

**Archivo Municipal
de
BURGUILLOS DEL CERRO**

Código de referencia : ES.06022.AMBC/1.1.01//31

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1856 / 1861

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 476 hojas [sic]

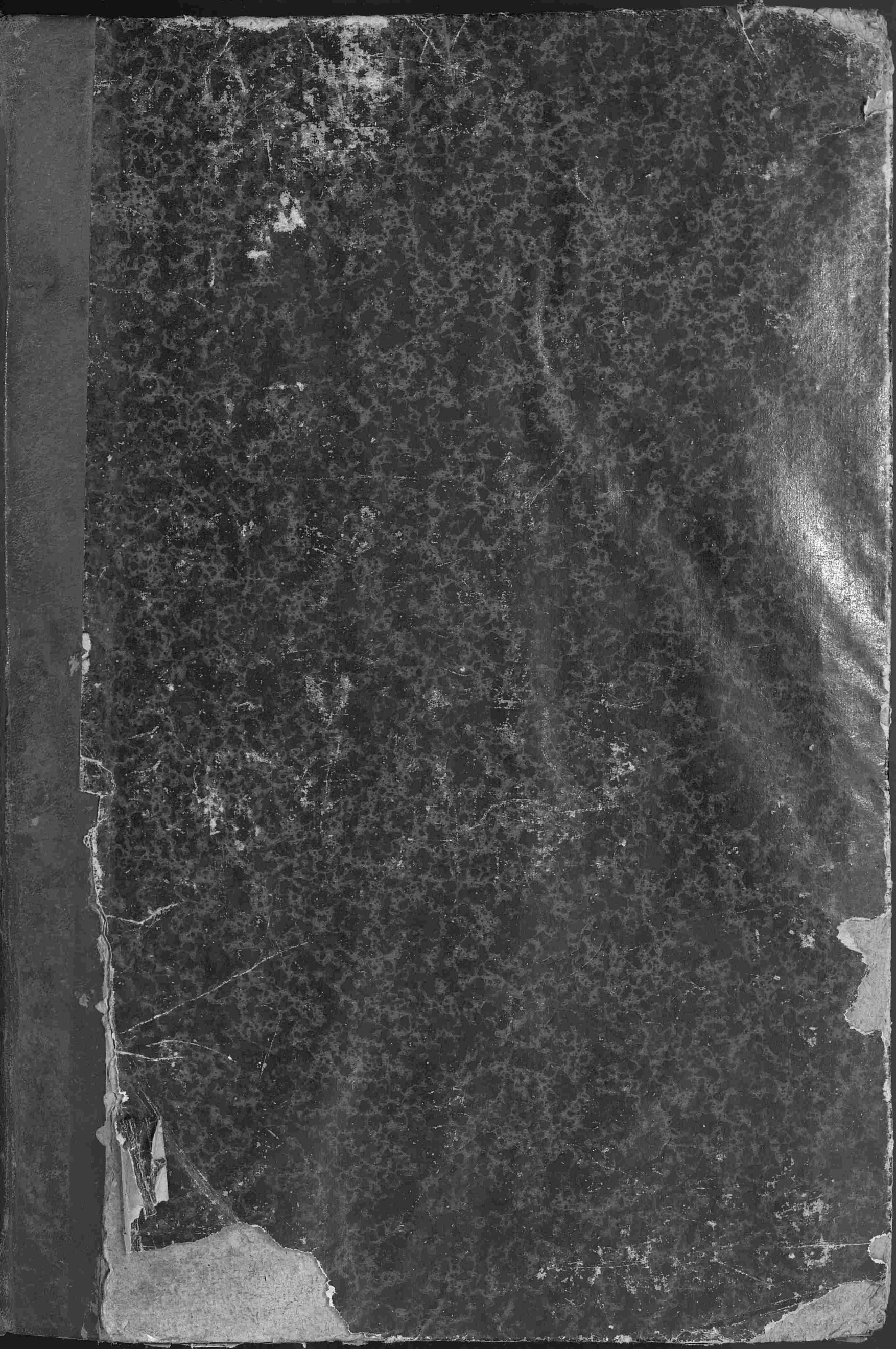
Nombre del Productor : Ayuntamiento de Burguillos del Cerro



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura









Año de 1856.

Libro de Actas Capitulares.

Junta de Escuela

El Alcalde 1º	1
El Cura Párroco	1
El Regidor 1º Galban	1
D. Nicolas Garlandi	1
D. Man ^l Pinna	1
El Secretario	1
	6

Junta de Beneficencia

El Alcalde 1º	1
El Cura Párroco	1
El Reg ^o 1º Luis Galban	1
El 4º José Vargas	1
D.º Rafael Lopez Medico Ciruj ^o	
D. Ant ^o Liano	1
D. Luis Cañon	1
	7

Junta de Sanidad

El Alcalde 1º	1
El Cura Párroco	1
El Regidor 4º José Vargas	1
Sindico D. Juan Canseco	1
D. Juan Prasmies	1
D. Man ^l Pina	1
Los dos Medicos Titulares	2
	8

Concejales
desde el pronunciam^{to} de Suho
de 1851,

Alcalde unico D. Jose Prodrig^o hasta
22 de Agosto - 1851,

D. D. Nicolas Garcia - hasta 28 de
Mayo 1855.

Desde esta fecha entro

D.º Joaquin Cocio de la Mata Alc ^o	
D. Dionisio Lopez	Alcalde 2º
D. Luis Galban	Regidor 1º
D. Pedro Mendez	id. 2º
D. Jose Gonzalez Nabarro	id. 3º
D. Jose Vargas	id. 4º
D. Man ^l Borrallo	id. 5º
D. Juan Cimplado	id. 6º
D. Juan Canseco	Sindico
D. J ^o Zarate	Secret ^o

Ala vuelta

Mayores Contribuyentes En
1856.

D. Pedro Alcanta Liano	1
D. Nicolas Garlandi	1
D. Manuel Salguero	1
D. Juan Sta. Maria	1
D. Diego Sta. Maria	1
D. Jose Salguero Liano	1
D. Rafael Munõnes	1
Man ^l Jaulle Mayor	1
D. Juan Pedro Sta. Maria	1
D. Ant ^o Moradiano	1

Nombrados en Dic. de 1851.

Censo

Ceso el Ayuntamiento Mata en 30 de Agosto de 1856
por orden del Excmo Sr Capⁿ Genl, q^e aqui se encuentra

Entro de nuevo Alcalde el dia 30 de A^go de 1856 -

Ceso con su Ayuntami^o en 7 de Nov^e de id

Alc 1^o — Fue su Ayunt^o = Pedro S^{ta} Maria
Alc 2^o — Dⁿ Juan —
Dⁿ Man^l Jacinto Rodrig^z

Reg^{or} 1^o — Dⁿ Man^l Pinna

2^o — Dⁿ Nicolas Garcia

3^o — Dⁿ Diego Jacinto

4^o — Dⁿ Andres Lopez

5^o — Dⁿ Zacarias Zapata

6^o — Dⁿ Pedro Madrid

7^o — Dⁿ Jose Sozans Pecellin

Por orden del Gov^o Civil Dⁿ Celestino Mas y Moad

pha 31 de Oct^e del 856 fue reorganizado el City^o

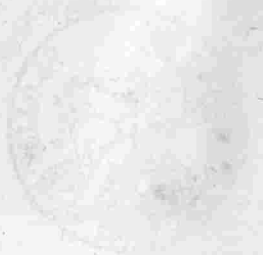
con arreglo a la Ley Municipal de 8 de Julio de 1845

con las personas q^e se expresan q^e tomaron posesion
en dho dia 7 de Nov^e de 1856, y son

Ayunt^o desde 7 Nov^e de 1856

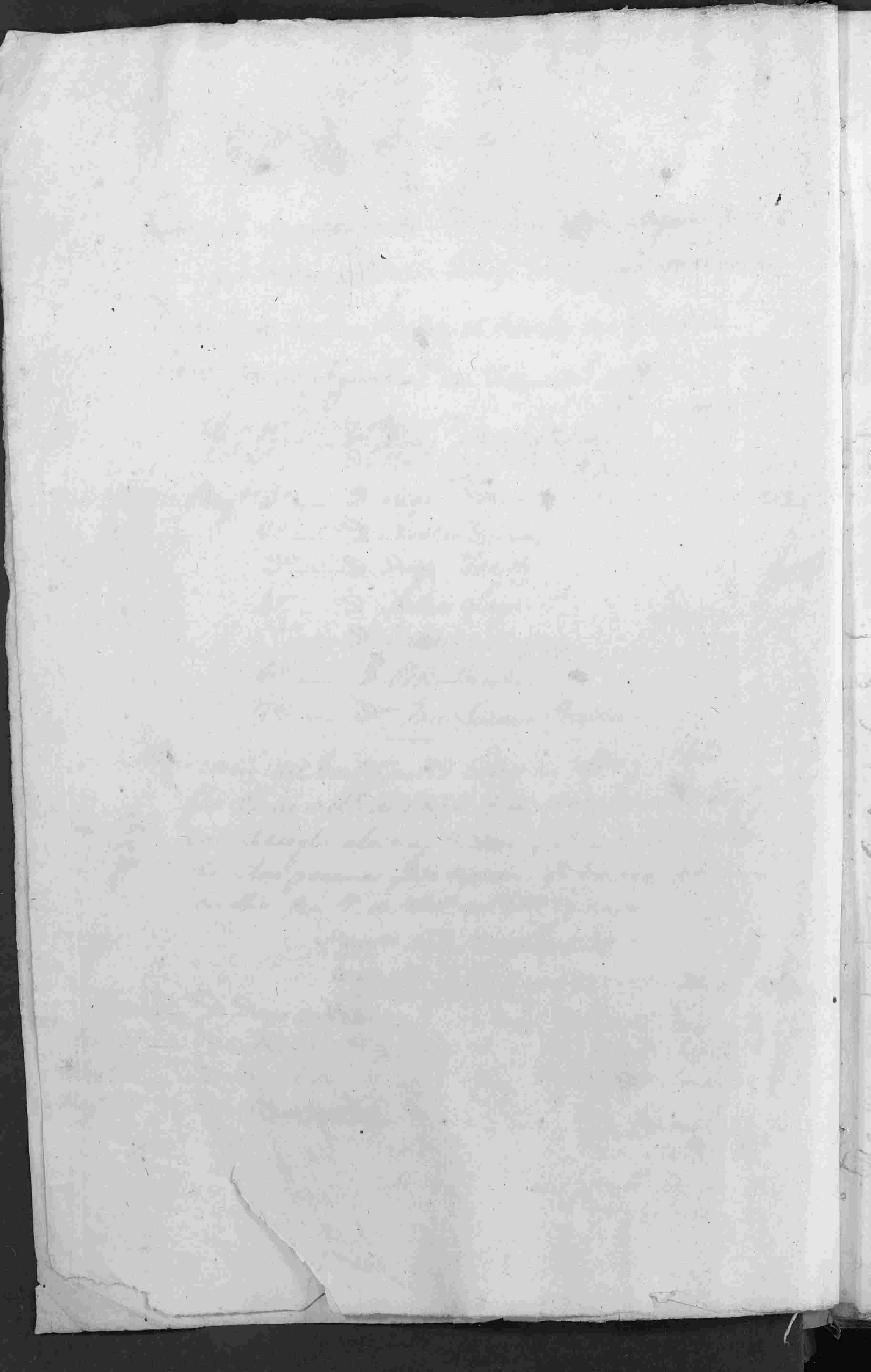
hasta 31 de Dic^e de 1858 variando aly Regid^{or}z

Alcalde — D ⁿ Diego de S ^{ta} Maria	1	5 ^o —	Man ^l Gonz ^z Santy	8
teal 1 ^o — D ⁿ Manasio Pelaez	2	6 ^o —	D ⁿ Ant ^o M ^a Lina	9
teal 2 ^o — D ⁿ Jose Sozans Pecellin	3	7 ^o —	D ⁿ Fabian Lobato	10
Reg ^{or} 1 ^o — D ⁿ Juan Alba	4	8 —	D ⁿ Man. Pelaez	11
2 ^o — D ⁿ Man ^l Morche	5	9 —	D ⁿ Pedro Jimeno	12
3 ^o — D ⁿ Man ^l Mays	6	10 —	D ⁿ Zacarias Zapata	13
4 ^o — D ⁿ Man ^l Jacinto	7	11 —	D ⁿ Pedro Gordillo	14



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Long



La falta de Sal hizo la calamidad mas grave



Acuerdo Sobre Calamidades ^{Cas} pp. — En la Villa de Mexiquillo
p^a dar ocupacion a los necesitados dia diez de Mayo, con el fin de
y q se pida licencia y ^{amonestacion} a los ganadores, y una limpien. el Ayuntamiento y Junta Municipal
en el cabildo ----- con q se adopten medidas con el

fin de remediar la calamidad en que se halla la Villa por
falta, y la falta de ocupacion, y causa del crudo tiempo
mal que hace guerra para se experimente con las
barras, en terminos de q. nada puede hacerse q el largo
ni los caminos, y tambien la presencia en q se halla
el ganado q. igual modo, de q resulta gran mortuor,
se acordaron las disposiciones siguientes =

1^a — Con el objeto de dar ocupacion a los brazos, se
clasificaron estos, es decir, los que tengan necesidad de
ser socorridos q el deano sustento, excluyendo a los viciosos
jugadores, y a aquellos que tengan tiempo en guerra,
lo cual se encargó una comision compuesta del Sr
Mte Segundo D. Domingo Lopez, el Sindaco D. Juan Lanzas
y del Sr D. Francisco Leon Jimenez, encargandose estos
señores tambien de distribuir diariamente los que
se hallen en este caso, entre los propietarios y demas
y que se han considerado con pontificacion q. da

Reintegrada Mas adelante



Arbitrios p^a el deficit

Prov.

30 En^o de 1856.

Visto por esta Repu-
tacion el desumido o indife-
rencia con sus Aguintam^{to}
miraba el cumplimiento del
servicio q^e se le encomen-
do en circular de 19 de
Ago. ultimo, con respecto
al repartimiento girado
por la misma en propia
gta. p^a cubrir el deficit
del presupuesto provincial,
considerando al propio tien-
po que dha. conducta pu-
diera proceder de haber
adoptado la imposicion
de la mitad del derecho
sobre el ramo del agua-
duite, asi como su ad-
ministracion con arreglo
a lo que en dha. circular
se prevenia, creyo oportuno

tuvo dirigirse a V. en P. N.
de P. Bre. ultimo, para que
de ser así se dispusiera por
la Municipalidad la
remision a la Depositaria
de fondos provinciales
del importe del cupo re-
ferido, o en caso contrario
enviase a buelta de correo
la oportuna propuesta
de arbitrio, porque las
sagradas obligaciones q.
estaba llamado a cu-
brir no estaban mas es-
pera. Apesar de dicho
recuerdos y advertencia
ha visto con disgusto q.
ese Ayuntamiento continua
sin cumplir este ser-
vicio, y para que lo
ejecute, queriendo sin

embargo usar por ul-
tima vez de indul-
gencia, ha acordado
se prevenga a V. que si
a buelta de correo no
remite la propuesta de
arbitros de que queda
hecho merito, o el im-
porte del cupo, si tu-
viesen adoptado la in-
posición de la mitad
del derecho sobre el re-
mo del aguardiente, se
vera en la precision de
escribir a V. la responsa-
bilidad y dictar medi-
das de rigor suficientes
a hacerlo cumplir con
el servicio de que se
trata.

L. D. V.

que a V. m. a
dijo R. de Suen
C. P.
por el Mariscal

Mar. J. S. de
P. S.

J. Alcalde Presidente del Ayuntamiento
Burguillo. Hubo Citado

Reintegrada mas adelante -



Seccion de Fomento

Montes

N.º 134

licencia y ramones -

Atendida las razones que me manifiesta en su escrito de lo del actual, he acordado autorizar el ramones que se pretende, con la condicion precisa de que se ha de ejecutar por peritos inteligentes pagados por los interesados que disfruten este benef, y cuya operacion ha de dirigirse al guarda mayor del partido encargando a esa Corporacion ejene la mayor vigilancia p.º prevenir los excesos que en este objeto puedan cometerse en el arbitrio, pues si tal sucediere sera responsable el Agente por su propio celo

Dios que a D.º M.º Padilla 19 de Feb. de 1886

Juan Montecinos

Alcalde de Piriquillos







Sesion del veinte y dos de Enero En Burquillo

dicho dia, reunido el Ayuntamiento. Se acordó

lo siguiente =

Remones y Sedia cuenta al Ayuntamiento. De la orden

del Sr. Gobernador concediendo licencia p^a

un remones que es otra orden la anterior, acordó

el Ayuntamiento. que para cumplirlas se avise

al guarda mayor D. Leandro Chavez pa

que se presente a fin de acordar lo convenien

te para llevar a efecto dicha orden. Lo

firman de que certifico =

Matias Lopez Gabson Rosalbe

Señal de Pedro Mendez Señal de Juan de
Canseco Señal H de Pedro Vargas

Notas de paso el libro al guarda mayor Fernando Zarate

sesion del Ayuntamiento de este dia treinta de Mayo
dia 30 - de 1870. A las 10 de la noche acordó

lo siguiente:

Sobre depositario. Mediante aquella Corporacion actual
de propio, - - - Debera ser elevada prontamente por el
Ayuntamiento una ley en la que se
pueden el nombram. q. no haber fondos

Municipales que vigieren q. ahora y debera
ser a cargo del Ayuntamiento en la

Casa del Ayuntamiento a que D. Lario Munier
Maestro ha ocurrido al Ayuntamiento y porque se le

ayude con la cantidad necesaria para se
pasar su casa habitacion que le esta de esta
nada en la plaza de la poblacion median

te que el tiempo se ha destruido bastante
y se ha caido la Cuadra, acordó se le abone
para este objeto por una vez con cargo a los

presupuestos y ramo de Instruccion publica la
suma de trescientos veinte reales cuando hubiere

fondos y lo firmen dos o tres de que testifican

~~Notario~~ Lopez Gabran B. Carralero

Senal de
de Pedro Meida General



Senat de *J. J. J.* J. J. J.

Canse *off*

Fernando. Lora
[Signature]
[Signature]



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely a letter or document.]

cuarenta y cuatro y punto de su del Anuncio y Cívico, se permitiera desde luego la cuota de tres mil quinientos cuarenta y siete reales, que corresponde a esta villa y a aquel objeto en el Ayuntamiento guardado al efecto que se inserta a continuación de la primera Circular Citada; y que sino se hubiere adoptado aquella imposición, se envíe a Vuelta de Losas la oportuna propuesta de arbitrios. En su virtud, encontrándonos en este último caso, y después de discutido el punto, y el Ayuntamiento y Mayores Contribuyentes, acordaron proponer a la aprobación de la Ilustrada Diputación, como unidos arbitrios que si ahora pueden

Propuesta Adoptarse los siguientes =

1º. El remate público, y en el término de ocho días, de la venta exclusiva de Carne de Macho y Cabra bajo el presupuesto de dos mil r., pagados en el día de la adjudicación la mitad, y la otra mitad el mes de Julio próximo, siendo preferido el of. Anticipo este último plazo, con obligación de vender la libra Caenica de Veneta y dos onzas. en los meses de Mayo Junio, Julio, Agosto y Setiembre, siendo de Macho, a veinte Cuartos, y en los demás meses del presente año a veinte y dos Cuartos; y la de Cabra dos Cuartos menos en igual alternativa - - - - - 2000

2º. La venta también exclusiva de jabón blando en remate de la misma clase, bajo el tipo de mil setecientos r. pagados en igual forma of. Llave, y



a los precios q. se convenga con los licitadores segun
la subida o baja del aceite - - - - -

1700

30... La exaccion de diez r. q. cada Cebo Casoso que
los revendedores acortaban meter, q. vendierlos
o venderlos al q. menor en Casos frescos, desde
San Miguel hasta trinitario de di. al presen
te año, bajo el presupuesto de quinientos r. Satisfechos
de una vez el día en q. hubiere lugar el remate
y adjudicacion, que sera en los dias de los
días, tan luego como fueren aprobados en arbitrio.

500


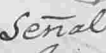

Satisfecha la cuota de los tres mil quinientos } total - - - 4200

Los Cuatro r. y misbe ms. del presupuesto prov. el exceso que
resulte de los arbitrios q. se proponen podran destinarse a obje
tos q. habran de adicionarse al Municipal de este pueblo en
la reparticion de la Cera del Maestro de la Escuela de Niños que
el temporal ha destinado en parte, y en otras atenciones publicas
obserbaciones En la aprobacion de estos arbitrios, creen los q. los proponen, que
ningun perjuicio se puede seguir a la Hacienda, q. que en este
pueblo no hay ningun v.º Matriculado. q. la venta de ellos al
q. menor ni al q. mayor. Se reportaran si, q. el publico ventajas
conceda, pues en el ramo de la cera, habrá quien abastezca

con obligacion, y no se veran estos habitantes privados, como
 estan hace un mes, del sueldo de tan preciso alimento, con
 particularidad p.^a los enfermos pobres a quienes es mas sensible
 su falta. Ademas, como la venta de este genero solo puede hacer
 se p.^a los oficiales de la ciudad, y no hay mas oficio, nadie puede de-
 dicarse a otro oficio a su expendio. - El fabrico blando, que
 se propone, a ninguna persona puede afectar tampoco la venta
 esclusiva de él, p.^a el contrario sera muy util al pueblo, p.^a que
 aparte de la cantidad que se presupone, sea regulado el precio
 en proporcion al de la @ de Acaite; y hoy conseruidos los dos fabri-
 cantes q.^e hay de este ramo en engorriate, venden la libra
 a un precio que no le corresponde, segun se cobra de los an-
 tiguos ramos. - El arbitrio del vendedor, a nadie perjudica en arri-
 do, p.^a que se ha observado este año mucho mas subido el valor
 del tocino fresco a su expendio, sin pago de ninguna clase,
 que el que tenia cuando al lado de él se le exigian veintidós.
 Por semejantes consideraciones, es por el Rey y Cortes de España
 esta propuesta la Aprobacion conveniente, como unica medio q.^e
 encuentra de llenar el servicio de q.^e se trata, remitiendose al intento

Copia literal de esta Real Cedula del Rey =

Antofagasta Lopez Gabriel Manuel Perez
 Borrallero

Señal  del Rey. Señal  del Rey. Señal  del Rey. }
 Pedro Mendez. } Jose Gonzalez. } Jose Vargas.

Manuel Hernandez
 Salguero

Director General de la Diosa del Rey
 Borrajo

Juan y M^{te}. de H^{er}.
 Thomas

Jose Salguero Rafael Jimenez
 y Linares

Los papeles que existan al tiempo del arbitrio
de banca de banca de sus respectivos terminos se
deben entre este orden del comisario y lo de
S. S. alguna diferencia que es preciso para ex-
claro ante de proceder a la operacion para distribuir
la responsabilidad en que pudieren incurrirse y
por el suplico y por el mandado mayor. En sus
consecuencias y con el especial objeto de que se
faculte por el Sr. Gov. para que se suspenda y entre-
saca el arbitrio de banca de banca que con urgencia
reclama el estado de decadencia en que se halla por
la carencia y perzona que lo embegesa y admini-
stra, segun que asi se hizo presente a S. S. en el
acte celebrado en dia de febrero ultimo, acorda el
suplico que por conducto del Sr. Presidente se
recurre al Sr. Gov. haciendo presente la
dificultad que se presenta en este asunto, y rogando
que se le conceda la autorizacion y se le expre-
sado tiempo y cuando la calamidad en la decadencia
no ofrece el ramoneo y utilidad conocida y
es necesario por lo tanto. Asi lo acordamos

y firmamos de que certifico =
Joaquin Garcia Lopez Gobernador Senal de Rey
Pedro Mendez



Señal del Rey
Jose Gonzalez

Señal del Rey
Jose Sargos

Boscalles

~~Canse~~

Cuayri do

Señal del Rey
Juan Manuel Lora

Nota de la misma para ser recibida por el Atalaya Comisario
previada, Cuchifus =

Recibo de Duros de recibidos del Ayuntamiento de Orquillo los sumarios
para la provision del presente mes que son

de los veinte y dos a 32	216
de diputados cinco a 32	15
habiendo de 4 ^{ta} cuartos	
Indulto de 3. 52 a 22	104

de cuyo sumario nada se entregado, y me obligo a responder de ello, entregando el importe de los que se expusieron y recibiendo lo sobante al Ayuntamiento cuando me lo recibiere. Orquillo febrero veinte y dos de febrero de mil ochocientos cincuenta y seis

Juan Martinez delgado



H

[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page]

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE
HACIENDA PÚBLICA

DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ.



Recuperada mas adelante

Recaudacion.

No habiendo completado D. Antonio de la Cámara, recaudador general de contribuciones de la provincia, la fianza correspondiente en el término que se le concedió por la Direccion general de contribuciones; el Sr. Gobernador de esta provincia, de acuerdo con esta Administracion principal, ha declarado en el dia de hoy caducado el contrato celebrado con referido Cámara, disponiendo que la recaudacion del primer trimestre, vencido para los contribuyentes el dia primero del actual, se realice por los Ayuntamientos en los términos que se ha venido verificando sin perjuicio de lo que se resuelva por la Superioridad, á quien se ha dado cuenta de todo.

Lo digo á V. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V. muchos años. Badajoz 8 de Febrero de 1856.

Lorenzo Maria Cortijo.

Recuperada mas adelante

Sr. Alcalde constitucional de

Arguilla

Reconduccion

El presente proyecto de ley tiene por objeto la reconduccion de los contratos de arrendamiento de terrenos que se encuentran en el dominio de la propiedad de la Union Nacional, en virtud de las disposiciones de la Ley 11.171, de fecha 10 de Agosto de 1926, que establece el procedimiento para la reconduccion de dichos contratos. El Sr. Comodoro de esta provincia, en virtud de las facultades conferidas por el Poder Ejecutivo, ha solicitado la reconduccion de los contratos de arrendamiento de terrenos que se encuentran en el dominio de la propiedad de la Union Nacional, en virtud de las disposiciones de la Ley 11.171, de fecha 10 de Agosto de 1926, que establece el procedimiento para la reconduccion de dichos contratos. El Sr. Comodoro de esta provincia, en virtud de las facultades conferidas por el Poder Ejecutivo, ha solicitado la reconduccion de los contratos de arrendamiento de terrenos que se encuentran en el dominio de la propiedad de la Union Nacional, en virtud de las disposiciones de la Ley 11.171, de fecha 10 de Agosto de 1926, que establece el procedimiento para la reconduccion de dichos contratos.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda
[Firma]

[Firma]
Sr. Alcaide constitucional de



Mr
W. H. C. C. C.
&
Birmingham






 The handwriting is in cursive and appears to be a name, possibly "John Smith" or similar, written over the postmark.

Auto &

Revenue



el Ayuntamiento a sesion extraordi.^a p.^a q.^a de acuerdo el Ayuntamiento de la
orden anterior que ha sido recibida y elosores de este dia. Lo
mando y spernia el tte. p.^a a Benquerillo y Fiebras doce ce
Mil ochocientos y Cincuenta y Seis Castijos =

Acuerdo Sobre la recaudacion... En Benquerillo dia trece de Fiebras de Mil
del 3.^{er} trimestre de contribuc^{nes} ochocientos cincuenta y Seis. Mandó el Ayuntamiento
se le dio cuenta y mi el Secat.^o de la Superior orden que ante de
de la Adm.^o de Hacienda p.^{ca} de esta prov.^a en q.^a previene se haya cargo
la Municipalidad de la Recaudacion de contribuciones del primer
trimestre mediante a habeas declarado caducado el Contrato celebrado
por D. Antonio de la Causa y Mercedino J. de la P.^a por no ha
ber completado la fianza correspond.^{te} en el termino que se le comen
do por la Direccion J.^{al}. En su consecuencia el Ayuntamiento, si
bien no puede ni debe ni debe de obedecer y cumplir
como transpone la expresada orden de la D.^o ni enunciar
en el mismo caso de tener que hacer presente a la misma la
imprudencia de esta responsabilidad. Que el Ayuntamiento me
dando un contrato solemn y publico que previene a la con
posicion acordar en tiempo de ser las disposiciones necesarias

de la Hacienda, debiendo por lo mismo ser el mismo respon-
sable de las perjuicios que se ocasionen en este importante
servicio, Dicho de la Hacienda por haber fallado el cumpli-
miento del pacto legal que celebraron con la Hacienda sobre
Cuyo particular el Director del Sr. Estanco y el Gobierno de
S. M. sucesario fueren, la mas respetuosa Súplica;
Mas sin embargo, y en el sistema de Estancos, con el
cuyo que se distingue por el interés de la Hacienda, recuerda
las medidas de recaudación de las contribuciones ^{pp} del
primer trimestre de este año en los términos siguientes
Somos para cobrar de dicho trimestre de contribuciones
a Estancos el Sr. de Sta. Verdad, habiendo comprado
en el acto acepto el cargo y se obligó a recibir la cobranza
de dicho trimestre y a conducir los fondos a la Tesorería,
si bien se acompañaran un conasejo con la Auditoría necesa-
ria que se abonara mitad por el cobrador, y mitad por el
Estancador. Anualmente entregase el Sr. al Regidor
Juan de Luis Galvan, por competente el quando lo que
haya recaudado, y por este depósito haya responsabilidad
deuda en Galvan, desde que haga la entrega por factura
para remitir el Dinero en la Tesorería, se le compensaran
por el Estancador, en su vida conduccion. El Cobrador
Merin, luego que haya presentado a la Corporación
las cuentas de pago del trimestre se abonara



Integre la cuarta parte de la cantidad que este se
prestada en el presente año por honor de cobranza y
conduccion de territorial y matricula; Segundo Obligacion
del Cobrador para en practica todos los dias de
ejecucion para ejecutar la cobranza segun la inscrip-
cion, Segundo Apremio a los numerados para ayuda de
Costa a la Comision de apremio; Llegare este caso.
Al cumplim^{to} de lo que pertenece al cobrador en el
cumplim^{to} de sus obligaciones y seguridad del Dinero
que cobra y no entregado al Depositario Apremio, Obligacion
y Reglas estatutos espaciales y subnumeros de los to-
mas de dinero en concepto de fianza los bienes siguientes
Una casa Calle Martinal de este Pueblo. = Dos fanegas de
terreno dehesa de cultivo de uva. = Una caba de ganado
de un buco. = un par de vacas de este ganadero = Dos
cuadrillas de terreno en el heredo de los Abades, todas
estas fincas en este termino = Una manada de bueyes
menuda de doscientas cabezas = Dos tercios y dos caballe-
ria menuda = Dijos bienes no puede poder vender
ni empeñar mientras no obtenga su libertad el

Compromiso que contraen por then Obispo y
 toda junta que fuesen Legados. Y hallandose
 presente el Doctor manifestando con claridad que
 se hallaban conformes en esta obligacion de que
 fuesen testigos Juan Guillen, Juan Romero Delgado,
 y Juan Guillen vecino de esta villa firmados todos en su
 credito con el consentimiento, por quien se acordó igual-
 mente se reclamara de la autoridad las actuaciones
 y falones que son necesarios a la obra. De todo
 certifico y doy fe - Enmédico - Romero - vale -

Juan Lopez Gobernador Titular del Regido
 Juan Pizarro Mendoz
 Titular del Regido Juan Gonzalez

Titular del Regido Juan Diego Bonafante

Cayetano Canseco
 Antonio Pizarro

Tomas Ordoñez

Juan Romero
 Delgado Juan Guillen
 Juan Guillen
 Juan Zorrillo
 Titular



Señal del día 23 de Mayo. En Oquendo de veinte y tres de Mayo
de mil ochocientos cincuenta y seis. El Ayuntamiento
de este cabildo consistorial, acordó la disposición
siguiente

Contribución # Se acuerda al Ayuntamiento de este que ocupa el cargo de con-
tribución del primer trimestre, resultando acordado, veinte y cinco
mil y pico de reales, restándose de lo que cubren el trimestre tres mil
y quinientos y pico mil ochocientos y sesenta y siete el pueblo un con-
tribución de veinte y cinco mil ochocientos y sesenta y siete
de reales y se suplique al Sr. D. de Moción de este
abrir la comisión concediendo algún premio p. realizar la cobran-
za mediante el subyacente que ofrece este asunto al relevar
del cargo a D. Agustín de la Cruz que es el verdadero responsable
según la razón que se expone al administrador al principi-
pio de la cobranza fuera de tiempo. Para la conducción de este due-
ño y procurar que se abra la comisión, se nombra al Alcalde D. J.
D. Antonio López y el regidor Juan de Céspedes, con el custodio
de los infantes y don de acoballo

Comisión de cuenta # Con el fin de abarcar las liquidaciones parciales
de los fondos concejales al año próximo pasado, con lo

deportación, a cuyo cargo ha caído, para que pueda for-
marse luego la cuenta general que he de remitir a
vsta. aprobación Superior, vista la ocupación y per-
tencia preferente en que tiene que entender, necesari-
mente lo señore Alcalde, se acordó que una comisión
compuesta de los regidores, D. Manuel Borrillo, D. Juan
Cansaco, y D. Jacm. Cuyado, quicna actibara el
trabajo para presentarlo luego a la Causa del Signi-
ficante, auxiliando al oficial del Spic.

Defensa de los Regidores a que se ha recibido noticia de Madrid
Monte común de que el expediente instado por el Ayuntamiento y remiti-
do a la resolución del Excmo. para que se declare reser-
vado del Rey de demanstración de primeros de Mayo
de mil ochocientos cincuenta y cuatro y del D. V. que
este prohibe el deshes y monte que son del ayuntamiento
común de esta villa, he bajado a informar a la
Excmo. Diputación, debiendo actibarse en Madrid
el pronto despacho de tan interesante asunto, acor-
do el Ayuntamiento nombra por su parte para este servicio
al regidor Alvaro Segura, y que se reúna a los asociados
elegidos por el pueblo para que elijan otros comisionados
de su confianza para que balsa a Madrid a dar lo
paso conducente satisfaciendo la cantidad necesi-
ria para ayudo de este juicio pendiente de la



corporacion y asociados de primera sus med. de
que recibis

~~Atala Lopez~~ Canseco Campido
del real H del region
del region del region fore veng
de la real Pedro Mude
Juan Bonal

Señor Don
Don

Sesion del 23 Abril 1856
Resoluciones acordadas se acordaron las disposiciones
siguientes -

Cuentas - Se acordó que la comision nombrada con asistencia de
se le encargue con constancia a la legacion gen.
a los fondos p. q. de la comision los descubren que resultan

Felicidades En vista de la terminacion feliz que ha tenido los sucesos
de Valencia al fin habiendo imperado el orden, acordó se
felicite p. ello al Sr. Rey y al Consejo de Ministros el
Duque de la Victoria y Conde de Albufera, segun instancia
del diputado prov. don Juan de ...



Não se o pomba Annylar em Secreio Coma Secidena.
 Hagau Saber ad Inm Praxias reintege talantidad
 que obra en su poder perteneciente alas deudas aporba
 Cobradas en el ano de treintaynuebe p^a payo de
 los Conyentes de dho Estableim^{to} q^o Corp fin enaba
 reservado como univo Caudal perteneciente a el Estableim^{to}

Reparacion de la dehera. En atencion a que la dha d^{ca} d^{ca} en
 reja a reelta } d^{ca} de muden fra p^o de Maso de
 q^o 1856 } Ano Anterior tiene concedido permiso q^o
 Reparar a labor q^o malogada las tierras de la dehera
 reja en reelta, segun lo obliu el d^{ca} de aquella
 Epoca, cuyo producto deben servir a ingeso q^o las de
 onas del presupuesto Municipal del ano corriente
 en lugar del ingeso de yerbas que q^o malquibocain
 se presupuso en el d^{ca} presupuesto hazga asi presente a SE
 q^o que pueda deshacene estalquibocain q^o fault m^o de
 se comprometa leyendo el acuerdo referido, el que y
 se expedida orden se enrrara copia a la Superintad
 a fin org. de d^{ca} de la d^{ca} de la d^{ca} de la d^{ca}
 q^o que no pueda interpretarse la d^{ca} de la d^{ca}
 debe cubrir el producto del Reparto de d^{ca} de la d^{ca}



Señor de la Mayr y Puiguellos Mayr Cuatro a 1856 - Recuerdo
al Ayuntamiento, se dio cuenta y acuerdo las disposiciones de la
Contribucion Cobranza Se dio cuenta de una del Adm.^{or} de Hacienda
del 2º trimestre, pp^{ca} de esta prov^a fha 30 de set^{br} del ultimo f. la que
se encarga al Ayuntamiento de la Recaudacion del 2º trimestre
de Contribucion al presente año, mediante aque us
se ha podido poner en posesion de la cobranza al Recan
dador general D. M^o de la Cámara f. Adolecer de defecto
la escritura se forma que ha presentado - Ayuntamiento
Acuerdo su cumplimiento, y que se haga presente as al Sr
Adm.^{or} y el disgusto que esta disposicion ofende a la Corpora
cion f. que fha D. M^o Cámara habra escicho sobre
nombram^{to} de cobrador sup representante, f. cuya abso
lucion hallame fuera de esta responsabilidad, en un año
tan desgraciado como el presente, en q. f. consecuencia
de siete meses de continuas lluvias, se halla la semen
tera perdida, y no se espera recoger ni la simiente
Recargo de la Contribucion } Tambien se dio cuenta de la Ley de
f. la ley de 16 de set^{br} 1856 } de los y de los de los rreos f. la que se
Recarga la Contribucion de inmuebles e industria
con una sexta parte sobre las cuotas actuales, y el
uno f. ciento mas q. fondo supletorio, cuya Recauda^{cion}

se ha de hacer en el tercer y cuarto trimestre. Y ademas se recaiga a los pueblos con la multa de lo q. pagaba antes q. consumo - Todo su cumplimiento y que se haga notoria vez q. se ruda el lupo a esta villa - y entones se proceda al repartimiento a fin de que en adelante q. el dho. de del actual Cobrador de hinc. y Para la Recaudacion del referido Segundo trimestre en los terminos q. se hizo la del primera, se nombren al mismo Antonio Marin, bajo la fianza q. tiene prestada, lo que manifestara el y su padre cual acto o la notificacion -

Asunto de los Comunes - Se dio noticia del aviso recibido de Madrid del diputado a Cortes de Man. de los Buenos en y. de haber bajado por el dho. a informe del Gov. de Madrid el Copia, y que se agite alli en punto despues -

Com. p. la Condicion Debiendo marchar q. a quinta del Correo de Quinto - Por Dotador y suplente a la Capital, nombrando p. este cargo al Regidor Juan de Luis Galban con la ayuda de costas de veinte -

Y firmen de y. Escritos -
Antof
Juan
Senal n. del Rey
Pedro Mendez
Cuypido
Gabriel Senal n. del Rey
Joa. Vazquez
Borrallu
Senal n. del Rey

Notif. y Repuesta - En la misma villa y dia Cuatro de Mayo notifique por el Acuerdo anterior a Ant. Marin y su padre Tomas Indones, entregandole Copia y en su virtud decaer el primer q. se obligaba a la recaudacion del segundo trimestre de contribucion como talmas el primero, con igual responsabilidad y por igual fin como y otra ratifican ahora. Tamen certifica
Antof
Ant. Marin
Tomas Indones
Zavala



Permitido de la Orden del Gobierno de S. M.
Vanda a las 17 de Julio de 1856 dando licencia
p^a el n.º 1000





My dear Mother
I received your kind letter
of the 10th and was glad
to hear from you
I am well at present
and hope these few lines
will find you the same
I have not much news
to write at present
I am
Your affectionate son
John Smith

I have not much news
to write at present
I am well at present
and hope these few lines
will find you the same
I have not much news
to write at present
I am
Your affectionate son
John Smith



Remitego de la orden Unida antes de la
Cama Diputación de 26 de Mayo del 1856 sobre
Arbitrios de Aguas.

[Signature]



Handwritten text, likely a library or institutional stamp, including the name 'The University of Cambridge' and other illegible details.



Revisado de la orden de la Orden de la
Don de M... Ca. 3 de Feb
de 1856 Sobre Contribuciones

[Decorative flourish]



Handwritten text, likely an address or recipient information, written in cursive script. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side.



Segundo el arbitrio pro
puesto de la venta es de
siba de Muro, y
Autorizando al Excmo.
Vecinal q^a pagar los
3504 r^{os} del pre
supuesto pro.

Intentado prohibido por la
Ley el remate de la ven
ta con la exclusiva de las
especies de consumo propues
to por este Ayuntamiento
para cubrir en parte la
cota que fue señalada
al pueblo para gastos pro
vinciales del año pp^{to}, y
las obligaciones sagradas
que esta llamada a cubrir
no don espera a que se
haga efectiva la imposi
cion de los 15 r^{os} por cada
cerdo que se matet para
su venta al por menor
desde 29 de Ato. a 31
de Ato. del corriente
año, ha acordado se

prevenga a V. que de no
tener otro arbitrio de ef-
ectuar mano, proceda a la
demanda entre los vecinos
bajo el tipo de L. 1.ª por
cada uno, conforme con
lo prevenido por el art. 1.º
de la Ley de E. de febrero,
pero practicandose dicho
repartimiento por la ba-
se de utilidades, sin pre-
juicio de que era. Muni-
cipalidad anticipa el im-
porte del expresado cupo
de cualquiera de los fondos
que tenga disponibles en
calidad de reintegro, que
podrá tener a efecto cual-
quier que se haga efectivo
el mencionado repartim.

Siendo muy extraño que
un negocio de tanta
urgencia como el de
que se trata se haya
mirado por esa Corps
nacion con la calma
que se advierte

Dios que a V. m. ad.
Budap. 11 de febr. del
E. P. 1856.

José Montenegro

Alcalde Presidente del Ayuntamiento. Const.
Burguillos.





Remitego de la orden de V. M. sobre el libro
de Aguas de Ma. II defect. autorizando la
demanda recienal

A decorative handwritten flourish or signature consisting of several overlapping loops.



Handwritten text, likely an address or recipient information, written in cursive script. The text is mirrored across the page, suggesting it was written on the reverse side of the paper.

Handwritten initials or a signature, possibly "B. J."



4

Sin embargo del tiempo
transcurrido y de las repe-
tidas comunicaciones que
al efecto se le han diriji-
do a su Ayuntamiento, no
ha satisfecho aun el cupo
que le correspondiera en
el reparto girado por esta
Diputación en 19 de Se-
tiembre del año último,
equivalente a la caación
del medio derecho so-
bre el consumo de aguar-
diente, arbitrio aprobado
para cubrir el déficit
provincial de otros años.
En su virtud ha acordado
prevenirle que esta
Corporación ha vis-
to con disgusto su iner-
sidad, y que a pesar de
la clemencia y consideración

con que se le ha tratado,
haya tratado este asunto
con tanta indiferencia q.
el fin tenga que sufrir
el perjuicio de que esta
Diputación ha querido
librarle, que se expedi-
rá sin contemplacion
alguna, si en el precii-
so termino de 30 dias no
ingresa en la Deposita-
ria de la misma su res-
pectivo cupo, para poder
atender a las sagradas
obligaciones que depen-
den de los fondos provin-
ciales que se encuentran
por satisfacer.

D. José

que a D. n. C. D. Badajoz
10 de Junio de 1836
C. D. D.

Tran.^{to} Moreno

Gallardo

~~70~~
70

Man. de Diente
Trío.

Pr. Presid. del Ayuntamiento. Const. de
Gurguillas.





Reimpreso de la orden anterior N.º 10 de junio
de 1856, en q. se declara la custodia
del ayuntamiento





Handwritten text, likely an address or recipient name, written in cursive script. The text is faint and difficult to decipher.

Handwritten text, possibly a signature or additional address information, written in cursive script. The text is faint and difficult to decipher.



Señor de del Sr. Don Manuel José de
14 de Junio... Mil ochocientos cincuenta y seis.

Remite el Ayuntamiento de Buenos Aires lo siguiente

Depositar los Atendidos a que hay que repartir de
Propios... Suma de la Cédula Vieja, un peso ordi-
nario de propios del presente año, debiendo ser con-
tado de propios de este fondo, que no se ha hecho
y se por crear la corporación que nunca se renovó
según se conste de acuerdo anterior, mereciendo todo
su confianza y poniendo responsabilidad sufi-
ciente, D. Manuel José de Mate, se nom-
bró para tal depósito de propios y arbitrios
del presente año, quei estando presente, acep-
tó el cargo y se obligó a rendir las cuentas cor-
respondientes a la administración.

Arbitrio de los diez cuente de los diez que antecede p. se
signar... que prebiera se p. se. Diputación que en
el término de diez días se remite la cantidad
de tres mil quinientos cuente con veinte y
siete centavos arbitrio destinado al presupuesto
Provincial p. lo que está aprobado el repartimiento.

vicinal, que no se ha mantenido por que no lo he
 permitido la miseria de los labradores por la pérdida
 de la cosecha, y recargo de los contrib. en esta
 parte, según la ley de presupuesto, acorda se
 destine este pago por si puede cubrirse el
 repartimiento el producto de los partidos vacante
 de los años, con todo lo demás que pueda recau-
 darse de los atrasos de deuda de los fondos publi-
 cos que se activen por los señores Alcaldes sin
 levantar mano en tan interesante servicio y
 si algo faltare se pague del producto de la
 tierra del dicho vecino. De los gastos extraor-
 dinarios que se puedan ocasionar en la ejecución
 de esta ordenancia se libran.

Y firmada de que certifico =

Yo el Sr. Alcalde = Yo el =

Metalf Lopez Gabriel Borrallero
 Señal H del regidor Señal H del regidor
 José Varga Pedro Mender

Juan Diaz Fran.º Campido Juan.º Zarate
 de Canseco



Acta Sobre el Repartim^{to} de la Villa de Murgullo. de
de Consumo. Del Ayuntamiento y Asociados (quinta) de Junio, año de mil
20957^r. Ochocientos noventa y Seis. Presidido el Ayuntamiento^{to}
en las Casas Consistoriales con los Asociados que han
concurrido de los veinte y siete que corresponden q^{se} sea
vuelva el n^o de Concejales con arreglo al Art. 20 de
la Ley de presupuestos de 16 de Abril último, publicada
en el Boletín Oficial, Extraord. de 27 del mismo mes, q^a
tratar de adoptar el medio de recaudar la cantidad de
veinte mil novecientos noventa y siete y veinte y siete
decimos con q^{se} tiene q^{se} contribuir esta Villa en el pre-
sente año q^{se} ha de consumir, según el derrame
hecho q^{se} la Junta Diputación en el Boletín Extraord.
del día 18 de Mayo último, de q^{se} se dio conocimiento
a la Villa así como de la esperada Ley. Discutió
el punto, y con arreglo a las facultades que con-
fiere el expresado Art. veinte, acordaron otros
seis, que la recaudación de la mencionada cantidad
se realice q^{se} el orden de recaudación de cada Art.
es de ser q^{se} el Ayuntamiento Vecinal. Para que esto
se formalice según dispone el Art. veinte y cinco,
se procedió q^{se} el Ayuntamiento y Asociados al nombram^{to}

de la Junta pecuniaria de las de Coste de este Ser-
 vicio, representadas en ella todas las Clases contribui-
 vientes; habiendo resultado electos G. pechos las
 personas siguientes = Don Juan Vazquez p. D.
 Claudio de Labrador, Juan M. Maura y Suarez p. D.
 teny especulador, Juan M. Maura p. D. y venta de
 abacico, Don Juan Martinez Concejante, D. Miguel
 Lago, D. Juan Sante Maria, D. Jose Liebau, D. Luis
 Galvan y Don. Nolasco, propietarios, lo primero y
 el ultimo bracos, cuya parte quedara instalada
 a la brevedad posible, para que se de terminada este
 asunto. Y firmados de que certifico = Sm. Lu. Vile-

Juan Vazquez
 Claudio de Labrador
 Juan M. Maura y Suarez
 Juan M. Maura
 Juan Sante Maria
 Jose Liebau
 Luis Galvan
 Nolasco

Don Juan Vazquez
 Juan M. Maura y Suarez
 Juan M. Maura
 Juan Sante Maria
 Jose Liebau
 Luis Galvan
 Nolasco
 Manuel Perez
 Bonallia
 Juan Dier
 de Canseco
 Juan Gonzalez
 Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz

Juan Vazquez
 Juan M. Maura y Suarez
 Manuel Gordillo
 Rodrigo Solano
 Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz



Señal + de paut. Juan Caballo

Antonio Moriche

Antonio de Montero

Miguel Navarro

Nicolas Aquilar

Señal + de paut. Pedro Zapata

Pedro Zapata
Secretario

Nota # En el mismo día se entregó lista de algunos
para la reunion de los señores nombrados a fin de
instalar la Junta Central =

Instalacion en Buquillo, dia diez y seis de Junio de
de la Junta Provisional de reunion de las Casas Consu-
toriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde pri-
mero los señores nombrados por el Ayuntamiento
señalados y la derrama de la cuota de consumo

que ha correspondido a esta Villa en el
presente año según la ley de presupuestos
de diez y seis de Abril último de que se le dio
inteligencia así como del nombram^{to} que aparece
en el acta que antecede y enterados de las obliga-
ciones de su cargo tubieron que exponer algu-
nos de los pechos raras para no aceptar o
para aceptar con protesta, a saber. D. Juan
Martín de Santa María Eguía. El Sr. D.
su salud no le permite dedicarse a tareas mentales
que le pudiesen y notorio que ha seguido una Carce-
ra literaria y por causa de su dolor de Momozo
Comis que lo ha venido padeciendo desde el año
de mil ochocientos treinta y siete ha estado g.
abandonado porque le sucede algunos momen-
tos de callosa tan luego como se dedica a traba-
jo de imaginación el dolor se le reproduce y
le aumenta mas fuercial de trabajo de ima-
ginación es debida a la insirtemia con que
los facultados que lo han curado le han man-
dado dejarlo referido a los trabajos, la
experiencia de diez y nueve años de padeci-
mientos le ha hecho conocer la necesidad
de observar los preceptos facultativos le ha de

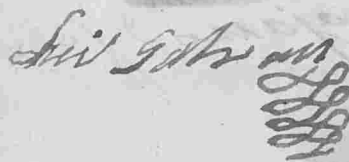


prolongar algunos dias mas su existencia. Si p^o
 probareto fuere necesario dictamen facultati-
 vo presentara. Autos como sean necesarios al
 efecto. El Regidor D^o Luis Gallan expuso que
 hacia cinco años el Concejil, y en el proximo po-
 rido prendio la Junta de peritos y se halla de
 natural achaque de que cada una de sus
 varas no puede aceptar otros nuevos trabajos. D^o
 Jose Liaba dijo que tampoco acepta y que
 acaba de ser perito en el año anterior y no pue-
 de de atender en tal. Terminol las atenciones
 de su Casa para la Carga Concejil, debese ser distri-
 butiva = Fran. Co. Maurano Suarez, manifest-
 o que el Caba de Dato de su grave enferme-
 dad de que aun esta combaleciente y formando
 medicina y no es posible asistir a estas fa-
 ces de este repartim^o. lo cual podra pro-
 bar en su Caso = Antonio Rojas dijo que

de su cargo depende con el jornal diario que gana
otro personal, que son su mujer e hijos, y lo
que el asistir los días necesarios para desempeñar
el cargo de peón, sin faltar el sustento a sus hijos.
Juan. Mulero dijo: Que es mayor de treinta años,
y está ocupado en la tación de fincas nacionales,
como peón arrendado al fisco y no podría aceptar.
Juan Martínez dijo: Que actualmente desem-
peña otro cargo bregal de expedición de Suma-
rios y Caballeros al frente de la Metabolución de
tienda y al Ciudad de su madre y posición en
forma. dijo, su hijo y no le puede faltar de casa
por días manifestando que aceptaba el cargo apenas
de hallarse en las ocupaciones de su madre en esta
epoca. El otro peón de su madre dijo no ha con-
cuerdo. El Sr. Alcalde apenas se las excusas es-
puestas no teniendo facultades para resolverlo
declaró nula la junta pericial sin pro-
fundo de lo que determinó la forma de supe-
niente se dará noticia con certificación de esta, que se incl-
con los concurrentes de. Certificado =



Juan Martínez
Juan Martínez

Sin otro más


Si fueren firmados



Juan, Manzanares
[Signature]

Jose Alonso de
Lecanar
[Signature]

Antonio Hájano
[Signature]

Jose Diaz Vargas
[Signature]

fran.º Mulero
[Signature]

Fernando Zarate
[Signature]

Nota { En la misma fha libre certificacion literal de esta
Acta de congreso del Sr. D.º Juan de los Rios
a la Dama Diputacion y Condado del Sr. D.º Juan
L. Campo y Gallones de los dias Certificados

Despues en ventidobes de junio de renuevo otra
certificacion literal al acuerdo a propuesta de
arbitrio, y nombramto de Repartidores, Certificados
Zarate
[Signature]



[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text visible on the right edge of the page.]



Sesión del día Wue Quince de Junio del año
 18 del mes de Junio relojento cincuenta y seis de Madrid el Rey.
Causa consuetudinal en sesión del Rey. de Madrid. que con
traxo de prebenio de la Acad. de San Fernando de Madrid de
la Real Academia de San Fernando de Madrid de la Real Academia de San Fernando de Madrid de
la Real Academia de San Fernando de Madrid de la Real Academia de San Fernando de Madrid de
la Real Academia de San Fernando de Madrid de la Real Academia de San Fernando de Madrid de
la Real Academia de San Fernando de Madrid de la Real Academia de San Fernando de Madrid de

Peritos nombrados p. el Rey.

Asistente - D. Manuel de Laca, D. del Rey. D. J. de Laca - Mayor contrib.
 D. Rafael Linares
 Mediano - D. José Rodríguez Lejos
 Menor - Manuel Frigo

Sustentadores

Mayor contrib. D. Diego Santa María
 Mediano - Diego Javierro

Propuesta triple p. la Acad.

D. Florencio Gallego - Valverde
 D. Pedro Herrera - Valencia del vent.
 D. José Linares y Barja - Hig. la Real.
 D. Manuel Salgado
 D. Manuel Javierro

Mediano { D. Antonio Mata
 Pedro Pineros Menor
 José Diaz
 Juan Pelaez
 Manabio Pelaez

menore { D. José Campillo
 Mejó Chabe
 Manuel Vera
 Pedro Jordillo
 Juan Ant. Moriche

Sustente

Mayore { D. José Portillo
 D. Juan. Luis
 Juan Campillo

Mediano { Pedro Juado
 Juan Carretero
 Custobal Carretero

Menore { D. Vicente Louba
 José Mesa
 Felipe Lima

Comprovi de recit vill el univ. de nueva república q. es el de con
 ceptual acordado el ty. de premita etc. etc. y propuesto al d. p.
 to fuej prebeido y q. se p. end. cuando se reinstale el d. p.
 al regidor D. Manuel de Torresalloy p. una deg. certifico

Mano de Mano de Lopez Gub. de Consejo
 Señal de Vargas Señal de Señal de Señal de
Señal de Señal de Señal de Señal de



Memoria al final -

Viendo de la facultad que me
concede la ley de 23 de Mayo
de 1848 he tenido a bien nom-
brar los peritos y reglantes q^l
se designaron en el margen para
que de union con los elijidos
por la corporacion procedan
a la rectificacion del amilla-
ramiento de utilidades de
recaudo y el del Padron de
contribuyentes que ha de ser
vir de base para el reparti-
miento territorial del año
proximo de 1857 arregla-
dos a los modelos circun-
dados

Peritos

D^o Manuel Salguero
D^o Juan Garcia de la Mata
D^o Maso Chaves
D^o Pedro Guzman
D^o Jose Bonilla y For

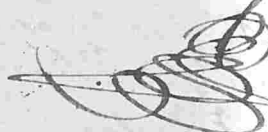
Suplentes

D^o Juan Lozano
D^o Pedro Jurado
D^o Jacinto Lombae

[Signature]

[Signature]

guarde a muchos años
Padre - 3 de Julio
de 1856

Maria L. Salvandy


Y. P. del Ayuntamiento de Burgullos

5

Handwritten cursive text, possibly a signature or initials.

e

Amo E

Complax



La orden de Antecedente, de f. se da noticia a los
 Corporacion y pases a los señores nombrados los señores
 Conducentes habiendo sabido el camp y f. que
 arriban a la Melan a los señores el día de hoy
 Agosto prox. libranse el oficio a los señores
 Comand. y J. de M. de M. de M. de M.
 F. de M. de M. de M. de M. de M. de M.

Godof. Velasco =
 J. J. de M. de M. de M.
 J. J. de M. de M. de M.

Fernando Zarallo
 Com. de M.

Nota - se pararon los oficios pertenecientes a los departamentos nombrados



Justificación - En Buzquillo de la casa de Agots de mil ochocientos
 de la Junta Pericial de Ciento cincuenta y seis. Reunidos en la casa
 consistente de los señores D. Juan de M. de M. de M. de M. de M. de M.
 D. Joaquín de M. de M. de M. de M. de M. de M. de M. de M. de M.
 nombrado para la recepción de contribuciones de
 del año inmediato y recepción del cuarenta de
 de M. de M. de M. de M. de M. de M. de M. de M. de M. de M.
 D. Manuel de M. de M. de M. de M. de M. de M. de M. de M. de M.

de la Mate y D. Stej. Chabe, D. Juan Agust. de la Mate
 en representacion y como delegado de D. Manuel
 de Lina aprobado del Excmo. Sr. Duque de
 Soria no habiendo comparecido D. Pedro Juan
 Vicens de Valencia y D. Jose Botello de Jera de la
 Caballeria de Valencia y D. Juan de la Cruz de la
 officio que se le han dirigido. Lejos de la
 trujicia de la respectiva nombramiento y de circular
 del Sr. D. de Hacienda inserta en el Boletín de 27 de Julio
 de 1855 y en el de 5 de Mayo ultimos y en la consecuen-
 cia aceptaron el cargo ofreciendo desempeñarlo bien
 y fielmente y en su virtud el Sr. Alcalde de la
 es instituida la Junta municipal bajo la presid. del
 regidor D. Manuel Pedro Borralls, firmando con el
 Sr. Alcalde de que certifico = luno = in = v =

// Manuel Borralls
 Manuel Borralls

Manuel Borralls

Alejo Chaver
 Alejo Chaver

Jose Rodriguez Lema
 Jose Rodriguez Lema

Manuel Fernz Salguero
 Manuel Fernz Salguero

Rafael Guimond
 Rafael Guimond

Manuel Trigo
 Manuel Trigo

Manuel Ferrnandez
 Manuel Ferrnandez



Reentregada al final

Hacienda

Exterada esta Dignidad de la
cuenta que V. le ha dirigido
con motivo de las cuentas pague-
tas por ciertos nombrados para
el reguero vecinal con destino
a cubrir el cargo de la terrana
que establece la Ley de 16 de
April ultimo, ha acordado que
venirle que inmediatamente se vuel-
va a remitir el Expositivo
y asociados para lo cual se le
citara por medio de cédula en
que cada uno firme quedara
entregado, y sino concurren le
coja una multa de 50 a
100 en papel correspondiente,
cuya circunstancia debera ser
previene en ella. Remita

asi la Corporacion proceda a
resolver las indicadas exco-
nitas, y
si alguno o algunos debieran
ser relevados de este encargo
por imposibilidad fisica o le-
gal debidamente justificada, mi-
cas que pueden admitirse, proce-
dera en el acto al nombram-
to de otro, haciendo entender a
todos que inmediatamente han
de proceder al reparo, y que
han de darle concluido dentro
del termino peritencial que la
Corporacion y asamblea les se-
ñala, toda vez que como ad-
ministradores son responsables del
cumplimiento de la Ley
a que se refiere su cometido,
quediendo tambien obligados

los medios que las Leyes de
terminan cualquier falta que
observare en los puntos, o que
otto dilasen el cumplimiento de
su cometido que no quede ca-
lificado de otra manera mas
que como gratuito y obligatorio.

Dio que a V. m. x a. x

Badajoz 28 de Julio 1816.

C.P.

Pablo e Mercedes

Man. Juan Diente
Frio

Alcalde Comarcal

de Burguillo

Atto E

Campbell



La Superior ordena que Antea de recibidos ellos
 de la Real, para el Ayuntamiento y Asociado y el medio
 que se previene en que se reunan el día Cuatro de
 Agosto proximo, Lo mande y firma el Alcalde
 Juan Cortés y Manquillo Jefe de Veinte y siete
 de San Francisco y Concejales de San

[Signature]

Juan Cortés y Manquillo
[Signature]

Nota En veinte y ocho de Julio se puso a cada uno de los Con-
 cejales y Asociados una propuesta de asistir al Premio de
 la Villa de Llanquihue y de San Francisco

[Signature]

Reunión del Ayuntamiento y Asociados en Santiago el día Cuatro de Agosto
 Año de mil ochocientos cincuenta y
 seis se reunieron a las once horas de la mañana los
 Señores del Ayuntamiento y Asociados, el Sr. D. Hipólito
 con el fin de dar cumplimiento a la orden anterior
 de la Real Diputación. Leída esta y las actas del
 día quince y diez y seis de Julio últimos, con-
 tándose hasta última hora las causas propuestas
 por los señores repartidores nombrados para el

repartimiento de la Demanda general de la cuota
de Consumo que ha correspondido pagar a esta
Villa en el presente año, e instruido en todo de te-
nidamente, se procedio por partes a la resolucion
de las causas cuyos terminos siguientes

1.º respecto a las propuestas de Juan^{co} Manuel y Fran.^{co}
Maurano Quera que proponen causas fisicas
para no aceptar, se determino que se haga saber
que en el termino de 4 dias justifique en debida
forma y documentalmente sus padecimientos para
resolver en vista de ellos el dia ocho del corriente mes
para cuyo efecto quedan los Señores concurrentes
en la precision de asistir a la reunion

2.º La causa propuesta por el regidor primero actual
don Luis Galban, es admisible con arreglo al par-
rafo tercero del art.º quince de la Instrucion
de 23 de Mayo de 1785 y por consiguiente se con-
cedo quedando rebeldado nombrando en su lugar a
Antonio de Becuterias.

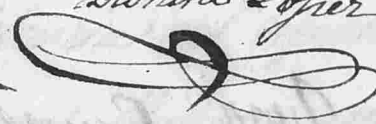
3.º Fran.^{co} Mulero que es mayor de edad años 23 cura
legal de mismo art.º fue tambien rebeldado del
cargo de pente nombrando en su lugar a
su hijo Juan Mulero delgado

4.º No se admitio la causa propuesta por don Jose de
band. por no estar comprendida en la ley



mi tiempo habido Juan Martinez, de la de Subo
 Nafarro por igual razón por consecuencia se
 resignaron a sufrir esta carga Concepción. Dora
 que se remanele Ayuntamiento y ayuntamiento que
 como quedados. Será el rbo de este no
 se fijara el término prudencial que se consi-
 de bastante para q. los pechos de los pueblos
 el repartimiento. Lo firmo el que sabe y oel
 que no fija una línea de que certifico.

~~Juan Gilio~~

Domingo Lopez San Juan


Señal H del Rey
 por ranga


Señal S del Rey
 Pedro Mendez

Señal O del Rey
 por Gonzalez

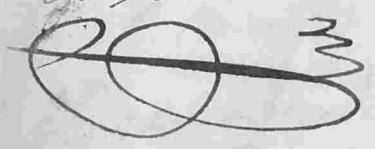
Bonilla y Canseco

Juan Caballo

Cupido
 Director Gaspar


 Pardo de
 Juan

Juan Gonzalez
 Antonio de Menteria



Mamunagon Señal ^{de pna} ~~de pna~~ Josef Birel
de pna

Señal ^{de pna} ~~de pna~~ Juan ^{no} Pavia
de pna Felipe Papat

Señal de pna de pna

Benito Gordillo

Marcos Mendez

Marcos Gordillo

Nicolás Aquilar Antonio Moriche

Palermiano Mereses

Juan Campitoy

Señal de pna

Rodrigo Sotano

Marguer

Señal de pna
Gonzalez

Miguel Navarro

Francisco Zorullo

Nota En la noche de Agosto se paso una comunicacion del Sr. D. Juan de Dios de Aguirre, copiando el particular correspondiente a D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz, con sus señas, etc. =

Francisco



D.^o Manuel Herrera de Guzmán Lic.^{do} en Medicina y
Medico titular de la Villa de la Puebla de S.^{ta} Peter de Estrema
dura: &c.

Certifico y en caso necesario juro: Que Juan
Martinez de S.^{ta} Maria v.^o y su hijo en la in-
mediata de Burguillos de la misma; á quien
conozco por haberle asistido como Medico ti-
tular q.^o he sido de otra Villa once años titu-
lados del año pasado cincuenta y cuatro; encarga-
do de la asistencia del expresado S.^{ta} M.^a en todo
dicho tiempo: Padece crónicamente una
Neurose del Gran nervio trisplanisio que
exacerbandose con mas ó menos frecuencia,
irradia pronta y frecuente mente á los
Centros Cerebro-espinal ó sea el sistema ner-
vioso de la vida de relación; cuyo padecim.^{to}
sostenido por su temperam.^{to} se desarrolló
en el excesivo estudio de su carrera de Juris-
prudencia; El caracter especial de este
mal es tal q.^o exacerbándose por cualquier

Meditación en que el Cerebro se exponga en
reflexión mental; se alteran
las digestiones y se siguen los estados agu-
dos con algides en que por muchas veces ha teni-
do q. usar planes de curación energicos y soste-
nidos, — Muchos han sido los recursos que se
han practicado en el Sr. Maria para extinguir
el tho. padecimiento así por el que suscribe como
en unioñ de los Profesores de Alameda Sr. D.
Blas Garcia y Sr. Jose Garcia Carbajal, en re-
petidas consultas, y siempre hemos conveni-
do y mandado exprem. te abandonarse total-
mente el Sr. M. a toda clase de trabajo intelec-
tual, como unico medio preservativo de su
procedimiento: todos los recursos posibles se han
tomado por la solícita familia del q. se habla p.
atenuar la afición literaria del mismo, como
por sus amigos q. al lionjarse se del éxito y
buena salud del mismo; al poner en uso
las funciones intelectuales, spre. se presen-
ta el mal empeorando por un dolor de es-
tomago q. de publica notoriedad padece por
lo que sin comprometer su salud profunda-
mente no puede ni debe entregarse a él

tudio ni meditacion de ninguna especie
como lo preceptua la Higiene Medica:

Y para que conste donde converga como
lo reitero y sostengo: a petición de parte, doy
la presente y firmo en la Puebla de Sancho
Perez a seis de Agosto de mil ochocientos ochuen-
ta y seis—

Lic. Manuel Herrera
de Yurucum

D. Rafael Lopez Sanchez y Rosas, D. en Medi-
cina y Cirujia,

Certifico: que he asistido a D. Juan Mar-
tin de M. Tami, vecin de este pueblo,
que padece una Neuronía del gran tripla-
rico, muy profunda, afectando prin-
cipalmente el pleuro solar, de origen
e dolores intermíticos de estomago; do-
lores que se exacerban despues de la
ingestion de las sustancias alimenticias,
como tambien cuando se dedica a tra-
bajos mentales, por lo gran afluencia
y congestión que este proceso tiene
en el cerebro.

Como todos los padecimientos

Nervios, su tendencia es la bronquía,
y su marcha momentánea y trémula, de
sopores e intervalos indeterminados, de
modo el individuo en un estado de demencia
por y debilidad considerable, para volver
e presentarse por mas energía; y este
origen se debe los mas vees al exceso
y aplicación a las letras y a los trabajos man-
uales continuados, por cuyo exceso se
desorganiza e dicho órgano que abandona e
muere se se posible mencionados trabajos
intelectuales, que se sepan completamente
del trabajo y del estudio, ni se dedique
a ocupación alguna, que, imprimiendo e
cuerpo, pueda agravar su padecimiento
habitual.

Y para que conste doy la presente
a petición del interesado en Burgos
7 de Agosto de 1856

J. Rafael Lopez



El Sr. D. Antonio Vazquez, Profesor de
medicina y Titular de esta villa S.^a

Certifico: que Francisco
Manzano Suarez de esta vecindad ha
padecido un catarro pulmonal agudo, el
que a beneficio de las evacuaciones genera-
les y el plan debulcente ha degenerado
en cronico con tendencias demarcadas a
hacerse asmatico, siendo indispensable pa-
ra completa curacion la mayor tranqui-
lidad fisica y mental con el plan pecto-
ral que se le tiene prescripto, e inutil pa-
cer los reparos.

Guayquillos y Agosto seis de mil ocho
cientos cincuenta y seis
L.º Ant.º Vazquez

Acuerdo resolviendo en el Buquillo a los ocho de
las causas de los peritos mil ochocientos cincuenta y seis
Reunido el Ayuntamiento y asociados para resolver
las tachas propuestas por Juan de Sta. Maria
y Juan ^{co} Maurano su vez dada cuenta a la
Reunion de los documentos que anteceden por
sentados por los intercedidos resultando de ella
justificada las causas fisicas que propusie-
ron para no aceptar el Cargo de perito. por
rason los Señores Concomentes que suscriben de
vista de parecer de los facultativos celebras a los
señores Santa Maria y Maurano nombrand
en su lugar a D. Juan ^{co} Liano y Manuel Alvar
Melo; Mandando al Sr. Alcalde de que se sus-
ta la Junta pericial inmediatamente para que
reocantamano procedan a la formacion del
fimiento con arreglo a la instrucion que prece-
de esta demanda; para darlo continuado en fin
presente mes que se considere ^{quien} ^{su} ^{funcion}
para estas operaciones; y en virtud de que
mandado por la misma diputacion el repartimien-
to de tres mil quinientos cuarenta y dos para cubrir
el deficit de la Cuesta presupuesto provincial
por la parte de aguas ciento por Cuyo



Ciudad de Salamanca Cominado de Ayuntamiento. Lijera
 el día quince del presente mes, no pone en suma en
 depositaria con el primer trimestre de la Derrama
 de consumo en la parte del mismo presupuesto pro.
 cuando la Junta de Ayuntamiento y Alcaides de esta
 presente a. E. lo acordaron que se le repague
 a la Derrama general de consumo para repartir los
 repagos por mil quinientos cuatro. pues de otro
 modo habria que hacer un repago separado de
 esta cuota que se ha tenido desde el principio y
 dilatando la pronta recaudacion que es una pre-
 vencia por la Autoridad; y que a buena cuenta de
 esta Derrama general se principie de ochocientos
 Cobranza. Lo firmamos de que certifico =

Lope
 Josep Bize

Gabriel Senel H ca
 Jose Vazquez
 Juan Campillo

Manuel Navarro Antonio Moriche
 Manuel de San Juan
 Nicolas Garzaudis

Señal de Juan Gallardo Señal de +

Señal de Juan Gonzalez Manuel Rocha

Señal de Juan Vega

Nicolas Aquitar

Señal de Auto Carpis Guener

Rodrigo Soriano Juan Caballo

Señal de

Señal de Miguel ...
Pedro Mendez

Señal de del
Region ...
Maleriano
Meneses

Señal de ...
Señal de ...

Protestaciones } En Binguillo, Agosto ocho de dos años
la Junta perenal } Reunido en las Casas Consistoriales los perenales
los nombrados para el Ayuntamiento general de Consumos de
Andres Lopez y presidente Juan Martin
delgado Juan Martin delgado y presidente
gas Antonio Centeno, faltando Juan
Manuel Alvarez Melo y Antonio ... que
estaban ausentes del pueblo, se les hizo saber
sus respectivos nombramientos asi como la instruccion
y real orden de diez y seis de Abril



titulos y el reaparecer ente y en la misma
 region que aceptaban el cargo ofreciendo
 de sus penas bien y fielmente y en su
 fin el Sr. Alcaide declara instalada la
 Junta provincial y mediante a que no hay
 otros hacendados forasteros que deban
 contribuir a este reparto que son gober-
 nando. Carlos y don Pedro Guzman de
 la Higuera y Catalina de los Rios.
 Si quisier en asistir a la junta segun
 se previene en la Instruccion. Lo
 firmamos los tres de que Certifico =

Andres Lages

Jose Antonio de
 Linares

Juan Martinez Delgado

Juan Mulero

Jose Diaz

Simón Lora

En 9 de Agosto Certificaron del Acta ante literal Menor
la forma a la diputacion con oficio del titulado Juan de Ayala
Suave a probar lo que se propone

[Signature]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



Nuevo Ayunt.^o nombrado p^o el Cap^o Gral
y disuelto el ant^o. Por su real c^o en 31 de Mayo
de 1856. Ceso este en 7 Nov^o a las 2 horas

El Excmo. Sr. Capitán

Almon.

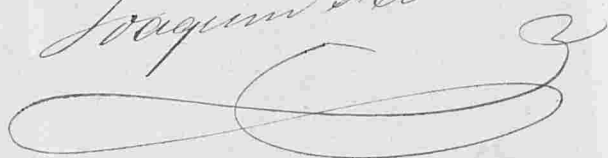
Gral. de este distrito cuando
de las facultades extraordi-
narias de que se halla revestido
por providencia de este
Reintegrada al fin al dia ha determinado quede
disuelto el Ayunt.^o

Reintegrada al fin al dia ha determinado quede
disuelto el Ayunt.^o

Lo que comunico a V. p.^o
reintegrado y efectos corres-
pondientes, deviendo hacer
entrega de la jurisdicción
D. Juan Pedro Santamaría
nombrado Alcalde l.^o conde
de esta villa.

Dios

que. a V. m. d. Buda
jor 24 de Agosto de 1896

Joaquim Azevedo


S. A. de
Berguedas



Autog

Lap



Suplico orden que anteceda que se le reciba y el
 Alcaide que suscribe hace por momentos y el
 Conde, cumplido con la mayor exactitud y al
 efecto para el abito de San Juan Pedro Santa
 Maria para que se le comparezca en la casa
 consistorial y a fin de hacerle entrega de la
 jurisdiccion, haciendole asi notorio y valido para
 la inteligencia del publico y de otras practicas
 lo prebeudo y de lo que se debe abito en este mismo
 dia. Lo proveyo y firmo el actual Alcaide Juan de
 Joaquin Garcia de la Torre a las once de la mañana
 del dia trece de Agosto de mil ochocientos cincuen-
 ta y seis, de que certifico =

Juan de Joaquin Garcia de la Torre

Juan Pedro Santa Maria
 Conde

Nota y en seguida se paso el abito correspondiente al Conde de
 Juan Pedro de S. Maria, certifico =

Juan Pedro Santa Maria

Posesion del Alcaide 1.^o
 D. Juan Pedro S. Maria } M. de la Villa de

Donquillo, etc. Mer de lo mandado del
 Sr. Párroco de Agordo, uno de sus ochocien-
 toy cincuenta y seis D. Constituido el
 Sr. D. Joaquin Garcia de la Mata
 Alcalde primer en la actualidad de ella
 en la casa consistorial, con asistencia
 con para lo cumplido de lo Superior
 sobre que antecede, se presento un traslado
 del auto que se le habia pasado el Sr. Don
 Juan Pedro Santa Maria, nombrado Alcalde
 primer de esta villa por el Sr. Sr. Sr.
 capitán General de la Prov. a quien
 se dio conocimiento del expresado Superior
 sobre y en su consecuencia presto juramento
 que se recibió el Alcalde Sabido, en lo teni-
 en prebendo por la ley y en lo que
 recibió la visión de la jurisdicción que en
 el auto le futiere D. Joaquin Garcia de
 la Mata, ocupando su puesto y quedando
 posesionado en el referido cargo de Alcalde
 primer segun se prebende y estando en
 el mencionado D. Joaquin Garcia
 de la Mata mandando se de parte

al S. E. en oficio que autorizada el dicho
Poderoso y Sabiente. Y firmada de que
doy fe =

W. Virginia
Juan Pedro
de Sta. Maria

Fernando Laralle
Cmo

Nota En el mismo dia, y en seguida se hizo voto
p la voz pp^{ca} en todos los caudales, el contenido
de la orden anterior, y se dio parte a S. E.
en el mismo dia a la posesion firmada el oficio
el Abate Entrante y Sabiente Cofre =

Otra En el mismo dia por el Alcalde Entrante se para
motivo a lo conegado antes se hallase oisuel
so el Ayuntamiento y tambien el Alcalde segundo p que
Cada una de ellas desampere de su cargo Cofre =

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Reintegrada al final

Relacion de las personas que se
ben componer al Ayuntamiento Com.º
de Burquillo.

Alcaldes.

1.º D. Juan Pedro Santa Maria

2.º D. Manuel Farillo

Regidores

1.º D. Manuel Sima

2.º D. Nicolas Garcia

3.º D. Diego Farillo

4.º D. Andres Lagos

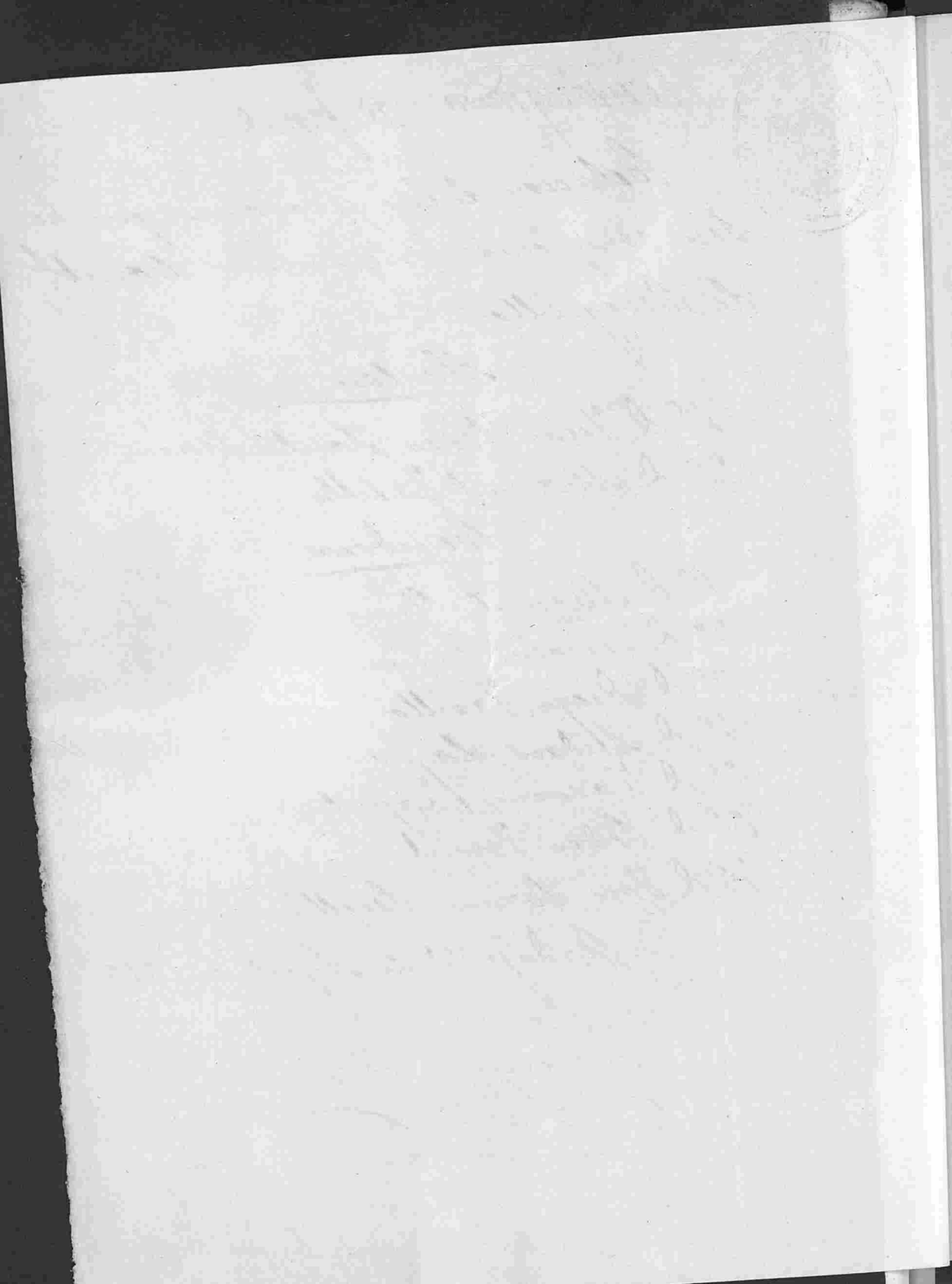
5.º D. Zacarias Zapata

6.º D. Pedro Grande

7.º D. Jose Lorano Recellin

Badajoz 21 de Agosto de 1856.

Joaquin Pavenet







Reintegrada al final

Amor

Al declarar el Excmo Sr. Capitan general de este Distrito por providencia de este dia sin el to el Ayuntamiento de esta poblacion, ha tenido por conveniente nombrar para constituir la nueva Municipalidad a los individuos que constan de la adjunta nota.

Lo que comunico a V. para su inteligencia y efectos correspondientes, debiendo darme parte del dia en que tomen posesion los nuevos concejales.

Dios que a V. m. a. P. Bada
por 24 de Agosto de 1816

Joaquin Praxinet

N. D. Juan Pedro de Maria Alcalde 1.º Constituido de
Burguillos

Montgomery, Virginia



Dear Mother
I received your kind letter
of the 10th and was glad
to hear from you. I am
well and hope these few
lines will find you the same.

I have not much news
to write at present. The
weather here is very
pleasant. I have been
out for a walk every
day and feel much better.

I must close for this
time. Write soon. I
am your affectionate
son,
John Smith

1871



Auto

©
Copyright



la Superior de Lima que Antecedente recibida á las nueve de la noche de este día, pasense los avisos oficiales á los electos para que comparezcan á las diez del día de mañana á la Casa Consistorial, para tomar posesion de sus cargos. Lo mande y firmo el Sr. Alcalde primero Constituido. De Buquillo dia treinta de Agosto de mil ochocientos cinquenta y seis de que Certifico =

Juan Vico,
de Sta. Maria

Juan de Torres
Alcalde

Nota En el mismo dia y hora separaron los avisos correspondientes procedidos Certifico =

Provision del nuevo Ayuntamiento - En la Villa de Buquillo dia treinta y uno de Agosto Año de mil ochocientos cinquenta y seis á las diez de la mañana se reunieron en la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero D. Juan Pedro de Sta. Maria los señores nombrados por el Sr. Capitan General para formar el nuevo Ayuntamiento de esta Villa.

por haber desuelto S. E. el anterior a saber el que
sido por Alcalde que ya se halla en posesion de
condelnyer, D^r Manuel Parilla Alcalde Segundo
do, D^r Manuel Anna Regido primero, D^r Nicol
Gua Regundo, D^r Diego Parilla Nuevo, que
no se ha presentado por hallandose fuera, D^r Andres
Lago Cuarto, D^r Zacarias Lapata Quinto, D^r
Pedro fundo Veto, y D^r Jose Lorenzo Peallin Sep
timo; con el fin de tomar posesion de sus cargos habien
do recibido el Alcalde Segundo su nombramiento. Se le
dio inteligencia de la Superior orden que contiene
y relacion que acompaña y habiendo aceptado todo el
cargo para que ha sido nombrado por S. E. presta
un juramento que les recibio el Sr. Alcalde primero
nuestro Amigo: ¿ jurais guardar y haer guardar
la Constitucion y leyes de Reyno, de Corte, de la Reyna
y desempeñar lealmente nuestros cargos? Cortes
Asen: Si juramos. En consecuencia el Alcalde
Segundo recibio del primero la insignia de la Segund
Alcaldia y cada cual ocupo su respectivo asiento
quedando por consecuencia poseionados y constituidos
de conformidad; debiendo diligencia se dara aviso
al teniente Gobernador de V. de esta P. m. a
como se previene en la mencionada orden

No firmas don Joses de que yo el Escrita
no publico llamado por el Sr. Alcalde para
Autoridad de la diligencia de ofe

Juan Baroa
Sta. Maria

Manuel Navillo
Rodriguez

Manuel Jimenez

Andres Lago

Zacarias Zapata

Pedro Manuel
Juarez

Jose Lozano
peruano

Manuel Navillo
Osno.

Nota: En el mismo dia se dio parte al Sr. Gov. y Comandante
a haberse presentado el Ayuntamiento

Posecion del Regidor Don Manuel de la Cruz de Oct. de
3º de Dey Juan de la Cruz, hallandose el Sr. Alcalde
en la Casa Consistorial de presentarse Don Dey Juan de
Regidor de cargo del Ayuntamiento que hasta ahora no ha
podido tomar posesion de haber estado ausente.
En la virtud del Sr. Alcalde le he sido juramentado conforme
a la Ley, y habiendo oprimido de desempeñar su

Inlargo, cuyo el cargo de Correspondencia
y queda por nombrado de estos cargos, de oficio
nombrado al Sr. Gov. Y lo firmo con Sr. Mica

Placido

Juan Vero

de Sta. Maria

Diego Navilla

Juan de Zambo

de



Acta del día 5.º de set.º en la Villa de Mezquillo de primera
de 1856 de Setiembre de Melodiscanto Comarca

y seis. Reunida el Ayuntamiento en las Casas Consistoriales
p.ª tratar de asuntos de sus atribuciones, se dispuso lo siguiente
Depositario general. A Cuido nombrar un depositario, como lo dice
y de propio y arbitrio de que en su poder han de estar todos los fondos
del Ayuntamiento procedentes de propios y arbitrios, de
Catastrales, de Subsistencias y de todos los demás recursos
que puedan ser del Municipio. El depositario que se
nombrare tendrá los Cargos -

1.º De hacer la cobranza de los Censos de la Montañera
con la intervención de la Comisión del Ayuntamiento formando
por oportuno Cargos en el Sueldo de la misma Comi-
sion -

2.º Formar las listas de los Censos que hay que hacer
de la Comisión que se nombra de terrenos -

3.º No hacer pago alguno sin la autorización que la
Ley previene -

4.º Recibir las Cuentas Generales de su Administración o
fondos de Ingresos en su poder, y las de propios y arbitrios

en su época ^{aprobadas} a la Autoridad Superior
percibiendo el gremio el Millar de los impuestos
reales -

6^o Obligación con sus bienes a responder de todos los fondos
que el Emparaen en su poder, y de hacer la total cobranza,
bajo su responsabilidad y Aumento de la justicia, por en
dele administran deudas -

Secciones - Para la recaudación de fondos, vigilar ^q el aumento
de sellos y de su ingreso inmediatamente en el Area del mismo
Depositario con la intervención debida expresada antes
a D. Juan Pardo, D. Nuncio Garcia y D. Maria Lopez
Esta Comision tiene a su cargo tambien -

1^o - Evitar todo fraude en la entrada de Caudos, vigi-
tando sobre la Comision de herraderos -

2^o - que no se defraude al publico en el peso y buena
calidad de los efectos de moneda que se expendan
al publico -

3^o - la policía Urbana, aseo y ornato publico y direccion
de las obras que se acordaren librando la cuenta exacta
de gastos y Economias, con facultades ^q a promover la
concesion correspondiente a los contribuyentes -

4^o - promover y alentar con el Estado las disposiciones
de seguridad interior de la población especialmente de
viviendas ^q evitar incendios y otros sucesos -



Regidor Interventor = Se nombra a D. Nicolás García y Alatorre
 Conde de Sancti los librando en pago =

Ydem Sindico = Para los negocios que ocurran al Ayuntamiento
 y su ejecución las atribuciones que tienen los Ayuntamientos Sin-
 dicos, se nombra al Regidor Sebastián de Torre Alvarado de la

Sección de Cuentas = Para el examen y recepción de las cuentas de
 fondos municipales del año anterior y el presente a la
 misma Comisión Citada con la precedencia de la presente =

Sesión Ordinaria = Se señalo el Lunes de cada semana, y 3^a
 la extraordinaria cuando sea necesario de 10 a 12 horas de
 mañana en la Capilla del Consistorio, con seis Campanadas
 repeticas y tres veces con interualo cada seis Campanadas =

Se levantó la sesión a las dos de la tarde. Y lo firmo
 yo el Sr. Concejal Sr. D. Castro =

Sta. Marina Sanillo Pineda García y Lagos
Lacortas Lozano Fernando Lante
P tho

Sesion del dia 1 de Set. El Ayuntamiento de Oaxaca acuerda
en los sobtes y la guerra a Milos proximal
y lo mismo el dia ocho que toca la Sesion Ord.
mano. Se acuerda q. lo presente q. firma el Sr.

Pres. de la C. de Justicia =

Sta. Maria

Fernando Zarate

Señor

Sesion Ordin del dia 11 de Set. Previendo el Ayuntamiento de Oaxaca
nombrar al mismo Sr. depositario
de todos los fondos con las obligaciones q. constan del
Anterior Acuerdo al Regidor prom. D. Manuel
Pinna, quien voluntariamente cedio en beneficio de
fondos de calamidades lo que importa el quince al
millar que q. Mayor de deposito debia percibir.
Obligandose con todas sus bienes presentes y futuros a responder y dar cuenta
circunstanciada de todos los fondos q. ingresen en su poder, y de que se
hayan hecho cargo q. la comision q. se le dio en el Sr. de las primas.

Subasta de Sebas y bestias. Que se prom. la C. de Subasta q. la venta y entrega
de la Cañada y las bellotas a D. Juan Vreja y demas arbitrada p.
cubrir el deficit del presupuesto. Lugo prom. remate sea el viernes
abastos a la C. de Bellonente y el 2.º el 30.º. Y q. en tiempo se pida Autorizacion p. una
Siba. por los consumos a la esclusiva con destino a la Cañada. q. firma

Pres. de la C. de Justicia =

Sta. Maria

Luizillo

Simon

Garcia

Lago

Lozano

Jacarin

Fernando Zarate



Acuerdo sobre... { Burquella Sr. Letora a Mil
Rendicion de Cuentas. Adhucando Comendador y Sr. Alvaro el
 Ayuntamiento que el día diez y ocho del corriente
 se levan la Comisión nombrada y a. Causaron
 las Cuentas de Administración del año anterior
 y presente, concurrendo el Alcalde Cesar
 con los respectivos depositarios. Y lo firman

de of. Causados =

Sta. Maria *Juillo* *[Signature]*

Garcia Lopez *[Signature]*

Jurado Lozano *[Signature]*

Notif. # Burquella Sr. Letora a Mil de lo que se certifica
 el acuerdo que antecede leyendolo integramte. y mandole
 copia literal en el acto. c.d. pag. Juan del Mate
 Alc. Cesar de este año, firma, certifico =

[Signature]

[Signature]

Y que el mismo no notifique al acuerdo que
antecede leyendolo íntegramente y deviendo ser
copia literal del acto, a Luis Galban
deposit.^o del fondo de montañas del año pasado
de mil ochocientos cincuenta y cinco, primer
de que testifico =
Luis Galban

Sesion del dia 22 de Set. No hubo sesion ordinaria en este
dia por estar el Ayuntamiento ocupado en la declaracion
de Soldados y la quinta de Millas provinciales,
que se hallaban pendientes de cobro y estudio. Se
acordó que se procure que firme el Ayuntamiento de
que conste =
Sta. Maria

Sesion del dia 30 de Setiembre En la mañana dia treinta de Set. se
reunieron en las Casas Consistoriales se ocupó en el estudio
de la beta de la dehesa vieja y la abstracción
y demas abstrada y cubrir el presupuesto Uni-
versal, que se adjudicó a don Nustor Galand
y cedió en el acto al aprovechamiento comun de los
vecinos, segun consta del expediente separado.
y se acordó tambien sobre los asuntos segun
verbas de la leyada. En Atencion a que ni en primer ni en



Segundo remate que era este dia ha habido licitadores p^{or} las yer-
bas de la dehesa de la Ganada Anada en Setecientos cincuenta
Cabezas a otros i importantes seis mil, q^{ue} los Licitadores han
manifestado ser muy licitos de Aprecio, habiendo Ofrecido
D. Nicolas Gaspari las dos terceras partes a la tasacion
que importan Cuatro mil r^{es}, el Ayuntamiento, Considero que
debia admitirse esta proposicion que cubre con exceso el
producido de las Yervas Resenda en el ultimo quinquenio,
pero no hallandose en sus facultades esta Admision sin q^{ue}
lo apruebe la Real Diputacion, Alendo se dirija a S^{er}
la Consulta Conducente q^{ue} se sirva Aprobos esta
propuesta, o Resolver lo q^{ue} fuer mas conveniente, re-
mitiendou q^{ue} el primer caso en Opcion a lo adelantado
del tiempo el Anuncio correspondiente a la noche de Sabado
Reparto de Consumo Se acordó q^{ue} la Junta pericial encargada
ahenda en papel correspondiente el Repartim^{to} hecho de la
Demana gen^l de Consumo que ya ha estado en Aprobos
y se esta cobrando, q^{ue} remitierto a la Aprobacion
Superior, y q^{ue} se haga presente a la Real Diputacion
que con el Marqués q^{ue} la entrega se guarde de

nombra el mayor del p[ro]p[ri]o p[ro]v[isor] y
 y la cuota de agua, suscribiendo sus p[ro]p[ri]os
 tanto el ap[re]mio con que comina al t[er]m[in]o q[ue]
 no hay quien se p[er]te air a la Capital p[er] el mal
 estado en q[ue] se halla en t[er]m[in]o del l[ib]ro que el
 de Sta. sup[re]ndo -

Impuesto de Sastornis }
 1854 }
 A nombre de dicho se escuba al procurador d[omi]n[ic]o
 Juan Leandro Campo q[ue] q[ue]ra a como pueda enage
 narse las Cargas de pago del Impuesto foras de d[omi]n[ic]o
 por trenta Millones de 1854, q[ue] tiene este Ayuntamiento
 y pensa destinar al socorro de la Comunidad presente
 q[ue] falta a sus sustenencia en el vecind[ario] - Y lo firmo
 otros diez de octubre -

Sta. Manera M. Sanillo Jimenez
 Gaviria Lago
 Lozano M. Lopez Venado Zarate
 S[er]v.

fianza del (En Burquillos dia siete de octubre)
 depositario de Mal de choic y cincuenta y seis. P[er]ten-
 uido el Ayuntamiento, apeteciendo que el dep[os]i-
 tario nombrado q[ue] a todo lo fondo el Muni-
 cipio D[omi]n[ic]o Man[uel] Pinna Regidor primero del
 mismo, ademas de la obligacion que ha prestado



Con todos sus bienes a garantizar la responsabilidad
total de los fondos que impusiere en su poder
ampliase esta garantía con otra persona de arrazgo,
presente en el acto y su fiador subrogado a
D. José Antonio de la Mancha a esta veindosa,
quien enterado, desp, que se constituia fiador en
dho concepto del D. Manuel Pinna con el fin
de asegurar la responsabilidad que pueda resultar
de esto en el manejo de los fondos Municipales
de presentarse legítimos contra el mismo,
de forma q. si el D. Manuel Pinna no fuese suficiente
con todos sus bienes a garantizar al Ayuntamiento
de los fondos que administrase, se obligaba a la Mancha
con todos sus bienes presentes y futuros a
satisfacer la responsabilidad en q. alguna pudiera
hallarse por vía de escusación de los suyos, prestandose
voluntariamente su fiador en los términos indicados,
con lo que el Ayuntamiento se dio por satisfecho
en este particular. Y lo firmo con

El deponiente y Sufrido, en Cádiz =

Juan Pedro
de Sta Maria

Marmel Sanillo

Marcos Jimenez

Nicolás Gervasio

Juanes Lago

Diego Xarillo

Jose Lozano

Jose Antonio de la
Pareda

Pedro Manuel

Juan de

Manuel Zarate

Secretario



Acta Extraord^a
 Constitucion del Ayuntamiento
 Con arreglo a' la Ley de
 8 de Mayo de 1845 - . . .

En la Villa de Buzquillas
 dia veinte y cinco de octubre
 de mil ochocientos cincuenta
 y seis, siendo el Ayuntamiento

en sesion extraordinaria se poner en ejecucion
 lo dispuesto en la circular del Sr Gov^{or} n.º 280 pu
 blicada en el Boletín oficial de Cayey por el
 Corriente que se ha tenido en este dia, y en el se
 cretario se hizo lectura del Pl. Decreto de diez
 y seis del Corriente y de diez y ocho del mismo, asi
 como de la Ley de ocho de Mayo de mil ochocientos
 y cinco e Instrucion y Hebrata a efecto en diez
 y seis de Set. siguiente. Interados sus Mandos de otras
 de disposiciones acordaron su mas exacto y debida
 cumplimiento, y que se sugeren a las mismas las atribuc
 ciones del Ayuntamiento, quien por su parte se ofrecio que
 todo a cooperar en cuanto medios haby le permitiere a
 secundar las miras del actual gobierno de S. M.: re
 saltando que en esta villa se compone el actual segun
 tamiento de un Alcaide primer de otro segun

de siete regidores y que le corresponde segun
su vecindario de cincuenta y uno a mil vecinos segun
teniente Alcaldes y once regidores conforme al
articulo primero de la expresada ley, cumpliendo con
la regla segunda de la expresada Cedula del
Sr. Gobernador queda constituido ahora en la forma
siguiente =

Alcalde. D. Juan Pedro de Santa Maria _____

Teniente 1.º D. Manuel Trillo Rodriguez _____

Teniente 2.º D. Manuel Palma, q. era reg.º primero _____

Regidor 1.º D. Nicolas Garcia q. era segundo _____

Regidor 2.º D. Diego Saulto q. era tercero _____

Regidor 3.º D. Andres Lopez que era cuarto _____

Regidor 4.º D. Juania Zapata que era quinto _____

Regidor 5.º D. Pedro Suarez que era sexto _____

Regidor 6.º D. Jose Lorenzo que era sétimo _____

Faltan por conseguirse para completar el num.º de
regidores segun la ley que se pone en ejecucion
cinco. Queda de procurador y Judio el regidor Don
Jose Lorenzo Pecatin que venia y arroubrado p.º a
desempenar estas funciones con sujecion a la ley
que se ha derogado. El Sr. Alcalde de dicho Cons.
tituido el Ayuntamiento con arreglo a la de ocho de



Meo de mil ochocientos Cuarenta y Cinco; Mandan-
do que esta acta se remita copia Certificada
al proximo Correo al Sr. Gobernador. Y lo for-
mando Torres conegate de qua Certifico =

Juan Flores Manuel Navillo Manuel Jimenez
de Sta Maria

Nicolas Garcia Andres Lago

Diego Navillo

Jose Lorenzo

Fernando Barrios
Secret

Nota con la misma fecha de esta anterior libre Certificada
con literal de la misma fecha que con fecha del
Sr. Alcalde fue remitida al Sr. Gobernador p.
el Correo de no dia Certifico =



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely a letter or document.]



Pueblo de San Diego Sta. N. y Sigua hasta el 59
Burguillas

Nota de los individuos que han de com-
poner el Ayuntamiento de dho. pueblo.

Alcalde

D.^o Diego Martínez de S.^a M.^a

Regidores

1.^o D.^o Atanasio Pelaez y Garcia

2.^o D.^o Jose Lorcan Recalán

Propios

D.^o Ant.^o Maria Linao

D.^o Manuel Zarillo Rodriguez

D.^o Manuel Moriche Alvarez

D.^o Juan.^o Gonzalez Santos

D.^o Juan Pelaez Mayor

D.^o Fabian Lobato

D.^o Pedro Gondillo

D.^o Narcisias Zapata

D.^o Pedro Jurado

D.^o Manuel Trigo

D.^o Jose M.^a

P. de

174-10-27
Lyon 23 de Octubre de 1846.

Celestino Muñoz
A







Almon

Omando de las facultades que
concede a las autoridades de
provincia, la disposición 2.^a
de la circular de 18 del con.^{te}
de acuerdo con el Excmo Sr
Capitán General de este Distri-
to queda reorganizado el Ayun-
tamiento de esta Villa en la
forma que aparece de la ad-
junta relación.

Lo que comunico a V.
para su inteligencia y efec-
tos correspondientes, debiendo
darne parte de haber to-
mado posesion los nuevos
Concejales.

Dis

que a D. m. a. a. a.
Dijos 11 de Octubre de 1846

Celestino Navey Abund


Mr. Navey Constituted as Burguillos

46

3

11/1

Alto 6

La



Superior orden que antecede que ha rubricado su merid
 en la noche de este dia con los nombramientos de teniente
 y hasta a los efectos que han de formarse el Ayuntamiento
 cumplase. Dese asno a los efectos que se presenten
 a tomar posesion en el dia de mañana en la casa
 consistorial, y a los individuos que han de ser de
 nombramiento oportuno. Lo mande y fuese
 el Alcaide de esta villa de Marguilla Noroeste
 de Muloche y de Muloche y de Muloche y de Muloche

[Signature] Paralle

NOTA: Inseguidase para los asuntos correspondientes a los vecinos
 concejales, Certejas

Posesion del mudo *[Signature]* La villa de Marguilla es
 Ayuntamiento. Dia siete de Noviembre de Muloche
 cuenta Cuenta y seis, a las once de la mañana
 se termino en las Casas consistoriales por la
 presencia del Sr D Diego Martinez de
 Sta Maria, Alcalde de la misma y ha sido nombrado
 por el Sr Gobernador, los demas Sres Concejales

electos & S. que han reformado el Ayuntamiento
de este Pueblo con Acept. a la ley a ellos en
Su de Nul. de sus señores Cuarenta y cinco, a saber
ten. Al primer D. Mariano Pelaez, don
segundo D. Juan Lorenzo Vellido, Agüero de
Mto. MacLean, D. Mat. Jauilla Rodriguez
D. Mat. Morucha Alvarez, D. Juan G. Gonzalez
Lauty, D. Juan Pelaez Mayor, D. Sebastian Lobato
D. Pedro Gordillo, fusca asido & hallame
amente de la villa, D. Luciano Bispata que tambien
esta amente, D. Pedro Jurado, D. Mat. Ruiz, que
no ha venido & hallame enfermo y D. Juan
Alba. Asi mismo don Juan & mi el Secretario
de los dias intergenios de la sup. orden y levo
que antecede, y del objeto de la Reunion, que
era q. a ponerles en posesion de su respectiva l. ay,
y Antecede. Manifestaron los Sres. D. Mat. Mac
Lean y D. Manuel Medina Alvarez, que
lo aceptaban con la protesta de recurrir al Sr. Govern
D. Juan de Sessator en caso de ser Mayor
de sesenta años, y D. Pedro Jurado q. lo de hallame
enfermo; los demas Señores y los tres Aprendices
prestaron juramento que les recibis el Sr. Govern
en esta forma i juras con miq. guardar y hacer
guardar la Constitucion las leyes del Reyno

y ser fieles a la Reyna Nra Señora y descompenar
 lealmente nuestros cargos y contestar todo, si
 fuere necesario, y Dios y los Santos lo mandaren. Si
 asi lo mandamos Dios nos premie, Amén y
 presente y suya no lo demande; Declaramos
 en segunda instancia de leyentamiento, cubriendo
 con dos tementes la insignia de la Cruz,
 y ocupando cada cual su asiento en los
 banos al municipio, mandados de la Real
 al Sr. Gov. en esta Acta, y firmados de
 los Causales =

Diego M. de V. Atanasio Pelaez
 Maria
 Jose Lozano Antonio Marin
 de Liano
 Juan de Juan Manuel Moriche
 Pelaez
 Fran. Govi
 Pedro Manuel Jose M.
 Jurado
 Juan Soza
 Juan Soza
 Juan Soza

Sortes p. d. En segunda se procedio al sorteo
 el no. de Regidores del numero q. debe tener cada concejo

en el Ayuntamiento y asientos q' debe ocupar
y dio el siguiente resultado =

- D.ª Jose Alba — n.º — Mo.
- D.ª Man.ª Moruela — n.º — dos
- D.ª Man.ª Sugo — n.º — tres
- D.ª Man.ª Gaulto — n.º — quatro
- D.ª Fran.ª Goni — n.º — cinco
- D.ª Ant.ª Man.ª Xarros — n.º — seis
- D.ª Sebastian Lobato — n.º — siete
- D.ª Man.ª Pelaez — n.º — ocho
- D.ª Pedro Jimeno — n.º — nueve
- D.ª Taciana Zapata — n.º — diez
- D.ª Pedro Gordillo — n.º — once

Sesiones -- Se Senalo p.ª la sesion ordinaria los lunes -- 11
 fuman a las 8 de la noche =

Lozano *Diego de la Alcazar Pelaez*
Lozano

Alba *Moruela* *Goni*
Jimeno
 Senal *de Pelaez* *Jarvan Lozano*
Jurado

Señalado Jimeno

Señor al R

Penitencia

Acogimiento de Señores en Burjullu
Nov. 9 de 1856 - Reunido el J.º se trata

de establecer el Servicio de Señores y se considera
necesario en las actuales circunstancias con
esperanza de evitar los desordenes que
se obraban por las noches y ordena que en
cada Unidad se el Servicio y auxilio de prestar
a las señoras cuando descansa - En consecuencia
se acordó que se designara este plaza a
Nauas Moral natural de Tolobera la P.
de su desempeño igual campo en los Santos
y otras partes, de menor categoría que
esta - con el jornal o sueldo de un
Cuatro r. y habitara en una de las habitaciones
de la casa consistorial, sin que pida que las Casas como
en otras partes se acostumbra - por se le tendra
presentes sus Señores y a cualquier otra obención que
pueda ocurrir y acordando se deloscont al
Sr Gov.º y a su sup.º aprobación y se acordó
al presentarse - Lo firmo sus mer. Cones
Gonzalez de Ceballos =

Jurado Moriche plaza
Antonio Moreno Lozano
Kopata

Josep All
Farian Lora

Senal Q. de M. S. L.

Pedro Guardia Sanillo

Manuel Arigo

Goia

Sanillo

~~Goia~~

Nariso Morag



Memoria del Acta anterior sobre
Nombramiento de Senador



[Faint, illegible handwritten text, possibly a letter or document.]

[Handwritten mark or character.]

[Handwritten mark or character.]



Certificac. Sr. Alcalde Cont.^l de esta villa = Sr. Juan Martinez
de Sta. Maria natural y vecino de la inmediata de
Surguillo, a V. con la consideracion debida digo: Que con
viniendo a mis intereses levantar mi vecindad del punto
en donde hoy le tengo, he remeado fijado en esta pro-
blacion; y para cuyo efecto: Suplico a V. que, previas
las requiridas que sean indispensables, se sirva concederme
en referida vecindad, haciendolos asi constar para que en
lo sucesivo sea considerado como vecino de esta villa.
Es gracia que pido y expreso merced de N. Medina de
las Torres Noviembre diez de mil ochocientos cincuenta
y seis = Juan Martinez de Sta. Maria = Jefe al
Ayuntamiento, para que visto el escrito que antee-
de, acuerde lo que tenga p. conveniente. Lo man-
do y firma el Sr. D. Manuel Gra. Vivesa Th.
cald. Cont.^l de esta villa de Medina de las
Torres a once de Noviembre de mil ochocientos
cincuenta y seis, de que certifico: Angel Garcia
Vivesa = De su or.ⁿ: Diente Flava y Blanco

Acuerdo; Sr. Int. = En la villa de Medina de las Torres
a diez y seis de Novre. de mil ochocientos cin-
cuenta y seis, reunidos en Sesión ordinaria los Sres. que
componen la Corporación Municipal de la misma en
sus Casas Capitulares, Dada cuenta p^o mi en Sr. de
la solicitud que precede, acuerdan sus Merced: que
con motivo de que el peticionario D. Joaquin Martin
de H. Maria viene muy a menudo a esta
villa, causa p^o que es muy conocido de todos sus ha-
bitantes, y constandole de una manera positiva a esta
Municipalidad ser persona de toda honradez, y que
ha observado y observa una conducta politica y moral
irreprochable, lo admiten como vecino de esta villa, y
p^o lo tanto deben guardarse las consideraciones consue-
tadas, así como a otros y sufrir las cargas vecinales que
se le impongan; y para que conste, unanse
estas dilig. originales al libro de actas capitulares,
expidiendose al interesado certificación literal de ellas
para los fines conducentes. Y lo firmen dichos Sres. de
que certifico = Angel Ga. Brinosa = Gerónimo Ma-
teos = Juan Antonio Delgado = Felipe Villar = Fran-
cisco Bardallo = Martin Turco = Antonio Maria Guillen =



Jose Espinosa = Antonio Gomez Duran = Vicente

Flava y Blanco, Sr. int.

Las preinsertas actuaciones corresponden literalmente con sus ori-
ginales, obrantes en el libro de actas capitulares del corriente
año, y por ahora en mi poder y oficio, a que me refiero. Y
para que conste, en cumplimiento de lo mandado, yo Vicente
Flava y Blanco Sr. int. del Ayunt. Const. de esta
villa, en vecindad, pongo la presente que firmo con el Sr.
Alcalde Presidente, en Medina de las Torres a diez y
seis de Nov. de mil ochocientos cincuenta y seis =

J. Angel P. ...



Vicente Flava
y Blanco



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Señores del Ayuntamiento

D. Juan... Mantener de Sta Maria de este
Domingo a 10 con la Atencion debida hoy presente.
Tengo admitida mi vecindad en la Villa de Medina
de las Torres pues alli conviene a mis intereses fijar
la p. ahora. En esta Atencion =

Supp. a 88 se sirvan haber p. despedida la que disfruto
en esta Villa habiendo se me eschuya del padrón vecinal
Miquillote Nov. 30 de 1856.

Juan M... a Sta.
Maria

Acuerdo { Como se solicita. Lo acordaron y firmaron los
Señores del Ayuntamiento de esta Villa de Miquillote de
Quero a D. de Melochocay Conventos de =
Santa Maria Jose Lorenzo Alvario

Señal a ellos Manuel Navillo Pelaez
Juan Pelaez Pedro Manuel Jacobo Gato
Manuel Moriche Taxador



7/10/1870



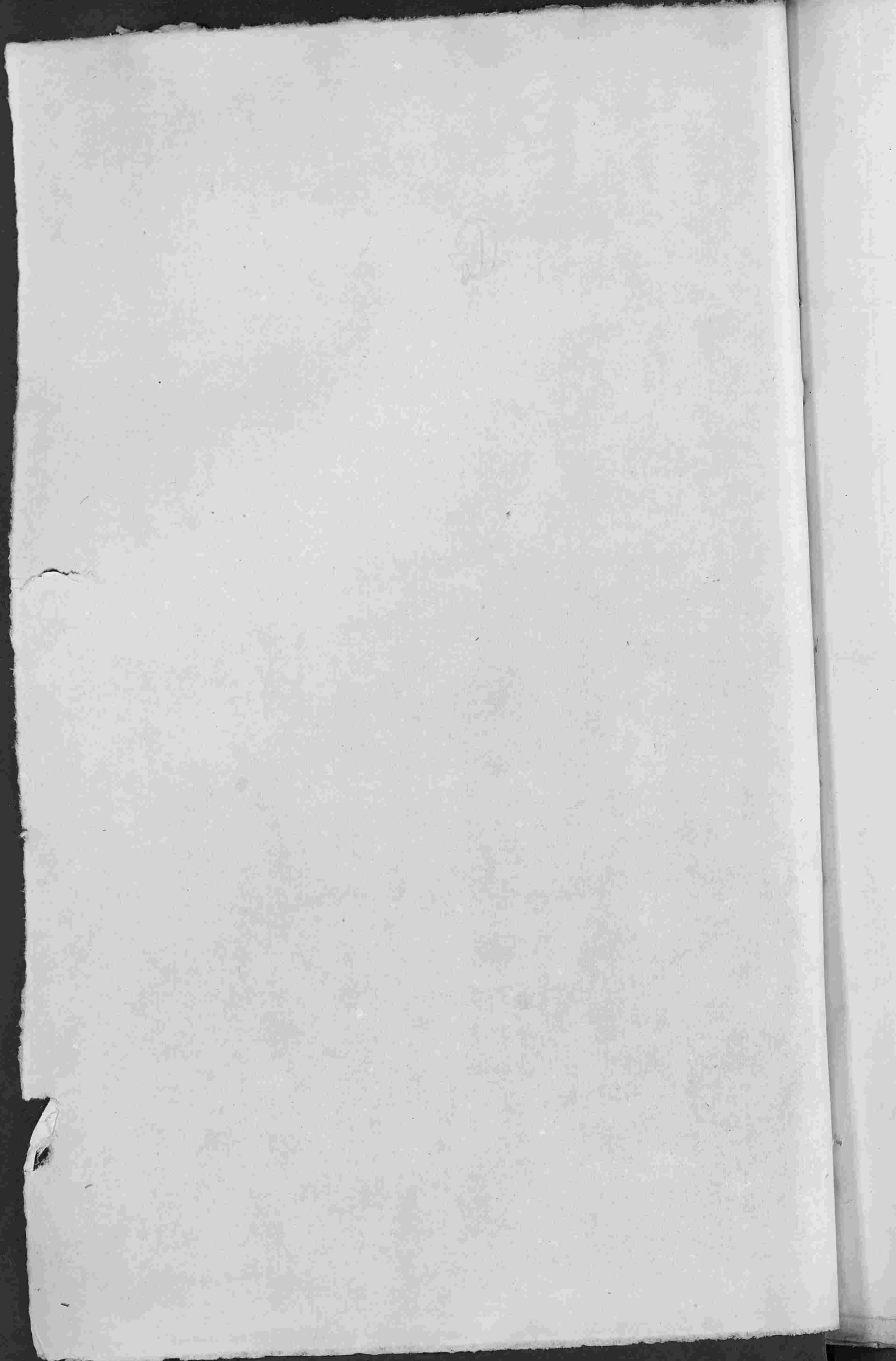
Luigi Luzzatto



Suo

Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.







Remitego a la Hacienda p Valor de siete
Rejos de Sello 4º correspondientes a
los Ordenes Manuscritos en papel lomo
y de Sello

Una, tres de Julio. Nombrado pueblo

Otra, Verbetes de un impendio lo
deputacion multa alguna concurren-

Otra, Nombrada el Sr Capitan General
Septº - No 27 de Septº -

Otra, Relacion a los tres vidios que ha
a componer No 27 de

Otra - p lo mismo No 27 de

Otra - No 31 de Octº de 1856. nombrando
Otra Septº -

Otra, p lo mismo No 27 de

De arroll



Handwritten text in cursive script, likely the beginning of a letter or document, appearing as bleed-through from the reverse side.

Multiple lines of handwritten text in cursive script, continuing from the reverse side of the page. The text is faint and difficult to decipher.



Reunión p. la Hacienda p. Sete
Medio p. Sello A.º p. las Ordenes
p. Schaller en este libro, y se nomina
en el Reunión a Señor






Handwritten text, likely a signature or address, written in cursive script. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page.





Remite a la Hacienda de by Sate Medusa
por el Sello 4º a las ordenes que
se expresen en la papeya a este fin




[Faint, illegible handwritten text in cursive script, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Libro de acuerdos
del
Ayuntamiento de los
Años de
1857 y 1858

1851

1852

1853



Acuerdo -

Sobre la desionacion de
distritos electorales p.
las elec. de Ayunt.^{to}

Burguilla 25 de Mayo de 1857 -

Manifiesto el Ayuntamiento en sus casas consistoriales
por el Sr. D. Juan de Dios concur.^{to}

a sus mds. del artículo treinta y seis del D. ley de 1845
y en virtud de un manifiesto muy favorable en opinión
se dividiese los dos distritos electorales que debe haber
en esta villa, en el forma siguiente, el primero comprender
por la calle de Padrojos, San Juan, Santa Catalina,
Jerez, Llanos, S.ª Juana, Llanos y Plaza de Hermandad y
el segundo, el resto de la población, y los puntos en que
se ha de celebrar las juntas electorales, pueden ser para
el primero, las suprimidas casas consistoriales de San Mateo
y p.º el seg.º las del Atarazanas. Y lo firmamos
de que certifica -

Dicho del V.º
6
Alvario

Anasio Plaza



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



AYUNTAMIENTOS.

Con esta fecha he aprobado las elecciones municipales de esa población, y nombrado Alcalde á D. *Diego San*

tamaria. Y como primer
vicese Alcalde á D.
Atanasio Pelaez y se
gundo á D. José Lorenzo
Pecellin

Habiendo estimado bastante las escusas presentadas por D.

para desempeñar el cargo de Concejal y declarado no tener la aptitud legal necesaria D.

serán Concejales de ese pueblo

D. *Lacianias Zapata*

D. *Manuel Moriche*

D. *Manuel Calvo y Calvo*

D. *José Alba*

D. *Juan Pelaez*

D. *Manuel Frigo*

D. Antonio Liana
D. José Salguero
D. Manuel Vera
D. Diego Trujillo
D. Cristóbal Carrón

COTUMARUYA

Dios guarde á V. muchos años
Badajoz 5 de Mayo
1857

Celestina Abas y Abad.

Sr. D. Alcalde de Burquillas

os años

bad.

Auto. 3

Compend

Abbeville



*Protege de la orden anterior nombra^{do}
de loncefate*

London



Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or address, located in the center of the page.



La Superior orden que antecede, viese a los tres Concejales
electos y que en el día de mañana se presenten a to-
mar posesion dichos cargos, que dara el presente porme-
no que suscribe por hallarse ausente el Sr Alcalde
D^o Diego de S^{ta} Maria, Lo mando y firmo el Sr. Conde de
que certifico =

J. Ovalle

Nota } Beel mismo dia cubreque hasta al Aguacil Fred Limen
de los tres Concejales, firmada por el Sr Alcalde actual
para el fin precedido, certifico y de haber entregado
los libelos de el Sr Alcalde primero y segundo, a
los tres que bien nombrados, y lo mismo han del
del Alcalde, cuando regrese =

J. Ovalle

Posecion e Instalacion } en la Villa de Mexiquillo, dia doce de
del Ayuntamiento } Marzo, año de mil ochocientos cin-
cuenta y siete, bajo la presidencia de D. Mariano Pelaez
Hoyente Alcalde primero actual, con la fau-
tado del Alcalde ausente, D. Diego de S^{ta} Maria, se
numeraron en las Casas Consistoriales a las doce
de la mañana, los tres D. Fr. Bruno Mallin,

Teniente Alcalde Segundo que los, parece
agraciar el cargo de Teniente primero, D. Manuel
Riego, Regidor tercero actual, D. Juan María León
tercio, Juan María Retas, D. Zacarías Zapata decimo
quinto nuevamente concejales con D. Manuel Monche
D. Juan Alva, Regidores primeros y segundos, D.
Manuel Cabro y Cabro, D. José Salguero Carrascal
D. Diego Jaulle, D. Manuel Vera, D. Astor Alcar
retas, Así mismo otros señores que son los que
han de formar el Ayuntamiento de esta villa con
el Alcalde D. Diego María, ausente como se
ha dicho, en el presente día y en el inmediato
to del encuentro y otros, por mi secretario se
les dio inteligencia de la expedición y de lo que se
dente de su nombramiento y del objeto de ha
llarse aquí reunidos, que era para ponerlos en
posesión de su respectivo cargo, y habiendo mani
festado todas las señas, el cargo y que el señor Gobernador
se ha servido nombrarlos, el señor Presidente puesta
la mano sobre los Santos Evangelios, colocados to
dos en pie, les recabó juramentarse en esta forma
y para adire, ser fieles a la Reyna D. Isabel
Segunda, guardar (y al Teniente primero
hacer guardar, la Constitución y las leyes de España

Reynos, y conducidos bien y lealmente en el desem-
 peno de vuestros cargos; Si juramos, contestaron todos.
 Pues si así lo hacéis, quedo el presidente, Dios os premie
 y si no os lo demandó; Declarados en seguida sus-
 tituidos el nuevo Ayuntamiento, y suspendido los asuntos en
 los Damos Municipales. En seguida, ya posesionados
 como queda dicho, suplico la presidencia de Don Lorenzo
 y recibí jurame.^{to} a Don Atanasio Pelaez, que queda po-
 sionado del cargo de Teniente Alcalde Segundo
 recibiendo de este la jurisdicción de la jurisdicción, y
 entregándole la de Teniente Segundo. El juramento
 lo prestó en la forma que queda expresado ante el
 señorado q^o terminando este acto de que se daracuen-
 ta al Sr. Procurador en el próximo Consejo,
 así como de no haber sido posesionados el Sr.
 Alcalde y la razón mencionada en este acta
 que firman otras Señ. de que testificas, fijan-
 do la fecha que acostumbra el que no sabe
 escribir =

Atanasio Pelaez

Jose Lozano

Jose Salgado
Corredor

Antonino Manin

Diego Narilloz

de Liando

Locorrios Zapala

Manuel Vexares

Manuel Frigo

Manuel Calvo y Calvo

Señal de Juan Pelaez

Senal de
Cristoval Caseres

Mamut Moriche

Fernando Zavallos
Seis

Sorteo p^o el n^o q^o ha de ocupar los Concejales del n^o q^o debe tener cada uno en el Municipio y asiento q^o debe ocupar y dia el sig^{te} resultado

Dn. Mamut Vera	n ^o	Uno
D. Diego Jaramila	n ^o	dos
D. Luciano Zapata	n ^o	tres
D. Ant ^o Llanos	n ^o	Cuatro
D. Juan Pelaez	n ^o	Cinco
D. Mam ^o Moriche	n ^o	Seis
gn. Mam ^o Calbo y Calbo	n ^o	Sete
gn. Mam ^o Anjo	n ^o	Ocho
D. D ^o Don Mateo Salgado	n ^o	Nueve
gn. Cristoval Caseres	n ^o	Diez
D. Don Alba	n ^o	once

Y se tenia p^o sesion ordinaria los lunes. Firmaron
Efectivos =

Lozano Pelaez
 Senal de Pelaez
 Salgado Senal de Caseres
 Moriche Fernando Zavallos



Posesion del Sr. Alcalde Don Manuel de Prado y
y Alementes. Masas de Espinosa. Año, hallan-
dore en las Casas Consistoriales de Sr. Alcalde Don Diego
de Santa Maria y los tenientes primeros y segundos
nombrados segun la orden y antecedente de Manas
Plaza y Don Juan Lorenzo, y dadas posesion de sus
cargos, etc. etc. los recibis jurando que bien
segun prescriben la Ley de ser fieles a la Reyna
Nra Señora, y a sus constituciones, guardar y hacer
guardar las leyes y desempeñar con fidelidad
sus respectivos cargos; y habiendo manifestado que
asi lo juraban, quedaron poseicionados etc.
Despues el teniente primero recibis igual
juramento al Sr. Alcalde Don Diego de Santa Maria
y prometis desempeñar el cargo a la misma
tenencia, quedando poseicionado a la Alcaldia
y prendis el Ayuntamiento, mandando se de notario
Gale de los y firma de los Certificados

Don Manuel de Prado y Alementes
Manasio Plaza
Jose Lorenzo
Antonio Zarate

Notas En tres de Mayo se dio noticia al Sr Gov^{or}
de quedar restituido y en posesion el dicho Ayuntamiento,
de haberse nombrado Indios a D^o Jose Salguero
Carrascal y Senatur y a Senor D^o Don el Lunes de
cada semana, doyme -

L. M. de
C

Posesion del 2^o Mes En el quinquagesimo dia de
de paz D^o Juan M. Pineda Abril se hizo el dicho Ayuntamiento
de ay siete, cuando se juntaron en la casa
Consistorial bajo la presidencia de D^o Diego de
San Martin, se presento D^o Juan Martin de la Bastida
da nombrado Segundo Juez de paz de esta villa
segun el auto expedido a su favor y el Sr Regente
de la Audiencia se le acordó en virtud de autos
ultimos. En su consecuencia el Sr Alcaide le re-
cibio juramento que hizo en la forma precedida
de ser fiel a la Reyna Catholica, guardar y hacer
guardar las leyes y desempeñar bien y fielmente
su cargo, como se cumplió en este sentido
quedando en posesion de otros empleos, y mandando
se le a Monarca al pp. y q. se le guarden los
consideracion y respeto q. le corresponde

El primer con el Sr. Mel. y el Ayuntamiento de
Monte Alto lugar en este, en el Censo =

Dico de Santa Maria
Manusio Pelaez

Jose Lozano

Antonio Marin Manuel Venassa

Diego

Manuel Moriche

Jose Salgado

Manuel Trigo

Carvajal

Diego Navillón

Senal, a Custodia
Carsten

Juan Manuel
de la Parada

Fernando Lavalle
Su

El segundo fue a par, nombre por su a D. Fernando
Travieso y su hijo a D. Manuel Garcia a la Abata

Parada

[Faint, illegible handwriting at the top of the page]

[Faint, illegible handwriting in the middle section of the page]

[Faint, illegible handwriting in the lower middle section of the page]

[Faint, illegible handwriting at the bottom of the page]



Acta de Posesion y
 Juramento de los
 Señores Jueces de Paso
 y Suplente

En la villa de Orizaba, dia primero
 de Febrero de mil ochocientos cincuenta y siete
 años a las once de la mañana, estando reunidos
 los señores del Ayuntamiento Const. de esta villa

bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Diego Santa Maria y presen-
 cia en virtud de citacion, los señores, Sr. Don Martin de Santa
 Maria primer juez de paz, D. Juan Salazar no concurre por
 hallarse ausente en cama, D. Nicolas Garcia, tercero, D. Juan
 Lino, suplente primero, D. Manuel Sancho Rodriguez, segun-
 do, y D. Andres Lopez, tercero, segun los titulos que de late y
 autoridad de sus respectivos señores de su respectiva jurisdiccion
 por el Sr. D. Juan de Mateo Torralba, Abogado Regente y
 interino de la Audiencia del territorio, presentados al Sr.
 Alcalde para su entrega a los señores por el Sr. Juan de los
 Angeles con el veniente siete del mismo. El Sr. Don Juan
 Martin de Santa Maria por este acto, entrega de los
 titulos, dichos no puede aceptar el cargo de juez de paz
 por esta villa, siendo asi que desde el dia diez y
 seis de Noviembre del mes inmediato de mil ochocien-
 tos y cincuenta y seis, es vecino de la ciudad

Manuel Serrillo

Del Regio
Man. Pelaez

Antonio Mani
de San L

Jose M...

Pedro Manuel
Suarez

Manuel Frigo

Andres Lopez

Juan Lora

[Signature]

Lacairas
Lapata

Manuel Moriche

Man. J. de la
Mata

Juis Val?

Nombres de Secret.

En el día dos de Mayo de este año, los
señores apoderados de las Casas Consistoriales ante el
Alcalde, nombraron por Secretarios de sus respectivos Juz-
gados al Excmo. Publico Sr. D. Juan de Navas
que lo es de S. M. P. y en sus enfermedades como en la
actualidad, y asimismo al Excmo. Sr. D. Juan de Navas
Sr. Man. Garcia de la Mata, lo que sus señas. Manifestaron
al Sr. Reg. al darle cuenta de haber tomado posesion de
ellos previos, y firmo =

Santa Maria
[Signature]
[Signature]
[Signature]



Jus del Ayuntamiento⁴⁰

D. Manuel Mor Morales, vecino de esta villa, ha
Andado y Sabado, a VV, con la atencion que
corresponde hago presente: Soy dueño de
Una casa al sitio de la Remanca de este ter-
mino, propiedad que nada me produce por estar
abandonada y valer en vano de una vendida
que la aharrise; y si donde solo gusa algunos
Zagal con cochinos, porque no es para vender
p^a parte alguna. Cuando este terreno se ha
habian p^a buscar, algunos vecinos de la Calle de
Zafra, al salir del Callejon del granero se iban
al camino principal de Zafra y hacian p^a
esta frocha, q^a ellos a tomar el mismo camino
a los quince y pasos de haberlo dejado; que
es q^a lo mismo q^a que gozia servir esta vendida;
pero en el dia, Madre tiene necesidad de seguir
por ella p^a quanto se ha formado la Carreta
de Provincial en otro camino de Zafra. En tal

concepto =

Suplico a VV, que persuadidos de la verdad

Opuestas, y del ningún perjuicio al pu-
blico, se usen permittir que acabe de
llevar otra licencia y no consentir
que quede la otra por ser innecesaria
sino el caso por aquel punto, porque no
es tanon que se perjudique alu propia
taxis de los primeros contribuyentes cuan-
do no resulta un beneficio comun, y si
p^o ello se me dispusese alguna cuota a la
presente consideracion del Ayuntamiento con
destino a la calamidad estoy pronto a satis-
facerlo. Es gracia que se p^o conseguir
de la justificacion de 87. ⁸⁸ ~~89~~ ⁹⁰ ~~91~~
Marzo veinte y siete de mil ochocientos
veinte y siete.

Manuel Jover
Borralló

Acedo

Maguillo Abril 3 de 1857.

El Ayuntamiento. Considera justa la
reclamacion de Manuel Borralló, y que
se le ordene la deuda de que hace merito,
ningun perjuicio de la causa al



publico, y que es inutil aquel paso al
 camino de Bafra toda vez que hoy
 es una carretera por el camino
 todo el terreno de dominio. El Ayuntamiento
 esta conforme en el interese de
 se conceda la gracia de Publica, si
 lo aprueba el Sr Gov, abonando
 con destino a cada uno del paseo tres
 cuartos de real a la semana a la entrada al camino
 Lo firmamos los Sres Concejales
 de este Ayuntamiento -

Diego de Santa
 Ana

Anasio Peláez

~~Diego de Santa Ana~~

Veracruz Diego de Villanueva

Lozano

Moriche Salguero


Juan de Vique

Señal de la Carretera

Señal de la Carretera

En la misma villa y día de fecha
 Años de este año, con fe que se integran

A Tenencia de Mayorazgo de la Casa de Borrallo
de esta Villa, de cuyo nombre se llama Capa
de Borrallo, y de su Real Cofre de
de Castillas =

Mmanuel Perez
Borrallo 

Nota de Inventario de los bienes de la Real Cofre de
de esta Villa de Borrallo, y de su Real Cofre =



Se la del Ayuntamiento y de la Villa del Guajillos dia quince de
 Comision de Escuelas y de Septiembre Año de mil ochocientos Cuarenta
 Solicitando la Superior y Ayuntamiento y Comision
 de Minas Local de Instruccion publica en los Casos

Consistoriales, con el objeto de acordar lo conducente a la mejora
 de la Ensenanza de Minas. En efecto, es de un interes vital
 este asunto y sus resultados no pueden ser malos ya desape
 cidos mas adelante, y espondra las Parones en que se funda.

La Ciudadela Cuales que su impena la Escuela Elemental
 completa de minas que existe en esta Villa, dotada por los
 fondos de Propios, es de una naturaleza ordinaria e impa
 sible, en quienes yace la Paron ordinaria, sin poder pene
 trar en ella los abusos y reglas del mon. Si es que la
 autoridad se ha visto en el Simble caso de corregir sus
 faltas y demeracias, que nacen de su natural autoridad,
 y tanto mas Simble ha sido esta Correccion cuanto que
 ha sido impuesta a la Maestra de Minas, que debiera ser
 la Directora de sus buenas costumbres, y de la forma
 de Ensenanza, que de justicia se debe al deliado deca que
 le esta Confiado; pero que desgracia! Sepa de encon

tra sus diestra las inocentes niñas una mano Can-
tina, las trata y maltrata con crueldad, y mira en
ella continúo tanfo dechado, que debena solo de
modestia, compostura y amabilidad. Mucha veces
ha sido reprendida de Candela por la autoridad, virtud
de las repetidas quejas de los padres de las niñas, mu-
chamente castigadas. - Tan incontinente es esta Señora
en su crueldad, que arrojándose en casa de los niños
para bofetear hijos estruños, á presencia de sus
padres, esto se como bieron el año de Ciennoventa y cinco
fueron de falta, en que tubo que ser corregida de Can-
dela, la Maestra de niñas. - En otras ocasiones ha te-
nido la Señora que se mudada por el Alcaide, por
contrariar sus disposiciones, ya comprando cuando un
nido de jamón de bellota mudada, e ya esta fonda
al publico en la venta del pan que vendia, como de la
Maestra de un pueblo de Encino mil años tubiera me-
cuidad de ejercer el oficio de parrandera. Este ultimo
costumbre muy especialmente la mudó en el despacho
general, los padres retiraron sus hijos de escuela
tan locamente, y en breve en un reducido número
de niñas convenientes.

Aunque todos estos bulos, que por
de naturalera de publicos son de facil fealdad.



serian suficientes, conignados en expediente oportuno, y
inhabilitar del Magisterio a D.^a Candela Canales, el
Ayuntamiento y Comision local, conparandose siempre
de la profesora, ha tomado que continuase, por si podia
tal vez, mejorando sus mercedales, colocarse voluntaria en
un puesto de menor categoria, y al efecto de lo he invitado
a que renuncie, pero ostendiendo no hacerlo, por que se
presumicion y falta de buen criterio llega hasta el punto
de contrariar el deseo del publico y abusar de la indulgencia
del Ayuntamiento y Comision, han determinado llevar
la Escuela de niñas de esta Villa a la Clase Superior,
para cuyo fin se solicita esta gracia de la Comision de
Instruccion Publica de la Provincia, para que si mereciere
la aprobacion este procedimiento, se viva comunicando
ordenes conducentes para la provision de la Escuela
Superior entre las maestras que pudiesen optar a ella;
para el Ayuntamiento desde luego incluire en sus presupuestos
Municipales la dotacion que corresponde a la nueva
Maestra de esta Clase, y ofice preparar el establecim.
de Criado que fue preciso en idea de acudirlo al grado

de ilustracion y engrandecimiento que exige el dho. Estado
que ocupar para cuyo efecto se remite a Cedula de
lateral a la Comision Superior de este Estado que firmaron

Dos mundos de que Certifico

Diego de Santa
Mariano Atanasio Pelaez

Jose Lozano

Jose M^o Amoco Nicolas Gerandier

de Castilla Manuel Jimenez

Manuel Venegas

Manuel Calbo

Jose Salgado

Luis Escal

Diego Terrellos

Manuel Moriche Jose Albo

Facarinos Galindo

Antonio Marin
de Sainz

Manuel Brigo

Fernando Zarallo

Nota Su dho. y Sus de diciembre de dho. Año libre Certifico
breve de esta dho. en el dho. Ministerio con Oficio al dho.
Certifico -

Zarallo

TA DE INSTRUCCION PUBLICA
de la provincia
BADAJOZ.

Maestra

W. W. W. Director
De Instruccion publica conf. lta.
20 del p.^o de Feb.^o dice a esta
Junta lo siguiente.

"Enterada esta Direccion del
oficio de V. S. de 9 de Enero
ultimo ha acordado manifes-
tar a esta Junta q^e no puede
ser estimada la pretension del
Ayuntamiento de Burquillos en los
terminos propuestos, y que si
hay motivos fundados p.^a aver-
dua la separacion de la Maes-
tra D.^a Candela Canales
se instruya el oportuno expe-
diente con arreglo a la Ley p.^a
en su vista resolver lo conven.
y lo traslado a V. S."

conocimiento de una ley
taion como revolucion
propuestos por la misma
el acta y el D.º remite a
Comi.º y Sup.º de Int.º
en lo de Ser.º ultimo.

Dize que a D.º m.
D.º y J.º de los
U.º de la P.º P.º

Atiguel P.º

Jos.º P.º

San Juan del Rey de Borinquillo

log

ne

i

m

)

)

m

l

o

.

l

l

l

ibis

l

l

l





Reiniego de la Orden anterior
Sobre la Maestra or Cuarta
Año No. 5 de 1857

[Signature]



Handwritten text, likely an address or recipient information, written in cursive script. The text is faint and difficult to decipher.



Presion de los señores } En la Villa de Madrid a 22 de Julio
 de los años 1.^o y 3.^o } y Cuatro de Junio de mil ochocientos
 cincuenta y siete, hallándose reunido en la Sala
 Consistorial los señores del Ayuntamiento, por la
 Presidencia del Sr. D. Juan Castellano, se
 presentaron a tomar posesion de sus Cargos
 Sr. D. Juan Castellano nombrado juez apear
 primero, Sr. D. Juan de Alcazar y Alcazar
 y Sr. D. Juan Gomez Barba nombrado teniente,
 este en Reemplazo de Sr. D. Nicolas Garcia y Alcazar
 en el de Sr. D. Juan Martin de la Cruz, segun
 las Cédulas o nombramientos hechos en favor
 de Sr. D. Juan de Alcazar y Alcazar a la Causa que se presenta
 de la nulacion de un contrato de arrendamiento
 de los terrenos en el año 3.^o del M. de V. de
 22 de Julio de 1855. y Madrid a 22 de Julio de 1856
 les rubro firmados en esta forma: *Juan de Alcazar y Alcazar*
 Dios N. S. y los Santos Evangelios guardados y
 hacer guardar la Constitucion, las Leyes y

Reyno, ser fieles a la Reyna Nuestra Señora y
desempeñar bien vuestro cargo de jueces opan,
y contestar. Si prany. Et así lo viciis de
or premio y sus or lo demande, quedando proceso
vady otros sus dandose y llamados este dñy
y Ant Liano opues vuen pante al Reyante
se la tñ a las excusas q le aruten y a el desupen
de su cargo. Firmado con el Reyante y Ant Liano

Diego del Monte
Moran

Pelaez

Lozano

Moriche

Tarilloz

Antonio Liano y Selguero

Señal del Rey y de la Reyna

Handwritten text on the left margin, including fragments like "suo", "a", "ua", and "e".

Main body of the page containing several lines of extremely faint, illegible handwriting.

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Sesión de la
3 de Julio
Nombram^{to} de Puntos
República de Colombia
1853

En la Villa de Bogotá el día tres
de Julio de mil ochocientos
cinco y siete. Reunidos los señores
en las Casas Consistoriales: Yo por
parte de la Corporación lo prevení y
la Com^{on} en sus sesiones públicas en el número
noventa y cinco de esta G^{ra} del Ayuntamiento
y punto Repartición de la Contaduría de Rentas
de mil ochocientos y cinco, se procedió
a esta operación de la forma siguiente.

Puntos nombrados y elegidos

- | | | | |
|--|---------------------|---|------------|
| Forasteros | D. Fernando Clarr | 1 | Ray Calles |
| | D. Juan Santa María | 1 | |
| V ^{tos} Mayor Contab ^{tes} | D. Juan Zapata | 1 | |
| | D. Manuel Pardo | 1 | |
| D. medianos | D. Manuel Fajardo | 1 | |
| | Juan Gómez Sandoval | 1 | |
| D. menores | Juan Ribera Gama | 1 | |

Ayudantes

- | | | |
|----------|---------------------|---|
| D. Mayor | Juan José Linares | 1 |
| medianos | Pedro Barrera Menor | 1 |
| menor | Pedro Gordillo | 1 |

Propuesta triple y la Atom^{os} de Mancebo

Jorasteros may^{or} Contrib^u — D Florencio Salgado — 1 Calbeade
 D Jose Luis Mangua — 1 Figuera
 D Man^{uel} Liana — 1 Mancebo

Jorasteros. Medianos Cont^o — D Guillermo Muecher — 1 Jerez
 Tomas Mancebo — 1 Alconera
 Diego Mender Gato — 1 Valle Santia

Vocinos — Mayores Contrib^u — D Nicolas Gattandi — 1
 D^o Jose Salgado Liana — 1
 D^o Luis Casillas — 1
 D Andres Layan — 1
 Man^{uel} Alvarez Delgado — 1

Vocinos Medianos Cont^o — D Juan Gomez Barbo — 1
 Jose Benito Rodriguez — 1
 D^o Francisco — 1
 J^{os} M^{iguel} Navarro — 1
 Sebastia Ribes — 1

D. . . menores — Juan Miguel Carretas — 1
 Benito Gordillo — 1
 J^{os} Paula Tabarin — 1
 Gabran Sobato — 1
 Jose Pelauin — 1

Suplentes

Jorasteros — may^{or} Cont^o — D Mr Carbajal — 1 San Juan
 D. . . medianos — D Mr Gonzales Jauru — 1 Badajoz
 D. . . menores — D^o J^{os} Gordillo — 1 Fuentelupa



yno^r May^r Contab^l } Mat^r Calbo Calbo — 1
 } Moris Vega — 1
 } Anselmo Maue — 1

 D^o mediano } Mat^r Lozano — 1
 } Man^r Mat^r Calbo — 1
 } Man^r Moris — 1

Corresponde a esta C^ota el Num^o de
 Labores perten^{tes} a la C^ota, que es el de Individuo
 de la C^ota de acuerdo a la ley de 1857. Se cuenta la proporción
 triple q^a el nombramiento de la C^ota perten^{tes} q^e corresponde
 a la C^ota de Mat^r de la C^ota, con lista a los Vicejefes
 nombrados q^e p^{er}ten^{tes} a la C^ota p^{er}ten^{tes} a la
 C^ota de Man^r Lozano Reyes. firma. Los mas
 q^e el C^ota —

Santa Maria Pelaez Lozano
 Salguero Moriche Tarilloz Sienra
 Santa Maria Pelaez



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Pretende Embeczar el frente de la Enfermeria
Concedido y aprobado p^o Orden del Gov^o
pro 24 de Mayo 1857



Señores de este Ille Ayuntamiento

Don Rafael Quiñones, Vecino y propietario
de esta villa, a VV. Con la atencion q^l Corresponde
hago presente: Ya les Consta q^l he adquirido por
titulo de Compra a Don Andres Lagos una Casa
en el llano de la Fuente de esta poblacion co-
nocida por la enfermeria, la cual forma p^rsi sola
uno de los Cuatro Angulos de la plaza, pero imper-
fecto por que a el extremo de la Calle del Cristo, la fa-
chada pierde su nivel, p^a ocultarse, ofendiendo la
Vista y el adorno publico, en una linea nada de mal
aspecto. En tal sentido, y tratando de reedificar
y hacer algunas mejoras asi exterior Como in-
teriormente en la finca espresada, Considero
la de mas importancia. Llevar la fachada o
frente de ella, linea recta a la de la mencionada
Calle del Cristo, por medio de un muro alto
y lucido, con Caballete de ladrillo, que

ofrezca buena vista a la plaza, utilizándolo
yo aquel insignificante terreno, por el que
estoy pronto a satisfacer la cuota correspond.^{de 9}
tengan a bien acordar.

No dudo que VV. Conocedores de
la razón q' me asiste, me concederán la
gracia q' solicito, con la q' ningún perjuicio
se sigue al público, antes p' el contrario es
conveniente al ramo de policía Urbana
tan recomendado p' las Leyes. Por tanto
Supp^o a VV se suvan acceder a' esta mi preten
sion en q' recibire merced. Burquillos y
Ago. 10 de 1857.

Rafael Muñoz

Decreto

Burquillos Agosto diez y siete de 1857.

Constando al Ayuntamiento: la exactitud
de cuanto expuso D. Rafael Muñoz,
contribuyendo al aborno de la plaza pública
lo que el mismo solicita; y q' desaparecerá
la mala vista q' ofusca en ella la viconada
de q' se hace mención; sin q' de su
concesion resulte al público ningún



perjuicio, Se concede a Dho Sr. Don
 Rafael Guzmán la gracia y facultad
 de llevar la misma Reta del presente caso
 casa a la esquina de la Calle del No. 11,
 Abonado J. El Coto terreno q' va a ocupar,
 doscientos p. con destino a las puestas a bien
 del paseo del Cristo. Asi lo acordaron y
 firmaron sus Mtes, de J. D.

Diego de Santa

Mano

Manosio Pelaez

Jose Sozano

Mano. Vozara

Manuel Moriche

Antonio Marin

Real \ddagger del Regidor

de S. Carlos

Jos. Custoval Carretero

Diego Tavillon

Mano. Lomello

Mano. Lomello

Nos fuere en el mismo dia por que tu el acuerdo ante
 a Don Rafael Guzmán, entregandole copia literal

Firma del docto =

Rafael Guzmán

Mano. Lomello

Nota En el mes de Mayo de 1808 a Nro Señalado
Excmo. Sr. D. Juan de Alburquerque
Oyendo el expediente de la Real Cédula
de Nro Sr. Rey de España
Yo el Sr. D. Juan de Alburquerque
Secretario de Nro Sr. Rey de España



Guionel

Reintegrada adelante

Policia Urbana

con presencia de
lo que resulta del
acta que se acompaña
a su oficio de 18 del
corriente, aprueba
el acuerdo de su
Ayuntamiento respecto
de la abstinencia de la
cara perteneciente
a D. Rafael Guionel,
sin perjuicio de las
reclamaciones que
pudieran presentarse
por cualquiera perso
na que se crea perju
dicada con esta dispo
sicion.

Lo que comunico

al Sr. para su inteli-
gencia y efectos corres-
pondientes.

Dios que al Sr. m. Sa.
Badajon 24 de Mayo
de 1857.

C. M. M. M.

for Alcalde de Buzquillas

ees

es

ts

3



Newspaper 9 Oct. 1857.

Acordos del Ayuntamiento.

1º - Que en atención a no haber tenido efecto el
 oficio de Cede de Jacinto el Ayuntamiento de tener
 el fondo de ganado forestal, y en atención a la
 buena mantención de los mismos, lo acordado al
 efecto, y los Comisionados y al cargo de la Corporación
 y Consejo de la localidad pasada, de Acordar que
 Ayuntamiento nombra para Comisionados expresos
 al Sr. D. José María de los Angeles, Manuel Vaca, y
 Manuel Calvo y asistir a las Casas Consistoriales y donde
 se of. a cada uno de los Comisionados la mantención que
 Necesitan, impidiendo la extracción de ganado forestal
 y los terrenos de la localidad designados, al efecto de dar
 cada uno de ellos y de la a cada uno, cuyos Comisionados
 acordados del Ayuntamiento de San Mateo Ponce y que
 se publicará bando teniendo esto entendido y que
 en el proceso termino de 4 días hasta el día 14
 en la mañana que el día 14 responderá el Ayuntamiento
 a la bellota que el Sr. D. Manuel Sobrante, promotor
 en favor de los y sus la que se han expresado
 el que no concurre en 4 días podrá seguir
 después.

San Mateo Ponce, 9 de Octubre de 1857.
 Sr. D. Manuel Sobrante

Señal del Rey
Baratón Manuel Calbo

Moriche Frigo



*Remite del acuerdo anterior sobre
Cargos a la Montañera. Una hoja*

S





Handwritten text, likely a signature or title, written in cursive script.

a que se efectue en todo lo posible
y se obligo con sus bienes a responder de las cantidades
que ingresen en su poder, y a ponerlas en tesoro
con la custodia y Placencia de ley. *U. S. M.*

de y C. de S. f. u. s.

[Signature]

Diego de Santa
Molina

Antonio Pelaez

Antonio Men

Jose Lozano

de S. M.

Manuel Mo

Manuel Veras

Manuel Colbo

Jose T. de

Jenral de Carre

†



Acuerdo sobre tabellon, Miquella, etc. condegluato
de la Lapa . . .

Quando el Ayuntamiento se dispouer lo conuenie
de acuerdo del fecho tabellon en la D. O. de
Tulapa que fue la unia q. Pedro G. repatri
en el dia veinte y dos del corriente en que se
reunieron los granjeros en las Casas Consistoriales
segun es uso y costumbre; despues que se acordio
y coloco a los v. que lo sustentaron en el tanfal,
en el partido del Mexico a Juan Zapata y Dr.
Andres Lopez, en el de Huamantla a Dr. Diego
de Santa Maria, en el de Nabehua a Dr. Manuel
Jaurillo, en el de Tlaxiaco a Dr. Rafael Guimond,
en el del Hornillo a Dr. Juan Santa Maria, en el de
Cocor Nabehua a Dr. Juan Luna y Dr. Juan
en el de Sta. Maria del Valle, y S. Mateo en Merida
de Huberto Sotomayor y a Dr. Rafael Guimond
y en el de la fragua a Sr. Lobo y el Sr. Dr.
Rafael Guimond; faltando solo leidos para
llevar el libro de Lapa, G. Coyatlan

Se Adirto a los Concejales q. el Ayuntamiento
determinaria lo Conducido, y se volveria a tener
el Domingo inmediato de Velezlines; habiendose
anunciado tambien a los ganaderos q. la dehesilla
estaba cedida q. el Ayuntamiento q. la cantidad de
Vinte mil r., pero q. si habia quien des-
eara q. la Corporacion lo aceptara, sin haber
habido quien hiciera entonces oposicion ni
mejora alguna sobre el punto expresado, por
lo q. quedo cerrada en dicho dia la adjudicacion
de la dehesilla; en vista pues de saber como
ves se la tapa q. desandor al punto arriba
Acordo el Ayuntamiento, que en el dia de
manana se coloque en la bella de la lapa
y se reparta al q. la dehesilla con la rebaja
de seis r. q. cada cabeza, quedando en la lapa
y marcante a ser bella de la lapa
y no habiendo con el punto q. Carlos Orea
fuerza, y todavia sobre se despondra lo
Conducido q. se man a los Concejales q. el
Certifico, disponiendo asi en Arreglo de la
Comunidad desta bella q. la lapa q.
luzo en el dia al Ayuntamiento de Nueva



Gastón del Arcebedun P. Cosme =
 Santa Maria Atanasio Pelaez
 Soxano Manuel Moriche
 Simón M. Venass
 José Subiera Manuel Cobos
 Senal de la Cruz
 Carsten

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly including a date or recipient information.

Handwritten text in the upper middle section, appearing to be a name or title.

Handwritten text in the middle section, possibly a signature or a specific address line.

Handwritten text in the lower middle section, continuing the address or message.

Handwritten text in the lower section, possibly a closing or a postscript.

Handwritten text in the lower section, possibly a closing or a postscript.

Handwritten text in the lower section, possibly a closing or a postscript.

Handwritten text in the lower section, possibly a closing or a postscript.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a final signature or date.



Señores del Ayuntamiento de esta Villa

José Antonio y Juan Manuel de la Barreda
 J. G. de esta Villa ante V. V. como mejor proceda y
 haya lugar decimos: Que tenemos vendidas las
 yerbas de invierno a don Fernando Caro y Me
 queña la P. del Arriente de Tierra de la Morera de
 nuestra pertenencia en este término; y para
 que pueda disfrutarlas exclusivamente sin que
 nadie pueda molestarlo =

Supp. a V. V. que tengan otros terrenos por acotados, acor
 dándolos así y mandos publicas vend para que
 conde a estos decimos, con el fin de que sea respe
 tad por todos con arreglo a las facultades que
 nos conceden las Leyes en este concepto. E. J. M.
 Arica que pedimos con el fin de necesario y p.
 ello A. Burquello Octubre 24 de 1837

Juan Manuel José Antonio de
 de la Barreda la Barreda

Nota: Se vende y mata en Octubre de el año del Sello
 hallandore el Ayuntamiento en esta casa del Sr. Alcalde
 Pien se 9a de Mayo de Sta. Maria, se dio cuenta al Ayuntamiento

del Anterior Asiento, leyendo el mismo Sr. Alcalde
Cesario =

Barallo



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Agui



Acuerdo p^a promover un Cula villa de Morillas
 interdicto de Mebrar contra Juan Manuel Mendez Bellido
 y siete. Remiendo el Ayuntamiento de las Casas
 Consistoriales p^a tratar de asuntos comunes,
 se tuvo presente q^e el Sr. Alcalde, q^e Juan Manuel
 Mendez Bellido y^o de la Alameda, ha sembrado
 unas tierras en la dehesa de Sierra Honda,
 no pudiendo empinarlos hasta el año proximo
 de la muerte y muerte q^e sea la dehesa citada
 en hoja, que es el unico derecho q^e adquiere
 cuando adquiere el asiento de tierras en q^e ha
 sembrado, despojando al pueblo, o a los ganados
 del mismo del disfrute de estos pastos en suya
 posesion. Vene a memorial, habiendo obtenido
 tambien con esta sembra el poseso a los abres
 badery el arroyo de Arancos y el del prado
 torbis en grave perjuicio de los V^{os}, sin
 respetar su antigua posesion ni la orden.

del Sr Gov. o esta prov. librada en Chamber
o en el ochavito de la Comenda y con, y Consecuen
cia de la Sociedad del Mendocino y la y de la provincia
que no se inquiete en dicha posesion al Com. o
esto y vos mientras no se declarare propiedad
del mismo en el juicio correspondiente. En su consecuencia
y afin de remediar y reformar
los perjuicios q. se han hecho y vos con este desprop.
vendore ya demandado y en su caso or fallas
q. el Mendocino, acuse el Ayuntamiento, apoderar
al procurador Sindico y Jefe Manuel Salguero
p. q. de toda brevedad deducan el suyo
al partido el correspondiente y pretendido a restor
la posesion de pastos y abrevaderos de Mendocino
ya desprop. al publico; dandore parte
y todo al Sr Gov. o a la prov. luego que pro
venga el efecto que apetece la corporacion
en esta medida, p. la y sob. ha tenido presente
la Conservacion de los derechos del Com. o y
q. represente. Y lo firmaron sus mudos
Ceshfus. =

D. Diego de Santa
Marta

Jose de Sandoval

Manuel Calbajero Toral

Antonio Moya

Diego Aguirre Sigue las formas

o si no



Señal # del Rey Señal # del Rey
D. Custodial Carretero Juan Pelaez

Manuel Priego

Josep Albo

Locarios y el etc.

Señal # del Rey
 Secreto

Otro: Sobre el interdicto } Burjassot Diez y Nueve
 y mas de dho año remido el Ayuntamiento en
 la causa Consistorial, y el Sr. Alcaide se leyo
 la copia de la Sentencia al Sr. Juez en primera
 instancia a fey. fha de ayer, y consecuencia
 al interdicto de q. se lea mas adelante
 anterior, y la q. se manda restituir, y
 el Juez a par desta villa al Ayuntamiento
 en la posesion de los pastos y abrebaderos
 de q. ha sido desposado este vecindario, y
 Juan Martin Mendez. Y debiendo haberse
 en el dia de mañana la restitucion segun
 el provendo del Juez a par, acordó el
 Ayuntamiento nombrar una Comision de
 Sres. q. que vaya con el Juez a par
 a tomar la posesion o restitucion indicada

en nombre del Ayuntamiento y Cabildo
el Acta correspondiente. Esta Comision tal vez podran
Ademas al Sr. Alcalde, el Regidor Indio y
los Regidores Don Juan Gallo y Don
Alba. Y lo firmaron etc. Sea ay Certifico

Don Juan Gallo
Jose Lorenzo

Lionel

Manuel Vexusta

Calbo

Tarillo

Salguero

de la Plata

Rigo

Albo

Señal #

del Regidor Indio

Señal de del Reg. Pedro

Juan Gallo
Señal



Planteo de la orden del Sr Gov^{or}
fecha 24 de Sep. de 1857 concediendole
permiso a D. Rafael Guerrero y
ocupar una parte de terreno en Nopala
Puequillas Lic. 2 de 1858.





[Faint, illegible handwriting or bleed-through from the reverse side of the page]

Año de 1858

110 4 228



Señores Del Ayuntamiento de esta villa

J. José María Salguero Carrascal Regidor hon

dico Del Ayuntamiento de la misma exponi. Que
habiendo con acuerdo en 31 del proximo pasado de
bre el contrato celebrado con los facultados
de medicina y cirugía, se está en el caso de des
gracia las partes en libertad, bien para acudir de nuevo
para acordar la base de las plazas; y como para
que no se entienda consentido, sea preciso hacer la
gestión por cualquiera de ellos antes de concluir
los cinco días legales representando el que suscribe
los intereses públicos, ha querido de su deber llamar
la atención de la municipalidad sobre el parti
cular para que des pues decida lo que quera mas
conveniente.

Suplico a V.V. se sirban acordar como de go. indiendo, des
poniendo sean notificados los predichos facultados
antes que se ponga el sol del día cinco del corriente
Burguillas en su ayuntamiento de Segor

Jose Salguero
Carrascal

Magnifico Sr. Conde de Mil ochocientos Amigos
 y Ocho. Dada cuenta al Ayuntamiento de el Excmo que
 antecede, acorda, se haya saber a los facultados D. Antonio
 Masquez y D. Rafael Lopez, que quedaron terminadas sus
 Contratas de facultades de alquiler el dia treinta y uno de
 proximo pasado, en q. cumplimiento los tres Cuyos q. que fuer
 Alugueros, quedando en libertad las partes - y lo firman sus
 Jms. seg. testigos =

José Lorenzo

Martín Venassa

Diego Tarillo

Yocarias Zapate

Señal F del Regidor
 D. Custoval Carretero

Señal D del Regidor
 D. Juan Pelau

Martín Piñero

José Salguero
Carrascal

Notificación En el Magnifico delos Sr. Conde de Mil
 de espaldas Notifiqué en su cara y lei integramente
 el acuerdo anterior a D. Rafael Lopez Medico Cirujano,
 esta voluntad entregandole en el Acto copio literal.
 Jms. seg. testigos =

Sebastián Zarallo
Secretario

Rafael Lopez

Otra En la misma villa y día como antes de este
 Año Notifiqué lei integramente el acuerdo anterior en su cara a D.
 Masquez Medico desta Ciudad, entregandole en el Acto Copia
 literal seg. testigos =

Sebastián Zarallo

Ant. Vargues

Sebastián

Cobranza de contribuciones



En la Villa de Anguilla dia diez y ocho de febrero de mil
ochocientos treinta y ocho. Reunido el Ayuntamiento en la casa
consistorial, teniendo presente el oficio en que se encuentra
la recaudacion de contrib. con el fin de darle impulso y poder
mantener a terreno en el termino mas breve la cantidad po-
sible, acordó nombrar y nombró por cobrador de todas las contri-
buciones, tranvías, Matricula y censales, al teniente
Alcalde Segundo D. José Lorenzo Recellin por haberse expresado
de su oficio y trabajo el premio de cobranza y conduccion
que se carga en los repartim. acordando el Ayuntamiento por su
cuenta el gasto de los auxilios o custodias de caudales, cuan-
do el cobrador va a integrarlos a terreno. El Sr. José
Lorenzo que asistió al acto, se hizo cargo de la cobranza
en los terminos expresados obligandose con sus propios bienes
a responder de los fondos que se recauden y a ponerlos en tes-
sera con el repardo cubierto y practicar cuenta del di-
nero a su alcance y prebere la sustancia que
trata de este asunto. Y oprimos dichos señores de

que certifico =
Digo del auto
Mano
Manosio Plaza, José Lorenzo

Martín Vences

Diego Terribile

Mamuel Moriche

Jose Salguero
Corrascal

Juan del Región
Custodia custodia

Juan del Región

Juan Plaer

Antonio Morin
& Liang



En uso de las facultades que me concede el artículo 8.º de
la Ley de 20 de Junio de 1849, he nombrado Vocales de
la Junta Municipal de Beneficencia de *Burguillos*
á los individuos siguientes.

- | | | |
|--------|--------------------------------------|----------|
| Sr. D. | José María Tinoco de Guzmán, Carraca | } Regio. |
| Sr. D. | Antonio M.ª de Linares | |
| Sr. D. | José M.ª Salguero | } Jun. |
| Sr. D. | Nicolás Galambos | |
| Sr. D. | Rafael Quintanales | } Meris |
| Sr. D. | Antonio Varquez | |

Con los cuales, y bajo la Presidencia de V. con
voz y voto, se constituirá la Junta á la mayor brevedad
posible; dándome V. cuenta de haberse así efectuado.

Dios guarde á V. muchos años. Badajoz 2.º de

Noviembre de 1858

El Gobernador de la Provincia
Estiguel

Sr. Alcalde de *Burguillos*

[Faint, illegible handwriting at the top of the page]



[Faint, illegible handwriting in the middle section]

- [Faint, illegible handwriting]* Sr. D.
- [Faint, illegible handwriting]* Sr. D.
- [Faint, illegible handwriting]* Sr. D.
- [Faint, illegible handwriting]* Sr. D.
- [Faint, illegible handwriting]* Sr. D.

[Faint, illegible handwriting in the lower middle section]

[Large, stylized signature or flourish]

[Faint, illegible handwriting at the bottom right]



[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

*Reservado del nombramiento
deales de la Junta a beneficio*





Handwritten text in cursive script, likely an address or recipient information, including a name and possibly a street address.

Faint handwritten text or mark at the bottom of the page.



(Instalacion de la) - En la Villa de Magdalena
Junta de Beneficencia - dia de San Marcos a las ocho
 y cinco minutas y ochos. Por la presidencia del Sr.
Dⁿ Diego Sta Maria Se remision en la forma
 consiguiente, los Sres que han sido nombrados
 vocales de la Junta de Beneficencia de esta Villa,
 que han de permanecer el presente año y
el inmediato, segun la orden prevenida del Sr. Gov.
 de que se dio intelec^o a los mismos, y habiendo
 aceptado el cargo referido, declaro el Sr. Alcalde
 instalado la expresada Junta de Beneficencia
 q^a que pueda funcionar en el punto de sus atenc^o
 nes. Lo firmo, de of^o Ceballos

Jose Solano

Alcalde

Francisco Jimenez

Secretario



My dear Mother
 I received your kind letter
 of the 10th and was glad
 to hear from you and
 to hear that you were
 all well. I am well
 at present and hope
 these few lines will
 find you all the same.
 I have not much news
 to write at present.
 I am, my dear Mother,
 ever your affectionate
 son,
 John Smith

John Smith
 123 Main Street
 London



Acuerdo p.^a el repartim.^{to}
de tierras de la dehesa Vieja
por un deapano que vence en
1860

En Burquillo dia diez y siete de Mayo
de mil ochocientos Cuarenta y ocho: Reu-
nido el Ayuntamiento en sus Casas consi-
toriales en su orduinario acuerdo el

repartimiento de las tierras de la dehesa Vieja pertenecien-
te a los propios de esta villa, por una Cogida o deapano
el año de mil ochocientos setenta y tres habiendo en el
proximo de mil ochocientos cuarenta y nueve desde el
dia primero de febrero p.^a que puedan sembrarse de
garbanos segun asi se viene haciendo en años anteriores
por las porciones en que trae en esta dehesa los labra-
dos pagando el importe de los partidos, mitad de la taxa de
repartim.^{to} y la otra mitad en todo el mes de agosto
proximo mediante a que el producto de estos terrazgos
han de servir necessariamente p.^a la mejora del puen-
to Municipal del presente año, como sera en
el inmediato por de la Cañada que se acordó
se viene observando en las dos dehesas referidas Muxica
que corresponde a los propios. Y como esta disposi-
cion por su naturaleza executoria debe someterse a la

Aprobacion de los Gobernador de la Prov. de Santa Fe
 Certificacion de esta a su tenorio p^a que se le
 conceda el merced p^o de repartim^o. a la
 vez de estas tierras como se obtuvo en el año de mil
 ochocientos cincuenta y seis cuya orden de aprobacion
 se insertara en la misma certificacion. Luego que aque
 lla se obtenga se sustituirá el oportuno expediente y se
 acordará lo oportuno en que los labradores deben con
 tinuar a pagar las cuotas de sus posesiones. No firmada
 del merced de qui certifico = Manuel Pelaez

Diego del Santo

Jose Lorenzo

Manuel Calbo

Manuel Venness

Antonio Marin

Manuel vigo

Licenciado

Jose Salazar

Manuel

Guerrero y Salda

Moriche

Jose Allbu

Diego Tarble

Notay en el mismo día y fecha de Mayo, se libra la certifi
 cacion que tiene en el acuerdo que antecede, remitiendose
 p^o el correo, al Sr. Gobernador de la provincia
 Certifico = Caralt



Visto el acuerdo celebrado por el Ayuntamiento pidiéndolo autorizacion para dar por una copia las tierras de la Delhesa suya parte

Seccion de Estacion municipal merced a sus propios; he resuelto conceder a lo que se solicita.

procurando se forme el expediente y expediente con arreglo a la ley, y lo remita en su termino breve a este Gob.^{no} para la aprobacion si la merece.

Das que en V. m. de Badajoz
22 de Abril de 1858.

Atorgado en V. m. de Badajoz
22 de Abril de 1858.

Si. Alcalde de Buzquillas.



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

A. B. C. D. E. F. G. H. I. J. K. L. M. N. O. P. Q. R. S. T. U. V. W. X. Y. Z.





Yo D^{no} Carlos Montoya a la Orden
del Maestro Fray del Valle Curato a la orden
Amor





[Faint, illegible handwritten text or markings across the upper middle section of the page.]

[A single, faint handwritten mark or character.]

[Faint, illegible handwritten text or markings in the lower middle section of the page.]

[A single, faint handwritten mark or character.]

Sobre la Cabida de Rioverde



En la Villa de Burquillos de Vintey uno de Abril de mil
ochocientos cincuenta y ocho. Hoy se han reunido en las Casas
Comunales los S. del Ayuntamiento, individuos de la Junta
Princial del presente año que suscriben, se presenta a favor de
Clavos Nuevo de Atiquipa la Real Cédula de la Dhesa de
Rioverde y de las Cuevas adjacentes de Concepcion y San Juan,
dichas que la Dhesa y Cuevas se quedan reducidas al
numero de fanegas que en su concepto haun que son
setecientas la primera y ciento veinte y seis la segunda en
lugar de las ochocientas que la Junta Princial del ptes,
año se ha fijado a la Dhesa y Dhesas cuarenta a las
Cuevas aumento que han sufrido en este año en la rectificac.
del amillaramto. Los S. de la Junta, sin animo de perju-
dicio al reclamante, han creido esanto, segun sus conoci-
mientos, el aumento hecho a estas fincas de que se goza
de favor de Clavos. Este en la divergencia de opinion que
que se presenta con la Junta respecto a la legitimidad
de aquellas, deseando que de una vez se fije la ver-
dadera estension, por que su animo no es que sufra daño
alguno el Pueblo con quien lleva las buenas relaciones
y con solo la idea fante de que no aporrecan en lo sucesivo
alteracion de aumento o disminucion en dhas pro-
piedades, siempre desfavorables, ya el pueblo ya

al propietario exigido la consideracion de su modo la practica
 de una apreciacion exacta y verdadera de la cantidad
 de dichas fincas y su Clasificacion, para cuyo fin nombr
 brase un perito por su parte y la Junta otro por la suya
 y en caso de discordia entre los dos la Divisura se
 tomara que dividia la suerte entre dos que proporcionan la
 Junta y Casos. Levantada esta operacion en una u otra
 forma, se ha de aceptar y firmar de los peritos de esta
 Junta la Divisura judicial de los mismos ante el Alcalde y
 Jefe de la Divisura, y lo que resulte de ella sea la cantidad
 y Clasificacion que ha de darse en lo sucesivo a estas
 fincas para contribuir en los repartimientos ^{con el} ~~por~~ ^{del} ~~de~~
 de mayor o de menor que resulte de esta
 operacion. Se abonara reciprocamente por las partes, y
 se que a ello se les pueda compelir como unico medio
 legal de evitar controversias respectivas autorizada
 el presente documento con sus firmas el cual quedara
 custodiado en la Secret. del Ayuntamiento a fines conde

Marcos Pelaez Antonio Marin y Lianzo Andres Lagos Manuel Sanillo Juan Zapata y Lianzo Manuel Pelaez	Diego de Santa Maria Moriche y Lianzo Manuel Vique Diego Tarillo Manuel Lianzo	Jose Lianzo
--	--	-------------



Acta del nombram^{to} de Perito. Purquillo primero de Mayo de
 mil ochocientos cincuenta y ocho.

Reunido el Ayuntamiento y Junta vecinal en el caso
 consuetudinal, con presencia de la diligencia que ante
 cada de comun acuerdo nombraron por perito para la de-
 terminacion exacta de lo cabido que hace la dehesa de
 Mogro y casa de morada de la propiedad de don Fer-
 nando Chaoz, y la clasificacion de todos estos terrenos
 a Juan Zapata Cabro de este vecindad labrador y pro-
 priario de los mayor contribuyentes, acordando se de-
 abiese de esta disposicion al cargo, para que el di-
 cido del consueito remite a este ville el perito por
 su parte para que en union del nombrado acepten y
 juren el cargo, trayendo un auxiliar al perito, como
 llevan el de este ville para el materialismo de la
 operacion y lo firman sus merced de of. Calificas-

Santa Maria Pelaez Lozano
 Siano y Tomilla ~~Yuste~~ Manuel Fria
 Leque y de San Blas Moriche


Simón de Rojas Zapata
José Salguero
y Liano

Manuel Zarallo
Secret

Nota en el mismo día y el mes separee
cursa por el Sr. Juan de la Cruz

[Faint handwritten notes and signatures at the bottom of the page]

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE BADAJOZ.

Presidente.

El del Ayuntamiento.

Vocales.

Regidor. D.^o José Gorans.

Eclesiástico. D.^o José M.^a

Guivis de Castilla.

Padres de familia. D.^o Ma-

tial Jenuandero Salguero,

D.^o Antonio Garcia de la

Alata y D.^o José Qui-

vana.

En vista de la propuesta de vocales para la Junta de primera enseñanza de esa villa que V. me remite con su oficio de 6 del actual

he venido en nombrar para dichos cargos á los sujetos que se designan al márgen, en donde tambien se expresa el Vocal Eclesiástico que ha elegido el respectivo Diocesano.

Lo digo á V. para su conocimiento y el de los interesados y á fin de que desde luego proceda á la instalacion de la Junta, que sin levantar mano deberá ocuparse de lo que la incumbe hacer con arreglo á la disposicion 10.^a del Reglamento de la nueva ley de Instruccion pública, inserto en el Boletin extraordinario del 10 de Noviembre anterior.

Dios guarde á V. muchos años. Badajoz 20 de Mayo de 1838.

Miguel Rodriguez Guerra.

Sr. Alcalde de Burquillof.





Puntego a la Hacienda de la
Orden Anterior No de May Sobre
Vocales de la Junta de Censura





Handwritten text from the adjacent page, partially visible on the right edge. It includes a large initial letter 'C' and some illegible characters below it.



Poncion del | En la Villa de Burguillos Via
Iber de par d. | Catorce de Mayo de mil ochocientos
Man Moriche | Cincuenta y ocho, Muni de el Ayuntamiento
Hamiento en las Casas Comisionales Representa
nto D. Manuel Moriche de esta ciudad
Regidor Sento de la misma Corporacion con
el titulo de Jefe de par de seguridad de esta
Villa por lo que presta del juramento de fe
que ha sido nombrado por el Sr. Reyte
de la Audiencia Territorial de Caceres
para el cargo de el Comente en cumplimiento
ro de D. Juan Man. de la Bastida
que ha pasado a desempeñar dicho
del Gobierno, con el fin que el mismo
titulo previene de tomar posesion de
este cargo y presta el juramento que
establece el articulo octavo del R. de
Certo de 1808 y de ser de la Villa de
mil ochocientos Cincuenta y cinco

Con la virtud de este Real Decreto el
juramento que se ha hecho? Juramos a Dios
y prometemos a la Reyna de cumplir bien
y fielmente nuestro Cargo; Contado si fuere
que si asi lo hauiere Dios o ayude Dios
en lo demandado. En seguimiento de lo que
se ha referido en el cargo se procedera
en el cumplimiento habiendose notado a los
alcaides de las Quintas que lo tiene sien-
do de este cargo y a sus sucesores y
aquellos de el Sr. Manuel Garcia de la
Mata y por lo que se ha referido en
esta que firmamos en el Ayuntamiento con
el porcionado de que certificamos.

Diego de Santa
Marta

Manuel Pelaez

Jose Lozano

Calbo

Señal de Juan Pelaez

Don Salvas Manuel Moriche

Juan de la Cruz

Juan de la Cruz

Antonio Marin
de Sianoz

Handwritten notes on the left margin, including the number '107' and several illegible characters.

Class

alls



A



A

OBISPADO
DE
BADAJOZ.

En vista de la comunicacion de V. E.
de 28 ultimo en q.^a a consecuencia
del anuncio de la vacante de orga-
nista de esa Parroquia publicado
en el Boletin de Provincia, me ma-
nifiesta haberse presentado como
pretendiente a dicho destino D. Al-
berto Enriquez Canal q.^e servia el
de Feria, y que en simultane-
le señala por su parte cinco a.^{os}
diarios ademas de la dotacion q.^e
de los fondos de Fabrica le esta
asignada, tengo en acuerdo a las
señoras de V. E. acordar con los del
Párrroco de esa Iglesia, nombrando
en consecuencia, organista de la
misma a D. Alberto Enri-
quez Canal, sirviendo de título
para este destino el tratado q.^e V. E.
y el Sr. Párrroco le den de
esta misma comunicacion.

Dios

ORDENADO
EN
SOLACIO

que a N.º. m.º. a.º. Radaja
Mayo de 1858.

F. Manuel Obispo de Madrid

Ex.ª. de la Real Comision de Burguillo.

110

PA

e

→ 8

Handwritten signature

Handwritten scribble





Montepío a la Hacienda de la
orden anterior al H. Sr. Obispo
Monbrant. Organista a D. Alberto
Gonzalez







Acuerdo sobre los
villetes del anticipo
de 1854.

En Burquillo, dia veinte y dos
de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho.
Reunido el Ayuntamiento en sus casas consistoriales

por mi el Sr. D. Jo. Cuarta a la corporacion del decrto. del Sr. D. J. de
Caceres del cuant. que se halla la continuacion del presupuesto municipal
del presente año, por el que se leuonia se debia aprobar dicho presupuesto asi
en lo que respecta a los gastos excepto la partida de diez mil ochocien
tos, setenta y cinco r. que los primeros se presupuestan para completo
por el prestamo hecho con destino al presupuesto decretado en mil ochocien
tos cincuenta y cuatro, sin que de esta suma pueda el Ayunt. hacer uso
hasta que manifieste como debe manifestar a este Sr. D. de Prov. en un
termino breve, si quiere los billetes e intereses del mismo anticipo y cual
sea la sucesion que a ellos se haya dado. En debiendo cumplirse a lo
que el Sr. D. J. prescribe, debe hacer presente el Ayunt. que los billetes
del anticipo del presupuesto de mil ochocientos cincuenta y cuatro han
sido vendidos fuera de negociacion por la corporacion en Madrid por medio
de un agente al ochenta y tres por ciento que ascendieron a la cantidad
de veinte y cuatro mil. Setecientos reales, los que se
entregaron los Srs. D. Jo. Pascual y Francisco. Esta cantidad corresponde
efectiva en su totalidad del año de mil ochocientos cincuenta y ocho. Se ordena

al objeto de exclusiva atención que naturalmente se dirige a
al vecindario, se acordó en el seno de la ley que se mandó
que tratásemos en todo de utilidad común. Pero no sé
basta esta suma insignificante para atender al sustento
de sus hijos y sus hermanos que diariamente se incrementan y he
he porción de la suma hasta la copia del año de cincuenta
y siete se solicitó el nuevo expediente de cincuenta mil d. de
que se habla en otras peticiones que se hizo a la Real Audiencia Ma-
tate. En el expediente instando al efecto que luego mereció
la aprobación de la autoridad superior civil de esta Prov.
se hizo extensiva en carta del Ayuntamiento y municipal de
de mayor contribuyente, que en aquella época ya se habían
agotado todos los recursos y hasta el impuesto de tercios de
Si fue que convenido al Sr. D. de la Verdad de estos hechos
autorizó el expediente de Matate como único medio que había
en los pueblos que dependían del Gobierno de la Mage. de Salva-
de la nación pública. El impuesto de tercios de tercios formaron
una parte particular de cargo del Real Cuento del deposit. de propios
y arbitrios de esta villa perteneciente al Real Cuento de
mil ochocientos cincuenta y siete, y esto convenido en el
de al. Sr. D. de la Verdad de que se hizo merito y que se
tenían en cargo de municipal. En la consecuencia y p. que
pueda ser repartida de los diez mil ochocientos
de los y cinco d. cuyo abono ha quedado en suspenso y debe



realizarse de primera de julio proximo, a fin de no tener
 la sorpresa en el compromiso que es consiguiente, y para
 a. S. satisfaccion de esta parte acordada de la comu-
 nicacion mas arriba del punto de este punto y con la libertad
 que se sigue. Lo acordaron asi y firmaron por ambas partes
 en la que testifican =

Diego de Santa
 Maria

Atanasio Pelaez
 Manuel Vazquez

Jose Lozano
 Jose Salas
 Carrasco

Manuel Calbo

Antonio Marin Diego Turiello

Manuel Moriche

Siervo Manuel Frigo

Señal del reg. de
 D. Cristobal Carrasco

Jose Albay

Señal del reg. de
 D. Juan Alcazar

Señal del reg. de
 D. Juan Alcazar

Nota y la D. de la y cuantas de expresado mes y año se puntos a lo
 de los testigos que se han en el presente acuerdo, certifica-



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly containing names and addresses.]

[Handwritten signature or name, possibly 'John...']


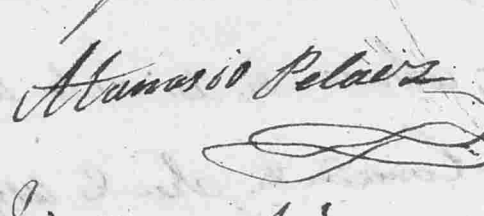
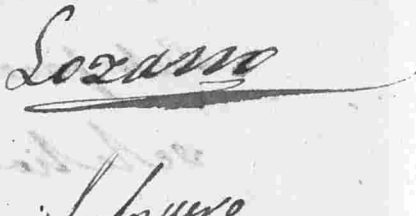


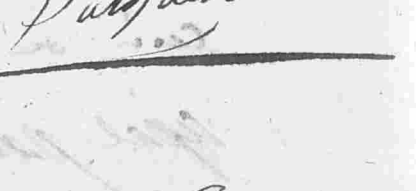
[Handwritten text, possibly 'New York']

[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a return address.]



Antes de los Marqueses don Pedro de Muebe
Padre de don Juan de Muebe y don Juan de Muebe
en la dehesa de Cincentayochos. Don Juan de Muebe
tomando en consideracion el estado de don Juan de Muebe
de tierras de la dehesa de Cincentayochos, que apesar de haberse publicado
don Juan de Muebe con intereses a cada dia y que los que
hubiesen poseido en ella acudian a pagar las costas
respetivas, muchos labradores no han concurrido a
satisfacer, abusando asi de la indulgencia y piedad que
se le ha concedido, siendo urgente al Ayuntamiento la recaudacion
de los fondos como ingresos del presupuesto Municipal para cubrir los presupuestos de necesidad y atenciones
de la Municipalidad, siendo declarada como vacante
la posesion de la dehesa de Cincentayochos, cuya posesion
no se ha tenido por convenientemente satisfecha hasta
ahora por que los señores dehesados, apesar del dilatado
tiempo que para ello se le ha concedido: En
consecuencia de que adquieren posesion en dicha dehesa
los labradores que no se tienen, como se publica
vando para que en el termino de ocho dias

el que se encuentre en este caso y apeterec adjuntes
 lo presente a pagar el partido que apeterec adjuntes
 caudales lo que se correspondo en consideracion a los
 quanto el maximum y a veinte celestines cada uno
 como bien repartido esta tenencia, en el territorio
 que no se le da algunos al que tenga posesion ya
 pagada, y despues que para este termino en que
 se hayan prohibido todos se adjudicare al que solicite
 lo que despues aparecer vacante con un mes resulte
 tener uno o mas partidos. Lo firmamos en el
 Madrid de que certifico =

 Santa Maria	 Amador Pelaez	 Sozans
 Vencoso	 Simo y Vigo	 Subero

Senal E. de los Señores Senal E. de los Señores


 Antonio Zarate

Nota: En el mismo dia debe de ser de publico



Sesión del día 9. En la Villa de Burguillos día once
 de Junio. nombramos } de Junio Año de mil ochocientos Cin-
de Peritos Repartidores } cuenta y ocho, Reunidos el Ayuntamiento
 en la Casa Consistorial teniendo presente la Circular
 del Sr. Amon. de Hacienda pública de esta Prov. y fecha
 tres de Mayo último publicada en el boletín de cinco del
 mismo que trata de la renovación de las juntas persica-
 les que han de entender en la recaudación de contribuciones
 del año inmediato acordó el nombramiento de la perpetua
 de esta Villa en número de Catorce individuos en la for-
 ma siguiente

Peritos nombrados por el Ayuntamiento.

- | | | |
|----------------------|--------------------------------------|----------------------------|
| Forasteros | D. Florencio Gallego | 1.º de Valverde Burguillos |
| | D. Luis Cailla | 1 |
| Mayor contrib. | D. Manuel Juan de Salguero | 1 |
| | D. Juan Liano | 1 |
| D. Mediano | D. José Cruzado | 1 |
| | D. Pedro Furado | 1 |
| D. menor | D. José Díaz Maga | 1 |

Suplentes

Mayor et... D. Nicolas Carlandi . . . S
 Menores . . . D. Francisco Barrio . . . S. Hig. a la R. C.
 Juan Morillo Ortega . . . S

Propuesta Triple para la Administracion

Mayor et	D. Manuel Lara Admor del Exmo.	S. Alconera
Menores	D. Manuel Liano	S. Bascanuda
D.	D. Pedro German	S. Valencia V. 1.º
D.	D. Diego Mender Gato	S. Valle S.ª Ana
D.	D. Cesario Carretero	S. Valverde B.ª
D.	D. Juan Almonera	S. Alconera
D.	D. Pedro Mantara Liano	S.
D.	D. Rafael Guinone	S.
D.	D. Juan Pedro Santa Maria	S.
D.	D. Juan Carlos Castañeda	S.
D.	D. Benito Guillen	S.
D.	D. Juan Martin Delgado	S.
D.	D. Dionisio Lopez	S.
D.	D. Pedro Morillo	S.
D.	D. Manuel Gordillo	S.
D.	D. Joaquin Carretero	S.
D.	D. Ant.º Calvo y Calvo	S.
D.	D. Manuel Liano	S.
D.	D. Rafael Vega	S.



D. ... D. ... } Aut. Lobato 1
 } Man. Mig. Carretero 1
Suplentes
 D. Aut. Carbajal 1 San Lúcar
 D. Fran.º Sordillo 1 Monte Castró
 D. Aut. Joveller 1 Badajoz
 D. Aut. Mata 1
Vecinos - Mayores } Andrés Alvaró 1
 } Fran.º Palacios 1
 } Aut. Soano 1
 D. . . . Medicinos y men. } José Soano Barbo 1
 } Fran. Aut. Moriche 1

El número de individuos de que constará la corporación y los mismos
 deberán ser el de los repartidos acordando la corporación des
 comunitada propuesta triple p.º el nombram.º de los siete que
 corresponden a la D.º de hacienda pública de esta Prov. con
 vista de los concejales y puntos nombrados p.º la corporación eligien
 do p.º presidente de la junta a


Y lo firmaron los tres concejales de p.º Consejo =

Santa María Pelaez José Soano

Man. V. V. V. Simón Manuel Migo

Diego Tarilla José Sabido

Señal de la corporación Señal de José Sabido
Carretero José Pelaez San Lúcar

Nota Qual memo da Secretaria Imperial
com listas Separadas de by de yd g al h y
na a l o n e j a b e — 



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Dono Municipal

Aprovecham^{tos}

Visto lo informado por
el Ayuntamiento en la
sustancia que produjera
a mi autoridad D. Manuel
Fernandez Valguero, vecino
de esta Villa, he acordado
prevenir a V.º que al distribuir
los aprovechamientos de la
Vota, tenga siempre en
cuenta la preferencia que
por antigüedad de posesión
reconocida y garantizada al
dueño del suelo, para ad-
judicar al mismo el pro-
ducto de las encinas; sin
perjuicio de que no menos
grave a los intereses de
común puedan instruir

desde luego expediente
de enagenacion no obsta
te de la suspension de
de los bienes de propios
a la cual no debe atribuirse
se una intencion de lo
nuestros como supone el

Ayuntamiento
Dios que a V. m. a. d.
dejun 3 de Junio de 1855

Atorguel Ch. ^{Ord. Supl.}
L

J. J. Herid. del Ayunt. de Berquillo

ante

ab

de

pio

at

te

e

De

185

St

S

illo



Presentado a la Intendencia de Medinópolis
Sello 4.º de la orden anterior fha 8
de junio de 1858 a D. Juan
Valquero



[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten text on the adjacent page, including the word "Am" and "Ass".]



Acuerdos nombrados (Impugnador Juanic tremba del
 Asociados y la Resp. de (D. Joaquín Comenta y ochos.
 lista de concejales) El Ayuntamiento con sujeción a lo des
 puesto en el Art. 3.º de la Ordenación de diez y seis de
 Set. de 1845 y Mebar a efecto la Ley Municipal, y
 con el fin de proceder a la clasificación de listas de electo
 res y elegibles que han de ser en la provincia Nueva
 con el Ayuntamiento. Nombró en concepto de asociados,
 al Sr. Alcalde a los dos concejales D. José Salysares (ar
 riscal y D. Sr. Manuel Lián, y a los dos Mayores
 contribuyentes D. Nustan Gardandi y D. Manuel
 Fernandez Salysares, de cuyo nombramiento se dara noticia
 al Sr. Gov. de la prov. a principios del mes inmediato.

Lo firmaron dos Sen. de Ayuntamiento
Manuel Pelaez Sozans

Secarios (Sicario y Jurillo) Abos
 Manuel Veross Salysares

Figo Moriche Senal del
 Sr. Gov. Pelaez
 Fernando Zorilla
 Su

Settecento Maggior Giulio 28 de 1858 =
Regidore J. Muniis et Sty.

ADMIN
IACIE
PRO
Negocia

JUN
N.
Fern
dion
Pedro
Cafar
alm
40
D. J.
gran
tuto
A. J.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE

FINANCIENDA PÚBLICA

DE LA

PROVINCIA DE BADAJOZ.

Negociado especial de Estadística.

JUNTAS PERICIALES.

Vicinos
Juan. Cantanda
Dionisio Lopez
Pedro Monte Llano
Rafael de Jimenez
Manuel Cordillo
J. Calvo y Calvo
forasteros
Manuel de Sierra
Suplentes
J. Gut. Mata
Man. Calacio
Antonio Sorano
J. Gut. Gonzalez f.º

La Administracion, usando de las facultades que la están concedidas por el artículo 13 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, ha nombrado los individuos que á continuacion se espresan, peritos repartidores de la contribucion inmueble, cultivo y ganaderia del próximo año de 1859.

La misma lo comunica á V. para su conocimiento y para que lo notifique á las personas indicadas y les sirva de gobierno, acordando al propio tiempo:

1.º Que facilite V. á la Junta pericial, cuantos datos y auxilios le reclame para el puntual desempeño de su encargo.

2.º Que sin la menor demora exija de los contribuyentes las relaciones de alteracion de la riqueza inmueble, y por completo la de ganaderia; y obtenidas en el plazo de quince dias despues del recibo de la presente, declare constituida dicha Junta.

3.º Que hecha esta declaracion, funcione desde luego y se ocupe con toda actividad, prévia la asistencia de todos sus individuos, en la organizacion del amillaramiento por completo, el resumen general, núm. 4.º, y el del padrón, comprendiendo en estos toda la riqueza ó capacidad tributaria de ese término jurisdiccional, y resulta de antecedentes que obran en esta dependencia, cuidando de arreglarlos á los modelos circulados, y de que vengán impresos para la mayor uniformidad en los generales que, con ellos ha de redactar la Administracion.

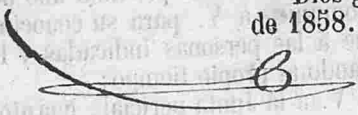
4.º Que reconocidas á ese distrito Municipal el número de fanegas de tierra que se ha comunicado al Ayuntamiento al verificarse el nombramiento de peritos para el presente año, y un líquido imponible mayor al que se figura en el repartimiento adicional, todo producto de operaciones practicadas sobre los datos y resúmenes de riqueza autorizados por el Ayuntamiento; estos resultados deberán cuando ménos aparecer en los de 1858, y clasificado el terreno en la efectiva superioridad y calidades de cultivo que corresponda.

5.º Que presida en todos los acuerdos de apreciacion de utilidades imponibles, la mayor imparcialidad y rigidez, evitando de este modo quejas de agravio de parte de los contribuyentes.

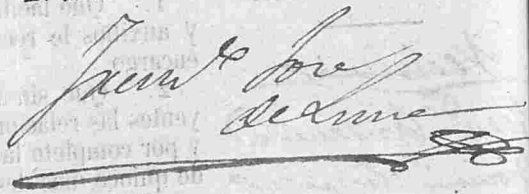
6.º Que se tenga el mayor cuidado de aplicar los tipos evaluatorios convenidos con la Administracion, elevándolos hasta donde sean susceptibles, previo asentimiento de la misma, y de designar las utilidades entre el propietario y cultivador en los terrenos de labor arrendados, á fin de que aquel solo contribuya por la renta y éste por la diferencia á la evaluacion.

Y por último, que conocidas en las mas de sus aplicaciones la legislacion vigente en punto á estadística, se tenga particular cuidado de arreglarse á ella en todo; porque en caso contrario la Administracion impondrá y exigirá la mas estrecha responsabilidad, llevando á cabo las multas que se hallan establecidas.

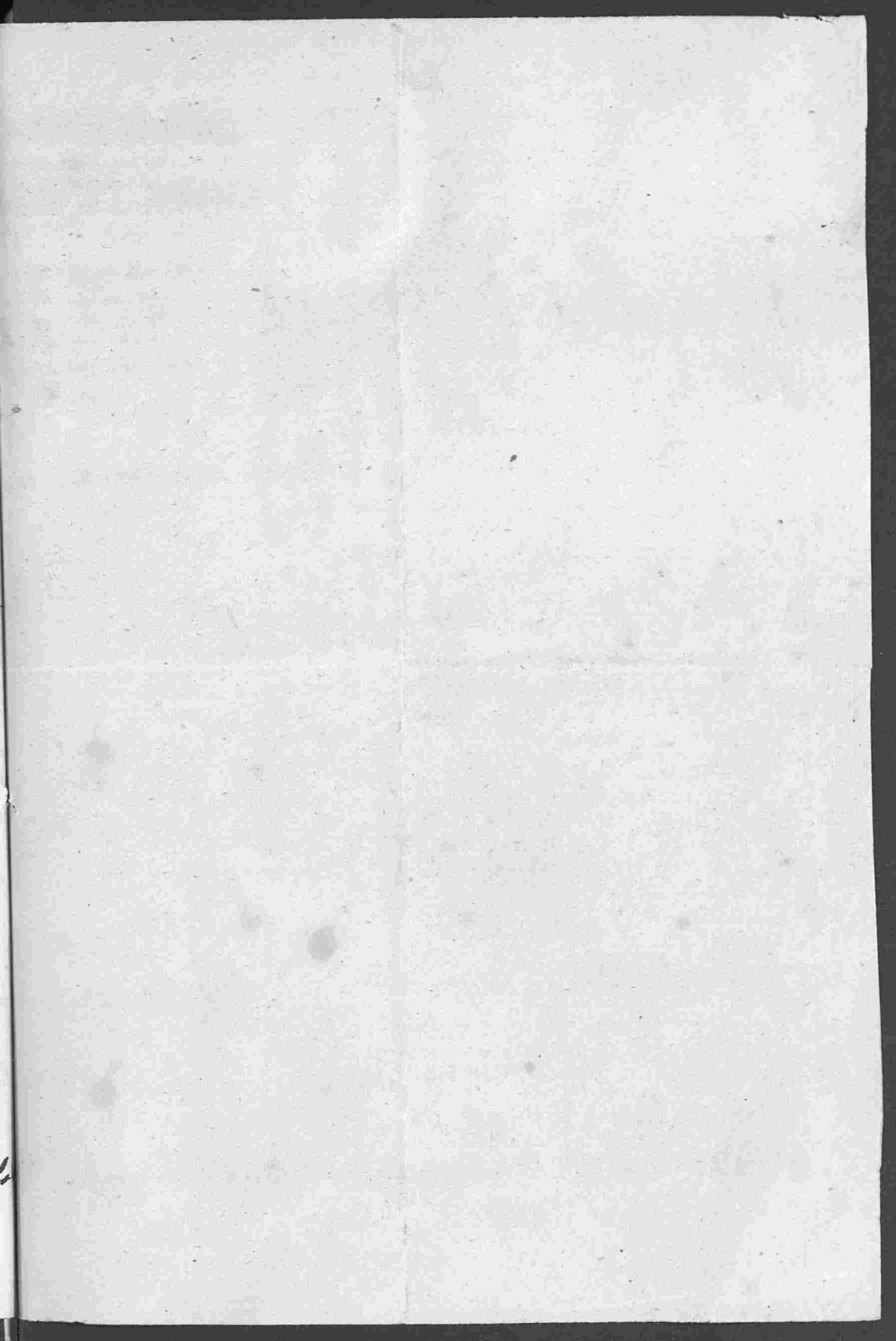
Dios guarde á V. muchos años. Badajoz 23 de Junio de 1858.



El Administrador de Hacienda pública,




Sr. Alcalde, Presidente del Ayuntamiento constitucional de *Burguillos*







Centegno alla Facoltà di Medicina per Sella
di data del 1883
V. pastore







Sorteo de San Miguel de los Baños veinte y ocho de
 Agosto de 1838 mil ochocientos cuarenta y ocho.

Reunido el Ayuntamiento en sus salas consistoriales
 teniendo presente que en el mes actual segun
 la Instruccion Municipal, el sorteo de los regido-
 res que debe hacerse en virtud de una de las
 ordenaciones y lo que debe contener en el bando
 de sorteo. Practicando el sorteo, sacando cada conce-
 jal un bol que contenia la suerte segun
 ella toca queda -

Quedan

Sorteo

- D. Anasio Albar
- D. Jose Loraus
- D. Jacinto Lopez
- D. Jose Salgado Carreras
- D. Mat. Merino Linares
- D. Mat. Calbo y Calbo
- D. Mat. Trigo
- D. Cristobal Carreras

- D. Diego de S. Monic
- D. Juan Pelaez
- D. Mat. Vera
- D. Mat. Monche
- D. Diego Jarrillo
- D. Jose Mba

Y para que conste se acordó por la

presente act que firmaron dichos señores
de que certifica =

Santa Maria Palmar Lozano

Veracruz

Santos

Salvador

Trigo

Señal

del

Rey de España

Moriche

Tamillos

Yermo

Calbo

Calbo

Señal de Lozano

Lozano



Instalacion de la Junta
Primaria.

En Buzquillas Agosto diez y
seis de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos
en la casa consistorial los señores señores
Donde de Contento para el año inmediato
que suscriben bajo la presidencia del Sr.
M. D. Diego de la Marina de los dias veintiseis
de su nombramiento y interados, sin perjuicio
de que pueda presentarse persona alguna que
tribuna legal para la reunion de este Concejo,
declaro el Sr. M. D. Contento o instalada la
Junta Primaria, que ha de presidir el tercio
de este M. D. primero D. Monasio Pelaez y lo
firmado el Sr. con los señores de que consta.

Monasio
Pelaez

Ante M. D.
[Signature]

Manuel Herrero
[Signature]

Senal de
Amo Calle

Dionisio Lopez
Titula
[Signature]

Pedro Manuel
Jurado
[Signature]

José Fias Bargas
[Signature]

Pepo el 2º
[Signature]



Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



Handwritten signature or name, possibly 'Antonio'.

Handwritten signature or name, possibly 'Antonio'.

Handwritten signature or name, possibly 'Antonio'.

Handwritten signature or name, possibly 'Antonio'.

Handwritten signature or name, possibly 'Antonio'.

Handwritten signature or name, possibly 'Antonio'.



Devolvo á V^{os} los títulos
de guarda, expedidos en fa-
vor de Francisco Utreras
y Manuel Utreras, para
nombrados, para la custodia
de los montes de pro-
pio y comun de esos
distritos, quedando la re-
sponsabilidad en la
cota fabricas para de
vidos efectos.

Dios que así lo mande.
Madrid, 6 de Agosto de
1858.

L. Quintanilla

Don Mateo de Bruquillo.

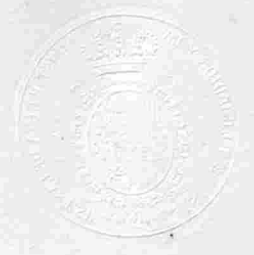
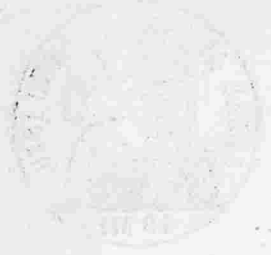






Recibido a la Hacienda de Medina por el sell.
4º equivalente a la orden anterior ytrato
de los guardas. J. Carrasco y M. Alameda





Handwritten text in cursive script, partially visible on the right edge of the page.



Tenero }
Sobre la Montanera } Buzquillo oct. doce a Nulcocho
centy Ameynta y ocho. Reunidos los Sres deleyantes
q suscriben q tratar del ameylo de la Montanera
y cupore de las Matanzas, se esta Veyng en tratado de la
lesion del fruto se bebban q ha hecho el Montante,
Acordaron las disposiciones siguientes -

Nobranon Comisario p^a el mejor orden en el distrito
y con el fin de que sea los que tenga facultades p^a
disponer lo conveniente y despedir al q no cupo
con su obligacion, a los Regidores Dⁿ Zacarias Kapate
y Dⁿ Juan Calles, señalandole q ayude a los otros diez
q cada dia que este ocupado en este cargo -

Para entender en la comision del herradero, se nombro en
el Sr. P^{nte} al Sindico Dⁿ Jose Salguero y a Dⁿ Mariano Salas
ten^{te} p^{mo} alternando el segundo Dⁿ Jose Lorenzo -

Se fijo el precio p^a cada cando de leba que entre al apno
bebban^{te} el de ochenta, y veinte a la cabeza de Matanzas
o de otra -

Que se revise el monte de una y otra clase p^a ver ce
ganado q puede ser fucio, q los peatros a la villa forma
de partido -

Que se publique bando que en el termino de diez dias
se quede desocupado el monte de Ceba y de Oda, de
modo q el dia diez y seis se denunciara el ganado que
se halla bax el monte del apno bebban^{te} -

Inese publicas bandos p.^a que desde el dia
 de mañana concurren los vecinos a pagar el ganat
 de lebo alas Casas de Ayuntamiento al depositario de
 Corporacion de Sta. Maria Pina, asistiendo un Alcalde
 Con el cobrador, procurando que se admita
 a cada uno la matanza q. es de ley, sin permitir
 q. entren en las casas ganados forasteros, de lo q.
 cuidara la Comision del Erradero principal, in
 Admin. Cabera y Recheles.

Y lo firmo - a 15 de Mayo =

Santa Maria Pina Lozano
 Manuel Arigo Calbo

Jose Albo Moriche
 Señal de la Cruz de la Cruz de la Cruz
 Carrasco



Señores del Ayuntamiento

D. Manuel Fern.^z Salguero veci-
ano propietario de esta villa à 9/28
con la atencion debida ago presente
que soi dueño de un cortinal llamado los
Riscos gordos cuyo muro trata de redifi-
car, y con el fin de llevar la pared con
la rectitud posible solicito entrar un poco
de terreno publico del que baja à la ribera,
y ceder de mi finca igual porcion en el ca-
llejon que linda con la misma por cuyo medio
quedara este mas ancho y espedito desapare-
ciendo la lagana que se forma à la salida
del callejon del Amparo, en lo que el publi-
co recibira provecho.

Sup.^{co} à 2/28 se sirban acceder à esta solicitud
Burguillos 13 de Optbre del 58
Manuel Fern.^z
Salguero

Decreto # Aniquillo octubre veinte y nueve de mil
ochocientos cincuenta y ocho.

Para que pueda ser efectivo el beneficio al
publico que esta parte propone y ve. si lo admi-
tete la proposicion que hace para una comision
del Ayuntamiento compuesto del tenor Alcalde presidente
el Sr. D. Manasio Pelaez el regidor D. Manuel Trigo
quien designara la parte de terrenos que pueda ceder
de del publico que deban ser igual al que dejen de
proprietarios de su finca, procurando siempre la uti-
lidad comun y la firma de que certifica =

Diago de Santa
Manasio Pelaez

Manasio Pelaez
Jose Lozano

Manuel Trigo

Manuel Calbo

Man. Vexass

Francisco del regidor
Juan Pelaez

Georgio de la
Caceres

Manuel Moriche

Francisco de la Cruz
Caceres



Acta sobre
designación de
Bogal

En el Ayuntamiento de la ciudad de Novreim
de, año de mil ochocientos cincuenta
y ocho. Reunido el Ayuntamiento y su

numero de Mayo (contingente), tratándose con
los de otras comunas, teniendo presente lo dispuesto por
la Dirección general de propiedades y terrenos del estado
fecha veinte y cinco de octubre último publicada en
el boletín de tres del corriente, para que los ayunta-
mientos, entre otras providencias, en el termino de
treinta dias, designen la persona que recorte por el
parto de los ganados de labo del pueblo y que no pueda
venderse según dispone el articulo primero de la ley
de 11 de Julio de 1856; tomando en cuenta consideración que
la Dhesa Vieja perteneciente a los propios de esta Villa, desde
un tiempo de que no hay memoria, ha venido habiendo
p. el campo y mantenimiento de otros ganados, y por eso ha
sido siempre conocido ya con el nombre de Dhesa Vieja
Bogal, fue menuda su extensión en el punto de
su cabida por el momento y que se evagase por disposición
del Gov. no para atender a los conflictos que ofreciera a la

lo
i
to
tiempo
de
de
ati
casas
nicht
L

patricio la Guerra del Independencia en el año de mil
ochocientos once, desde cuyo época viene segregada esta
gran porción de la mencionada Dhesia, y los adquirentes
de estos terrenos se hallan hoy en pacífica posesión de
ellos, y por cuyo valor lo que queda por vender en la fin
ca, no es bastante para lo que necesitan para el pago
del ganado de labo de Dtos vecinos, que es el espíritu
de la Ley p.^a que como era de esperarse no podía de-
sistiendo el fomento de la agricultura elemento prin-
cipal de los pueblos como este, considerándose también
que el número de ganados destinados al labo de este
village, de toda especie asciende con exactitud a mil
y trescientos, en seiscientos y veinte y cinco
que de ningún modo puede sostenerse con solo el
pacto de la antigua Dhesia, desde que por
dijo la primitiva labio, y p.^a este valor desde aque-
lla guerra se viene segregando para pagar de
los ganados los terrenos de la Dhesia también de los
propios de este pueblo que asciende a seiscientos
fuerza de terrenos áridos y de labo, y considerándose
de q.^a último que en ningún otro punto del terreno
no sea que en los dos referidos puede hacerse de



designación de los terrenos que necesite el pueblo in-
dispensablemente para el pasto de los ganados de labor,
acorde el Ayuntamiento y Mayor Contribuyente
se ponga en conocimiento de la Junta Superior de
Venta o de quien correspondiere que el Municipio
pueblo que represente el pueblo de Orquillas
en acuerdo de las personas influyentes por el cultivo
e interés de la agricultura designe por terreno
para el ganado de labor la parte de la expresada
dehesa Vieja Real que no este en ganancia desde
la línea de campo chico por toda sus demar-
cación y los terrenos de propios llamados de Canada
que confina por oriente y medio día con el canal
Oriente el Cañal de las y por norte los curiales, con
cuya demarcación podrá quedar el ganado de labor
en todo regularmente del pastaje que necesite
anualmente para la subsistencia. Este acto se
reunirá copia certificada con oficio oportuno
a la autoridad competente firmada

Miembros de que certifico =

Diego de Santa
Maura

Jose Sozans
Manuel Verasza

Leud de Regidor
Juan Pelaez

Manuel Moriche

Manuel Calbo

Manuel Pelaez

Jose Vilbo

Diego Davillo

Manuel Vigo

Leud de Regidor
Cristobal Carretas
Jocovias

Antonio Marin

Juan Pedro
de Sta Maura

Salata

de Lianoz
Jose Salguero
Larreal

Jose Antonio de la
Bastida

Fernando Ydrovo de Castañeda

Nicola Garlandi

San Sebastian

Juan Gomez

Manuel Hernandez

Bombon

Juan Antonio

Salguero

Jose Rodrig^o

Lopez

Lemos

Juan de Lianoz

Manuel Bonal

Leida Garcia

Berito Guillen

Manuel Alvarez

Andres Alvarez

Melo

Manuel Sanillo

Juan Yua

Jose Benito

Rodriguez

Rodriguez

Rodriguez

Manuel Garcia

Juan Lopez

Juan Yua

Jose Lago

Juan Yua



Dionis Lopez José Salguero

Atala

y Liño

Paseo Alcantara
de Linares

Antonio Manzano

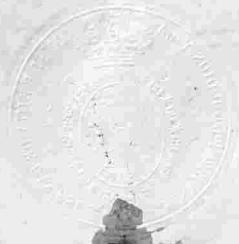
El Cura Ferrero

José M. Linares

de Castilla

Aut. G. de Linares
Matanzas

Señalado Laralle
Linares



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, covering the majority of the page.]

[Faint handwritten text visible on the right edge of the page, likely from the reverse side.]



J.^a Presidente y demas Individuos del Ayuntamiento de esta d.^a
D.^o Antonio Varquez Medico Titular q.^d viene siendo de
esta d.^a hace bastantes años, anda vos en la debida forma
expone: que desde principios de año viene sirviendo a la
Poblacion solo, pues el Medico D.^o Rafael Lopez se ausento
como es Publico y notorio. Lo tiene necesidad de encarecer
a la digna Corporacion Municipal el imprevisto trabajo q.^d
le ha acarreado el Servicio prestado a estos vecinos, en
la estacion pasada del verano en la asistencia medica,
con solo manifestar q.^d la Poblacion consta de cerca de
mil doscientos vecinos, y q.^d escasamente retribuyen dos-
cientos, y estos en pequeñas cantidades, se comprehendera
q.^d el Profesor vive casi exclusivamente, a expensas
de la Dotacion Municipal. Esto es Costumbre antigua,
hija sin duda, de q.^d siendo este Pueblo abundante
en recursos Municipales, todos los Servicios los ha cubier-
to ese fondo. El q.^d suscribe ha respetado estas
Costumbres, y visitado de consiguiente de gratis a
cerca de ochocientos vecinos.

El trabajo q.^d proporciona una Poblacion tan
numerosa aun siendo asistida por dos facultativos
es inmenso, pero cuando toda la carga pesa so-
bre uno, y acontece como desgraciadamente ha
sucedido este año, haberse padecido de una ma-
nera tan extraordinaria, pues las fiebres han
repetido porq.^uisimas personas, entonces el traba-
jo es insuperable. En este caso se halla el q.^d
suscribe: la Poblacion invadida casi en su
totalidad, y para un Servicio de tanta

importancia y q. acarrea tanta molestia, pues
subido el q. de presta de no — — che y dia
como a toda hora, un solo fa — — cutzativo,
y q. retribucion recibe? ha q. la Municipalidad
tenga a bien otorgarle, en los años pasados ha recibido
doscientos veinte y cinco ducados, pero era auxiliar
por un compañero, mas en el presente, q. ha traba-
jado solo, no merece alguna mas recompensa
Es de suponer q. si, y la digna Municipalidad
q. ha podido apreciar la buena fe con q. ha
muchos años viene prestando los auxilios de su
profesion a esta Poblacion, determinara lo q. Co-
sidera de justicia.

Lo se atreveria hacer esta demanda si no como
ciera q. sin burrenar la ley puede otorgarse un
recompensa a servicios q. en realidad se han pro-
tado, pues en el presupuesto Municipal figura una
cantidad infinitamente superior a la q. podria
pagarse en el presente año, y de ella podria sin
responsabilidad tomarse lo q. pareciera justo, a re-
pensar un servicio prestado con el mejor deseo.
p. co a vos accedan a esta solicitud, fijando la
dotacion en trescientos ducados a la Plaza de Med-
servida durante el año corriente en atencion a
las razones manifestadas.

Es y de la vida de vos muchos años
Burgos y Noviembre 24 de 1656
J. Antonio Marquez



Quinto día de mayo de 1858
Cuenta y ocho. Entre el Ayuntamiento de
Medina que intercede, acorda. La Universidad
de la facultad de Ciencias Morales de la Universidad
que expone en esta memoria que esta que se funda
ya en muy anteriores cuando se organizó esta
Universidad de esta circunstancia que
presente uno, considera la importancia que se
debería prestar a los estudios de Medicina la
relación con el espíritu de la vida que se debe dar
al mismo objeto, por que habiéndose unido
este estudio a la facultad de Medicina de la
Universidad de Salamanca también se debe
en esta atención y en la conveniencia de fondo y suficien-
te no es posible acceder a lo que se pide el Ayunta-
miento de la Universidad que se repite y
se firma de que certifica -

Diego de Sandoval
Mano

Jose Sozans
Diego Torillo

Senal de
Man. Pelaez

Man. Verasse

Manuel Moriche

Jose Sabuero
Luis Rasca

Manuel Mica

[Signature]

Señal E del Rey Señal del Rey
Juan Carlos Camarero Juan Pedro de Maestre

Antonio Main
y Sainz

Señal de Barro
Secret

Nota de Sr. Comendador de Diciembre de Intely. de
Anterior decreto al Sr. D. Juan de Maestre

5
Juan de Maestre
Juan Pedro de Maestre
Antonio Main
y Sainz



Los Presidentes y Vocales del Ayuntamiento de esta Villa

Los que suscriben, vecinos de la misma y padres de familia, a U. U. como mejor proceda dicen: que habiendo sabido que a Don Narciso Ramirez Var, maestro de Instruccion primaria, se le han hecho por el Ayuntamiento del pueblo de Meuchel proposiciones mucho mas ventajosas que las que aqui disfruta, y en atencion a los meritos y circunstancias que adornan al mencionado maestro, que omitimos por ser bien publico el adelanto en que se encuentran los niños que tiene a su cuidado

Replicamos a U. U. dispongan lo que juzgan conveniente a fin de equilibrarlos, como a U. U. mejor convenga, las ventajas de esta escuela con las proposiciones que hoy le hacen de Meuchel, podamos continuar disfrutando los palpables beneficios que la permanencia de este profesor en este pueblo nos proporciona: merced que pedimos de su justicia y rectitud. Burguillos a 33 de Diciembre de 1858

Manuel Alvarez
Melo
Antonio Mendez
Juan Zapata

Manuel Jimenez
Juan Malera
Manuel Morgollon
Dionisio Lopez

Mano J. del
Mata

Joaquin Garcia
Mata

Fran. Leon
Villarobos

Benito Martinez

Ant. G. de la
Mata

Jose Rodriguez
Lemos

Alfonso Chavez

Manuel Bonalillo

Benito Guillen

J. Martinez

Jose M. Tinoco
de Castilla

Fran. Manzano
Jaquez

Antonio Vazquez

J. Martinez

Luis Casillas
y Benitez

Luis Galvan

Pedro Morichaga
Juan Mulero

Diego Sta Lucia
de Sonza

Juan de Mulero
Marin

Antonio de
Pentencia

Juan Gomez

Juan Perez Channeco

Joaquin de la Riga

Fran. Linares

Jose Complido
y Zambrano

Jose Soriano

por Termino Anual
Jose Complido
y Zambrano

Jarcinto Billacuela

Por An^{to} Agila
franc^o Mulero

Juan Marco Magado

Josely Gregorio Mer
nandez

Merruando Diaz Maternio

Nicola Lima Roldan

Manuel Barco

Pelís Ceña

Juan Salazar

José Romero

Juan Zavala

Alejandro Iglesias

Juan Lopez

Juan Lopez

Fernando Ardit

Antonio Delgado

Manuel yn Sante

José Bares

Andres Alvarez

Andres Alvarez

Andres Alvarez

Por Infante

Juan Pelaez

José M^o Pabon

José M^o Pabon

Antonio Carretero

Manuel Moriche

Manuel Brigo

José Salguero

Juan Astearza

Santiago Gorayou Roque

Antonio Ponce

Joaquin de la Pautida

José Dias Vargas

José Dias Vargas

17th Nov 1791

Dear Mother

I received your kind letter

of the 10th inst. and was

glad to hear from you

and to hear that you were

well and happy

I am well at present

and hope these few lines

will find you the same

I am your affectionate son

John Smith

London

17th Nov 1791

Dear Mother

I received your kind letter

of the 10th inst. and was

glad to hear from you

and to hear that you were

well and happy

I am well at present

and hope these few lines

will find you the same

I am your affectionate son

John Smith

London

17th Nov 1791

Dear Mother



Amos del Signto. de esta villa

Don Pedro Antonio de esta ciudad guarda del pascu
publico, a v. v. conde de Benavente de esta villa presente que
mediante al pascu de la parte de Benavente de esta villa
en el tabernico que hay en el terreno que se hace en las aguas
faldas y perjuicio al publico, y siendo conocido que
desaparece y que a la vez se forma en aquel terreno
unite con buena guarda. Visto al pascu pascu
otro dia pascu para el tabernico y pago del guarda
del mismo.

Supp. a v. v. se le ha concedido con destino a sus pascos
objeto el terreno suficiente en esta villa para el regato
a buscar la sequia del agua de la fuente que se
ofrece, sin menoscabo de la cultura y cultivo de la
planta del pascu de Benavente a mejoras y plantas de
arboles frutales el terreno que se ofrece, cuyo pro
piedad siempre ha de pertenecer al Signto. y en
quandocunq. del pascu, asequandocunq. se difiere por
dos años sin pago de retencion alguna.

El qual qualquiera de la Administracion de la
Ayuntamiento de Buzquillo. Dize como diez y
ocho de sus señores. Mando y visto =

Juan Rocha testigo a ruego del duplicante

Antonio Maniz

Buzquillo. Dize diez y siete de 1858.

Decreto # Mando visto y conocido al teniente
y suato publico y me he como en el
dia de hoy y como Municipal por que
placido el teniente de suato, habe de pro-
ducir y el arbitrio del Juado del Gasen,
se le concede a Juan Rocha suato por el
teniente de diez años libre de suato, el
teniente que solicita en el agido; siempre
y con el condicio que cumple por su parte
lo que ofrece el interesado y en el concepto
de que la propiedad siempre sea del
pueblo, Resolvandose de sus tenencias por
una comision del Ayuntamiento compuesto del
señor presidente, teniente Alcalde Segundo,
D. Jose Lorenzo y el Jefe de Justicia D. Jose Salazar.



Señor lo mandado y firmado de los señores
de que conste =

Diego de Santa
Marta

Manuel Moriche José Sozaño

Manuel Brigo

Diego Tarilla

Manuel Vera

José Salguero
Carrascal

Señal del Reydon

Señal I del
Reydon Carrasco

H. Pelner

Antonio Marin

D. Siames

Señal de Tarilla

Señal

Notificación y Vista Muestra Villa de Venise desde
de este año usándose así integrando
el decreto anterior a Juan Rocha Sastre Guard
del paso usándose así en el acto Copia lida
firmada y conste =

Juan Rocha

J. Acosta



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



Acuerdo Sobre el Wuyquillo D^o. Venustiano
recarga del ganado de la deleba (Ciento y cincuenta) Tomando el punto
acordo, que hallendose por ser a saber del monte
el ganado de la deleba de los vecinos, que el Consejo
de haber sido vedado se encuentra en el
mejor estado, en termino de ser una figura
en los v^{os}, cuando hace mucho tiempo debia
haber concluido como ha sucedido en otros
pueblos, considerando que este beneficio que
va a recibir el pueblo ha hecho porro
gar. mas tiempo le estado al ganado en
el despiste, y produciendo gastos; y ademas
fundo necesario el lupo de ochocientos la
vezas de la deleba p^a hacer frente a las muchas
atenciones y gastos sobre el h^o de los
pagos no puede presumir, se encuentra
en el caso indispensable de recargar el
precio a cada head de la deleba en diez y seis

que así queda des presto p^a la corporacion,
 mandand se haya p^a libros p^a la m^a m^a m^a
 el Sr. Secun, apr. a q^d acuda a pagar
 dha recarga, pues sin esta y la Sabido
 con el cuanto deben a los fondos
 del Sr. Am^{to} no se cubren a los
 rendos, p^a lo q^d fue Hebera en propiedad
 formada al Sr. q^d acudiere no debe
 cosa alguna. Y lo firmen ay

Testigos
 Diego de Santa
 Maud
 Maud Calbo

Jose Lozano
 Diego Tarillo
 Jose Salguero

Maud Moriche

Jose Albl

Senal E del Sr. P^a

Senal E del Sr. Caceres

Año de 1859

Libro de Acuerdos.

Capitulares.

Ayuntam^{to}

Alcalde... D. Juan Pedro S^{ta} Maria
 Ten. 1.^o... D. Jose Mod^o Lemor...
 D. 2.^o... D. Andres Lays...

Regidores q Continuan

D. Atanasio Pelaez... 1
 D. Jose Lorano... 2
 D. Zacarias Zapata... 3
 D. Man^l Calvo... 4
 D. Man^l Hugo... 5
 D. Jose Salg^o Carrascal... 6
 D. Custoval Casetas... 7

D. Ant^o Liano Ceso p. orn. del
 Sr Gov^o 24 de Nov de 1859 q. tener
 mas de 60 años

Regidores Entrantes

D. J^{co} Gonz^o Sando... 8
 D. Jose Ant^o Bastida... 9
 D. Man^l Borrullo... 10
 D. J^{co} Palacios... 11
 D. Andres Albarr... 12

Este es el orden q han de ocupar.
 reclamado su Cumplim^{to} p^o Pelaez. en
 sesion de 19 de Junio de 1859

Junta de Escuelas.

El Alcalde
 El Cura... *Albarr*
 El Regidor... *Jose Lorano*
 D. Man^l Salguero
 D. Ant^o Mata... *Padres.*
 D. Jose Liebana

De Beneficencia

El Alcalde *Ala Yuelta*
 El Cura
 El Reg^o D. Zacarias Zapata
 D. D. Jose Salg^o Carrascal.
 D. Nicolas Harlandi
 D. Rafael Quinones
 D. Ant^o Basquez. *Medico*

Ydem de Sanidad

El Alcalde
 El Cura
 El Reg^o D. Andres Lays.
 Regidor D. Jose Bastida
 D. Ant^o Basquez

Peritos Repartid^o de 60761

D. Pedro Guzman... 1
 D. Juan S^{ta} Maria... 2
 D. Jose Salguero Liano... 3
 Juan Zapata Calvo... 4
 D. Ant^o Mata... 5
 D. Joaquin de la Parra... 6
 D. Juan Man^l Bastida... 7
 Man^l Vera... 8

Por la Admin^{on}

D. Jen^o Clavos... 9
 D. Cefeino Carretes... 10
 Sebastian Ruben... 11
 Juan Cumplido... 12
 D. Man^l Jarillo... 13
 Pedro Moricho... 14
 Pedro Gordillo... 15
 Juan Moricho Antaya... 16

El Alcalde D^o Juan Pedro
 S^{ta} Maria Ceso en 30 de
 Dic de 1859, y entre D^o
 Andres Lays. De Ten^o
 q. Ceso es D. Andres Albarr
 Ocupa el lugar cesante
 el Sr. Man^l

860
nombra^mto del J^o or^o 1^o de l^o Junta de Beneficencia

p.^a 60 y 61

El Alcalde

El Cura

D. Juan Borrillo

D. Juan^o Gonzales

D. Juan Pinna

D. Dionisio Lopez

D. Ant^o Masque Medico

Junta de Santidad

El Alcalde

El Cura

~~El Sr. D. Juan Alvarado~~
D. Juan Alvarado

Regidor D. Juan Vique

D. Ant^o Masque Medico

Comision del Campo Santo

El Al^o D. Juan Lopez

teal^o D. Juan Rodrig^z

El Sindico D. Jose de la Bastida

El Cura Parroco

D. Diego Sta. Maria

D. Juan Castilla

X



AYUNTAMIENTOS.

Premitada

Con esta fecha he aprobado las elecciones Municipales de esa poblacion, y nombrado Alcalde á D. Juan Pedro de Sta^a Maria, 1.^o Teniente á D.^o Jure Rodriguez Benitez y 2.^o Ten.^{te} á D.^o Andres Felipe Lopez

Habiendo estimado bastante las escusas presentadas por D.

para desempeñar el cargo de Concejal y declarado no tener la aptitud legal necesaria D.

serán Concejales de ese pueblo
D. Juan Coronales Santos
Mauel Borralls.
Andres Alvarez
Juan de Paula Palacios
Jose de la Paitida.

Justa

tamente con los que lo son el
vicinio actual, y no se remuevan

D^o Estanislao Pelaez

D^o J^ose Lirano Peallin

D^o Antonio Liano

D^o J^ose Salguero Carrascal

D^o Manuel Trigo

D^o Juan Calvo y Calvo

D^o Jacarías Zapatas

D^o Cristobal Parretero

Dios guarde á V. muchos años.
Badajoz 20 de Dic^o de
1858

Merceda Muñillo

Sr. D. Presidentes del Ayuntamiento de
Burguillos

el
au

l

)

oy



Reventón

No habiendo podido venir
a juramentarse ante mi D.
Basilio Guzmán y D. Sebas-
tían Rivero por causas en las
que me han hecho presente
cuando V. se recien el debido
juramento a los referidos ante un
ajuntamiento para lo que se
hacette en forma en el momento
de que se saluda lo jurante,
verificando dho. relig. en la
forma y con la solemnidad
legal e' de cumplimiento
los deberes de los encargos que
han sido nombrados de Juan
de puz y suplente D. de Sevilla
Do habiéndose verificado

Me remittira V. en los 13 pri
meros dias de Mayo certifica
cion que lo acordate -

Dios que a V. vea
a 17 de Mayo de 1858.
Felipe del Castillo

El Sr. Alcalde de Merquulloy

11
10
10
1088





juramento de fe y lealtad. Juramos que si Dios y los
santos evangelios que mandan y nos guardan
la constitucion de Monarquie y la Ley de
Dios como la Ley de Dios y la Ley de Dios
y lo que el Rey de España de Madrid
ordenado, si Dios. Si asi lo tuvieran Dios
premio y si no os lo demandare. Insequitur et
suos Mandatos cumpliendo y guardando
mandatos del Rey de España de la Ley de
Dios, recibiendo juramento de un mismo forma
que se ha observado antes a los Reyes de
España y de sus sucesores, prometiendo por Dios
y los santos evangelios, quando se constitucion
y los Rey de España quando en lo de Dios que
después de firmada y en consecuencia de
D. J. Juan Ponce de León, de
ellos instalados el dicho Ayuntamiento, ocupando
cada uno su cargo y recibiendo lo que
deberán de los Reyes de España y de Dios
ciudad, dando por firmada este
acto que firmamos todos los

Amor y honorado de que se
tenga - Ante d. Juan Donallo de vale

Digo de Santa Mano de Sta Maria Manarrio Pal

Jose Luciano Jose Rodrig Andres Lago
Manuel Calbo Luis

Manuel Trigo Jacarias Tapata Jose Antonio de
Jose Salguero Canascul Bastis a H

Senal + de d. Cristob. Canales

Man. 904^s Andres Albores

Antonio Morin
de Sian

Fran. co Palacios

Guillermo Zamb
Sic

Juramento del
Jue. de p. de p. de p. Segundo
del del del del
del del del del
del del del del
del del del del
del del del del

del orden que antecede del Sr. Juan de primera Vista
 de este partido, D. Manuel Llanos, y D. Leber-
 tia Rivero, el fin que se declara de este Pueblo
 en el presente viene nombrado por el Sr. Regente de
 D. D. de caera, y Rivero sustituto segundo, por
 que el fin que D. Manuel Juan de primera Vista
 Sr. Juan de primera Vista, en el fin de practicar este
 dilig. En consecuencia el Sr. Alcalde ante el Sr.
 recibio jurament. de los diez referidos subscritos
 siguientes. Jurar por diez y seis reales de real cedula
 guarda y hacer guarda de real cedula del estado
 Sr. Jefe de la Real Audiencia don Gabriel Segura
 y condic. de diez y seis reales de real cedula de
 reales cedula. Si juramos. Si asi lo hiciera Dios
 no lo jurare y si no esto demand. y lo dio por
 terminado de dilig. Que el fin que el
 Sr. Regente Rivero que expresa no sabe de of.
 Antefic.

Sta. Maria ^{Rodrig} ^{Lagos} ^{Lozano}
 Calbo ^{Yuste} ^{Pedro} ^{Tromogot}
 Diez ^{Quinto} ^{Alvarez} ^{Salvado}
 Siervo ^{Alvarez} ^{Salvado}

Palacios Señal # de los ramos de la corte

Rafael de Giménez



Señal T del sup 2º
después de las Púberas

Fernando Larrea

Este ppº secreto

Posesión del Mercedita

y Suplentes - . . . En el día primero

de mes de mil ochocientos cincuenta y siete,
después de concluida la anterior diligencia de
formación, se presentó ante el Sr. Alcalde en
las Casas Consistoriales de Santo Domingo de Guzmán
Juan primero de paz que ha casado en el día
de ayer, manifestando haber recibido orden del
Sr. Jefe de parróquia de este partido de Treguense
Juan treinta, p.ª poner en posesión al Juan
mebo de paz y único que ha de haber en esta
villa en el año de mil ochocientos cincuenta y
siete y sesenta, D.º Rafael Giménez, y a sus
dos Suplentes, primero D.º Manuel Fausto Rodríguez
y segundo D.º Sebastián Ribera; en su cumplimiento
y cumplimiento de lo presente, les puso dicho Sr.

Juan de por presente en posesion de su Capetito
 cargo; haciendo, bajo su prestado juramento,
 desempenarlo bien y fielmente; Don Manuel
 Jimenez Caprio que Remite al Sr. Proveedor
 haciendole presente su decaida estado de salud
 que le impide ejercer las funciones de este cargo
 p.^a que se dignara relevarle de él. Y
 se acuerda q. la presente dilig.^a que firma
 con dho. Sr. etc., excepto Puber, que
 apreso no saber; señalando como acostumbra
 se que p. el Subano doffe y certifica-

Antonio Marin-
 Sta. Maria de Siago

Manuel Jimillo

Juan de Leg. Sup.
 Sebastian Novero

Manuel de Jimenez
 Fernando Zarate

Posesion del Q. B. Borralde

y en el mismo dia tres a sus decho. an
 cuando el Syn.^{to} en las Casas Consistoriales, y hallandose
 presente el Q. B. D. Man. Borralde el Sr. etc. se le
 jurant.^o en la formula acostumbrada, y bajo su cargo que
 en desempenar bien y fielmente el de Conyete, en
 los terminos q. prescribe el jurant.^o Y firmada
 el Sr. Proveedor de certifica-


Juan Hideo,
 de Sta. Maria

Manuel Perez
 Borralde

Fernando Zarate



Montejo de las Do Indias Ultramar
a Mecenas y Precios a par





[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Permitido de las ordenes de




Handwritten text, possibly a signature or address, written in cursive script.



Remitego de los tres fogos de
papel sellado en esta Estimada
su posesion del Ayuntamiento y Jueces
de paz. Enero 3 de 1859




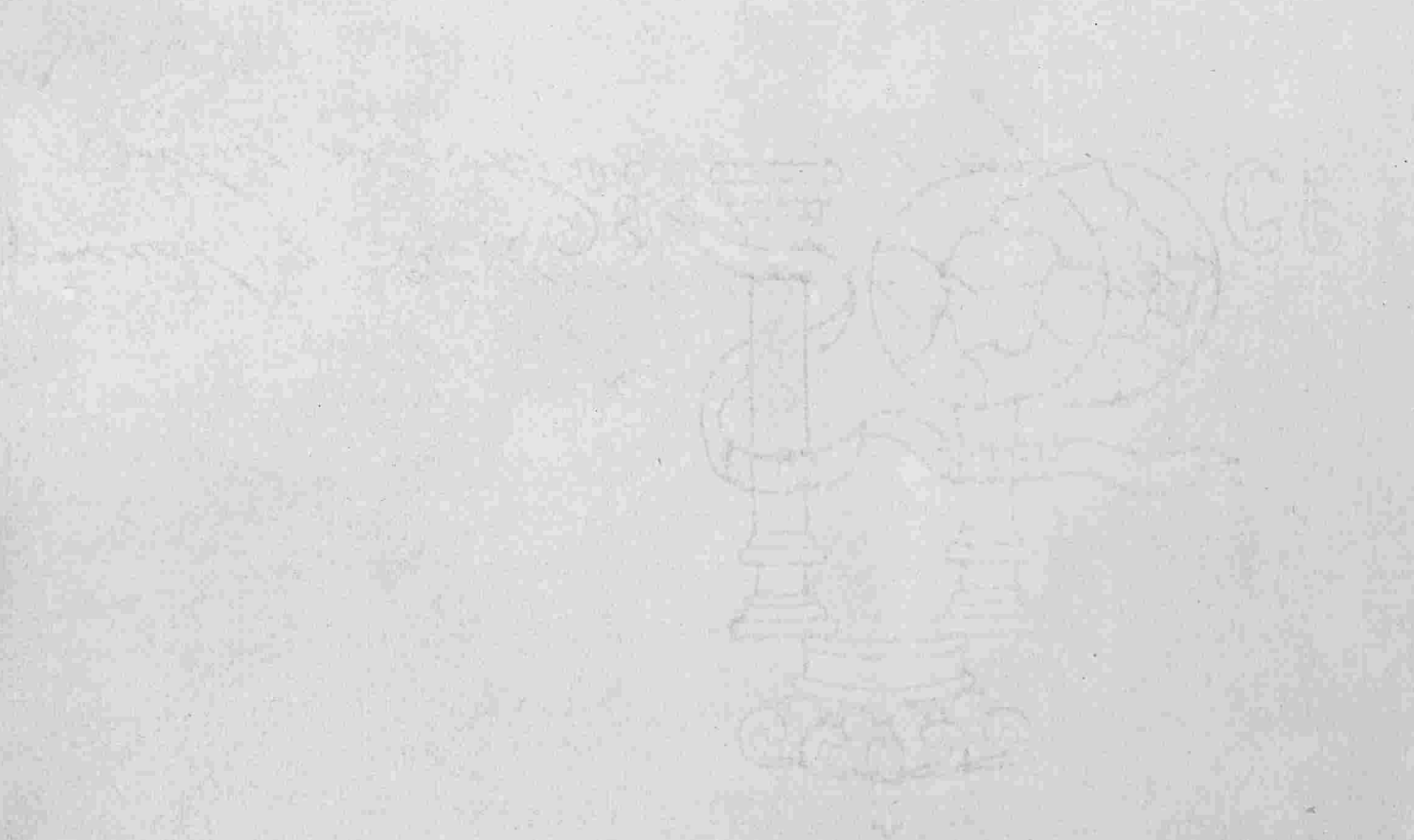
[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten signature or initials.]


[Faint, illegible handwritten mark or signature.]

Remate de las hojas de papel
Comun en f. esta Estancia de las personas







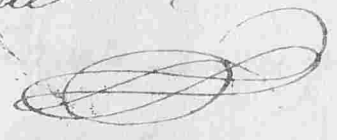
Don Gregorio de las Lozas, ex papel com- en g
el Sr. Atendido sus pousos de A. y y
pueses a pas N^o 3 de 1859




Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

[Faint, illegible handwriting at the top of the page]

Reintegro de las legas etc papel
Comun en y esta. Establecida su posesion
Sup 3 de 1859



[Faint, illegible handwriting in the lower half of the page, possibly a list or ledger]

Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



Sesion 1^a del dia 3 de Enero. Pinguillo (nueve tres de
Sorteo de Regidores; Eleccion (mil ochocientos y once)
de Sindico y Señalamiento y mebe, (ciento de quinientos
los domingos y Sesion ord^a en las Casas con

Sistoriales, se trata de lo siguiente =

Hecho el sorteo y^a saber el numero y asunto q
ha de ocupar cada concejal, produyendo este resultado,
art^o 85 de la Instrucion Municipal de diez y seis de Sete
de 1845 =

- | | | |
|------------------|--|---------------|
| N ^o 1 | D. Zacarias Zapata | Numero Uno |
| 2 | D. Fran ^{co} Gonzalez Sanchez | Numero dos |
| 3 | D. Jose de la Bastida | Numero tres |
| 4 | D. Manuel Borralla | Numero Cuatro |
| 5 | D. Atanasio Pelaez | Numero Cinco |
| 6 | D. Manuel Calvo | Numero Seis |
| 7 | D. Jose Lozano | Numero Siete |
| 8 | D. Fran ^{co} Paula Palacios | Numero ocho |
| 9 | D. Ant ^o M ^o Liano | Numero nueve |
| 10 | D. Jose Salguero Carrascal | Numero diez |
| 11 | D. Manuel Fago | Numero once |

12. D^o Cristóbal Carretero — " N^o doce —

13. D^o Andrés Albarrán — " N^o trece —

Sindico Para ejercer el Cargo de Sindico se sortearon los Regidores Barcha, Lozano, Salguero y Albarrán segun dispuso el Ayuntamiento y toco la suerte de este al primero D^o Jose Ant^o de la Barcha —

Sesion Semanal Se designo y Celebrar Sesion ordinaria todos los Domingos —

Mientras se arrienda o subasta los terrenos del consuno expreso el Sr. Alcalde haber encargado a D^o Andres Lago Redellet Segundo, y por la celebracion del derecho nuevamente tanto, y que se acuerde Notorio, el Ayuntamiento quedo enterado,

Se dio cuenta a una Sesion Sobre Recargo en q^e se acordó lo conveniente

Se levantó la Sesion a las diez y media Cuas de la Noche — Y firmaron así

Diego Navas Rodriguez Lago Jose Antonio de la Barcha

Atanasio Pelaez

Jose Salguero

Alvarez

Borrallero

Jose Lozano

gato

90 N 4^s

Calbo

Palacios

Senal D^o H^o

Liano

Cristóbal Carretero



Sesion del dia 10 de En Mayuillos Nuevo de
 Mes dia a Modisua y con
 cuenta y mudo, Remando el Ay. en el dia
 solo se hizo al Amendo de los Mando
 de los mudo en f se oyo lo. Oyo de los
 Se acordó q se pueble que
 fuese el Ay. ay el Ay. fuese

Sta Maria Rodriguez

Bartholomeo

Mateo Paroico Mayo Pelaez

Bonallia

Liano

Monte Lozano

Demacio Laralle
 Secret

Sesion del 16 En Mayuillos dia diez y
 de Mes dia a Modisua y con
 el Ay. en la casa de los mudo, y solo se
 oyo alonduir el Amendo de los mudo

de consumo y Obren en esp^a Separado.

Manzanera y Castellani =
Sta. Maria Rodriguez

Partes al^{da}

~~Palacio~~

Lianza

Bonvalley
Lozano

90 vts

Palacio

Palacio

Migo

Señal \ddagger del Reg^o

Crustoval Carreteras

Fernando Lozano

Seo

Señor del día 19 En Purguella día diez y siete de
de Nov. de 1859. Vnos de mil ochocientos cincuenta y
siete. Reunido el Ayuntamiento en las Casas Consis-
toriales. Se dispuso lo siguiente

Cobradores de De conformidad del Ayuntamiento, se
Contribuciones nombraron Cobradores a todas las Contribu-
ciones de esta villa p. el presente año y el sig^{te}
de mil ochocientos sesenta los Sres. teniente Alcalde
primero D^o Jose Rodriguez Lemos y el Regidor
Sindico D^o Jose Ant^o de la Muela; quienes
estando presentes, aceptaron este cargo, y



Obligaron con sus bienes presentes y futuros a de-
 sempenarlo cual corresponde con arreglo a estatutos
 presentados a subscricion las peticiones y resoluciones
 fideducias al efecto q. que aprobandolas les deba de
 abonar en cuentas que doctan oportunamente; pecu-
 niendo p. la Reaudacion las cantidades que por
 completo se carga en los repartimientos q. este con-
 cepto, siendo de cuenta de la Corporacion, prestar a los
 cobradores el auxilio que necesitan p. las conducciones,
 en la forma que se viene haciendo de años ante-
 riores, abonando de sus fondos el salario que
 el Sr. Pres. Senale a los Custodios en la conduccion,
 y asi prestado el auxilio necesario los cobradores
 son responsables de poner el dinero en tesoreria
 y recoger las cartas de pago. Lo firman los
 Sen Concejales con los nombres de y testigos

Sta Maria Rodrig y Maria Palacios Nigo
 Señal del Reg.º
 y Custodial Cuentas Pelars Font Lozano
 Bonal Baeta Liorio

Mamel Calbay

Jose Salguero

Andres Albareda

Señalado Laralle

Secretario

Nominamientos de Primeros Diez y siete del
 Depositarios del de otro año, Continuando terceros
Agustinos del del Siglo, nombre de depositarios
 de los fondos pertenecientes a la Municipalidad en
 el presente año y en el siguiente a D. Mamel
Perez Morrell, persona de mucha responsabilidad,
 quien estando previsto acepto el Cargo, y se
 obligo con sus buenos trabajos y fe haber, a res-
 ponde y dar credencia al Signto a sudibida
 tiempo de todos los fondos que ingresen en su
poder, con la intervencion prevista.

Procurador de la Villa Se nombra a Francisco Gonzalez
Santos y Jose Diaz Vargas,

Procurador de las Aldeas Se nombra a el mismo D. Juan
Martinez Delgado

Se acordó que el comisario previsto se
 remita con el Signto los pedidos repartidos
 y adobes las reclamaciones y agras
 que se han propuesto.

Partido de Remagorda Se determino se repartan y
provisiones los partidos vacantes de sema



Toda en las tabladuras segun viene de
 costumbre y el proximo que, encargandose de
 este Repartim^{to} el Regidor Dn. Juan de Jore a
 la M^{ta} D^{na}, y de la Reaudacion de las Cuotas
 insignificante y se vienen pagando, publicandose
 bando y se el termino a 8 dias, concurran
 a pagar las posesiones, y pasado se acordara
 sobre lo vacante.

y lo firmaron en el Cuchipar =

Sta. Maria A. de J.

Bando a 7

Dn. Juan Palacin Niño ~~Palacin~~ Gomez

Lozano Bonallos Jimeno

Dn. F. de Carmona Calbo

Salguero Albornoz

Fernando Zarallo

Notificacion de los Rector y Curammas Villa de
 Yente y tres de su de d^{ta} de los notifique
 lei integrante el acuerdo anterior en la parte
 que le compete a Jore de las cosas de

esta veantada, entregandole copia, y enterado, etc,
que daba gracias a la corporacion, pero q no seln
contraba con copalidad y aceptar es el ay ni de
suspension. Name ay testigos =

J. Zarallo

José Díaz

Que en la misma v. May dia, enterado como lo es a el
anterior acuerdo el Regidor de los Jurados, como pre
sente se suscrien y enterado el ay de parte de
mediante de suspencion el de Consejo, al de q acuerdo
otros peritos el Ayuntamiento, oyendo q peritos a J. Mulas y
Pedro Infante

J. Franca ay testigos = J. Mulas y Pedro Infante

Sta. Maria Rodriguez Lozano Bonallos

Calboy Pelaez Salguero

Notif. En el mismo dia notifique a el Ayuntamiento de
haber leyendo el acuerdo de J. Mulas y Pedro
Infante, entregandole copia. Aceptan el ay. Name
ay testigos = Fran. Mulas y Pedro Infante

J. Zarallo



Acuerdo pidiendo autorización p.^a Continuar la limpia y limpieza de la dehesa de Sierra gorda

En la villa de Pinguillos dia veinte de mes de mil ochocientos cincuenta y siete.

Por Cumentu y mebe. Preside el Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales, se tubo presente q. la corporacion la necesidad en que se halla el arbolado de la dehesa del comun aprovechamiento de estos Vecinos, llamada Sierra gorda, de este Distrito Municipal, de Continuar la limpia y limpieza del mismo, cuya licencia esta concedida q. el Sr. Gov.^{or} de la Prov. en su Superior orden de seis de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis; en virtud de la cual se verifico una gran parte de dicho arbolado en el mes de Nov. y Febrero del año siguiente de Cumentu y siete. Mas tan vital e indispensable operacion, que susio en parte p.^a dar ocupacion entonces a los hombres necesitados p.^a la calamidad que surgia, quedo paralizada por que lo avanzado de la estacion, en fin de Febrero, no era a proposito para seguir la en persequio ya de la arbolada; y mas especialmente del sembrado que contenia. Quedo pues sin

el veneficio de la Limpia y embesaca concedida, la
mitad proximately de los arboles, y ellos embegedon
llenos de lana y de miseria, se han quedado despues
muy atras en el producir, envidiando la bostania y
opulencia de los que fueron preparados y limpios
en aquella epoca. El Ayuntamiento p. lo tanto,
considera de perentoria necesidad, que aquella ope-
racion se continue, p. a que toda la arboleda quede
en estado floreciente y desruda, alejando de la que
no se limpio la Malera y la Ayneja. Presultura
de ello mejoras de consideracion en la finca; in-
vitendone la mayor parte de los brazos, que
despues del dilatado tiempo, que nadie los ocupa
se hallan en miseria; se sustitiran los vecinos
de tena p. a sus Casas q. la modica cuota de cinco
ta centimos q. carga, con destino al pago de
los Cedadores que se nombraran p. evitar danos,
y los labradores se asiaran de los palos que
tanto necesitan p. a los aperos y chiles de la Agri-
cultura: Pero su corporacion despues del espacio
que ha trascurrido desde la licencia Superior
p. a la Limpia, ha creído conveniente, alejand
su responsabilidad no continuarla, sin que
el Sr Gov. se susa renovar aquella Autorizacion



que es el objeto de la Sesión presente. A este fin de
 dar lugar a Certificación literal de este Acta, y de la
 orden o licencia indicada, y de mandare a S. S. Gil y
 Piedra con el mas atento oficio; rogandole se
 dignen dispensar a este Ayuntamiento la Aprobacion
 de este Acuerdo, que forma, de q^l Certificación =

Juan Vides, José Rodríguez Manuel Ariza
 de Sta. Marta Luz Luz

Fran. ^{co} Palacios Tomás Palato y ^{co} ^{co} ^{co} ^{co} ^{co} ^{co}

Señal $\frac{F}{\text{---}}$ del Reg^o
 de Cabildo Carrotero

Manuel Calbo

José Lozano

Manarico Pelaez
 José Salguero

Andrés Albarés

Manuel Peres
 Borrallo

Antonio Mani
 & Liano

José Antonio de la
 Bantosa

Señal $\frac{F}{\text{---}}$
 de la
 Secretaría

Nota 3 En veinte y dos de Enero puse certificación literal de este Acta
 y de la orden que en ella se expresa, y se dirigió por el correo
 al procurador del Ayuntamiento D^o Juan L'ampio

para que la presentase al Gobierno del Rey de que les
oficio =

J. Mallo

Session del dia 30 de Mayo de 1808. Sesenta y siete
de Mayo ochocientos ochenta y siete. Presidencia
el Ayuntamiento en Session Ordinaria en las Casas Consistoria
les, se despacharon los decretos siguientes

Exposicion a las Cortes. Se hizo y firmo una Representacion a las
Cortes, asociandose a la que lleva el cargo de Ayuntamiento
de Hornachos, pidiendo que los bienes de
los pueblos, se exceptuen de los efectos de la Ley de
desamortizacion de primera de Mayo de 1801, y que
los Censos y linderos, y que en el caso de desamortizar
se repartan entre los v. nos de los pueblos que aun
conservan sus bienes —

Cesa el Regidor D. Antonio de Sainza y el Ayuntamiento queda enterado
de una orden del Sr. Gov. Civil de esta Partida, p. la
que se ha servido relevar del cargo de Regidor del
Ayuntamiento, mediante la solicitud que hizo p. ello y
ser Mayor de sesenta años a D. Antonio de Sainza

Estado de la licencia. Se disp. q. el Sr. procurador de
p. la Limpia Madalena de la Campa, avise haber presentado
en el Gobierno la solicitud sobre la Limpia de la dicha

Producido de los ramos de } Se precato q. el teniente Alcalde de Segundo
Consumo adm. p. d. And. Lopez }



D.^o Andres Lapez una lista de las cuotas mandadas p. Mason de los derechos de Consumo en los quince dias de este mes que atribuyen su Arrendador y Administrador p. dho Sr como nombrado p. el Ajte, importante rescuentos p. r. de q. ya pagando los libramientos q. se han despachado p. el Sr. Alde, la Corporacion queda cubierta, y mande se recoja esta lista en la Secretaria.

Para la Comision de El Sr. Alcalde, Cura Parroco, el Regidor
Cristobal Regidor D.^o Andres Abreu n. r. es Lorenzo Segun
el nombram.^o del Gobernador -

Para la de Beneficencia } Habiendo cesado D. Mat. Vera D.^o La
Cana Zapata Regidor primer y D. Jose Salgado ^{de} ^{regidor} ^{segundo} ^{de} ^{los} ^{regidores}

Para la de Sanidad } los Regidores del Real Alde Segundo D. Jose
Lorenzo, a el que lo es D. Andres Lapez, y alabundia
D. Jose Martine -

Comision del Padre } A D. Manuel Pelaez y D. Jose
Secund y la quinta } Maria Dolores Regidor -

Se dio cuenta de dos libramientos a los

Directores de las Escuelas de Niños y niñas, Sebre
Cobranza y fijacion de cuotas de las Muebles
de Alumno no pobres, y otras particularidades, acor
dandose a continuacion de las Secretades

Se rescata la escosa de la Muebles

2^a Juntas en el Colegio =

Sta. Maria ~~Rodrig^o Lago~~ Bonalillo ~~Alvarez~~
~~Alvarez~~

Palacios Calboz Salguero Pelaez ~~Alvarez~~

Alvarez ~~GONZ~~ Vigo

Señal # del Rey
Caracteres

Señal # del Rey
Zamora
Señal



Acto y cumplimiento de lo prevenido en el artículo veinte y seis de la Instrucción para llevar a efecto la institución del Nomenclator de los pueblos de España, reunido el Ayuntamiento en sesión extraordinaria con asistencia de los cuatro mayores contribuyentes D. Nicolás Galandri, don Juan Santa María, D. Pedro Mustrane Llano y don Diego de Santa María, del procurador D. José María Tubo, del facultativo, del Maestro único de Instrucción primaria y de los vecinos de la villa, para el fin que se previene. Lo mandó y firmó el Sr. Alcalde de Burquillo día veinte y siete de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve de que certifico -

Juan Pedro,
de Sta. María.

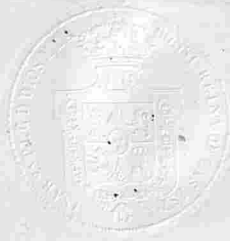
Fernando Larrea

Acto y cumplimiento de lista al Ayuntamiento de los señores que han de ser citados para el fin prevenido en el precedente artículo, certifico -

Larrea

Acta sobre estadística de la villa de Burquillo día veinte y siete

de suero de mil ochocientos cincuenta y nueve. Men-
tido el Ayuntamiento. M. de la Orden de San Juan, con asis-
tencia de D. Diego de Santa Maria, D. Nicolas Gar-
landi, D. Pedro M. de Luna y D. Juan Martinez
de Santa Maria mayores contribuyentes, del Consejo
de D. Jose Maria Tuvos de Castilla, del unico Maes-
tro de Instruccion Municipal D. Narciso Ramirez
del facultativo D. Antonio Viquez, y de los señores
de la villa Juan de Muro y Pedro Infante, que son
los mas condecorados del termino jurisdiccional y de
distancia, no habiendo suete hecho puesto de
Guardia civil, para ocuparse de los trabajos para
llevar a efecto el nomenclator de los pueblos de
España, se dio principio a la obra con la lectura
de la Instruccion y modelo, y despues de examinado
se acordó nombrar un Jefe que se encargue de
reunir los datos que sean necesarios para completar
la obra y con la exactitud debida en la redaccion
del nomenclator, presentando despues los trabajos
a la Junta para dar concluido este servicio en el
termino que se manda; y se nombraron a los señores
D. Andres Lago, D. Jose Maria Salguero, D. Jose
Maria Tuvos, Juan Tuvos, D. Narciso Ramirez y
los señores de la villa, y se firmaron otros



Señores de que certifico =

Man Pedro,
de Sta Maria

Jos Rodriguez
Lopez

Andres Lagon
Jr

Juan Maria
Palacios

José de los Rios
Bautista

Fran. co
Palacios

J. KON' GOMAS

Jose de los Rios
Cuit. conector

Manuel Perez
Borrallo

Andres Albures
Jose Salgado

Manuel Priego

Manasio Pelaez
Pedro de la Cruz

Jose Maria Torroja
de Castilla

Nicolas Gutierrez

José de los Rios
de los Rios

Pedro Infante

Andrés de los Rios

Fran. co
Muleroff

Manuel Ramirez
de los Rios



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly a letter or document.]

PROVERA
ZENTO
40 MS



Señ. Presidente y de mas individuos de Ayuntamiento y Junta
de Enstrec.^{on} Jefe.^{ca} de esta Villa.

D.^a Landeas Canales Prof.^{ra} de Instruc.^{on}
primaria de esta Villa, á D.^s con el debido respeto
hace presente: que estando prevenido por la ley que
desde el primero de enero del próximo año Jefe.^{ca} los
Ayuntamientos cobren las retribuciones de las niñas
no pobres, la asponente presenta la lista al Sr. Al-
calde D.ⁿ Diego, y no quiso cobrarlas á pesar de mis
repetidas quejas y reclamaciones, cuya cantidad se me adeuda.
Tambien he solicitado varias veces y con igual resultado
un local mas espacioso y dos pasantas; por que estan-
do matriculadas mas de doscientas niñas no caben en
el local que hay y por ser tan crecida el núm.^o y
estar repartidas en cuatro habitaciones, es imposible
atender á su vigilancia, y por tanto es imposible tam-
bien el que haya los adelantos que debiera haber.

Por estas razones Suplica á D.^s se sirvan
acordar se le paguen las retribuciones del año Jefe.^{ca}
y que la Junta de escuelas clasifique las niñas
que han de ser de pago para el presente; y tambien
que se habilite el local y se pongan dos pasantas,
por que de hacerla así, resulta un bien para la
enseñanza. Gratias espera merecer por ser de

justicia. Burquillos dia 28 de Enero de

Candelas Canales

Se crea una pasante p^a niñas

Acuerdo } Burquillos Nuevo Mundo de mil ochocientos
Cinuenta y siete -

Dada cuenta al Ayuntamiento de la anterior
Solicitud, donde: Respecto al pago en contribución
del año anterior, quedando un tanto pendiente en el
gobierno de esta prov^a a solicitud de la interesada, se
este a la voluntad de ella, pues en lo que se alhaja

Por lo que hace a las pasantas que pide, se habilita
de una a la escuela de niñas, como tiene un par
de la de niños, señalándosele la contribución de
Cien ducados anuales a los fondos Municipales, y p^a
que este cargo recaiga en persona digna, de buena
educación y buenos modales, se inserte p^a anuncio
en esta villa y boletín oficial, p^a proveerse p^a la
Comisionada sup^a, a los quince días, desde la fecha del



Se le da fe de que se publica el anuncio, si lo creyere lous, dando
 le parte de este tiempo.

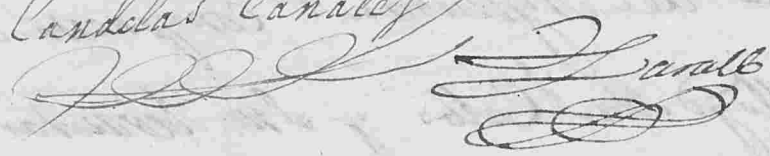
Cuotas

Que p.^a fijar las Cuotas de las Minas se piden
 Se llama la Comisión local de primera enseñanza con
 Oña del Ayuntamiento compuesto de los señores D.ⁿ Manuel
 Gallo y Ma. Gallo y Sr. Toribio Manu haga la desig-
 nación así en la escuela de Minas Collo la a los
 años, presentandore despues las listas al Ayuntamiento
 p.^a acordar la Recaudación q.^e formará como
 esta previendo q.^e la Ley. Y la misma Comisio-
 nes informaran de lo que fuere indispensable
 de los establecimientos q.^e se halla en el buen
 estado q.^e corresponde al Alcomunidad de Minas a
 primera Educacion.

Y lo firman de of. Cephus

Sta. Maria Rodrigo Lopez Bonallit
 Espino Barrios 90 N. 185
 Alvarez Pelaez
 El Collo Piquero Sancho
 Palacios Sancho
 SP Sancho

Notificación # Subscripción de diez de los de esta villa
de los señores de esta villa, notificación el
de cuando que precede a D.ª Candelas Canales, maes-
tra de niñas de esta villa, leyendole integrando
y entregándole copia literal del mismo fin
de que certifica

Candelas Canales




Sesion del dia 6 de Feb^o En Burquillos Fiebre seis de mil ocho
 cientos cincuenta y nueve. Preunido el Ayuntamiento en sesion
 ordin^a en las Casas Consistoriales se dispuso lo siguiente
 Reparto de } Se acordó que el Presid^{te} de la junta pericial Dⁿ Manuel
 Contribuciones } Pelaez, haya que en el termino de segundo de la junta
 y haya bajo la responsabilidad mas estrecha de los peritos
 repartidores, presente al Ayuntamiento el miércoles proximo
 que con este objeto se remita, el Cuaderno de las utilidades
 y las solicitudes de agravio que hicieron algunos
 Vecinos y se pasaron a la junta pericial y su informe.
 El presid^{te} de la misma que se halla presente como Regidor
 que es de esta corporacion queda entendido y en cumplir
 lo que se ha acordado.

Y lo firmaron así los señores - Bonallig
 Rodrig^o Latorre
 J. M. de S. M. G. M. T. S.

J. M. de S. M. G. M. T. S.
 Calbo
 Pelaez
 Lozano

Alvarez
 Serna
 de la rrecha
 J. M. de S. M. G. M. T. S.
 Zarate

Sobre Repartim^{to} de los trib^{tos}
de los estranjeros } Miguel de la Cruz de Feb.^o de
del día 9 Feb. 1859 } the mos. Comis. el Jefe subd^o

estrangero, como lo siguiente, que es el objeto
de la misma: Presentado este asunto, como
se acordó en el acta anterior p^o D. Manuel de
la Cruz, presidente del Jefe Provincial, el cual es
de autoridades incidentes p^o la misma Junta
con las reclamaciones de agrabios presentadas p^o
los vecinos durante el juicio de agrabios, con el
fin de que se presente del mismo Jefe, describiendo
de bastante detallado y detallado en algunos casos,
teniendo presente que lo adelantado del tiempo, y la imposi-
bilidad que este juicio impone ya al Ayuntamiento,
p^o no haberse terminado estos trabajos p^o la Junta
en el tiempo oportuno que marca las instrucciones,
de que la misma Junta es la única responsable,
afin de cumplir la brevedad con el objeto del
reparto de los agrabios propuestos, acorde el Jefe

Comision - señor concejale, D. José Modesto Lamy, teniente
primero, D. José Lázaro Acuña, D. Juan (Thomé),
D. José del Prater, D. Manuel Calvo y D. Manuel
Orsola, se encarguen de examinar de sus
de las reclamaciones e informes del Jefe



Principales y propongiendo p. tanto la reduccion, mas conve-
niente que heffa de dar al tipo; autorizando tambien
a este comision para que en vista del deficit de cui-
rent mil rs. por mas o menos que segun el
cuadernio presentado, faltan, para cubrir el cupo
de la materia imponible, sean las utilidades que p-
la adm. de hacienda p. la letra fijada a este fin
para la demora de la misma, segun se publica del respo-
ndimiento publicado en los boletines oficiales, a fin que
las faltas de repara que pueda aparecer en estos
cuadernios p. efectos de errores u. omisiones involun-
tarias, p. que puedan servir a cubrir aquel deficit
valiendose para ello, de lo estimado la comision nece-
sario de los concim. de los p. de la villa, o de
otras personas inteligentes, presentandose a qual con-
vencidad de los trabajos al Ayuntamiento p. la determinacion
oportuna. Y lo firmamos etc. para lo que
certificamos =

Sta. Maria Rodriguez Laya Bonalloy Alvarez
Bartisa Calbayo Lopez Sozans
Pobes Salguero

Miguel

Señal + del Rey
Carreteras

Palacios GOMAS
S

Fernando Zúñiga
S

Dia 13 de Feb. de 1859 } En esta dia no hubo Sesion ordinaria
} estar las Comisiones de delegacion ocupadas

Sta. Maria
S

S

Dia 20 Feb. 1859 } Tampoco hubo Sesion Ordinaria

} la Mesa de Capres de la Mesa anterior

Sta. Maria
S

S



Sesion del dia 26 - En Buynulla Dia Venrey Seis se
de Febrero. Febrero de dho año, Plunidos en Ayuntamiento

los Sres Concejales en sesion ordinaria, se acordo lo sig^{te}

Comision p^a la... Con el fin de que el Ayuntamiento p^{da} pueda entender
Revisa del arbolado del Estado que ocupa el Arbolado de Propios

y Comunes cuyo Cuidado y Conservacion es de las Atribuciones de la Corporacion, acordo que los Sres Regidores
D^o Andres Abreu y D^o Juan Gonzalez, practi-

que un reconocimiento con la exactitud posible
presentando una razon de cualquier dano que
puedan encontrar en dho arbolado, pues segun
informa el teniente Segundo D. Manuel Lopez

se ha puesto en su semana algunas denuncias
que deberan ser castigadas. Notamente es

para que los Sres que ejercen jurisdiccion
desplequen el mayor vigor contra los que
resulten danadores, a fin de q^e no resulte
responsabilidad alguna a la Municipalidad,

con cuyo objeto, adopta este acuerdo disponiendo

Sobre Cementerio y habiendo tomado noticia de
la M^o Orden y Modelos de Estados que trata a
Cementerios, que deben remittirse al Regidor

Segun se previene en las ordenes que se han dado
 en el Real Cédula, nombrando para el cargo
 de Comisario de Indias a D. Juan de Torres y
 Novoa, el Sr. D. Juan de Torres y Novoa,
 con el Marife de D. Juan de Torres y Novoa,
 actuados convenientemente y expresen en oportuna
 relación cuanto consideren necesario al efecto.
 El Virrey se manda.

De fomento del Comercio -

D. Juan Rodríguez López Albarés
 José Selvaes
 Carrascal

Manuel Borrallero Lozano

Manuel Briga Calboz
 90 v. s. Palacios

Señal + del Rey
 Cédula al Carretero

Fernando Larrao
 Dño



Sesion del 6 de Mayo de 1859

Presididos Mayo seis de Mil ochocientos cincuenta y
seis. Reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria, se
trataron los particulares siguientes =

Quinta Se resolvió el Abstenerse de la quinta del
Ejército

Se decretó un memorial al Sr. Ministro sobre
un punto en lo asierrado entre el y Manuel
torrado

Preparacion Se acordó remirarse el Ayuntamiento el Mercoles pro
ximo para instruir á los interesados en el aumento que
han hecho sus hogares de la obra hecha por la Comision

Observaciones Atento el Ayuntamiento a la fundada
los niños. Manifestacion de la Comision se instrucion
publica rogando al Municipio que el pago de
la instrucion es por niño no pobre se abone por
cuenta del presupuesto Municipal, pero que
venga en columna, y q generalisa mas la Edu-
cacion. Esto de una parte, y otra acordado para
obrar la Corporacion como usamos el mismo de
la Comision Superior, en complacencia tambien
alos deseos del digno Director de la Escuela de

Mayor, Alrdo la Corporacion que la recibieren
 de cuotas de muy no pobres en las Escuelas de Ambrosio
 Sexon, se abonen de los fondos municipales en la propo-
 sicion establecida p. la Autoridad, o sea la cantidad
 parte del sueldo q. la ley corresponde a la ma-
 yor parte de los que se haya presente, a la supension de
 adreos al presentarse.

Y lo firmaron en Cádiz a 11 de Mayo de 1808
 Don Manuel Rodriguez Lago, Don Antonio de

Bonallos, Salguero

Calbo, Pelaez, Socarras, Palacios

Migo, Alvarez, Sotuel J. del Reg. de la Marina, Carretero

Domingo Zambal
 Suo

Nota: En el mismo dia se cuenta al Sr. Gov. de
 las Indias del presente respecto de lo q. se pide
 sobre el sub. de los unos segun a la misma
 se prohibe certificar.

Zambal



Sesión del día 13 de Marzo de 1859
 (Reunión de la Comis. de Mej. de Instr. y de Instr. y de Instr.)
 Se acordó sobre los particulares de la
Subasta de la Canuda, se acordó la subasta de las tierras de la Canuda
 y sembrarlas en el año inmediato, y de que bausen de ser
 primero a fin, despendiendo en el año sesenta y cinco
 este terreno fue prestado y separado como Cabera del
 tipo, que ha a formarse. Allí aparece la Comis. de Instr. y de Instr.
 siendo este uno de los mejores aprobados en el premp^{to}
 Municipal de este año.

Provisión de las plazas Se acordó anunciar la provisión
de Medico de la plaza de Medico Cirujano que
 se halla vacante, y q^{ue} los aspirantes de esta
 sus solicitudes en el término de veinte días desde
 q^{ue} se anuncie en el boletín, sustentando la corres-
 pondiente formación la Contrata y la Defensor
 con un peso a los mismos que forma el que fue
 acordado, aparte de las iguales q^{ue} se han
 con la que. Y forman a q^{ue} se acuerde.

Sr. Marín Rodríguez Bautista
 Collo Mata Serrano

Bonallig

Juarez ~~Wigo~~ Albaroz

Señor Lugo

Nota En Cabre de Mayo se remite el amicus y la provision de Medas al Sr. Gov^o

En el boletin de 21 de Mayo n^o 31, esta el amicus publicado

Sesion del dia Cu Pinguillos dia veinte de Mayo
20 Mayo de Matamoros y cincuenta y siete.

Remite el siguiente en Sesion Ord. a tratar sobre
los pasturales Sig^{tes}

Repartim^{to} Se dio cuenta a la orden de la Comar
pal de Hacienda a la prov. pidiendo noticia
del estado en que se encuentra el repartim^{to}
de la contribucion a la muela, que se corre
en el termino de ocho dias y se dice en la Coma
seus habere hecho de acuerdo que se
concluyese el cuenta a alguna ganaderia
que deben servir a otros asuntos, y que
se acordara la contestacion y se pague de
a dha orden.

Peritos Repartidores a contribuciones
a la Contrib. gen de 1860.

Jurados	D ^o Pedro Wittman	1	Real de Matamoros
Mayores Contab ^{tes}	D ^o Juan Sta. Maria	1	
	D ^o Jose Sabuena Lino	1	
	D ^o Juan Zapata	1	



	D. Antonio Galarraga	...	1
Medicos	-	D. Juan Ant. de la Torre	1
		D. Juan Manuel Machado	1
Menores	-	Man. Vera	1
		<u>Suplentes</u>	
Mayores	-	D. Nicanor Gantardo	1
		Diego Jauregui	1
Forasteros	-	D. Fabian Moran	1. Valenciano
medicos	-	Pedro Vega	1

Propuesta triple para la Administración

	D. Fernando Claver	...	1. Pyrenean
Mayores Cont.	-	D. José Liano Barrago	1. D.
		D. Juan Canetans	1. Val de Bruy
Forasteros	-	D. Ceferino Canetans	1. D.
		D. Eugenio Pinto	1. Freyenal
Menores	-	D. Jose Pochillo	1. Genes
		Man. Jauregui Mayor	
Mayores Cont.	-	Sebastian Orbera	1
		D. Ant. M. Siano	1
		Pedro Guillen	1
		Juan Cumpido Andia	1
		D. Juan Mendes Jaso	1

D. Man^l Guallo - - - - - 1
 Pedro Monche - - - - - 1
 Jose Benito Rod^z - - - - - 1
 medranos - { Luis Galban - - - - - 1
 Juan Mig Casetas - - - - - 1
 Leon Mendes - - - - - 1

Nicasio Gordillo - - - - - 1
 Pedro Gordillo - - - - - 1
 Juan Mt. Moyano - - - - - 1
 menores - { Ana. Martinez Viquele - - - - - 1
 Juan Monche Arceaga - - - - - 1
 Merito Gordillo - - - - - 1

Suplentes.

Man^l Monche - - - - - 1
 mayores - { D. Juan Nabarro - - - - - 1
 Juan Pelaez - - - - - 1
 D.ⁿ Juan Leon - - - - - 1

Jose Alba - - - - - 1
 medranos - { Man^l Polaez - - - - - 1
 Jose Palaez - - - - - 1
 Ana Palaez - - - - - 1

Ant^o Poma - - - - - 1
 menores - { Ant^o Gordon - - - - - 1
 Pedro Poma^o ^o ⁿ - - - - - 1
 Juan Zarate Proba 1

Condes. - - tambien Alondras - que el Sr. prent
 en q^o p^ora el poder ejecutibo, ante ay



que por Condes, Marqueses y Abadeses jamblues
 queden Opeditos y en el libro p. el Sebreo al publico
 Que Cuda tambien el dritto de f. seloque una de
 las Caberador de la Montaña de la baranca de esa
 Cuda, y q se termine el puente Construido en by gallegos

Y jamen sus ma ay el Centro.

Man. Hdo. de Sta. Maria Jose Rodriguez Linares Jose Antonio de la Quintana

Manuel Calpey Jacarinas y Mata

Manuel Arigo Jose Sozanos

Fran. Palacios Jose Salguero Lora ascul Manasio Pelaez

Andres Albarres Fernando Lande

Nota: Se vende jam de Man. Hdo. Cuda se lten
 dicion tres bestas, una nominal de los individuos
 del Ayuntamiento, otra de los pechos vendidos por
 el Museo, y otra de propiedad de la Cuda, en papel
 comun - acompañando copia n.º 34 del libro, Gallana
 del dia xerkydor, Centro -



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Sesión extraordinaria. El día veinte y seis
del mes de Marzo de 1859, de mil ochocientos cincuenta
y nueve. Reunido el Ayuntamiento en sesión extraordinaria
para tratar de la formación de representaciones
y deliberar sobre este asunto en los términos siguientes: Para
haber del cuantioso de ganado hecho ad. Por el Ayuntamiento el día
veinte y seis del actual, en las carnes de cerdo y de cerdo del
coto por los negocios encargados del Sr. Marqués de la
Mesa de Repate y D. José Salguero Canales, y presencia de los
señores testigos, la exactitud del cuantioso de los
ganados por los vecinos del Ayuntamiento. Estándose este punto
las alteraciones y trabajos de investigación practicados
por la misma, en respecto al mencionado punto reparti-
do por D. Pedro Montañán Linares, como a la utilidad de
los otros puntos de Manuel Salguero, D. Juan Manuel
Castañeda, que represente al Sr. D. Fernando, Sr. Pa-
vel Guzmán, Sr. Juan Linares y D. José Cuaplé.
Cuidando el Sr. Marqués que en el mismo se acuerde
resumen bajo su presidencia. Segun se hizo dijo
por el Sr. D. Pedro de San Juan de febrero último, publicados.

en el Botón de Oro y Oro del actual) así los mude-
cades indios como los de una de la Junta provincial
nombrados Melano Antón, a fin de que presen-
tados estos señores de la jurisdicción de este señorio
y necesidad de dar entrada a los hijos de la patria
que se votan, así en cabido y clasificación de
algunas fincas, como en ganados, procurad rec-
tificadas en un término breve, que no podrá
exceder de seis días; y durante este plazo, pre-
sente concluido y autorizado con las fincas
el cuaderno de amillanamiento que sin este por me-
ridad, y con tanta sumaria que no sume-
ración especial. De la entrega al Ayuntamiento
el día veinte de febrero anterior por el
presd. entonces del jurat. provincial don
Thomas Pelaez, cuyo amillanamiento se puse
en el secretario copia autorizada por el
señor Alcalde de las C. de la Real Audiencia
toda y todas con el voto de adición de
deber hacerse al jurat. de por los
repartidos con aquel objeto; haciendo



conyuntamiento de San Juan de los Rios, que el Sr. D.
 de H. C. publica sobre el P. No. 1.º de 1859 re-
 lacionado con el expediente que sigue la base
 del cumplimiento de utilidad, no debio
 concluirse ya por la eficacia del con-
 vencionado de 1859 en el termino
 de ocho dias, y que por consecuencia, cualquie-
 ra otro entorpecimiento u obstaculo que surgiere por parte
 de la parte peticionaria, sea esta exclusivamente
 responsable de los perjuicios que pudiere seguirse
 al servicio publico. De cualquier modo, el Ayuntamiento
 pasado y presente, debiendo que sea el cuader-
 no con respecto a lo que, acordando lo que con-
 venga, a que se renuncie voluntariamente a respon-
 sabilidad, y se exija la responsabilidad de quien
 correspondiere. Asi lo acordaron y firmaron de
 que certifico =

Juan Pedro de San Martin Juan Rodriguez Lopez Andres Lago



Mmanuel Jerec Secarias de Plata 7000.000 N. 75

Bonallé

[Signature]

[Signature]

Mmanuel Migo

Andrés Alvarez

José Antonio de la
Bartola

José Lorenzo

Juan de Cristóbal

Mmanuel Albo

Carretero

Señor D. Zavala

[Signature]

110

Penitengrado con tres medallas
plieg. Sell. 4^o al finot

Comunicacion del
Diputado de Prov.^o
D. Juan Santa M^a

Este que aun soy
Dip.^{do} prov.^o de este par-
tido, y mientras lo sea
no dejare de estar un
solo momento a la vista
de los intereses de los
Pueblos que me han
honrado con su confian-
za, ni dejare de cum-
plir lo que considero de
mi deber, sea cual-
quiera el valor que
mis actos merecan,
sea cualquiera la
apreciacion que se
haga de esos mismos
actos.

Entre los deberes del
Dip.^{do} Prov.^o puede figu-
rar, en un concepto,
como el de mis inter-
resados concuerdas

que lo hago sin cuidar
me de vales que me
parecen mis palabras, ni
cuidarme al Honor
de que pundan ser
dionas. Cumpla con
mi deber, y, despues de
esto, quedare tranquilo,
sean malogrados los
venudados.

Veo con sentimiento
profundo agitarse en
este pueblo una per-
turbacion, que podria traer
los graves, inmensos
males, si no se toste
el curso peligroso que
hoy arrastra a los
animos hacia una
situacion desconocida
si, pero de seguro que
niciosa. Si en su
origen pudo imbuirse
por un contacto de
depravacion, en la
actualidad no es lo
mismo; y, mas que

la razón, la pasión
esta ejerciendo su mal
lefas influencia. A
nadie culpo, ni a na-
die me dirijo. Pero
me que la cuestión ha
sido tratada en una
manera mas convenien-
te, y acaso sus efectos
suntan hoy mas in-
gratos. Pocos meses
hace esta confesión,
porque el mal existe,
y porque el mal exis-
te, aspira a corregir-
lo, y, si es posible, a
extinguirlo por completo.

Si la pasión, si el
amor propio del Ayun-
tamiento y Junta Pe-
ninsular esta ya tan
afectada, si no es posible
a una y otra Corpo-
ración detenerse un
momento, meditar,
volver al periodo en q.
la razón debia ser el

principal nombre
de las respectivas
acciones, y transigir
hoy sus diferencias
respectivas. Si el
valor exagando con
que los amigos se han
llenado por estos gastos
se reparan en acor-
damente, honroso
para todos, pero espe-
cialmente entre las corpa-
raciones que luchan,
¿no sería posible el
nombrar arbitros por
cada parte, que con-
sigan las cuestiones en
su verdad y firmeza,
que se actúe sobre to-
do el debero confien-
do en que hoy se
está, y del que pue-
den obtenerse gran-
dissimiros beneficios pa-
ra todos?

Qualquiera de esos
dos medios debe pre-

Duesi beneficiarios son
seculares, y por lo
mismo se libran de
indicas a V. el modo
de realizarlos.

Mando al Ayunt.
y Junta municipal, para
comunicarme por escrito
por por favor estas
comunicaciones, si me
vos desapasionada e
imparcial alcanzada
las personas de que se
puedan con benevolencia
al mismo este asunto,
y producir en los
diversos un momento
de calma, porque se
ve que, sin que
por ninguno de los
diversos individuos se
esperan a presentar
los efectos de sus pro
prias miradas actua
pectivas, sino fijan
donde Dios en el pre
sente, como unico in

tos del momento,
la paron en todo
obra son las oportunida-
dad que es de desear,
y, sin que nadie in-
tervenga en tan im-
poro asunto, arreglar
las diferencias de
un modo por todos
honroso y lousante,
los firmes proponit
de ceder cada cual
un poco, facil sera
el hacerse parte
un punto en que
todos queden quier
completamente satisfe-
chos.

Esos que no habra
necesidad de pasar
mas delante, porque
de las personas, toda-
tas todas, que nadie
se debe esperar que
antepongan al bien
jeneral la suya
satisfaccion de unos



proprio que cada cual
 le propiamente obtiene
 en la contienda. Pero
 si desgraciadamente, no
 fuere posible en este
 proceso honesto, el mas
 honesto, el mas
 satisfactorio en su vida,
 por que las transaccio-
 nes en que interviniere
 sus votos mismos
 nos dejan el animo
 mas tranquilo que
 todo arreglo que
 unas fuerzas extrañas
 nos impongan, en
 lo mismo que nos
 tiene fijos nombres
 por cada parte que
 son mediadoras, e
 quinas se recomienda
 la el motivo de la
 tion de la guerra
 mas satisfactorio que
 no Dios.

Así es el pensamiento
 lo que me ocurre

tro en el deber de
hacer a V. presente.
Si por la afluencia
pública que V. digno-
mente presta,
y por la Junta
General, a quien de-
sde se vive a V. tran-
smitido, se acoge
favorablemente, y
por medio de él se
consegue, a la vez
que terminará mis
dudas de que tan-
tos sucesos se es-
ta ya negociando,
vistan los intereses
de mis conciudadanos
que podrán arro-
strarlos si yo no
consiguiera, aun
más que honrar
por tan buena
distribución, con-
fianza y satisfacción
porque mis deseos
siguen el cargo

que tampoco ha
ya producido algun
bien a uno de los
pueblos que me han
favorecido con su
confianza.

Dios guarde a v.
m. a. S. Domingillo
D. C. de Sarro el
1849.

Juan M. de G. S.
y S. S.

Presidente del Ayuntamiento
municipal de esta Villa.

Acto En Sesion Extraordinaria



al Ayuntamiento p^a que acuerde lo con^{se}. Lomand
y firmado en el Ayuntamiento dia veinte y ocho de
Marzo de mil ochocientos cincuenta y siete años.
Jose Rodriguez
Loma
Simón Zavala
Oros

Acuerdo del Ayuntamiento de San Juan de los Rios veinte y siete de mil
ochocientos cincuenta y siete. Remito el Ayuntamiento
tambⁿ en las Casas Consistoriales, p^a mi el Secretario
se leyó a la Corporación la Comunicación que Antecede
de Sr Juan Martin de Sta Maria, Diputado por^{al}
de este partido, y enterado, Acordo, Aceptar el pen-
samiento que contiene dicho Sr, p^a que el Ayuntamiento^{to}
que representa los intereses publicos, siempre que
esto no supere sentimiento, Abunda en lo del
Sr Diputado, y lejos de promover discordia entre
los v^{nos} esta decidido a que no se atee la
concordia y quietud que es uno de los bienes
mas apreciables en los pueblos. Por eso la

Corporacion que ha prestado en suq^{ta} todos los medios
pacificos en la cuestion presente, salvando el interes
general, esta conforme en un acomodamiento basad
en este principio, y en el deseo de la Municipalidad
Contestare asi al Sr Diputado, y el Sr Fiscal que
lo es a la Junta peculiar Convocada a esta y bandeda
convocada del Oficio de Jefe de Sta Maria y
de las demas Concilios de Asimien de Ayuntamiento
Acuerden los señores q^{ta} en parte lo q^{ta} con consentimiento
a q^{ta} se tiene el sentimiento y justo deseo del
Sr Comandante y de la Corporacion. Para
el caso de q^{ta} haya conformidad en la Junta a
pechos, - el Municipio se reserva mostrar las
personas que deben representarse en concepto de
Arbitros p^a la decision de la cuestion, afin de
q^{ta} no se demore un solo dia la formacion
del repartim^{to}, especial objeto q^{ta} debe tenerse
presente. En lo firmado a los señores =

José Rodríguez Andres Lago

Jacinto de Plata

Atanasio ~~de Plata~~

Mamuel Calbo

Mamuel Jover

Bonallig



Jose Salguero
Correos

Jose Lozano

Manuel Riquelme

Jose Antonio de la
Bautista

Fran^{co} Gonz^s

Senal J^a del Reg^{on}
de Correos y Carreteras

Senal J^a Zarallo
Correos

Resolucion de la Encomisionada de Maese de
Junta Pencial de Maese, venidas bajo la presidencia
del Sr. D^o Jose Rodrig^z Maese actual los Sr^{es} pe
ritos repartidores D^o Pedro Meantara, Sr^{es}, de
Maese: Fernando Salguero, D^o Rafael Guzman
D^o Fernando Castaneda, Sr^{es} Fran^{co} Llanos, Sr^{es}
misio Lopez, Antonio Calbo, Pedro Jimeno y
Jose Diaz Viquez, Sr^{es} de San Carrido, por
por el Secretario de Maese actual Sr^{es} de la
Comunicacion Sr^{es} Juan Martinez Sr^{es} y Alvaro
del Ayuntamiento, y Autoridad de Maese: Que han esau
chado los sumos que la comunicacion de Maese para
del Ayuntamiento. Citado Sr^{es} de Maese los Sr^{es} de Maese

e la Junta pericial jamas han estado nada que
pueda tender a la conciliacion y armonia entre los y no
esta poblacion, maxime cuando esta armonia parece la
desea el Ayuntamiento segun el acuerdo de q se les ha dado lectura.
Mucho celebra q la digna Corporacion Municipal haya
entrado en tan buena via pues con tanto sentimiento
vea la Junta se separaba del mismo q se suspenso le
parecia prudente. Nunca ha debido haber colision entre
las atribuciones de estos dos cuerpos, cada cual tiene
las suyas bien determinadas en las instrucciones. La Junta
percibe con los antecedentes q le suministró la Corpo-
racion Municipal q. medio de la seccion estadística
q debera llevar en su secreto formar el padron de
la riqueza pp. ^{ca}. Concluido este trabajo entregarlo a
aquella con las relaciones sueltas que con arreglo a
instruccion hubieren dado los y no y demas documentos
estadísticos q se le hayan entregado. Corresponden
mencion a la vista los deberes del Ayuntamiento son
en el plano mas corto posible q q ^a ^{se} ^{han} ^{tan}
importante no supra el caso, bien aprobados
si lo encuentra ajustado, han cumplido si con
sura merece. A entender a la Junta este es un
pequeno bosquejo de los primeros pasos que se han
debido dar en esta materia. No falta en este
nora consideraciones, q q ^{han} ^{habiendo} ^{hecho}



a cumplirse las pormen obrebaerías, seu oficio
deur lo q' lo rruinera despues de estos paros prelimi-
nares. El deche de la junta no le impide p'eter
lo el Mayor q'ubo completo acatamiento a la
deca de lo rruinera p'ovocada p' el digno b'p
p'ov^o. Sus m'osidos el buen r'chuyento
responsabilidad q' p'uede haber contra la
el q'enerio de sus funciones, f'au p'os selampe-
nan culcar los f'ectos, a mo p'oblaen dig-
usuma en lo rruinera, m'osidos lo rruinera. Por
tanto lo el Mayor m'osidos, lo el deche
de la par, lo la r'emplar p'opio de lo rruinera
que el q'enerio lo rruinera p' de alguna m'osidos
se p'resentara ante el Consejo Municipal
y no d'uda que hallandore este d'otado a los
benéficos deseos que la M'osidad de rruinera se
manifiestan terminara - or una vez p' siempre
estas r'ep'licas y mesquina r'ruinera, que d'ito c'eden
en desp'os rruinera de las r'ep'licas lo rruinera

La Junta comprende el grave conflicto que
puede excitar una cuestión que pudiéramos
llamar malhadada. El objeto mas ilustrado
comprendera todavia mejor cuanto damos por
dici segunse y la poblacion de que se trata
termina pacifico esta contienda. La Junta solo
se permitira dirigir dos palabras a la corporacion
con el debido respect, y es que las comprendida
ni ha llegado a su noticia los medios propuestos
por el ciudadano haber acordado, temiendo
el disgusto de decir, y sin que esto surte efecto mas
minimo la paz que se procura que obra son
amores y no buenas palabras. La Junta en alguna
de sus individuos ha debido agraviar profundos
que considerara en bien al procomunal, si bien tiene
la persuasiva de que en agraviar se hacen misfe-
ritas que tan digna corporacion Municipal. La
Junta no defiende intereses particulares con
tra nadie tiene animosidad, tan solo como
hombres de deber y honra vuelven a ella
cuando la consideran mancillada. Este digno Ayuntamiento
no puede desconocer esta clase de sentimientos
que deben serle familiares. Asi expresa



q' loadyuband a los buenos deseos del diputado
 pro^o de este con veneracion a lo jurato-
 rial, y q' abandonand el cargo y espresando deseos
 de las personalidades, contribuya con su piedad en
 el estudio, a q' se termine y se separe en el
 una cuestion q' sobre un significado en su origen
 podra alcanzar a cumplir proporciones, sin
 nada de este deseo, y a punto de ma. Buenos
 Aires, Concurren. Cuando el ayuntamiento se
 ordena. Y firmen con este Sr. de los señores

José Rodríguez
Luz

Wm. Liano

Michael Quinones

Perezillo Liano

Pedro Jurado

José Gaspar Vargas

Por el individuo

Donisio Lopez
Artilla

Antonio Calto

Perezillo Liano


Manuel Fern.
Salguero

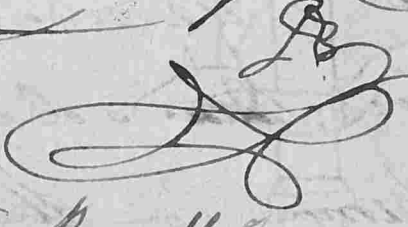


Fernando Provo de Costamery


Antonio Zamallo
Suos


Acuerdo del Ayuntamiento (Burguillo Marzo Reuniones de
Sobre el mismo asunto) (aprecado año. Precedido el Ayuntamiento
en las Casas Constitucionales, se le dio como

cuarenta leguas y el secreto la manifestacion de
antecedente a la Junta provincial, y en su virtud
Acuerdo la incorporacion de esta y la Junta sean Congre-
gadas en el dia de mañana al objeto de la inicial
el diputado de Junta Sta. Maria, pasando a en
Sr. Opes y a que se deba asistir a esta reunion
a fin de q' produzca el buen resultado que todos
desean. Y firman sus mos de q' certifico =

Rodriguez Lopez 

Manuel  Salta
Calbo  Bonallay
Salguero 

Franco ^{co} For. r. 

Alvarez  Pelaez

Palacios  Migo

Sancho  Farrell
Sin

Acuerdo del Ayuntamiento (En Burguillo, hoy por mi.
y Junta provincial) de abril de 1808 ocho de mayo
Conveniente y debe, se. Termina.



Las Cajas Constitucionales, bajo la presidencia
del Sr. Mateo Actual D. Jose Rodriguez P. P.
hallarse en forma de Sr. Juan Maria Sta. Maria, los
Sres. del Ayuntamiento y tambien los de la Junta
de peritos y Partidores que suscriben, y a llevar
a efecto el acuerdo de las dos Corporaciones que
consta anteriormente, respecto a terminar las
cuestiones u obstaculos que surgen entre las mismas
y que tienen en paralización la formacion
del Ayuntamiento territorial. En esta reunion tubo
la bondad de presentarse, en virtud de la invitacion
que le hizo el Ayuntamiento, el Sr. D. Juan Maria
Luis del Sta. Maria depositado ^{al} pro, que
tomo la iniciativa en el objeto de la Comision
y las Atenciones y gastos que se le han de hacer en
su cumplimiento. He discutido a su presen-
cia este asunto siendo el dicho general de
todas las cosas concerniente, Secundar la

Mas profundas que deber presdir en todos
los actos de los hombres, Conviniéron todos los
Mismos Sres. Inammente, que dho Sr. que ha
iniciado el pensamiento de Concordia, ha llebe
a efecto, y pasaron asi en Criteria e Melya
las diferencias que hay entre estas Corporaciones
y todos los documentos y noticias que sea necesario
Determinar, de una vez la Cuestion pendiente con la
verdad q. les sea posible, q. a que pueda darse
principio a la formacion de Repartimto del
presente año, Asociandose, si dho Sr. lo creyere
oportuno a otras personas de Melya que
juzgare convenientes, y q. nombrara el mismo Sr.
dar cima a este negocio. Y una vez terminado
q. el Sr. D. Juan Martin de Sta. Maria, q. si
o con los Abogados q. elija, asi el Ayuntamiento
como los Sres. de la Junta p.encial se den q.
contentos y Satisfechos en sus demandas y
pretensiones, y esta prouty a autorizar
el Tratado de Amistad y Repartimto
segun la Vere Decisida del Sr. D. Juan



Su poder velamos en ningún sentido su
 hacer en mengua de su reputación o que tal
 merec. — el referido Sr. que si bien
 ha estado con ministerio este mismo cargo
 de Abogado Decidido de las discordias actuales,
 ha tenido que ceder a la alta honra que en
 este momento ha debido a su digna conspica
 ción, les da la s. grado y hace suplicar
 cuanto le sea posible q. menor los desear a todos
 y del bien general. Inman. sup. C. de J.

José Rodríguez Andrés Lago
 Loma

Juan José de Mota

Manuel Peres

Francisco G. P. V.

Borrallu

Manuel Trigo

José Lozano

Anuario Pelaez

José Antonio de
 la Barba

Andrés Alvarado
Fran.º Palacios

José Salguero
Correos

Fernando Provo de Castañeda
Franc.º Linares

Pablo de la Cruz
y Cargas

José Díaz
Manuel Gordillo

Dionisio Lopez
Astola

Manuel Fern.
Salguero

Rafael Jimenez

Señal I de otros Cellos

Juan Moya de San
Juan

Señal I de otros Cellos
Señal I de otros Cellos

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE HACIENDA PUBLICA
DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ.

*Peritos Repartidores
p^a 1860 y C^t.*

Esta Administracion, usando de las facultades que le concede el articulo 13 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, ha nombrado los individuos que al dorso se expresan, Peritos repartidores de la Contribucion Territorial del año próximo venidero de 1860. y C^t.

Lo que comunica á V. para su conocimiento y el de las personas elegidas.

Dios guarde á V. muchos años. Badajoz 5 de Abril de 1859.

Juan L. L. L.

Sr. Alcalde constitucional de *Burguillos.*

Excmos.

D. Fernando Uray

D. Cipriano Carreras.

Miguel Cortés.

Sebastián Olivero

Juan Campillo Ardiel

Mariano

D. Manuel Izaurillo

Pedro Noviche.

Memor

~~Pedro Gordillo.~~

~~Juan Noviche Ardiel.~~

REPUBLICA ARGENTINA
DE HACIENDA PUBLICA
DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

St. Alcaldé constitucional de

ABRA
DE H
PRO

18
3

21. 18





Reintegro de la orden anterior
nombrando la D.^{na} persona Repartidora
de 1860 y 61.

[Signature]



[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or address, located in the center of the page.]

[Faint handwritten text on the right edge of the page.]

[Faint handwritten text on the right edge of the page.]

[Faint handwritten text on the right edge of the page.]



Sesion del Dia 10 de Abril; En Buquillos dia diez de abril
de mil ochocientos cincuenta y nueve. Reunido el
Ayuntamiento en las Casas Consistoriales en sesion ordinaria,
se acordo sobre los particulares siguientes —

Preparativos El dia Cuarta de la orden anterior en q^{ta} la Admin.
de hacienda nombra los peatros Repartidores p^{ra} el año
de mil ochocientos sesenta y sesenta y uno. Unido el
Ayunt.^{to} Entendido y dispuso que el Vieiro prov. Jimena
del Corneite quede instatada p^{ra} q^{ta} den principio desde
ahora a poner en ejecución sus atribuciones; y
toda vez que se esta en el caso de formar nueva
Cartilla de Evaluaciones de Niquera p^{ra} el año inme-
diato, procurara el Sr. preta. de q^{ta} esta operacion
se remita la parte pecuniaria con el Ayuntamiento a fin
de acordar las bases indicadas —

Preparativos } Habiendo hecho presente en esta sesion el
Sr. D^o Juan M.^o Santa Maria, Notario p^{ro} su
parte y la Comision de Abogados q^{ta} eligio, resulto

la Cuestion q. se le Creomando q. el Ayuntamiento y la
 Junta Anterior depeñon, ponia dase pomeyo desde
 Mey q. los operado de la Seceta, y Mof Vega, a poner
 en limpio las Cuentas o Cuentas de la ^{to} Depostion
 q. debe estar aprobada en este mes q. la Administrac^{on},
 y q. Mey q. se hallen Autorizados los Regaños, el
 mismo Sr. Juan Sta Maria Representara Ante el
 Corporacione a darles noticia del modo q. Adopta
 terminor las Cuentas y Heber adelante esta Cha
 rada Servicio. Ayuntamiento queda enterado y for
 me como proprio q. el Sr. Deputado qual fue
 arbitro en este punto.

Y firmam de q. Cofre =

Sta Maria Rodriguez Lagon Barco

Jacarías
 y Mata

J. M. V. S. Bonallay Calbo

J. M. S. Salguero Manasio Pelaez

Alvarez Carrajal Vigo

Remedio Zarallo
Scarb



Instalacion de la Junta parcial de
1860 y 61.

En la villa de Munguilla dia
quince de Abril de Mtochoy
Amesuta y mebe), ante el Sr. Alcalde
Juan Pedro Sta Maria y bajo su presidencia con-
forme al Real Decreto de diez de Mayo último publicada
en el Boletín de diez y ocho del mismo mes e, sien-
do el decreto de Febrero y no Mayo, se reunieron los
Señores nombrados peritos repartidores de las Con-
tribuciones territorial Cultivo y ganaderia para
los años de mil ochocientos sesenta y sesenta y
uno, pues q' entones se han de mudar de por
Medad dichos peritos, por mi el Secretario se leyó
Citado el Decreto, manifestando quedan enterados
y dar principio a sus trabajos a la Mayor brevedad
posible. Los hacendados forasteros no han concurrido
apesar de haberse pasado a los Alcaldes de su
dominio los oficios oportunos. En su consecuen-
cia el Sr. Pedro dedazo instalada la junta parcial
habiendo aceptado todos los Sres el cargo que

son llamados a desempeñar, obligándose a desempe-
narlos con la mayor exactitud posible; á fin de que
los tributos pesen con igualdad sobre los Contribuyentes
en proporción a su fortuna. Y para lo cual
concurran de oficio, previniendo el otorgamiento

de los nombrados a la *Adm^o de prov^a* =

Juan Pedro de Sta Marina	Juan M ^o de Sta Marina
-----------------------------	--------------------------------------

Juan Zapata	Joaquín de la Barrera
-------------	--------------------------

Juan Manuel de la Cruz	José Salgado y Liño
---------------------------	------------------------

Manuel Barillo	Manuel Veras
----------------	--------------

Pedro Gordillo	Juan Campillo
----------------	---------------

Pedro Martínez y Montez

Senal de Juan
Monche Arceaga

Antonio de la
Mata

Juan Manuel
de la Barrera



La que preside se ha servido aprobar en sesion de 17 del actual el acuerdo de un Ayuntamiento de fecha 6 del mismo, por el que se convoca en satisfaccion de fondos municipales el importe de las retribuciones de los señores jueces que asisten a estas acueductos.

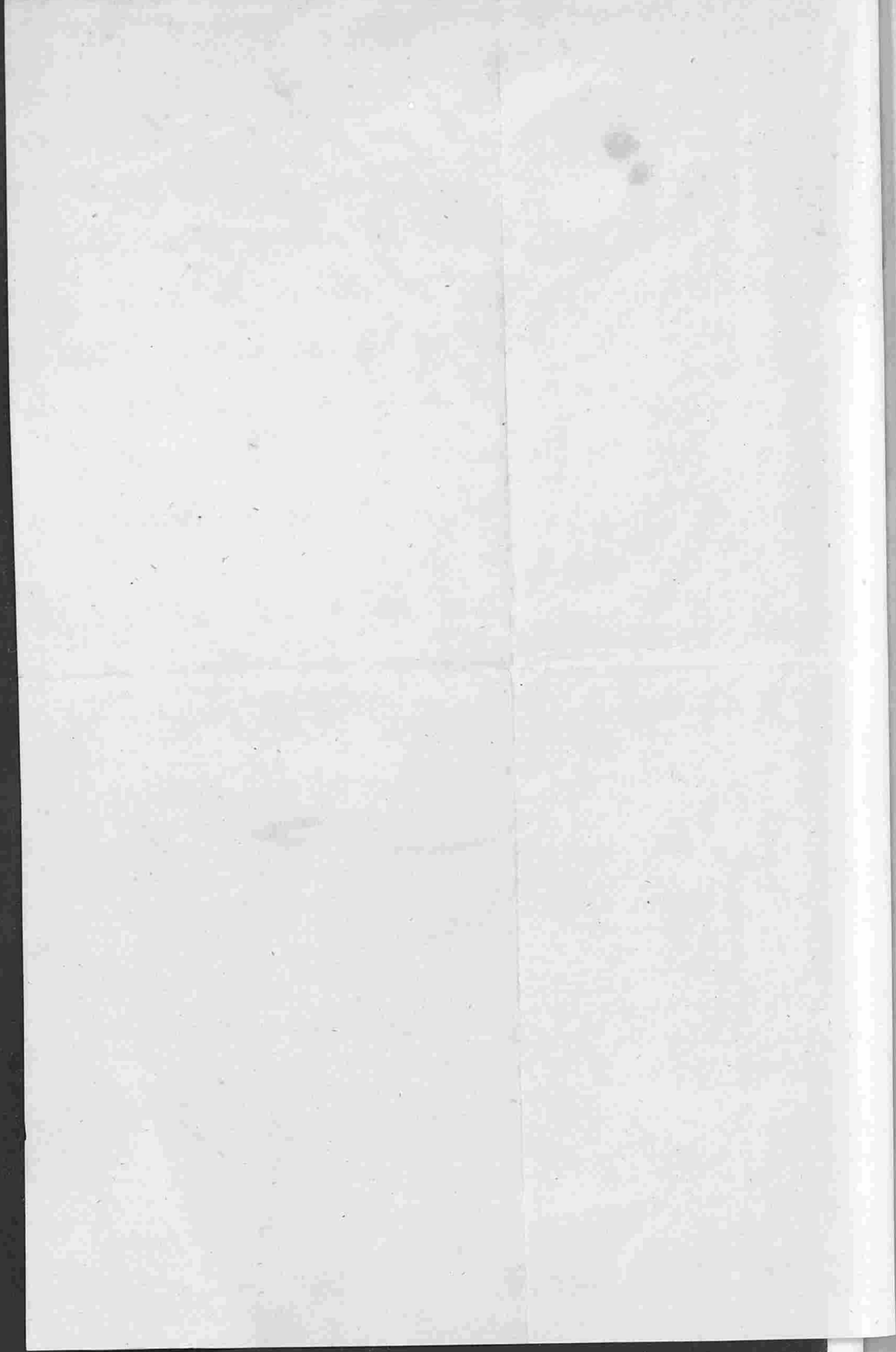
Dios que a D. n.º a.º C.º
Cajero y M.º 22/859.

El 9 de la C.º

Juan Barragan

Antonio Sierra
y Carrion
No. 12

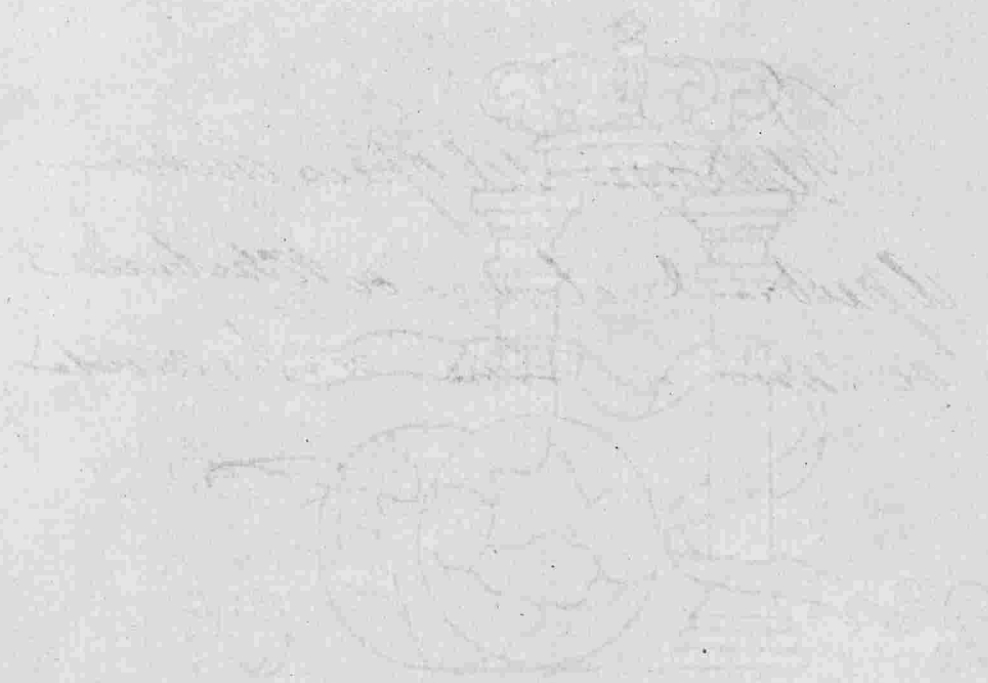
Alcalde de Burguillos.





Remite del oficio anterior
aprobando el pago de 100 reales
de un mes no por de las escuelas

[Signature]



2^a Comunic^o

Remtegraed en Segunda y 2 Hojas al final

D. Juan Santamaria

da Cuenta

al Ayuntam^{to} de la forma
q^e resolvió la Cuestion de

Contribuciones

Antes de dar cuenta
al Ayuntamiento y Junta
pública de la manera
con que haya correspondi-
do a la instancia que
se me dispuso, tratando
me con comunidades se-
cundadas para arreglar
las diferencias que entre
ellas y otra corporación,
ambas respetables, habian
surgido, debo manifi-
estarles que, careciendo
de fuerzas suficientes
para volver tan
diligente ment, usque
el auxilio de los señores
D. vicente Gaslandi, D.
Joaquin Antonio de la
Pena, D. Antonio Ma-
ria Linares y D. Manuel
Janillo y Rodriguez, qui-
nos me hicieron el obre

que de torrijos a
mi invitacion, estimulada
por su ardiente deseo
de ver Resueltos sus
cuestiones que prometia
les fiamos en resultados
permanentes.

Lo significativo que
esos nombres pudieran
ser, para nadie puede
ser desconocido, en tanto
lo mi pensamiento al
designarlos; pero al acep-
tar la invitacion y cono-
cerlo que era a propo-
sitamente, y al verlos
por primera vez a mi
lado, mi satisfaccion ha-
bia sido menor que pre-
ve, si desde luego no
hubiera conocido que
señores M. habian com-
prendido perfectamente mi
tra critica previous, debi-
do a lo mal que es
el momento establecido
de mas tenerse a un

me en nuestros nego-
cios pertenecientes, y au-
dante la resolución del
negocio bajo las exclu-
sas inspiraciones de la
prudencia e imparcialidad
posibles.

Los tales procedimientos
comprendidos nuestra
difícil trabajo. Pasa-
mos a establecer de que
no tenemos la parte del
obrar de modo que au-
tamente a producir igual
satisfacción en el ánimo
de todos; pero vamos
a salvar el principal
poco, que es el evitar,
evitando lo contrario,
los males generales que
en ellos producirían esta-
blecer, y esto no deman-
do para que no retroce-
diéramos ante dificultades
de las consideraciones de
unigeno guerra.

Hermanos Hermanos nues-

tro sumidos. En las
largas horas de trabajo
para ellos necesarios, he-
mos procurado atender
con la mayor franqueza
posible para resolver
también con el mayor
posible acierto las dife-
rentes cuestiones produci-
das por las encontradas
circunstancias que he-
varon a la cuestión prin-
cipal a tan peligrosas
alturas.

Hemos resuelto la
cuestión. Al examinar
por el Ayuntamiento
y Junta parroquial, en
contrarían acaso erro-
res, hijos de la usanza
o nuestra consciencia,
pero ninguno debido a
los paucos, de que
hemos procurado reducir
con el mayor rigor. Ha-
yeme un muy pequeño
para purgar nuestra

obra, y Agente y
Junta Provincial, tranquilos
ya de sus paradas agi-
tativas, sin duda sobre
Ministerios por otro
lado, mejormente. Si por
un momento se fijan
en nuestra difícil posi-
cion, y en el objeto que
nos proponiamos al
aceptar tan superiores
encargos.

Aqui debria termi-
nar mi comunicacion,
pero no quiero haule-
me tardar, siquier si
germinamente, los prin-
cipios e bases de los
trabajos nuevos llevad
muertos para.

Tomando la vertien-
de de su origen, vicia-
mos al Agt. al ma-
do al longitudes que,
segun los trabajos de
la Junta Provincial, van
a gravar los fondos

Presidencia de don Pedro
o para un b. mes
de contribucion que en
el año anterior, supu-
sion, e mas de sus
costes presupuestas, tan
necesario le era para
estas imprescindibles
atenciones. Por otra
parte viamos a la
part. Judicial que ha-
bia cometido a un illo-
strado para el presente
año, habiendo tenido
que formar estengora-
reamente y con precipi-
tacion, a la vez que
carencia de todos datos
indispensable para
que en sus juicios
pudiese hacer un perfecto
pero sin tardar a
complacer los deseos del
Ayuntamiento con men-
guo de su dignidad.
Por ambas partes el
interés se le contiene

era igual, y en ambos
los paises altamente
reputables los fundamen-
tos para sostenerlos. ¿Por
que, pues, nosotros para
sostener al conflicto? He
aqui la gran dificultad
de nuestra obra: como
habiamos una Vaja de
capital imponible a
cinuenta y tantos mil
P. sin recompensa
los trabajos de la Junta
Juicial. Como voy a
hacer mis trabajos y
dejaba al Ayuntamiento
mientras por la carga
que habia sido el siti-
culo de su alarma y
objeto que son tanto me-
jor habia procedido recta-
do. Sigue ambas las
proposiciones en este sitio
donde.

Si embargo, es
preciso resolver las que-
rrelas de ~~esta~~ modo

de honor y dignidad de
ambos respetables Co-
poraciones, y los buenos
resultos de las mane-
ras siguientes:

Para que el Ayuntamiento
pueda gozarse completa-
mente, sea necesario bajar-
le a un capital impo-
sible para Circunstante y
cuatro mil P.; hemos
hecho un Votario, y
son por espacio de tres
o cuatro mil P.; de mo-
do que sus aspiraciones
se hallan aun mas
que cumplidas. P. satis-
fechos.

Para que la dignidad
de la Junta Municipal
no tubiera nada por
que lastimarse, sea
necesario autorizar por
completo su obra y
respetados de modo que
ella tiene los excesi-
vos bases de los Votarios.

terminados: lo hemos
repetido con abundante
bondad, porque en
el mismo mes de que
se muestran sus
muestras quedará al nivel de
las locuciones hechas
al Ayuntamiento. Los me-
dios de que nos hemos
valido para alcanzar
esto el parecer milagro
los resultados son muy
buenos. Hemos equi-
figuradamente bozuzados.

1.º Fijada la cuenta del
capital imponible que
haya para que la in-
tegración sea para del
1/2 %, vimos que po-
dian figurar en muestra
amillanamiento 12 ó 16
mil 200 pesos de los fe-
derales por la Admini-
stración de Hacienda Pu-
blica.

2.º En este pueblo hay
mucho material para

de fines nacionales,
que indudablemente han
sido siempre exceptua-
dos de los tributos, los
hemos incluido en el
número de riquesas, y
graduados convenientemente
a suerte para que
de los puntos de la
villa, no diesen más
de un p. de más
imponible.

3.º Varios vecinos de
estas fincas cultivas en
suerte de riquesas, por
el que nada pagan de
contribución; sin embargo
que de ser obligados,
como sucede a los vecinos
de esta villa cuando
cultivan a riquesas otras
de. Hemos acordado votar
de riquesas cultivadas
forasteras, y los riquesas
de riquesas a abitar
al fondo municipal.
1.º Cuarenta y cinco p. m

En el año de 1850 la Junta provin-
cial no se fijó en que,
después del am. Narvaiz
senta que tubo a su
cargo para sus trabajos,
senta necesidad de un
suplente adicional para
sustituir la 7.ª parte de
contribución que se exi-
gia a los pueblos, y
dejó las hojas de los
vinos forasteros asen-
tada al tipo de 250
millones de contribución
de N.º 1.º; y viendo loo
la imposición anterior
para el presente año,
asi como lo fue para
el pasado, los forasteros
propietarios abian la
misma que en el año
anterior sabi cada
uno con igual gra-
vamen. Hemos acordado
de a las hojas de los
forasteros el 9.º de
capital imponible, a fin

de que su contribucion
sea la misma que
en el pasado año. Este
punto ha influido
tambien bastante para
facilitar nuestro trabajo.
5.ª La diferencia que
habria entre los paises
que el fondo comunal
se descargase, se ha
impuesto a los pueblos
de la manera que nos
han parecido mas prudente,
para que en ningún
caso estubo para que se
gravasen los paises de
lo ni exajerada.

Resumiendo, hemos
comptado el Apto. y
repleta lo obra de la
Junta provincial. En nada
los hemos reformado,
porque nuestro objeto
no era reformar; lo
que hemos hecho ha
ido unicamente aumen-
tar algunos valores,

u lo que esperamos
confiadamente que el
to principal no se vea
en nuestro alguno de
desgracia.

Por ultimo, para evi-
tar el que el efecto tu-
viera la prohibicion de
Vos a ocupar de esta
cualquiera manera, hasta
hemos remitido los pape-
de agraves presentados.

Nada han sido los
bancos de nuestros que-
ciones. Me pite que los
abogados le promuevan
de que nuestros trabajos
esta lingua de cosas,
pero no por sus depar-
de ocupar que todos
los disponimos que
hemos de optar han
ido orientados con su
Manera e imparcialidad,
y remitidos a través
del primer que nos
los presentaba, mas va-
torables y justas.

Si necesitare penna; en
cunbargo, mis explicacio
nes, malquiera de los
Individuos de la Comision
vota en certidura de dar
las y las dadas son justas
en cuanto han parti
nentes.

Solo me resta repetir
al Ayuntamiento y Junta pr
vincial el testimonio de
mi profunda gratitud
por haber prevenido mi
voz para evanir el
tratar mis peligrosos dis
rreos, y haberme hon
rado como esclavos
arbitrio en las mismas.
Si mi trabajo y de los
cuatro turnos que me
han suscitado en la mis
ma para benevolencia
a cargo por el ayto. y
Junta provincial, y se dij
nara conde de un
aprobacion, nada me
disono que podria ser
hoy para mi en

al desempeño de mi
cargo, debido al mal ha-
brido interueni para
evitar gran conflicto
a este pueblo.

Dios guarde a V. sus
dios amos. M. M. M. M.

29 de Abril de 1819

Juan y Mty. a. H.
García

J. Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

[Faint, illegible handwriting in the top left corner]

[Faint, illegible handwriting at the bottom of the page]



Permitidos de la Comuncacion

Anterior del Sr. Juan S. M. M. M.

Sea 29 Abril 1859



*Very truly yours,
Wm. Lloyd Garrison
Jan 21 1874*



Ponteque

Las dos hojas y faltan de
el Ponteque de la Comarca
Autor se hallan al final
del libro

L. G. G. G.



My dear Mother

I have just received your
kind letter of the 10th and
was glad to hear from
you and to hear that
you were all well.

Handwritten text on the adjacent page, including the word "Mother" and other illegible cursive script.



Acuerdo sobre dispensación
para el reparto de contribuciones
del año de 1860

El día quince de mayo de mil ochocientos
cincuenta y nueve. Reunidos el

Intendente y Juntas provinciales en la Sala Consistorial
del Cabildo de acuerdo con las leyes y disposiciones
de que se trata para contribuir en el año in-
dicho de mil ochocientos sesenta y seis graduada
con los fundamentos y exactitud debida que exige la
igualdad que debe haber para la repartición
de tributos, para que desaparezcan los quejas y
disquisiciones que ofrece el desdiseño de tan importante
asunto, acordamos que se abra una comisión
o Sección de Junta Corporativa compuesta del teniente
Alcalde primero D. José Rodríguez, los regidores Don Manuel
Bernaldo y D. Juan Pardo y de los jurados D. José Salgado
Linares, D. Joaquín Muñoz del Arce, D. Juan Manuel
de la Cruz y D. Juan López Calvo, desempeñando
el cargo de Secretario, D. Juan Manuel del Palacio

atendiendo a las muchas ocupaciones del Sr. Ayuntamiento
 y esta Señora de Mercedaria de todas las materias
 preliminares que hallan de formarse el dicho Censo
 del Censo de Millant. Para lo que a fin de
 pecto a los datos que se consideren necesarios para
 la formación del Censo de utilidad que en el
 día ha de formarse el Ayuntamiento y la Junta con cuyo
 objeto se le facultan por el Sr. D. de la Corporación
 los documentos que fueren necesarios y de los fondos
 Municipales lo que fueren necesario para el Censo
 de ganados sus tercios y otras diligencias concer-
 nientes, quedando nombrado vicepresidente de la
 Junta municipal el Sr. D. Juan de Alarcón y
 en su defecto el Sr. D. Juan de Alarcón y
 en su defecto el Sr. D. Juan de Alarcón y
 que certifique = Juan de Alarcón =

Juan Pedro, José Rodríguez, Andrés Lago
 de Sta. Marcella
 José Lozano, Manuel López
 José Pacheco

B. R. W. N. 600
 90 m. 20



José Salguero
Corrales

Manuel Pico

Manuel Calbo

Borrullo

Señal de la región
Cerro de las Uñas

Manuel Pico

Juan Manuel
de la Plata

Juan Cumpido

Juan Zapata

Pedro Gordillo

Señal de

Señal de

Juan Moreche Abajo

Señal de

Joaquín Arce
de la Barranca

Señal de
Señal de

Manuel Buillo

Manuel Vozarri

José Salguero

Señal de

Señal de

Señal de

Comandante Recreo y los Señ. del Ayuntamiento

Encargados p.^a el Cuento de ganado de los Vecinos

Cuando fuere conveniente y lo dispusiere la Autoridad

á los Regentes D. Juan de Guzmán y D. Zacarías Zapata
y J. Juan de Calles =

Sta. Maria, Rodriguez Laya, Soriano Wigo

Calbo, Pelaez, Bonall, Salguero Gov. V.

Pelaez Bonall Salguero

Antonio Marin, Senal de Cristobal
de Lianaf Caracteres

Fernando Zamallo
Secret

Sesion de 6 Mayo Se acordó p. el Rey, en vista de
que Pedro de la Lina segun se informa trata de
introducir en este termino ganado lanar que
padece de viruela, se le haya saber q. no lo haga
sin permiso de la Autoridad. Que el ganado q.
venya infectado de viruela y persona vaya a la sierra
gorda a los confines de las Yelherina, dirigiendose
al camino de puen el or la puente segund, zende de
ganaderos q. elegen el puen q. a designar el terreno.

Y firmen certifus = Rodriguez Laya, Pelaez
Wigo, José Soriano, Bonall

Pelaez, Calbo, Salguero, Gov. V.
Fernando Zamallo



Ayuntamiento y Ayuntamiento Mayor sus depar
 Junta peculiar } ochocientos cincuenta y siete.
 Permitidos en las Casas Consistoriales

los Sres del Ayuntamiento y Junta peculiar, y
 los Sres Morisinos de esta, excepto don Juan de la Haza
 y de la Haza Ausente en Sevilla, se presenta-
 ron las bases que han estimado para la venta
 o adjudicacion de las fincas que han de regir y
 el Repartim.^{to} del año inmediato, y despues
 de haberse discutido en punto, el Ayuntamiento
 y Junta Approbo y unanimidad la sigte

Castilla de Ultramar 1860

	tierras de labor de 1 ^a clase	100
Hueras	ochocientos cincuenta y siete	450
	de segunda clase y setenta y cinco	375
	De tercera clase	225
tierras de labor de 1 ^a	De 1 ^a Clase	60
	De 2 ^a Clase	40
	De 3 ^a Clase	30
tierras labor	De 2 ^a Clase	20
	De 3 ^a Clase	10
	De 4 ^a Clase	5

	<u>Vinas</u>		258
Vinas	}	De 1 ^a Clase fina	160
		2 ^a	110
		3 ^a	
			200
Oliveras	}	De 1 ^a Clase fina	140
		2 ^a	80
		3 ^a	
tierras de solo pasto	}	de 1 ^a Clase fina	18
		2 ^a	14
		3 ^a	9
Arbolado y pasto	}	De 1 ^a Clase fina	90
		2 ^a	60
		3 ^a	20
Alamedas	}	De 1 ^a Clase fina	220
		2 ^a	192
		3 ^a	171
Lanado de Cerda	}	Puercos de Cría	18
		Marranos de Año	18
		Idem de 2 años	30
L. lanar fino	}	Carneros	10
		oveja de paño	9
		id. horra	8
L. L. basto	}	Carneros	8
		oveja de paño	7
		id. horra	6
L. Cabrio	}	Cabros de Cría	13
		Cebras o de un año	5
		Pumal de 2 años	6
		Landeros o Capetinos	7



		Yegua de Cría	88
Lanado yeguar y Caballo	}	Porra de uno a dos años	94
		Do de dos a tres años	244
		Baca de Cría	46
D. Bacuno	}	Año de uno a 2 ^a	70
		Heratos o de 2 a 3 años	80
D. Mular y Asnal	}	Caballería Mayor	100
		Jumento	33
		Buey buey	45
D. Bacuno de trabajo	}	Baca	30
Juntas	Cangas maj	De 1 ^a	220
		De 2 ^a	160
		De 3 ^a	70
Idem	de bueyes o buey	De 1 ^a	140
		De 2 ^a	90
		De 3 ^a	70
		Colmenas, Cadapié o Casa	50

Y Alondraon que esta sea la Castilla que rija
 en la Madruaga de Utilidades, y se saque una
 copia autorizada p^a entregarla a la Junta
 penencia. Y lo firmen todos los

Senores, de q. Castillas -

José Rodriguez Andrés Lago José Antonio de la
Lima Barrios a H

José Lorenzo Severos de la Manuel Páez
Jerez Bozalto Manuel ...

José Salgado Manuel Calbo Anasio ...
Carraícal

José ... Joaquín ...
Gómez de la ...

Juan Manuel ... Manuel ...
de la ... Pedro ... Manuel ...

Juan Zapata de Sebastián ...

José ... Manuel ...
Mesta

Pedro ... Juan ...

...

Nota No vale esta Castilla, por la ...
Aprobó otra ...



Sesion del dia 20 de Mayo veinte e milochos
 Mayo de 1859. - Sesion Ordinaria y Extra. Reunida en
 Ayuntamiento en las Casas Consistoriales, acuerdo sobre
 los particulares siguientes =

De Repartim^{to} Se acuerdo se celebre en San Juan Santa Maria
 los documentos que se entregaron y la cuenta para
 la decision de la cuestion de contribucion que se halla
 en su poder y a q. obra en la oficina de la Corporacion =

Cuentas - Que se haga saber al Alcalde Cesar de Juan
 Diego Sr. Diego Sta Maria que en un termino bre
 ve presente a la Corporacion las cuentas de su admi-
 nistracion, y listas de descubrimientos y presenten un di-
 do a q. el Ayuntamiento se acuerde en el mismo y a libro
 las responsabilidades q. pesan sobre la Corporacion.
 Para la Revision se dan Cuentas. Se nombra un Comi-
 sion del Ayuntamiento, Compuesta de D. Modesto Lago,
 Sr. Manuel Borralls, Sr. Jose de la Bastida, Sr. Jose Salguero
 Carrascal y Sr. Andres Alvarez

Y firmen a efectos

90 MS



Trigo
Palacios Salguero

Atanasio Pelaez

Señor. L. Orallo
Señor

Notificación En veinte y uno de Mayo de este año
nos fue lei integramente el acuerdo anterior
en la parte que comprende a la Deya de
Santa Maria de esta Heredad entregandose
Copia literal.

Deya Sta Maria

L. Orallo

[Faint, illegible handwritten notes and signatures at the bottom of the page.]



Señor del día 25. Subscripción die veinte y cinco de Mayo
de Mayo — Señor delocientos cincuenta y nueve
Munido, los señores del Ayuntamiento en su casa consistorial
acordaron lo siguiente =

Suplicación — Que mediante la carencia absoluta de fondos
para el pago de sueldos, contribuciones y demás pagos
de urgencia, en vista de no ser viable el arbitrio
de tener el Ayuntamiento, se solicita permiso
del Sr. Gov. para remeter al ayuntamiento de
San Mateo, die veinte y cinco de Mayo próximo, y desde
entonces hasta San Mateo próximo para el pago de los
pagos por cada persona la cuota que se le señala y también
para obtener un préstamo de veinte mil y quinientos
que tanto que sea posible, y para satisfacer principal
y costas de los préstamos de la Junta Municipal que se
pueden Municipal aprobados que consisten en el
no puede ser efectos de ningún modo que el mes de
octubre inmediato — Que el arbitrio de pagar hasta veinte
y cinco de Mayo pueda estar así veinte y cinco de Mayo

no siempre los primeros tendrán el derecho de
preferencia por el tanto que ofrecen los segundos
pagando el total importe del acto de la adju-
dicación.

Vega.

Representa. # Substituido en el oficio del juez penitenciario cesante
reclamando su cargo, interpuso p. el pago del aumento de
sueldo deya durante la permanencia del sueldo de estadística
como el Ayuntamiento no se le ha atribuido el pago de este
coste p. este aumento de que antes se pagaba. En los trabajos
estadísticos p. el presente sus concurrencias como dicho aumento
nunca se eligió p. el pago p. el Ayuntamiento del Ayuntamiento
que hubiera facultado un oficial de la misma. Como se ve en
este todo lo que sigue.

Comisionado p. la comisión. También acordó el Ayuntamiento que el Regidor
de Quintos D. Manuel Peláez sea el que cuidará de los quin-
tos de este capital el día de su posesión según
este prebenido.

Yo el primer Alcalde don J. Cortés
Jose Rodríguez Andres Lago Jose Ant. de la
Lerma
Manuel Calbo Manuel Arias
Jose Sozano Borrasquez Alvarado
Fran. co Galvies Jose Salazar Manuel Peláez
Lerma del Regidor Fernando Lande
En el Sup. día libre de este teniente de el procurador p. el Ayuntamiento
el Regidor



Notif. # En el día de ... de Mayo de
1859, notifique el acuerdo que antecede le
quiere integrarse y mudado en el acto copia
de lo mismo en la parte que le compete
a D. Juan Martínez de Santa María, de esta
vechdad, firmo de que certifica
Juan y M^{te}. de Sta.
María

P. y.
Martínez
Su S^{to}

Asignación # Lo el infrascrito Sr. anterior certifica:
que habiendo pasado a notificar como notifique
el acuerdo anterior y no habiéndose expresado el prople
tario, a D. Juan Martínez de Santa María, este
Sr. después de enterarse al efecto del
cambio anterior de la casa, así por su propia y
deber de sus amigos una porción de papel de
peltano Sr. y que se le reconociera por el
Ayuntamiento, pero que manifestación no fue de
ante ellos Sr. amigos Sr. a parte de

Contra de apud proventus D. Juan Tabares Pao
y Diego Herrera, encargados lo mismo
asi al Ayuntamiento y lo aludido, al fin oportuno
fecha la misma de la confirmacion anterior.

Mateo

Pape
a D.

Papeles entregados
a D^o Juan St. Maria

Reintegrados con medros
Sello 4^o al final de cada libro

- Recibi de la Secretaria del Ayuntamiento
de Vitoria la Cuesion de N^o Espasimieky de este año
de seme ha encomendado. E el Ayuntamiento y Junta pe-
nial, los documentos siguientes =
- 1^o Un escrito de agraviacion presentada por
Don. Manuel y Don. Jose de la Prada y las M^odadades
de Leonides lo punto y contribucion este año
 - 2^o Informe y dictamen lo punto a d^oto escrito
 - 3^o Rectificacion del Censo de Leonides y N^o Espasimieky de este año
comision nombrada E el Ayuntamiento 1859.
 - 4^o Copia de ella de sus hijos solo N^o Espasimieky a Don
Pedro Lano, Don. Juan, Don. Manuel Lano y Don. Juan
Man. Castañeda y Jose Lano
 - 5^o Una declaracion hecha ante el Ayuntamiento por
N^o Espasimieky y Luciano Lopez de la Cuesion de ganados
de Don Pedro M^o Lano en las Cuesion y Junta hecha
en N^o de Mayo de este año, extendida y firmada en
papel com^o
 - 6^o Otra de Don. N^o Espasimieky y Jose Salgueiro Carrascal
del Ayuntamiento N^o Espasimieky hacer en la dehesa del lote
de la Ganaderia del N^o Espasimieky de Pedro =
 - 7^o Contestacion y dictamen de la Comision del Ayuntamiento

de sus trabajos, Accion de la Republica que
se les encargó y se les otorgó, firmada y sellada
en papel común.

Marquillos 1.º de Abril de 1859.

Juan, ~~Manuel~~ de
Manuel

la peticion de ella misma, merced de gozo, seme-
 jante, cuando fuese confiado de parte del
 Sr. Diputado; asi que cuando se le hubiere necer-
 sado entrego en el acto de la notificacion los
 mencionados documentos o papeles, y en otros
 caso manifestare la razon que le asistiere
 no necerle; acordandose su respuesta en el acto mis-
 mo =

Lo firmaron los mudos de que certifica

Morizano Lago

Forata

Bartolome

Borrallio

Pelaez

Lozano

Palacio

Vigo

Alvarez

Alvarez
 Custodia carretes

Salvado

Sanchez
Lanillo
Secretario

Notificacion y respuesta; En Omequillo dia cinco de
 Junio de dho año, yo el Secretario puse a la
 casa de don Juan Martinez de Santa Maria
 de esta vecindad y le notifique lei integramente



el Acuerdo anterior, entregandole en el acto Co-
pia literal y en su consecuencia disp: Que que-
daba enterado, y que poco aficionado a escribir
esta dispuesto a dar verbalmente las explicaciones
que se desear. No respondio y firma segun
Certifico =

Juan, ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~

Juan

J. Malle



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





Prestupuesto
no 228

Interado este Gobierno de
prov.^a de la certificacion del
acuerdo de un Ayuntamiento
que acompaña a la comun-
nicacion de V. de 27 de Mayo
yo ultimo pidiendo permiso
para subastar desde luego
las granas de invierno de
la Delenda de proprio, llama-
dada la Canada, y que es
la Autoridad para contraer
su emprueto de 20.000 has-
ta el mes de Octubre proxi-
mo, con el objeto de saber
facer las obligaciones del
prestupuesto en la época
marcada, mediante a que
los productos consiguidos
en el mismo no se cobran
hasta otra época, se acor-
da autorizar a un Ayun-
tamiento para que cubra
de desde luego aquellos
aprovechamientos, siempre
que se respeten los
derechos de los granjeros

unos, quedando obligados
los que se interesen en
la contrata á lo que se
determine en virtud de la
Ley de desamortización,
para que pueda aten-
der al pago de las obli-
gaciones de ese municipio
visto V. á los aprovechamien-
tos de los bienes de qua-
lidad que atribuyen al
gimna cantidad á buena
cuenta, mediante á que
no se puede autorizar
el impuesto por no gra-
var con los reditos los
productos de rapido &
propios.

Dios que á V. en la vida
por 14 de junio 1859.


Juan Barragan

Alcaldes de Puzosillo

o
o
P
i
no
law
a
l
a
ep
at
ra
l
l
da



*Ornamentos de la Orden Anterior y
la Subasta a yerbas.*





Handwritten text, possibly a signature or address, mostly illegible due to fading.

See

Emp
20



Sesion del dia 19 de Junio En Pringuillo, dia diez
y nueve de Junio, de mil ochocientos cincuenta y
nueve. Reunido el Ayuntamiento en las Casas Consistoriales
en sesion ordinaria se trato y acordó sobre los
particulares siguientes —

Impuesto de Se dio Cuenta por mi el Secretario de la Suprema
200 r.^s. — Orden q. antecede, p. la f. el Sr. Gov.^{or}, se ha ser-
vido autorizar al Ayuntamiento p.^a subastar las yerbas
comprendidas en la dehesa de la Cañada desde luego
afui de atender al pago de las Atenciones Muni-
cipales. En su consecuencia acordó su cumplimiento; y
que mediante a que este dia y estando reunido el
Ayuntam.^{to} ha hecho presente D.ⁿ Jon Lozano Pece
Un granjero del ganado lanar ocella villa, que si
en la subasta no hubiere otros granjeros que ofrezca
mas ventafas, el desde ahora p.^a entonces, ofrecio
y estaba dispuesto a pagar por el disfrute de otras
yerbas, que podran aprovechar ochocientos ovejafas,
Seis mil Cuatro cientos r.^s, al respect de och. d. Cabeza

acordó la corporación declarar admisible la pro-
puesta hecha por ser de reconocida utilidad
á los negocios de los fondos que excede á la
producción del quininquenis en este finca;
Esta virtud que se anuncia se subasta bajo
de este vase que hace necesario la tasación
para el domingo proximo veinte y seis de
enero para el finca de los diezmos que enge-
ros vecinos de esta villa á fin de que con-
curran al remate que tendrá lugar el día
die de diciembre de la mañana en las ca-
sas consistoriales y en el que se beneficiará en
favor del que más ventajas hiciera, admitien-
do solo desde en los nueve días siguientes la
mejora del sueldo, con condición de que el pro-
prietario de beneficiar el día del remate y que
este sigue la disposición del Sr. D.º no
se admita proposición de prateros ni de
los vecinos que se acerca el finca y
en la inteligencia de que este anuncio de
venta solo ha de durar desde el día de
San Miguel proximo hasta el día de
San Miguel proximo siguiente



de Marzo del año inmediato en que va a quedar
 la dehesa exenta sin quedar partes ganadas
 algunas que se pague por el portage
 del ganado de labo el día que se acuerde la
 entrada, con la condición que se rebaje el 5.º fo.
 de lo que se determine en virtud del ley de
 desamortización = Num.º quince = v =

Lo que en atención al segundo extremo de la
 orden precedente se procura por el Ayuntamiento
 el medio de obtener los intereses necesarios por
 cuenta de los frutos ganados en el presupuesto
 y de los personas que se acuerden en dispo-
 sición de hacer este anticipo.

Y lo firmamos sus mds. de que
 Certifico =

	Sr. María López	Delante	Partido de
	Sr. de Sancho		
Senar &	Gom.º 5.		Sr. de Sancho

Solano Calbo

Sozans

Juan Lando
Soz

Señor del día 26. Reunido el Ayuntamiento en este día en la
ocasión de San Juan y San Antonio, solo se trata de la suba

de yerba a la canada y se remataron en este
día a favor de Juan Zapata y D. Nicolás Saldana
y sus hijos y se levantó la señal a la canada

La Marina Madrugada Sozans

Solano Juan Gonz. Sozans

Palacios Albarel Señal del Mayor
Canabal Canabal

Borrallero Juan Lando
Soz



Acogimiento de Facultativos

Sesion del dia 3 de Julio, en Magnifico dia tres de Julio
de mil ochocientos cincuenta y nueve. Puntada el punto
en las Casas Consistoriales, se puso a discusion el asunto
de los facultativos de Medicina y Cirujia. Resulta que
estas plazas no se han provisto en el presente año, si
bien las vienen desempeñando, y atendiendo al secundario
asi pobres como el Sr. Antonio Pasquel Médico, Dr.
Pascual Lopez Médico Cirujano y Dr. Andres Lagos Solo
Cirujano. En este concepto y hallandose aprobada en el
presupuesto municipal de este año la partida suficien-
tes p. remunerar a todos tres el premio de su haberi,
creyendo ser esto justo y atendiendo a las facultades que
cada cual tiene, despues de bien discutido este punto
y puesto a votacion dio esta el resultado; con señores
Alcaldes señores Sr. Jose Rodriguez Regidor
señores Sr. Mariano Pelaez, señores Sr. Manuel
Castroval Carretero Sute, Sr. Juan G. Gonzalez odo, Sr.
Man. Borrillo Muela, Sr. Jose Palacin Sute y Sr. Andres
Alvarez once. Los tres, q. en la Sesion presente Cons.
atendieron la materia, acordaron: Que mediante
a que mediante aq. estas plazas de Médico y Cirujano

Yuenen Vacantes, sin haber habido oposiciones a ellas, a pe-
sar de los Anuncios que se han publicado, sean deo-
cidos y desde luego nombran p^a su desempeño a los Me-
dicos Dⁿ Antonio Marques con doscientos Ducados Anuales,
Dⁿ Rafael Lopez Medico Cirujano con Cuatrocientos Ducados
tambien Anuales, y Dⁿ Andres Lopez Solo Cirujano con
Otros doscientos Ducados Anualmente, que percibiran res-
pectivamente desde primera de Enero del Año actual, des-
de cuya Epoca viene asistiendo en su facultad al
publico. Los demas tres Concejales que han asistido
al Acto, que son Dⁿ Jose Lorenzo Regidor Segundo
Dⁿ Zacarias Zapata Tercero, Dⁿ Jose Salguero
Carrascal Sesto y Dⁿ Jose Ant^o de la Parada 7^o
manifestaron no estar conformes con el Acogimiento
de Dⁿ Rafael Lopez p^o haber sido desechado p^o may-
oria casi absoluta de Mayores Contribuyentes y Ayuntamiento,
por haber dado un Manifiesto en papel publico de
Medicina inspirante a las Claves del Pueblo, y por
que habiendole invitado p^o tenderles a la Plaza de Me-
dico Titular, no la ha pretendido el Oficio facultativo.
Que respecto a cada el Sueldo p^o Entero desde principio del
Año, siendo Acogido en este dia, protestan el Acuerdo de
la Mayoria; opinando q^e en el Caso se debean afectar
lo dispuesto p^o; esta debia dividirse el importe a la dotacion
apartada p^o iguales partes entre los tres profesores



el Regidor Indus Baltha Amadio que en el caso que
 lo crea necesario pide aldy. le mande dar castreano
 a esta acta, a lo que accede la corporacion. Y firmas

Por los dchos Concejales de Castreano =

Don Martin Rodriguez Pelaez Lozano

Diego Bonalle

Francisco de Pato Barreda

Antoni de Caubero Abarel

Solguero

Palacios Gon. V. S.

Acepto el cargo que se me
 infiere

Servando Zaralla
 Seco

Rafael Lopez

En trenta de Agosto de 1859 me presento el Sr. Dn
 de Nebau estableciendo un acuerdo a su casa, y asi lo hice
 y me lo devolvio al dia siguiente trenta y uno
 paesta y firmada por Dn Rafael Lopez con su
 aceptacion al acuerdo anterior. Lo firmo.

Zaralla



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

termina la qu...



Continuación de los }
 día 3 de Julio 1859 }
 continuando los señores concejales en la

termina la quemada de papeles

sesión de este día se hizo lectura por el señor D. Manuel
 Carralero y otros que aun estaba pendiente la determinación
 con respecto al quemar de algunos papeles que se habian
 reclamado de S. J. de Santa Maria de Santa Maria, para lo cual
 este se presenta en el Ayuntamiento el día veinte y seis de Junio
 y por las aplicaciones que tubo por conveniente a potestad
 queda libre de toda responsabilidad en esta fecha, visitado el
 punto y punto de potestad dio el resultado siguiente: Los
 señores Presidentes, Lago, Alvar, Loran, Trigo, Salguero, Carralero,
 San Juan, Salguero, y Alvar, que constituyen mayoría, acordaron
 estar conforme con las aplicaciones dadas por S. J. de Santa
 Maria sobre el particular referido de los papeles
 y que se de por terminada este asunto, pero los señores
 señores Carralero, Lago, Salguero y Carralero manifestaron
 no estarlo y que no le parece por juicio ni responsabilidad
 la resolución del Mayoría del Ayuntamiento si se hubiera en la
 quemada de otros papeles. El Sr. presidente expuso que
 garantiza esta responsabilidad respecto a los señores Carralero

y todos los demas que han tratado con la mayoria puden
de este modo todo queda tranquilo y satisfecho y la

Prima de que certifica =

Sta Maria Andriques Lago Palacio Lozano

Wigo Borrallo Albore Palacio Sabero

Sancti de cast. Palacios 90000

Martina Palacio Sancti Palacio

Presenta de Cu
Propios



Presenta de Cuentas de
Propios de 1858

Atendido # Buzquillo Julio tres de mil ochocientos y
veinte y nueve. Presenta de cuenta de algunos
tramientos las cuentas anteriores correspondientes a
dicho y curso para a una comisión compuesta
de los señores D. Mateo Lago, D. Mat. Donallo, D. José Ballester
D. José Salgado y D. Mateo Mena, quienes han de haber
cumplido terminos de la corporación por donde el curso
correspondiente. Lo he firmado sus señores de
que conste.

~~Diego~~ ~~Mat. Mena~~ ~~Mat. Donallo~~ ~~Jose Ballester~~ ~~Jose Salgado~~ ~~Diego~~
~~Diego~~ ~~Ballester~~ ~~Mat. Mena~~ ~~Jose Ballester~~
~~Diego~~ ~~Salgado~~ ~~Palacios~~ ~~Goias~~
Juan Fco
Carreras

Fernando Lirallo
Secretario



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text visible on the right edge of the page.]



Leona Estanislau
 del día 25 de Julio
 sobre Yucurios

El Sr. Benigno de Venegas
 Censo de Julio de mil ochocientos
 cincuenta y nueve. Remido el

Ayuntamiento de León Estanislau y sus parientes
 conyugales; p. mi el Sr. León Cuente a los Señores
 de la Real Audiencia en el nombre del Sr. Rey
 y de la Real Audiencia de México, sobre un
 caso del natural e hijo legítimo de mi Sr. Rey
 Diego; y esta virtud acordó en cumplimiento y en virtud
 de lo que prescribe el artículo once de los Reales Cédulas
 de mi Sr. Rey de los Señores, para vigilar algo cuando se
 trata de este Entero Municipal. Dado para el cumplimiento
 de cualquier falta que note en los mismos respecto al
 cumplimiento de lo que debe en sus respectivos señores, algo
 Señores Cruzados, D. Manuel Calbo y Calbo y D. Cristóbal
 Carretero, y firmo las partes de que certifico.

He. María Modiquez Sagorosa Pelaez
 Bartolomé Calbo Albarcel
 Agüero Salgado

Señal I. del regidor
Cristóbal Caceres

Señal de Zarallo
D. Juan

Continúa la Sesión de Continuando leyendo de los señores
de 25 de Julio. Imaginándose en su mente interinamente
Carril huerta Chica
Atendidos: que en este de la queja producida
por Juan Vezquez respecto a encontrarse obstruido
el camino que de los barrancos hacia el pueblo por
conservación del mismo continuado por Juan Zapata
cabe y para don Juan de la Cruz Chica
que el Regidor D. Mariano Alcazar con los señores
de Villa Franca. Muleo y Pedro Infante memoria
de los señores, si por medio de una obra
se puede preparar el camino en disposición
de pasar por el las carretas, para en otro caso hacer
que estos señores dejen aperturar el camino
tal como siempre se ha encontrado. Y que
reconocer se practicare en el punto que forma
los cerros de los hijos y villa de San Francisco para
lo que también se intercepta allí el paso



de la ciudad que vive del mundo y universal.

Y para que se vea de que certifica

Don Manuel Rodriguez Lopez *[Signature]*

[Signature]
Albarez

Local y del registro
Crist. Carretero

[Signature]
Manasio Pelaez

[Signature]
Señalado. Señalado.
Recibo



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly a letter or document.]

[Faint handwritten character, possibly a letter 'D'.]

[Faint handwritten word, possibly 'Sup'.]

[Faint handwritten character.]

[Faint handwritten character.]

[Faint handwritten character.]

[Faint handwritten character.]

El pasante de la Escuela se retira p^a ir a estudiar



Señores del Ayuntamiento de esta Villa

Juan Xaya vecino de esta Villa a V. V. con toda atención y respeto hago presente: Que heu mas de treinta años, vengo desempeñando el Cargo de la voz pública, por el que siempre se me han pagado dos Reales diarios y una Cuya; pero heu ya algunos años que además de este destino se me agregó el de Alcaual con el aumento de un Real mas; de modo que tengo de suello tres reales diarios y la Cuya, como tienen los otros por ser solo Alcauales, pudiendo que yo por ser pregonero nada se me dá, y el Ayuntamiento conocerá en su utilidad que esto no es justo. Por lo tanto Suplico á sus mercedes se dignen tener consideracion no solo á la justicia que tengo sino á la carestia de todos los efectos de comer para que se me aumente un Real mas sobre los tres que tengo señalados, y así todavia tomare un Real menos que los otros Alcauales. Así lo espero conseguir del Ayuntamiento. En quillos y Julio treinta de mil ochocientos Cuarenta y nueve.

Se acordó a esta Placeta en sesión
del día 7 de Mayo de 1839

Fertigo Arriaga
Dionisio Lopez
Alcalde

El presente de la...



Escritura de...

Main body of the document containing dense handwritten text in cursive script, likely a legal or official record.



Continuación del Real Decreto
 del día 7 de Agosto publico para
 el Ayuntamiento de Madrid de
 y guarden para este efecto que no
 haya y cubra hasta el veinte y cinco
 Mayo el aprobacion del ganado de
 por vicio para el mismo fin y que
 ala denuncia y pago de multa
 se acordó formar el presupuesto
 del presente aumentando lo
 y al presente un real cédula y

Sta. Maria de la Victoria
 Lorenzo Cortés

Borrallo y Alvarez

Pelus
 Fernando Lorenzo

Notificación aceptada y juramentada por los señores
 de la misma villa y de Compañeros
 ante el Sr. D. de la Peña a la villa de

Madero y Pedro Infante les nosfigue lei integramente
 el Activo Madero en la parte correspondiente, entregandole
 en el Acto respectiva copia literal en el Acto; y habien-
 do aceptado el Camp y Ctes resulto, juraron en
 legal forma en el Acto descripto, y siendo Mayor
 sesenta y cinco francos con diez centesimos =

Juan Pedro. Pedro Infante
 de Sta. Maria
 Fran^{co} Madero

Señalado
 Secret

Atencion de la bellota. En la villa de Buayullon de
 de la dehesa de la villa de Argote se mudaron con
 cuenta y mude, ante el Sr. Alcalde Con-parecieron
 los peritos de la villa Fran^{co} Madero y Pedro
 Infante, y dijeron: Que en cumplimiento de lo acordado
 por la Corporacion Municipal, habian pasado en
 la tarde de Ayer y hoy a la dehesa de la villa, para
 reunirse a los propios de esta villa, y habiendo
 reconocido con toda la detencion posible el
 punto de bellota por el ensu de bellota lo han en
 esta forma =

Consideran q^e puede engordar cien puerros
 a ochenta r^{es} q^e cada ochomil r^{es}, si se losen
 base de bellota existente y no la destruye el tiempo. 8000
 Cuya dicha manifestacion los peritos y habien practicado



brin y fielme^{te}, segun su intencioⁿ y conuencioⁿ, teniendo en
 cuenta el perjuicio q^e necesariamente ha de experimentarse p^{or} la
 sientra q^e ha de hacerse en el año en la d^ebera, que este
 barbechada q^e ha v^{er} q^e la tomara en reparacioⁿ el
 año anterior. Se ratificaron leida y les fue y firmada
 con dho Sr de q^e certifico =

San Mateo
 Fran^{co} Mulero y Pedro Zafonte

Señor Don
Cocut

Nota En oclus de este se sabe Certificacioⁿ literal del acuerdo q^e
 antecede a Subasta de bellotas y de la aceptacion y p^{er}sona
 de los peñeros, que fue rematada con opus de lotes y otra
 Certificacioⁿ se la lesion a la bellota q^e el Marab^u el Sr
 Gov^{er} q^e el lunes del dia veinte y cinco =

Señor
Cocut



[Faint, illegible handwritten text]



[Faint handwritten text on the adjacent page]

Sobre q^e las vacas no tengan
preferencia a las
aprovecham^{to} a otros
ovejas en el



Vros. Premit^{to} y Ayuntamiento Const. de esta villa.

D. Pedro Alcántara Liano, Proprietario y ganadero
de la misma, ante Vrs. con la mayor consideracion ha-
yo presente: Que f.º medio de bando se nos ha dado á conocer
un acuerdo de la Municipalidad en que se permite en las
tierras de dominio particular q.º han estado sembradas
y en las que existen comunidad de pastos la entrada de to-
da clase de ganados, excepto el Cabrio y lanar, es decir q.º en
dichos terrenos de dominio particular, el Ayuntamiento f.º medio
de un acuerdo, dispuso q.º se prohiba la entrada de Cabras y
Ovejas, quedando expedito p.º las Vacas, Yeguas y Cerdos, dis-
posicion adoptada, habiendo escuchado previam^{te}, aunque
individual, á varios mayores Contribuyentes, que se-
gun ha llegado á entenderse aprobaron esta medida.

Siento muchísimo hacer la mas ligera oposicion á los
actos del Cuerpo Municipal, maximo cuando pareca estar
de acuerdo con la opinion de varios Mayores Contribuyen-
tes; pero f.º mas que me sea desagradable, cresq.º el asunto
que nos ocupa es de tal magnitud que no permites si-
lencio. En esta villa de resultas de poseer el municipio cer-
tante terreno procomunal, y en el que legalm^{te} se creran y

Debe ejercer una poderosa iniciativa, se toca con
facilidad en la idea, à mi juicio errónea, de asimilar la
propiedad particular ala del Comunal: Solo así se com-
prende que la Corporación acuerde sobre un punto que
lo es, hablando con el debido respeto, pues de sus atri-
buciones, pues repito no puede asimilarse en su aprovecha-
miento el terreno procomunal de la Villa con el que de do-
minio particular, si convenia tacito de otras vecinas, se
aprovecha en Comunal. Voy à consignar mi opinion sin
ninguna clase de pretensiones, y sin deseo de hacer la muy
pequeña susceptibilidad: Pongo pues que si tengo
terreno sembrado, del mismo modo me designaré si cuere-
co de ella. El primer aprovechamiento tiene el labrador so-
bre el terreno sembrado, una vez arada las gavetas, es la
espiga de los mirones Nativos; este aprovechamiento se hace
generalmente con Cerdos, sin que se de haber ganado que los ha-
gan con otra clase de ganados. Durante la espiga cada
cual se limita à aprovechar su propiedad, pero concluido este
periodo, en los terrenos suscitados, se generaliza el aprovecha-
miento y espigera el disparte ó sea la mancomunidad
de parte de todos los ganados de la poblacion sin limitacion
alguna: Esta es la practica constante de esta poblacion, la que se
podria destruir si los propietarios de esos terrenos en uso de
derecho acordaran lo contrario: Pero mientras subsista la



mancomunidad de pastos q. hoy tenemos establecido no es posible
conceder derechos á una Clase de ganado con perjuicio á la otra.
Es un derecho indisputable el que tiene cada Propietario al apro-
vecham^{to} de su Pasto con el ganado q. crea sus conforma á su in-
terés; pero una vez aprovechada la espiga y continuando como
continua la mancomunidad de pastos, no creo que á la Cor-
poración Municipal autorizada p. determinar en esta clase de
terrenos los ganados con que se han de aprovechar. Los ganados
de Lanar y Cabris se quejan con el ganado de vaca de que
se les priva del beneficio que se concede á los de Vacas, Yeguas y Cerdos,
desapareciendo p. los primeros la mancomunidad de pastos. Bien
podría suceder que algún Propietario y Labrador se queja-
ra de ver que otros aprovechaban sus
terrenos en virtud de la mancomunidad de pastos mientras q. él p.
poco ovejía se contentaba á que viera renegado de su
terrenos las ganaderías privilegiadas. Yo no creo necesario
insistir en una idea q. p. en su claridad se obscurece con la expli-
cación, á la vez que ofenderia á la Corporación Municipal á la
que considero á demerado altura p. q. requiere mayor demas-
tración. Hablando siempre con el debido respeto no

creo q. el Ayuntamiento puede intervenir en el modo y forma
de aprovechar la propiedad particular, si qua la expone a
varias Mes. primarias Contribuyentes, y respeto a todo lo que
valen, sea bastante a destruir la Comunidad de pastos que
hoy existe; y que desaparezca dando preferencia a unas
ganaderias sobre otras. Espero pues, q. atendidas estas razo-
nes, se permita la entrada al ganado lanar y cabrio a las
tierras de dominio particular y en q. existe comunidad de
pastos, mediante a que toda la demas ganaderia se halla
ya en subsistencia. Si lo q. no es de esperar estas razones
no fueran aceptables p. la Corporacion e insistiera q.
hasta el veinte y cinco del corriente se les permitiera la entrada
a las ganaderias en cuestion, época en q. el campo debe
estar explorado, y no destruido, p. evitar en lo sucesivo
perjuicios. V. se ha de servir q. el Secretario de la
Corporacion se encargue de terminarlo del Acuerdo vig.
hago referencia en la cubera de este escrito, a lo que se negati-
va, caso es que no haya lugar, devolviendome todo
diligenciado p. fines ultteriores.

Supp^{to} a V. se sirvan acceder a mi solicitud o en caso
contrario franguearme los terminos q. pido, devolvi-
endome todo diligenciado. Burquillos y Agosto 9 de 1859.
Enm. que para en V. = Entre v. = Le = V. = Pedro Alcantara
de Triana

Acuerdo y Burquillos Agosto catorce de mil



de honorables miembros y mebe. Excmo. Sr. D. Juan de
los Rios, Ministro el Sr. D. Juan de los Rios. Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
mebe por mi el Sr. D. Juan de los Rios del escrito que
antecedente y de la consecuencia de los Sr. D. Juan de los Rios. Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
al documento que lo representa en el círculo de la
establecida esta vez por el Sr. D. Juan de los Rios del escrito que se debe
ala propiedad particular por parte del Sr. D. Juan de los Rios que
debe sustentarse en un juicio de Sr. D. Juan de los Rios. El Sr. D. Juan de los Rios puede
disponer y disponer de lo que le pertenece en su propiedad
del modo y en el tiempo que estime conveniente, pero si
muere y no queda hijo de Sr. D. Juan de los Rios de Sr. D. Juan de los Rios
quedará sujeto a la ley que el Sr. D. Juan de los Rios establece. El
Sr. D. Juan de los Rios de Sr. D. Juan de los Rios al Sr. D. Juan de los Rios solo deter-
minar publico y mebe de aquellas particularidades que abien-
taron o se convengan en que la Sr. D. Juan de los Rios y Sr. D. Juan de los Rios
en sus propios bienes el Sr. D. Juan de los Rios en el Sr. D. Juan de los Rios por que así
los Sr. D. Juan de los Rios como el Sr. D. Juan de los Rios lo creo conducente
a los intereses de la Sr. D. Juan de los Rios en general, por que así

ganada de otra especie que sea dejen o caben no desta
 de vi consume su parte el apoderado. como co
 mo este ultimo. Por consecuencia el Ayuntamiento es
 comprendido de que pudo quejarse razonablemente de
 Pedro Manuel Linares de la disposicion de que hace
 merito de la escrito; mas en embargo si interpecho
 no quedare en esta esphera de la certificacion
 de todo p. que se acuerda con el contenido y fi
 ma de que testifies

Pedro Manuel Linares
 Salguero
 Alvaro Bonallos
 Alvaro Palacio
 Fernando Zamallo
 Secreto

Notif. En virtud de lo que se ha acordado en el
 de la de Pedro Manuel Linares de la disposicion de que hace
 merito de la escrito; y dandole en el acto que literal del mismo fu
 ma de que testifies
 Pedro Manuel Linares
 Fernando Zamallo

Cole
 Precar

poner en ejecución las instrucciones y ordenes Reales
con objeto de que se mantenga íntegra la buena salud
de España la provincia, y que se den por los Reales
de la Semana. En su cumplimiento acordó que se den
por el Sr. Obispo las disposiciones convenientes de acuerdo con
las peticiones de Sanidad y Beneficencia a fin de que se
obree el mayor bien en la población y salubridad
de los efectos que se expenden al público, y así facultó
para que para la Semana una vez de vea a la
Semana de la enfermedad y para la enfermedad remanente
y demás que conozcan según su acierto.

Codex. Se acordó se publique bando como ya se ha
hecho antes, acordando y haciendo entender al público
la necesidad en que se hallan los Reinos de no obviar
el Cordel o Canado Real bajo ningún pretexto, a fin
de que se evite el paso de los ganados, y así
inspire esta disposición quedará responsable
a las penas de la Ley.

M.ª S.ª - Se dio cuenta a un escrito que se presentó al
Ayuntamiento el día primero de este mes de
acuerdo con un Real sobre los tres de disputas, lo
correspondiente al Mayor Canga o sea M.ª
de San Mateo, y Capadad, acordó al Ayuntamiento
a dotación quedando esta en su lugar.



Quando la Seson a la una y media del dia la primera

Sin Mas de Centefus =

Alc. Mayor Modig Bartola Lozano

Alvaro Albarez Solera Palacios

Fernando Zarallo
Mu

Nota / En el mismo dia se publico bando sobre lo deor
dado de Cordel, y de Cholera, Centefus

Nota / En venty siete de Agosto, se publico bando y fise edito en las
puertas de las Casas Consistoriales, visitando a los herederos, fabricantes
y tratantes y el llamado al derecho de consumo, segun el Real Cedula de Cádiz
Zarallo

Seson del dia 4 de Oct. 18 El Ayuntamiento se ocupo en este
dia de el sorteo de Melucas provinciales, con
ocupo una de Manana Centefus =

Zarallo

Sesión del día 11 de Sept. 1804. Myquellon. Ses. one & mul
 ochocientos cincuenta y siete. Reunidos el Ayuntamiento
 en sesión de día de corte sobre los puntos de seguir
 Consumo = Visto q' los cosecheros tratantes y especuladores
 por Vinos de Comuna q' el Alto Minedero no han
 tratado hasta hoy segun el bando publicado el decreto de
 preferencia q' le concede el Art. 194 de la Instruccion
 de esta Real Caxa de lo prevenido en el 208, amonstando
 se la subasta y remate de los Cosecheros de dicho vino
 o parral segun Cosecheros a los tratadores, cubriendo
 las Cantidades del respectivo Encapital. hechas la
 la Aband. q' termino en fin de d' octubre
 ochocientos setenta, asiendo a treinta y tres mil
 Cuatro Cien y 8, a parte de los Reales Autoridad
 Senetandore q' a los Reales el Domingo segun
 debe en octubre se dice a una aldea en las lavas
 consumidas, en termino de q' queda actual al
 punto de Noviembre remite a la misma
 hacienda en la Prov. de Quito. se esta amand
 q' emperaron con certificacion del Acuerdo anterior
 nota a publicacion q' precede y del presente,
 q' fuese su misma de certificacion

San Mateo
 Reg. Cosecheros
 San Mateo
 Reg. Cosecheros
 San Mateo
 Reg. Cosecheros
 San Mateo
 Reg. Cosecheros
 San Mateo
 Reg. Cosecheros



Edmundo Lanall
[Signature]



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text on the right edge of the page.]

[Faint handwritten text on the right edge of the page.]



Excmo. Sr. Presidente y demas Sres. del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa

D. Ricardo de la Hoya y Artaza Ayudante de la Escuela pública de la misma, a V. V. con el mayor respeto y consideracion debida hace presentes: Que deseando aspirar al título de Profesor de Instruccion primaria, tiene que ir a la Escuela Normal a estudiar los años que señala la ley, y con este motivo, no siendo posible continuar por mas tiempo en el desempeño de su destino, se ve en la necesidad de renunciar a él para el día veinte del presente mes. El Exponente cumple un deber de gratitud al manifestar aqui de la manera mas explicita su profundo agradecimiento por las consideraciones y favores recibidos de tan distinguida Corporacion, y lo mismo de las demas señas que en ella dependan. Por tanto solicita a V. V. se sirva admitirle su renuncia para los efectos consiguientes. En Madrid, diez y seis de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.

Ricardo de la Hoya

Archivos
 Amiquilla, Let. 18 de 1859. Se mandó rubricar y
 sellar de oficio. Dada en la ciudad de San Miguel de Tucumán,
 a 18 de Agosto de 1859. El Jefe de la
 que hace del cargo de parente del General de
 Brigada don Manuel de Urquiza, quedando
 de satisfactorio del celo e inteligencia con que se de
 desempeña este cargo, de cuya disposición debe
 conocerse a los interesados, y firmada sus
 de que confío.

Sr. Manuel Modesto Laguna Salazar

Bossaloz

Albarez

Jefe del registro
 C. Urquiza

Man. J. de la
 Plata
 Jefe de

Nota # Amiquilla, día diez y nueve de Agosto de 1859. Se
 notifica al decreto que antecede a D. Nicolás de la
 Vega de esta vecindad, y que se integran y dan
 por sus actos como literal del mismo, firmada de
 que confío.

Jefe de la
 Plata

Plata

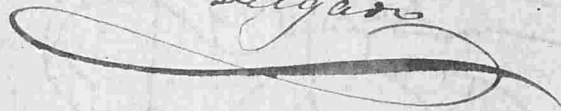
Sr. D. Juan de Dios de la Plata y su representante
 D. Diego Muñoz de la Plata

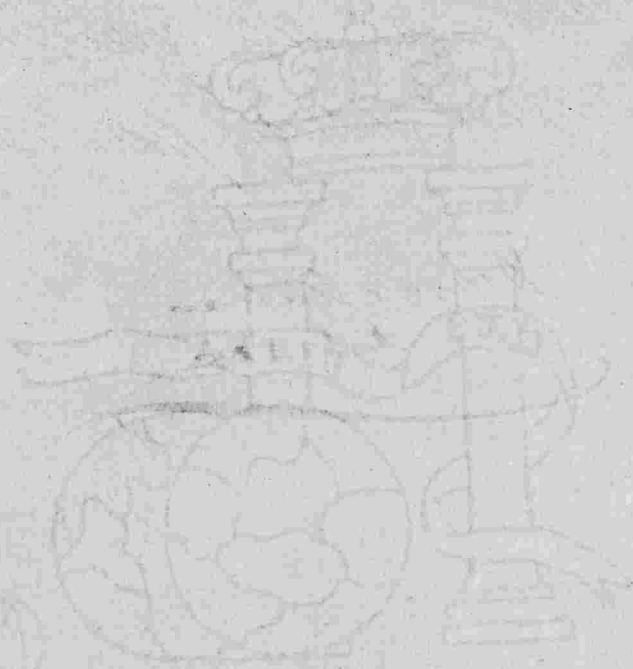


A la Hon. Subsecretaría de Fomento y Obras de Fomento
 de esta ciudad, por el Sr. Intendente don Diego
 Mulas y delgado, el Sr. Comodoro Antonio Enríquez de
 Larrea y el Sr. Ayudante Militar don Manuel de
 Oteiza, en el acto copio verbal y manifestando
 que aceptab el cargo, firmo de of. Antepio—

Diego Mulas
 delgado

Antepio





El Maestro D Narciso Ramirez va a estudiar y deja un suplente
D Monico Barroso



Sr. Presidente y demas Sres. Individuos del Ayuntamiento
Constitucional de esta Villa

D. Narciso Ramirez Pas, profesor de Instruccion pri-
maria de esta Villa a S.ª con toda consideracion y
respeto expone: Que deseando mejorar de conociemien-
tos para el mejor desempeño de su cometido, solicita
de V.ª en cumplimiento del articulo 37 del Reglamento
organico de las Escuelas Normales de Instruccion pri-
maria de 15 de Octubre de 1848, el permiso de poner
de sustituto, desde el primero de Octubre proximo a D. Mo-
nico Barroso, previa presentacion de su titulo y certi-
ficacion de buena conducta, por el termino de un año
que conceptua el necesario para conseguir el objeto
indicado, en la Escuela Normal Central del Peiró.
El exponente que tiene la mas grata satisfaccion
en manifestar lo sumamente agradecido que se
halla de la proteccion y apoyo que ha encontrado
siempre en las diferentes corporaciones de que
nes ha dependido, espera con fiadamente que se

ra complacido igualmente en esta ocasion; porque
 prescindiendo de el venalado favor que se le dis-
 pensa, es tambien de la mayor conveniencia para
 la ensenanza de sus subordinados. Por cuya razon
 Suplica a V. M. se sirvan acceder a lo solicitado por ser
 de justicia; y por ello da anticipadamente las
 mas expresivas gracias a tan distinguida corpo-
 racion y ofrece su inutilidad con el mayor gusto
 en la Capital del Reino donde pasa a verificar
 sus estudios. Burquillos 15 de Setiembre de
 1859.

Narciso Ramirez
 Jefe

Decreto Burquillos Set. 13 de 1859

Se concede al profesor D. Narciso Ramirez (V. M. Mencia
 que abilita) el traslado al Instituto que presenta D. Narciso
 Ramirez por ver que se hecho presentacion de su Instituto de Maes-
 tro y acreditado. Su buen conducto, daudora merecimiento se
 ello, al Sr. presidente del Junta Superior de Instruccion
 publico, p. su aprobacion si lo obtiene convenientemente. Lpa
 para sus rend. de que certifica

Sr. Maria Nardiz Lago Salguero Bartolome

Bossalbe Alvar

Jefe del reg.

Carretero

Notif. #

Man. J. de la

M. J. de la

Jefe Jefe



Maguilla die diez y nueve de setiembre de 1859
 yo Notario el decreto que antecede leyendolo íntegramente
 y dando en el acto copia literal del mismo ad. Narciso Navarro
 lo presente en esta forma de que certifico =

Narciso Navarro

Notario

[Signature]

Yo el Notario Notario el decreto que antecede ad. Narciso Navarro
 por vía de esta Verdad, leyendolo íntegramente y dando en
 el acto copia literal del mismo primer seg. certifico =

Narciso Navarro

Notario

Notario

[Signature]

Yo el Notario de dicho real le dio parte al Sr. D. Manuel del
 Monte D. Narciso Navarro y de quedar encargado de la Real C. de Justicia
 Sr. D. Narciso Navarro, certifico =

Notario

[Signature]



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



sesion extraordinaria del día 14 de octubre de 1839 de mil ochocientos
cuarenta y nueve. Reunido el Ayuntamiento

Cerdo forastero extraordinario, acorda lo siguiente

Que siendo el punto de bellota de los propios y comunes de esta villa, cobrado
 por el rematante, exclusivamente, y el aprovechamiento y engrosamiento de la
 ganado de cerdo de esta villa, se prohibe expresamente, entera y en todo
 bando, todo alguno forastero, lo que así se ha de saber al vecindario
 por medio de bando, advirtiéndole que todo el cerdo que se encuentre
 o descubriese ser de esta procedencia, se hechará fuera del monte
 y el dueño a cuyo nombre hubiere entera, se le exigirá el
 ducado, y si por mejor conseguir este fraude el forastero se
 hallare de cerdo procedente de granjería del pueblo católico
 si se descubriese se multa con doble. Lo primero
 deley tenora de que certifica =

Ala Maria Nudri Sozano Bonath

Palacio Salguero José Castor
J. Palau Paulo

Calle Sanct del regidor
D. Antonio Casarero

Man. J. de la
Alcaide
José



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Acuerdo p^a la provision de la plaza de un Medico Cirujano. En la Villa de Piquillos dia Trece de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho. Reunido el

Ayuntam^{to} en las Casas Consistoriales, tomando en consideracion que es una necesidad del publico que se provea la plaza de Medico-remedio la circunstancia de ser un Cirujano, p^a que en esta ultima profesion ayude al Cirujano D^o Andres Laya en sus afecciones y enfermedades, Acordo se anuncia p^a edicto en el boletin oficial, si lo estimare el Sr Gov^o se la prov^a, que a los treinta dias desde el anuncio se ha de proveer d^{ta} plaza en el profesor mas digno que considere el Ayunt^o, a quien se abonara p^a dotacion fija de Setecientos dineros anuales, pagados en el mes de Octubre, aparte de las iguales q^e se contrataren con los de curia. Y lo firmaron de Certificados

Martin Laya Bartolome Salguero
 Calbo Borrallero
 Miguel Senar de Curia
 Juan Carlos Fernando Zarillo
 Secret



[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and orientation.]

[Faint, mirrored handwriting at the bottom of the page, likely bleed-through from the reverse side. Includes what appears to be a signature or name.]

Ora se la fha con la dotea expresada arriba
De di. vnto y a cesso al perru que en dextro
y se obhy a cumplir cuod corresponde. Y

En primer lugar meo sig. Cestras =
Mrdiz. Lago Bonalliff Calbo

~~Salvador~~ ~~Dartosa~~ ~~Wico~~

Senal F de la mano
Caracter

Joaquin De Reta



Señor Don L. Larra
Savi

de los artículos de Comunio, y Restitucion his-
te en que se hallan, si el Sr. Gov. quiere se permita
como certificado de este tribunal para conceder
su Superior permiso para dicha operacion, lo determina
nada despues con concurrencia del quarto Mayor o del
persona que S. M. tubiere abien las disposiciones para
deberle respecto sin que el tribunal, supra respuicio
de lo acordado y firmado de que certificis =

Sta. Maria Modig Sayo

Bonafide

Juana Barbara

Miguel Alvarez Calbo

Gonzalo Lozano

Señal de Carreras Palacios

Fernando Zamora

Seo

Pension de 5 r. que ofrece el Ayunt.^o al Sold.^o de esta villa
del partido q^e se inutilice en la guerra de Africa -



El Sr. Ministro de
la Información con pla 2.^a
del mes proximo pasado de
Real n^o me dice lo que
sigue:

Subsecretaria

C^o. en T. de n^o. 859

En tercia la Reina
(q^dg) de la supresion del
ayuntamiento de Durqui
nos remite por n^o. con
fecha 14 del corriente ofre
ciendo premiar con 5 r.
diarios a cualquiera de los
veteranos por el cuerpo de
dicha poblacion o del par
tido judicial que se inu-

tiline en la guerra de
Africa; ha tenido a bien
mandar que de V. E. en
su Real nombre las gra-
cias a la expresada corpo-
racion; reservandose sin-
embargo S. M. resolver a
su tiempo lo conveniente
respecto de la aceptacion
del expresado donativo.
De Real orden lo digo
a V. E. para conocimiento
de la referida corporacion.
Lo que traslado a V. E. para
su conocimiento y saber

Fuccion, y el de la cor
poracion que precede,
Dici que a V. m. a.

Badajoz 4 de Dic. 1839.

Juan Barrago

Presidente del Ayuntamiento de Burguillos



Reintegro de la orden anterior
dando las gracias p. la pensión
de 5 r. al Soto que se mudaba







Acto 1.º Se mandó al libro de acuerdos la M.ª que
antecede, de que dara conocimiento a la Corporacion
Municipal en su proxima Sesion. Lo mandó
y firma el Ate.º ^{re} de la misma
dia Siete de Julio de mil ochocientos

Comenta y debe leerse =

Juan Pedro
de Sta. Maria

Fernando Zarate

Nota. En el mismo dia se curso el M.º de la anterior

En Sesion ordin.ª del dia once de Julio de cuenta
a la Corporacion Municipal de la M.ª orden de
antecede y Alonda se mandó al libro de acuerdos



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text on the right edge of the page, possibly from an adjacent page.]



En la ciudad de San Juan de los Rios, a once de mayo de mil ochocientos y cinco.
 En sesion Ordinaria en las Casas Consistoriales Se trato de los Asuntos siguientes =

Listas de Cortes, En vista de lo prevenido en Circular del Sr. Gov.
 publicada en el boletin de siete de corriente, p^a el Nombromiento de don Conxalvo y Fran. de Asociarse al Alcalde p^a la Rectificacion de las listas de Diputados a Cortes, el Ayuntamiento nombra a los Sres. Concejales D^{no} Jose Rodriguez y D^{no} Jose Ant. de la Barrada

Guías p^a la conduccion de productos en los montes } Se dio cuenta de la Circular publicada en el mismo boletin que trata de los transportes a los productores de montes y queira que los Comedores necesiten y se abran a los puntos a otro, Se acordó se publicase p^a la notefica del publico y fuese el Comedero se abriese Comederos

Regidores en auxil^o de la Montaña } Se acordó que los Regidores de Tacana Zapala y D^{no} J^o Gomez, vayan a dar impulso a la industria de la Montañera, pues se abre algun terreno en hoy belloteos, con quinientos cadenas

guarda el mismo con el mismo sello de
quince d. de oro y se cubre -

Y firmaron en Cádiz

~~San Mateo~~ ~~María~~ ~~Lago~~ ~~Salgado~~

~~Lozano~~

~~Calbo~~

~~Borrallo~~

~~Palacios~~

~~Barbosa~~

~~Pelaez~~

~~Vigo~~

~~Lafata~~

904.7.5.

~~_____~~

~~_____~~
Pedro Laralle

~~_____~~

~~_____~~



Jores
Del Ayuntamiento Com.^o de esta Villa

Y Don Salgado Carrascal Regidor 6 de la Corporacion Municipal, como mejor proouda dice en sesion de este dia, dice, presente se acordara por la misma, se suspendiera el pago de 40000 reales vellon que se dice debe el Ayuntamiento a D. P. Matate por prestam^o q^e este hizo en tiempo de la calamida, el Ayuntamiento no resolbio cosa alguna a mi justa peticion q^e nada vin que no se dice nada para acreditar la legitimada de la deuda para acreditar la legitimada de la deuda con datos indispensables, se no dice que se debe y nudamas, sin pruebas sin documentos al quinos tampoco se nos dice cuales fueron las causas por que no se pagaron en los años de 1849 y 50 segun el contrato q^e existe en el archivo de la secretaria, menegua de grande magnitud seria en la corporacion que procediese a entregar dha cantidad sin mas razon que decir pagarse, mi conciencia, y el deber que tengo como inde^o esta corporacion no me permite dar mi asentam^o ento al pago que aun que sea legitimo no de

abonarse sin que preceda antes un examen pre-
go, y con todas las formalidades necesarias, por

Suplico a V. des se libran acordar se suspenda el
pago de los 80,000 y reditos que se deban a D. Fernando de
te, y que D. Diego Santa Maria con su depositario,
presenten las cuentas de todos los fondos que Adminis-
tran en los dos años q. precedio la corporacion. Mu-
pal, y des pues de ser examinadas estas cuentas y los
motivos que tubiere para no pagar un solo Real de
este credito, disponer lo conbeniente afin de pagar
esta deuda, debullendome este escrito o copia hecha
con la providencia que se causiga para las fines como
quieras,

Purguillo de Mayo de 1859

Jose Salguero
Custodio

Purguillo de Mayo de 1859.

De la cuenta del anterior escrito, Acordo el
Ayuntamiento q. respecto a la suspensio del pago del debito
con atribucion del Sr. Alcalde, f. lo q. se hace a examen de las
cuentas generales de la Admin. de D. Diego Santa Maria
le estan reclamadas con este objeto, y el Sr. Presidente
precede hacer cumplir lo acordado por la



la Corporacion. Dece a el Regidor Meluncon
 de el testimonio q. Se lea. Lo firmaron
 los Sres Concejales oyentes =

Sta Maria *Moving* *Lago* *Lozano*
Calbo

Bartera *Wigo* *Lopez* *Pelera*

Palacio *Senal* *F. el Rey*
Castroal *Carretero*

Nota / En diez y siete de Diciembre de este año
 al amado de copia literal del anterior escrito y decretos
 a don Jofe Aloy. Carrasco, Concejale

[Signature]

Segun del dia 25 de Julio Resuendo el Ayuntamiento a
Ser ordenado el dia Veintey Cuatro
de Diciembre, se trata de los parientes
Ayuntados -

Quinta Se oyo tal vez por aca en acordar
en el expediente de la guerra lo conducente
al asunto de la guerra, guerra y guerra
comienzo -

Cupo de Soldados Se dio conocimiento a haber tocado a
este pueblo veinte Soldados y el actual
Ninguno -

Cupo de Contribuc. Se dio conocimiento del suplemento de
a 1860 el boleto del dia Veintey tres en que se hace
prevencion de accion de la formacion de los Regi-
mientos y del Curso a los inmediatos, y del
Cupo que ha correspondido a este pueblo en el
año inmediato - Dicho entendido y acordado
que se ponga al corriente el sueldo que
ha de ser puesto en Ayuntados, acordando al
Sr. P. de la Junta provincial de J. de
seanando el sueldo -

Soldados de Medicos Se dio noticia al Ayto. P. M. el dia
de haberse presentado P. D. Rafael Lopez



Un Estado Solicitando la Unión o Medida
 Circulares de esta amoniciado, de by. queda
 Entendido -- Se aludo el donante a la guerra
 como corporación y fondo gremial, además a
 tal uso para. No pamen en el caso.

Sta Maria Nordiques Lago Salguero

Palacios Alvarez Bonallu Felau
 Calbo Jacarias y Neta
 Barrios

Señal F. de la Unión
Caracteres

Fernando Lualde
Dir



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Ayuntamiento
A. 688

Renuncia de Acadia de d. Juan Pedro
S^{ta} Maria

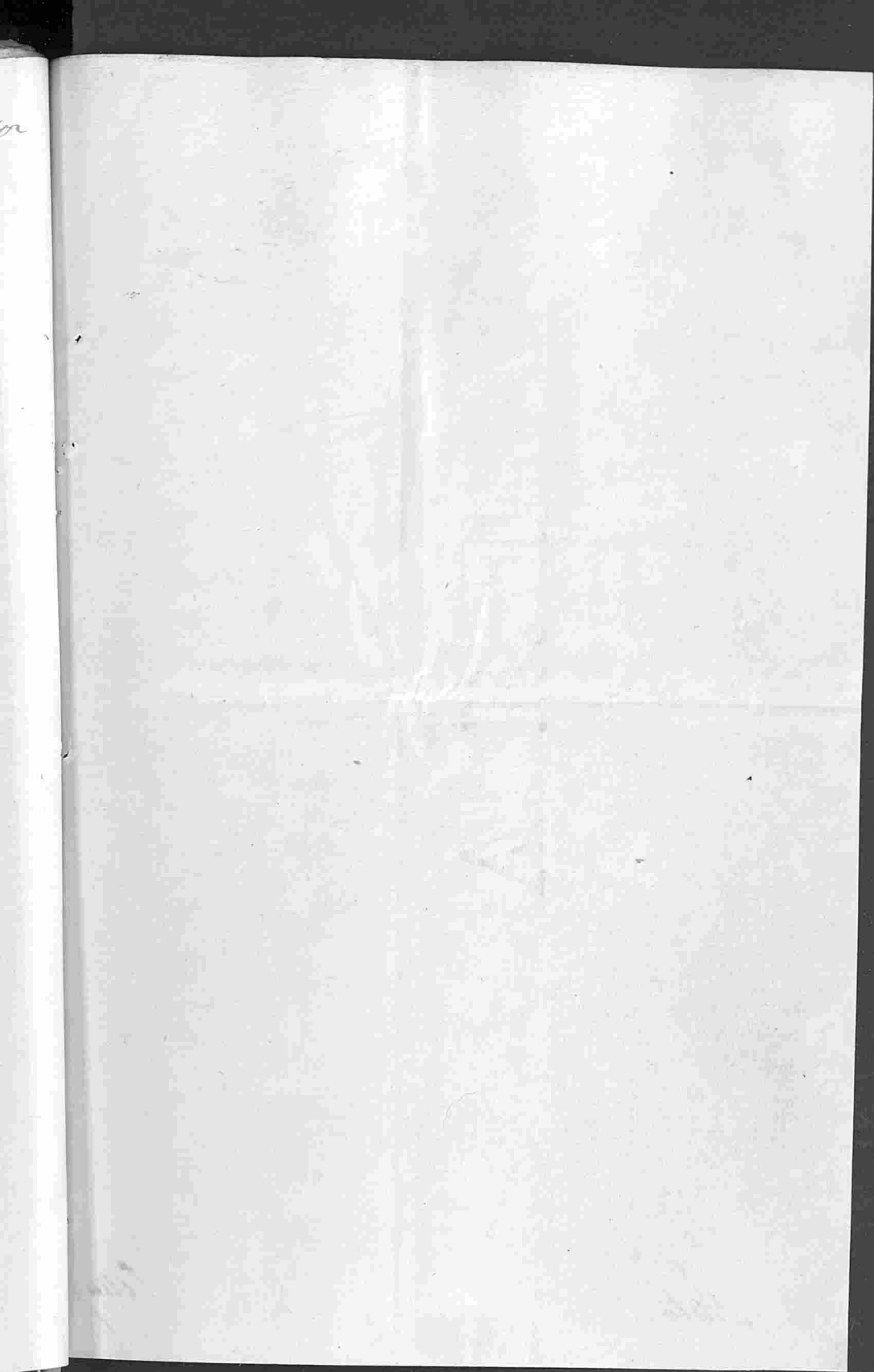
Q^{ue} visto la instancia que
V^{ra} ha dirigido a este Gobierno
de provincia, solicitando
se le releve del cargo
de Alcalde de esa Villa
por su mal estado de sa-
lud segun los documentos
que acompaña, y impresio-
na de lo informado por
el Consejo provincial he
acordado acceder a su pe-
ticion y nombrar para
que le reemplaze a d.
Ambros Felipe Lagos,
Teniente segundo y para
este cargo a d. Ambros
Alvarez, quedando 3.^o
de simple conyugal.
Dios

que a V. m. a. Padejon
27 de Dic. de 1954.

Juan Barroja

Jor. Alcalde de Burquillos

17



Autog

Autog

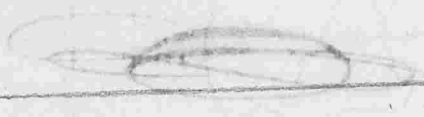


Benigno de laorden de Arcañes
de Yrrota de Meabe

[Signature]



Handwritten text, possibly a signature or name, written in cursive script.





lo prebenido en la supresion dada que antecede, citada al
 Ayuntamiento para el dia de mañana, a la noche de este p. dia
 objeto. Lo mandamos y firmamos el Sr. Alcalde de Bruguillo
 dia veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos
 ochocientos y nueve

Juan Pedro
 de Santa Maria

Maria Y. de
 Mateo
 Secretario

Notas y lo que sigue, se dio todo al Ayuntamiento para que citada al
 Ayuntamiento, al fin prebenido en el precedente auto, certifica-

Mateo

Acta de posesion del Sr. D. Bruguillo dia treinta de Diciembre
 y siguiente de mil ochocientos ochocientos y nueve. Mandamos el Ayun-
 tamiento en su casa consistorial, el Sr. Presidente don
 Juan Pedro Santa Maria, en cumplimiento de lo prebenido
 en la orden que antecede, del Sr. Gov. civil de esta
 provincia, fecha veinte y siete del actual, recibis-
 y juramentado al Sr. D. Miguel Lopez, Alcalde nombrado

por referida S. Jov. en virtud ordenada y a d. M. de M.
brazo teniente segundo por igual para tanto en la
forma siguiente jurado por Dios y los Santos E
evangelios guardar y hacer guardar y consti-
tucion de la Monarquía y la ley ser fiel a
S. M. y saber segundo y conducir bien y lealmente
en el desempeño de ciertos cargos y contrataciones si
juramos. Si a lo mismo digo esto prometo
y si no a lo demandado y las otras cosas y otras
respectivas de jurisdicción que
sea necesario y otros segun se cupiere en las res-
puestas asientos, y se dio por terminada esta acta de fi-
mandos segun se acordó de que certifica. Yo el referido

Juan Torres Anon Felipe
de Sta. Maria Rayon

José Madrid
Lerma

José Salazar
Quirarcal

Andrés Albareda
Atanasio Pelaez

P. y. de
M. J. de la
M. J.

San Mateo

Abbe



Atendido #
Abto el derecho de consumo
de Trujillo de mil ochocientos cin-
cuenta y nueve remido el Ayuntamiento en sesión extra-
ordinaria Voto, que ha llegado fin de este año, ha habido
habido quien opusiere el aumento del derecho de los ramos de
consumo p. el uso inmediato, y para de la repetición
substantiva su efecto que se ha celebrado, acordó que
por último vez se anuncie el aumento de los ramos de con-
sumo para el día ocho de junio próximo invitando a todos
p. el voto y propuesta, así como el aumento practica
como el total según, como mejor pudiere acordarse
por ramos, y si ningún resultado diese este aumento
de aumento del derecho, se acordase lo que convenga a la
recaudación o repartición de la cuota y en el interin de
tanto como el día, hasta el punto acordado se nombra en concepto
de Jefe de D. Juan Manuel del Bruto, cuyo cargo sea el
punto de fiscal de los ramos de consumo presentarse los cabos
y efectos sujetos a la elección de los derechos de consumo
que recaudare p. de los ramos en el día al Ayuntamiento
a quien se le exhibiere a cargo del día que eligiere el

Mi mo Sr. D. J. y habiendo comparecido en el acto el Sr.
Juan Manuel Ochoa manifestado esta confesion y que
aceptaba el cargo, obligandose a cumplir lo que se
de publico ley fue conducente y lo firmo así mismo
de que certifico =

Juanes Lago

José Rodríguez
Lamy

Manuel Perea

Borrallo

José Salguero

Andrés Albarrán

José Salguero

Manuel Perea

José Antonio
Ochoa

José Lozano

Franco Gon. V.
de Potosí

Franco Palacios

José

Francisco

Señal del Regidor
Cautelar Carretero

Juan Manuel
de la Ochoa

Manuel Zamora



107
Sr. Presidente

Y de Mas S^o de Ayuntamiento de Esta Villa
Juan Juan^{co} Testal a V^{ta} V^{ta} con el mas
debido respeto, ago presente que desde el 1^o
del Mes de la fecha esta el Suplicante reci-
biendo y des pachando el correo diario, a lo
que se le aumentado el trabajo doble, y
amas el tener que bajar alas cuatro de la
Mañana a recoger la Salija a casa de
D.^o Jose Lyebomas, Alas dos de la tarde tener
que volver a bajarla para entregarla, a la
misma casa referida como todos los mas S^{os}
Sabran que asi sucede de V^{ta}.

Por tanto A V^{ta} Suplico, se me aumente el sueldo si-
quiera asta una peseta diaria, notiendo
que se le graboso a los fondos por la causa de de-
ca de percibir el conductor de Jozes sus suata cien-
tos n.° siquiera para rescomperar mi trabajo
Gracia que espero Merezca del Buen Corazon de
V^{ta} a lo que siempre les ofrezco agradecido

Dios Guarde, a V. Fed. Muchos Años Buagillos,
a Suerte de Julio de Mil Ochocientos cincuenta
y siete

Juan Pan. ^{co} testat

Prague Die. 31 de 1859

Siendo justa la reclamacion de este
interesado se le almenta a lo q disputo en
la actuacion de ciertos v. annales. atendido
en mayor trabaja e inconvenciones q se opusie
la alteracion de la correspondencia, por no se efectua
la forma mediante a haberse shipment el
director q tiene a su cargo la custodia de

Y jamon de este fin - Polos

Lago	Mordiz	Ward	Salgado
Martel Tai go	Bonallo	San Maria	Ramiro Zarate

Noto q el mismo de us figura lei el anexo
autentico de su fe testat entregandole
copa firmada de este fin -

Juan Pan. ^{co} testat

Wos,

menta

em

em

stendit

pen

afecta

ellor

too

blau

to

nic

axalb

D

ment

dol

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or address.]





Reintegro a la Hacienda de tres medios pliego
Sello 4º Correspond^{tes} a la ReComunicacion
de dⁿⁱ Juan Sta Maria y Schalla en este
Libro, sussta 26 de Mayo =





[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



Prentegro de las 3 hojas Sello 4º que
se expresa en la hoja anterior de la Comunes
con el No. 26 de Mayo





[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





Pertenice al Museo Montepio de la
Comunicacion de San. Sa. Maria
Jho. 26 de Mayo.



[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



Reintegró a la Hacienda de dos hojas Sello 4.^o
que falta a la 2.^a Comisaría de San
ta Clara el día 29 de Abril de 1859





[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Corresponde al mismo Montepío de
dos legas y falda a la Real Cumbre de
San Juan Sta. Maria Sta. 29 Abril



[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



Remite a la Abcenda de Madrid principal
en q' debo entenderse el Meito de papel
y la Secreta q' se halla en este libro firmado
p' q' Juan Sta M^a Jhu^o de la Cruz





[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Año de 1860

Libro de acuerdos del Ayuntamiento

Ayuntam^{to}. Juntas Pericial, Escuela, Sanidad Campo Santo.

Los mismos q^e el año anterior puestos en la cubierta

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO





Sesion del dia 1.º de Julio de 1860

En esta dia el Sr. D. Juan de los Rios
Poniente en las Casas Consistoriales por
no se ocupa mas que de la declaracion
de Soldados, certifica =

Zarallo

Sesion del dia 8.º

En esta dia tambien el Sr. D. Juan de los Rios
Poniente en las Casas Consistoriales por
declaracion de Soldados =

Zarallo



Dear Mr. [illegible]

I have just received your letter of the 10th inst. and am glad to hear that you are well. I am well at present and hope these few lines will find you the same. I have not much news to write at present. I am, dear Mr. [illegible]

I am, dear Mr. [illegible]

En uso de las facultades que me concede el artículo 8.º de
la Ley de 20 de Junio de 1849, he nombrado Vocales de
la Junta Municipal de Beneficencia de *esta Villa*
á los individuos siguientes.

Sr. D. *Manoel Brucello*
Sr. D. *Juan Gonzalez*
Sr. D. *Manoel Pina*
Sr. D. *Dionisio Lopez Tolosa*
Sr. D. *Jose Maturo de Castilla* *Pro*
yo Antoin Barquet - Medico

Con los cuales, y bajo la Presidencia de V. con
voz y voto, se constituirá la Junta á la mayor brevedad
posible; dándome V. cuenta de haberse así efectuado.

Dios guarde á V. muchos años. Badajoz 1.º de
enero de 1850

Juan Navarro

Sr. Alcalde de *Burguillos*

L. A. L.

En uno de sus fechos que me concede en virtud de la
ley de 20 de junio de 1829, los nombrados Señores de
la Junta Municipal de Benavente de
a los señores siguientes.

Señor D.
Señor D.
Señor D.

Don Juan de Dios, y Don Juan de Benavente de B.
por su parte, se comisiona la Junta a la mayor brevedad
posible, de donde se comisiona a los señores
Don Juan de B. y Don Juan de B.
de B.

Don Juan de B.



*Remite de l. docum^{to} anterior
Nombra^{do} de vocal de Beneficencia*

No 26



[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Antolavon de la Jassa



de Beneficencia

En Burquillo dia diez de Enero de
 este año, quedo mandada por la
 orden del Sr. Alcalde D. Andres Laya
 la Junta de Beneficencia esta villa
 que se componen de los señores
 que se nombran del Sr. Gov.
 que asistiese, a quienes se le ha
 dado sus respectivos nombramientos
 Juan el Sr. Pineda de J. certifica

[Signature]

[Signature]



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



Acuerdo sobre la Merced del día doce de Julio de
Corte de la Merced de S. Mateo de Guadalupe, reunido el Ayuntamiento
en las Casas Consistoriales p.^a tratar de
asuntos de sus atribuciones - el Sr. D.
Jose de la Merced su presidente: Que siendo
responsable el Ayuntamiento del Mal Corte y
daños que se hagan en el Monte de
S. Mateo y Comunes, p.^a que este caso no se
y pueda impedir que todo dependa en esta
parte, era de su opinion y asi para se
decretase que los guardas del Monte
sea obligado a poner todas las demarcaciones
que procedan, y sus lo tuvieran serija
entendidos y se acordara en su contra lo que
hubiere lugar; y el Sr. D. Mateo se deba
hacer efectiva todas las demarcaciones que
los guardas piden, de toda infraccion de
la ordenanza de Monte, pues si la autoridad
que es la que tiene el poder ejecutivo, se
mostrare apatia en este asunto interesante.

la misma Autoridad sea responsable de
los daños que quedasen en Casos - El
Ayuntamiento Abundante en el mismo
opinion del Indus lo Acordo asi, y que
se publique bando haciendo entender
la prohibicion de ir a llave o cester en
dichos Montes, ya sea p^a losos, tena lo que
solo Contrario se sujetaran a las penas
establecidas en el Código -

Sementero Del mismo modo, Acordo, que el Sr
Alcalde haga lanzar de la sementera mme
dentamente toda llave o ganado, ni apretes
no de aprovechar manchones, p^a el perjuicio
que se sigue al sembrado, que es prin-
cipal sustancia del vecindario -

Do^a los Quinteros El Ayuntamiento nombra p^a la
orden de los quintos a D. Joaquin
de la Trinitad -

Idem Se dio cuenta a la Junta del
boletín de día y noche del corriente p^a
la entrega de quineros el día veinte y
cuatro del corriente, debiendo salir el
veinte y dos

Y lo firmo



Don Juan Compañero y C^o =
 Lago ^{Madrig} Abares

Lozano Pelaez Bonallig

Sta Maria ^{Vigo} Partes

Senal ^{de} del Reydon
 Custoval Cancha

Simón Zurullo

NOTA: Este es de mano de publico J. Pedro los Señores
 Administradores el acuerdo publico en la parte que
 concierne al publico, certifica =

Zurullo



[Faint, illegible cursive handwriting covering the majority of the page. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side.]



Acuerdo del Ayuntamiento y Junta penial sobre y Cuatro de Enero a mil ochocientos sesenta. Remido el

Ayuntamiento y Junta penial, tomando en consideracion y custodia del resultado que opere el Cuadro resolviendo algunas dificultades se acordó unánimemente. Que respecto al percipio q' pudieren tener el ganado de la ciudad q' habere clasificado q' sueldos hasta fin de año, en vez del mes de Agosto, q' se ha venido haciendo en los años anteriores, se establezca la proporción; q' el presente año de una tercera parte se den años nuevos, y las dos terceras partes restantes, de un año, segund: Que si en las demas ganaderias hubiere algun pequeño diferensio q' en traspaso de edad se subiere q' la comision, arreglandola a la edad indicada bajo el tipo de Agosto

3º q' si en la pag' preceden se notase q' la
Comun' alguna Costa de ferencia; se
Anylare tambien del mismo modo; en
termino q' se den Continuo los trabajos
mencionados y a proceder a la forma-
cion de los Repartimientos. Y firmo

Juan Torres de Cestifio =
Lago *[Signature]* *[Signature]*

Lozano

Atanasio Palacios

Man. Vides
de la Maza

Manuel Vides

Juan Zapata

Juan. de Palacios

Manuel Barillo

Man. Vides

Juan de Custobal Caratero

Juan de
de la Passa

Juan de Troy. de
Puri

Ant. de
de la

José Saguroy Linares

[Signature]

Pedro de
Pedro de Ordillo

Medicos



Al Presidente y Vocales del Ayuntamiento Constitucional de
Burguillo

Don Rafael Lopez y Morán: Médico en Medicina y Cirujía a
V.M. hace presente: que habiendo leído en el Boletín Oficial
de la Provincia del 7 del presente mes anunciada la
vacante de Médico enjefe titular de esa villa y
conviniéndole optar a otra plaza,

Suplica a V.M. se sirvan acogerlo como tal titular,
favor que no duda merecer de su rectitud y
consecuencia. Feria 10 de Diciembre de 1859

Rafael Lopez

Nota = Dispensa V.M. Por del Ayuntamiento un
instante de atención a el que solicita: es su in-
tención que de los 700 ducados con que se anuncia
la vacante, se le asignen solamente siete mil reales,
quedando los restantes setecientos en depósito del
Dn. Alcaide, para suministrar con ellos medica-
mentos a los pobres de su clientela que no tengan
para comprarlos; cuyos infelices mueren alguna vez
por falta de recursos para hacerse oportuna
de los medicamentos necesarios.

R Lopez



Medicos aspirantes



S.^{ms} de este Ato. cont.^l

El profesor Médico-cirujano que suscribiese a
V.V. con la consideracion devida dice: que hayandose
vacante el destino de médico-cirujano fetalando esta
misma villa, y considerandose con los requisitos leya-
les para desempeñarla

A V.V. suplica se confieran este destino, bajo el
pliego de condiciones que entre la corporacion y el
exponente se concierte, en lo que se cumpla gracia.

Burguillo 1. de Enero de 1860 =

Vicente Infante

The Editor



1841

Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

[Handwritten signature]

Medicos aspirantes



Alres Alcaldes y Consejales del Ayuntamiento
mto. Constituc. de Burguillos

D. Manuel Herrera de Guzman Lic.º
en Medicina y Titular de la Medicina
villa de la Puebla como en otro punto no
le prestare el mejor grado de salud y tenien-
do noticia se halla vacante el puesto q.
desempeñara en esta villa y no haberse
previsto aun -

Suplica a V. q. porando mas cabal
salud en este pueblo q. en la de su actual ve-
ciudad, y q. siendo ya conocido en este Pueblo por
haber tantos años desempeñado la Plaza de
Medico titular q. se esta p.º promover, se le
agracie con dicho nombram.º p.º conveirle asi

Guacias de espera de V. y agradezca
Pueblo Sto Perer Ev.º 9 de 1869,

Lic.º Manuel Herrera
Guzman



Letter No. 100

Dear Sir,
I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. in relation to the above matter.

I am sorry to hear that you are unable to attend to the business of the office at this time. I have, however, taken the liberty to forward you a copy of the report of the committee on the subject of the proposed amendment to the constitution of the State, which I trust will be of some service to you.

I am, Sir, very respectfully,
Your obedient servant,
J. W. [Name]

J. W. [Name]

Aspirantes a Médico



Señor Presidente del Ayuntamiento de esta Villa

Los que suscriben, individuos del mismo, con la mayor consideración hacen presente, que desiendo habido por hasta la plaza de Médico Cirujano titulado de esta Villa desde principios de Enero del presente año, muy vacante fue anunciada en el Boletín oficial de la Provincia, y aun no habiéndose verificado todavía como debiera haberse hecho, causándose con tal dilación perjuicios bastantes a el secundario de la asistencia facultativa.

Suplicamos a V. S. se sirva proveerla inmediatamente, para que se desempeñe por el término de cuatro años, con el sueldo y condiciones que el Boletín expresaba, es el Médico Cirujano D. Miguel Lopez que la solicitó, y con el cual están conformes todos los que suscriben. Al mismo tiempo se peticion a V. S. admita también a D. Antonio Kragquez en la dotación de dos mil trescientos Reales, por igual tiempo. Esperamos que V. S. devuelva este asunto que tiene a se lojici una comisión de los abajo firmados el día treinta del presente mes con la providencia que de el



haya pelando, no dudando del Sr. President. Mas lo
 que con tanta justicia se llama

El Millon y ochocientos de Eneus de mil
 de loscientos de mil

Juan Vico. *Juanes Alvarez*
 de Sta. Maria

Fran. Palacios. *Fran. Gons.*
 Ant. de

Cristobal J. Cantero
 Manuel Arigo
Jose Salguero
Castro

Manasio Pelaez
 Manuel Calbo
Juanes Castro

Contrata de Medicos



Acuerdo acogiendo (En la Villa de Buzquillos dia treinta
a los facultativos de Inco, Año de Mil ochocientos se-
senta. Reunido el Ayuntamiento en las Casas Consistoriales
la Sesion extraordinaria p^a tratar de el Allogimiento de
Facultativos, proveyendo la vacante que se halla
anunciada; temiendo presente en primer lugar la
Asistencia y buen Estado de la Salud publica, que
han solicitado D.ⁿ Rafael Lopez y D. Manuel Herrera,
y en Consideracion a la cantidad presupuesta y as-
ignada en el presupuesto Municipal de este año, q^e
asciende a dos mil y Cuatrocientos r.^s, deseado
el Ayuntamiento que el publico se halla perfectamente
servido en sus dolencias, conciliando el interes de los
Facultativos Solicitantes, Acordó terminando este
asunto defendiendose que ademas del Medico D. Juan
Manuel J. de Arce con doscientos ducados,
sean Allogados D.ⁿ Rafael Lopez Medico Campesino
con la cantidad anual de Cinco mil r.^s, y D.ⁿ
Manuel Herrera con Cuatro mil, q^e ser solo Medico



que se les haga saber, asi como q^{da} su acogimiento
y contrato se entienda q^{da} cuatro años desde primer
de mes actual, con dos escusas de cada lado
mas mientras viva la administracion presente,
y q^a que en el acto de la notificacion manifieste
si estan o no conformes, y en el primer caso
q^a que den principio desde luego a la abstencion
del publico, entendiendose perfeccionada el con-
trato; y caso de q^{da} algunos no acepte sedarse
notar a la corporacion. Lo firmamos los
señores del ayuntamiento de Calpico -

Andres Lopez	José Puig	Manuel Pelaez
Andrés Albarrán	José Luis	
Manuel Jerez	José Paulina	Juan José
Bonafante	José Lozano	Manuel Mico
Manuel Colpo	José Selguero	
Señal X del Custodial		
Carretero		Juan José
		José



Notificacion y la purgacion de las
acep de los señores de Calpico, notifique



lei integrante el acuerdo anterior a D. Rafael
 Lopez Marco Campano, de esta Ciudad, quien
 gaudiese en el acto Copia literal del mismo.
 y en su consecuencia dijo, que aceptaba y
 estaba conforme con la Disposicion Municipal
 que antecede, y se sujetaba a lo que se le
 ordena en ella de acuerdo al Ayuntamiento, con
 las igualas del Vecindario. Y firma a
 certificar.

D. Rafael Lopez 


Nota: Intervente y Causa de feb. de este año, de acuerdo a Copia
 literal de los del acuerdo precedido, de que libre la
 Causa y se remite a la Sala de Proceso, que
 avisó el Sr. D. Campano con el número 33 libro
 de correspondencia, certificar.

Nota: El Sr. D. Ferrero no ha podido ser notificado y hallarse
 en la Puebla de San Mateo.



Yo el Sr. Don Antonio Márquez de
del Sr. Don Antonio Márquez

veinte y seis de febrero de
dho año, en cuyo día me entregó el Sr. Don Antonio Márquez
ante mí, de esta Real Audiencia, un traslado del dho. contrato
original, y en su virtud dije, que aceptaba la
condición que expresa el dho. contrato, del dho. contrato
firmado, y se obligaba a desempeñar por
su parte el cargo de Alcalde de la Villa
cuyo término y otras cosas se mencionan
en el dho. contrato, con las iguales condiciones
que vienen expresadas en el dho. contrato.
Y firmó así: etc.

Antonio Márquez

Barallo

Toma de Tetuan



Sesion del dia 5 de Febrero

Corresponde a ello este medio plego, y que
no ha habido, en virtud de haber estado el
Ayuntamiento y el Ayuntamiento invitado en
los Regijos publicos, y el triunfo de nuestro
Ejercito a sesenta mil hombres en la guerra
de Africa, obtenido en la batalla y toma de
la plaza de Tetuan, noticia recibida y el telegrafo
de Madrid. Se acuerda con el Ayuntamiento un
sumo considerable a mayores contribuyentes,
se hizo y suscricion entre unos y otros un fondo
de dos mil y se distribuyeron dando cincuenta
a cada padre de los soldados y un soldado que
se hallan en dicha guerra, y lo demas se repar-
tieron entre la poblacion entre las personas
mas necesitadas, mandando que me comunique a
su propia casa. Hubo luminarias tres dias con
repique general, salvas, fuegos de artificio y sedenon
solemne en la parroquia. De todo se dio

parte del Sr. Gobernador Civil de la Prov.

Sagor


Sanche


[Faint, illegible cursive handwriting covering the majority of the page]



Sesion del dia 12 de Febrero, Que Miguellos dia doce de Febrero
de mil ochocientos y sesenta. Reunido el Ayuntamiento^{no} en
las Casas Consistoriales en Sesion Ordinaria se trataron los
asuntos siguientes =

Comision p^a el examen de Diego llegado el tiempo de p^a los depon-
tas cuentas de fondo^{Con} pp^{pp} Stasio y han Administrado fondo del
Ayuntamiento vndan las cuentas de los mismos, se
nombro una Comision Compuesta de los Sres. Concejales
que Jose Rodrig^o Lemos, D.ⁿ Juan Pedro Santa Maria, D.ⁿ
Jose Ant^e de la Bastida y D.ⁿ Andres Alvarez y D.ⁿ Jose
Maria Salguero, p^a que examinando todas las cuentas
propongan la censura que mereceren o su aprobacion, y
Con vista del parecer de la Comision acordara el Ayunt^o
Contabne ^{nes por} ^{12mm} C Se dio Cuenta de una orden del D.ⁿ Sr. de Pavo^a
en que autoriza la cobranza a buena cuenta del primer
trimestre con Cuentas de la Direccion y se manifiesta
q^e el At^e la cantidad q^e p^a el dia quince de este mes
podra ponerse en Tesoreria - Se Aludo sulumplimto
y Ddo el At^e At^e 1.^o que es el Encarg^o de la cobranza en
este termin^o, se dispuso se avisase q^e p^a el dia podrian en-
viarse veinte mil^{rs} y mas si fueren posibles

Sobre los pastos vacantes } Dispuesto q̄ el Ayuntamiento el repartim^{to}
de los montes . . . } a labor de los pastos vacantes de

los montes que laen en hoja, y publicado vando para
que los r̄os aluden a pagar sus posesiones en el
termino de tres dias, propuso el estudio de Josef Bas-
tuda se acordase la cantidad a favor q̄ hayan de
darse a los r̄os las posesiones en el caso de tener mas
cabida los p̄cidos, y en su virtud se acordo que
se repartan a los labradores dos fanegas q̄ cada yunta
siendo el maximo tres yuntas, amig^o. tengan mas,
la misma cantidad se fan. a las Canguas Mayores
y menores y una a los bravos; exigiendose de
Cuesta de la infima enf. viene pagando esta r̄ada
q̄ los gastos superitos y demas q̄ previenen las
ordenanzas municipales

Estado de riqueza } Se dio cuenta a m̄ q̄ se al Sr Gov^{or} en que
pecuaria previene se certifique los estados de riqueza pe-
cuaria que se remitieron en sumas de setenta
ultimo havendo constar en ellos las Causas existentes
en otto de respectos solo al ganado de leche y
asnal. Se acordo su cumplimiento, y q̄ se tome q̄
base q̄ contestar dos granos q̄ cada Causa de
Causa q̄ aparezca en el Censo de riqueza del
año anterior y en la Causa asnal mediante a q̄
este ganado solo es propiedad de los pobres, q̄ los ha



Desde morir ya q' la laneta o la lebede ya q' el
mal de la pesuna se aumenta al estado veinte cuas
o esta blau -

Cordel - A Solicitud del Regidor don Juan Pedro Santa Maria
temiendo a la vista el Ayuntamiento lo acordado en sesión
de Agosto último, se acordó que habiendo a efectos aque-
lla disposición, el Sr. Alcalde presu^o, q' virtud de
su Autoridad haga remover con toda brevedad, todos
los cerros y obstáculos que se encuentran en el
Cordel o Cañada Real, p^a que en toda su extensión
quede libre y espedito p^a el paso de las ganaderías,
sin permitir, que pasen p^r los Ejidos ni otros pun-
tos no siendo p^r la Cañada real o Cordel, imponiendo
al Sr. Alcalde la multa y responsabilidades que
corresponda a los desobedientes -

Arrevacon Lo mismo acordó el Ayuntamiento que se ege-
cute p^r el Sr. Alcalde respecto a los Arrevacon y
Servidumbres publicas, p^a que no haya impedimento
en su libre uso y aprovechamiento p^r los ganados,
y que se publique una y otra medida p^r la Intendencia

del publico

Y lo firmaron de que costaron =

Lagor

Moring

Albarez

Salguero

[Signature]

Calbo

Bonallig

Ziogo

Sta. Maria

Wartosa

Sernando Zarallo

[Signature]

Secret



Acuerdo
 Solicitando licencia p.^o sembrar } en el terreno de la Sesaca Vieja
 de potreros de mil ochocientos setenta y seis
 ta. Reunido el Ayuntamiento en la

casas consistoriales, se vio que por la necesidad de ser
 efectivo los trabajos de propio para cubrir el pre-
 supuesto Municipal del presente año. Por este objeto
 acordó el Ayuntamiento la Licencia de sembrar el terreno
 llamado de la Flor. La presente en sesante y publico
 de las tierras de la Sesaca Vieja perteneciente a los
 Propios de este término para sembrarla y sembrarla
 en el año actual p.^o potreros y prados. Se que se
 halla dividida en la veje de una tercera parte
 del actual precio de cada fanega, mediante la
 circunstancia de ser de reserva este terreno
 que concluido al despues del año inmediato de
 mil ochocientos sesenta y seis y principiar en
 San Miguel del presente, y luego que se obten-
 ga dicha autorización, se acordare el día en
 que halla de celebrarse los sesante. Porque
 certificación de este acto y conatos officio

dirijase al Sr. Gobernador para lo que
conducate. Y lo mismo lo mismo con
cejalé de que certifique =

Franco Lago

José María
Lemus

Franco Albarrán

José Salguero

Luzcas

José Antonio de la

Barros

Patricio

Wigo

José

José

Manuel Calvo

Manuel Peláez

Señal del regidor
Cristóbal Carrasco

José María

Señal de Carrasco

Unos

Nota de la venta de los bienes que se remite al Sr.
José certifique del act. que intercede
según el mismo se prescribe certifique =

Señal de Carrasco



*Benito de la Orden of Saint Anthony
La Compa de Monte Feb. 26 / 1860*





[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or address, written in cursive script.]

licencia y Corte de Lina, Solicit^o en el Año ant.



CCION DE FOMENTO.

Número 267

Negociado Montes.

El Montepío de
esta orden esta
mas de la us.

[Firma]

El Ingeniero de
Montes a quien se
informe la petición
de este Ayuntamiento
sobre limpia y entesa
ca del arbolado de va
rias fincas del comun
de este pueblo, con fha.
10. del corriente le va
cua en los términos si
guientes.

Con cumpli
miento a la orden de
N.º de 9. de Diciembre
último se devuelvo el ex
pediente instruido por
el Ayuntamiento de
Burguillo, en solicitud
del corte, limpia y rama
reo en sus montes, ma
nifestándole que de los
reconocimientos e info
mes evacuados por el
Revisor agrónomo y que

van unidos al m
resulta. Que p
poco precio que
cho pueblo tenen
leñas, y por el e
producido que d
las operaciones,
N. G. si ^{OTRERO} ~~se~~ ^{de}
conceder por vol
to de verificand
siguientes. = Lim
el arbolado de los
de boca, una ^{de}
Floravilla, que de
entenderse solo de
mas viejas y puer
les al arbol. =
parado o camoneo
de huilla Chaxera
rehejal, y todo
direccion del Per
geonoma del Dist
Guarda mayor de
marca que recib
instrucciones de

Señalando estas operaciones
terminarse, la de
limpia para el día 6.
de Marzo próximo, y
la de deschuparado ó
ramones para el 15.
del mismo mes; quedando
el suelo limpio de los
resposos a fin de evitar
los elementos de combu-
stion. "

Lo que tratado
a N. para que se verifi-
que la operacion en los
terminos que se proponen
en el anterior informe.

Dios que. a N. m. as,
Badajoz 23. Febrero 1860.

Juan Manzano

Alcalde de Burquillos.

Pinguillo venty seis de Feb. de 1860
Acuerdo Dado

Señor 26 Feb 1860



Cuenta al Ayuntamiento de la orden que antecede
de modo su cumplimiento, informando el Sr. Alcalde
que en la mañana de hoy se ha enterado de dicha orden
el Jefe Mayor de este distrito D. Juan de Paula Yegueda
que casualm^{te} se encuentra en esta Villa, y quedo en cum-
plir. Y su parte lo que le incumbe en las operaciones
que se permiten, se omite el traslado de dicha comunica-
cion. Y con el fin de que la trunpia se realice con
el orden y regularidad que corresponde, con el objeto
de que no se cause el menor perjuicio al arbitrio
se publicara bando que solo se permite cortar ramas
vijas y perjudiciales en las bocas nabes y el Hornillo,
y que en los demas sitios que espresa la orden
solo se ha de ejecutar un ramoneo y despiojo, sin
permittirse cortar palo de madera ni ramas. Y
p.^a que esto no pueda entenderse en otro concepto, Vigi-
laran las operaciones, cada cinco dias empezando
el teniente Alcalde primero, otros cinco dias el
teniente Segundo, luego el Regidor D. Juan Maria
Salguero, y si ultimis acabara la Operacion el Regidor

1860

D. Manuel Borrillo; mediante aq. solo ha de durar
 en bocas nabes y hornillo hasta el dia seis de Mayo
 y en los demas puntos hasta el quince. Para
 Compensar los gastos de esta operacion a las perso-
 nas que se inscriban en ella, se exigira por
 Cada carga de tena bajo el Monte Siendo Mayor
 Cuatro Cuartos y tres la menor. El Ayuntamiento
 confia en el celo de la Autoridad, que no permitira
 se traspasen. Nadie los limites de la licencia
 Castigando con el mayor rigor al que se exceda
 y cause perjuicio, pues el Ayuntamiento. Dadas las
 disposiciones como consta de este acuerdo p. a que esto
 no suceda Salva su responsabilidad en los danos
 que pudieran ocurrir, y traspasar a lo acordado;
 Suspendiere la operacion en el caso q. hubiere
 algun desorden, y lo firmen los Sres. Conesables

D. J. L. de Castro
 Lugo ~~Procurador~~ ~~Alcalde~~ ~~Salgado~~ ~~Vicario~~
 Calvo de Castro Borrillo
 Bastida Señal de Cristobal
 Fernando Laralle
 Escrito

Nota. En veinte y siete de Set. libre Certificacion literal deste acuerdo
 q. con copia del Gov. Antigua al Sr. D. Andres Lugo y
 el mismo al Erario, certifico esta nota correspondiente al acuerdo
 anterior. V. de publico en el dia
 Laralle



Acuerdo para la Construcción de un Cementerio en el Cgido. Villa de Guaymas dia Cuatro de Mayo de mil ochoc^{tos} Sesenta. Reunidos el Ayuntamiento en sesion ordinaria, llamo la atencion de la Corporacion el Sr. Presid^{ente} acerca de la necesidad en que se encuentra esta poblacion de la Construcion de un nuevo Cementerio, mediante aque el que existe ruinoso en la destruida y antigua parroquia de Santa Maria, se halla ya muy distante de la villa, en una eminencia que ofrece muchos trabajos y fatiga a los Vecinos que asisten a los funerales y mas que todo aquel Necroto ni es bastante p^{ara} los enterramientos ordinarios, ni el terreno puede absorber ni tiene fuerza p^{ara} la descomposicion de los Cadaveres; y esto es tan cierto que son repetidas las reclamaciones del parroco, y se ha observado que en las dos Epocas que esta villa ha sido atacada del Colera morbo asiatico en el año de mil ochocientos treinta y cinco y cincuenta y cinco, ha sido necesario hacer grandes Zangas donde darsepultura a los muertos. Bajo este concepto, visto y conocido el terreno que parece mas apropiado p^{ara} la Construcion

del Campo Viejo con asistencia del parrero y facultativo
se ha venido a convenir el Ayuntamiento de que el mas
apropósito y a este fin, es el sitio que llamamos Lencad
del Rey que se halla separado de la población a
mas de doscientos pasos, ^{bien ventajado} el terreno es propiedad parti-
cular de el pueblo, y tiene la ventaja de que
se halla inmediata la hermita habitada y en uso
del Amparo, en el qual puede hacerse los oficios funerarios,
y de allí pasar al Cementerio con cadaveres, en corta
distancia. Reconocida pues la necesidad y utilidad
de esta obra, mejor y ampliar el antiguo cuerpo
de la obra, operacion mas corta, y de su nueva planta;
teniendo aprobada en el presupuesto del año anterior
cuatro mil y quinientos pesos, Acordo el Ayuntamiento
nombrar una Comision Composta, del Sr. Alcalde
Primo, del Regidor D. Andres de Jara de la Masada,
D. Juan Rodriguez de Alcala primero, el Cura Párroco
y los Pastores D. Diego de Sta. Maria y D. Luis
Castellanos y Menes. Esta Comision sea encargada a
entender en todos los Platos a esta Santa obra, ele-
girán los Maestros Alfanes, que formen su plan
y coste, y las demas personas que deban operar
en esta obra, anunciandole la Subasta y Platos
de la misma obra, si el Sr. Jpo. se deservia



Aprobado este Acuerdo, se le devolvió certificado
 literal, atendida la urgencia y necesidad que reclama
 el Suplente de la Comandancia de S. S., y en su propia
 Autorización que exige las circunstancias de
 Salubridad, y respeto que debemos a los restos mortales.

Yo el Jefe de Certificación = bien verificado = Vales =
 Andres Lago J. P. Pardo J. de S. J. J. de S. J.
 Jefe Jefe Jefe Jefe

José Antonio de la
 Barba Fran. Palacios

Señal of. del Reg. Manuel Priego
 & Curad. Carceres

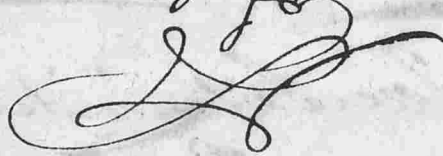
Manuel Perer Jacarías J. P. Bonall J. P.

Señal of. del Reg. Manuel Priego
 & Curad. Carceres

Nota: En caso de Mano. Libre Certificado literal del Autor
 acuerdo que con oficio fue remitido al Sr. Gov. Civil de la
 Provincia, Certificado =
 Manuel Priego

Otra) El Sr. Gov. pide informe a las juntas de Beneficencia y Sanidad
 y allura paricio facultado, y devien en 15 de Mayo, hay espe
 & separado =

Sesion del dia 11 de Mayo En esta noche de Mayo se reunió
el Ayuntamiento y Junta pericial, y solo se ocuparon de
alordar las disposiciones p.^a la terminacion de los Regras
trinitary, q.^{ta} cuya falta a presentarse, habia despachado
la Com.^{ta} de Hacienda un platon con las ditas
de Rentas. Contra los individuos delictivos y Junta
Cuya Com.^{ta} se presento el dia 11 de Mayo, y
a continuacion se lope de alordo lo conduciendo
y lo firmo el Sr. Fiscal de J. Real =

Lagos


Fernando L. Mall

Seco.



Sesión del día 13 de Mayo de 1860. Reunidos el Ayuntamiento en las Casas Consistoriales
 asistiendo el Secret. habilitado D. Matheo de la Mata
 y falta a Santos del propietario, se dio cuenta asimismo
 de la memoria de la Dirección Genl. al Ministerio de Fomento
 publicada en el Boletín de Cádiz de 18 de Mayo, que trata
 de la Dirección de cuentas de propios y de depositarios
 o Mayordomos, y de la Cuenta Adicional que debe rendir
 de los tres meses próximos a este año, se acordó según
 el punto y de que el Sr. D. Matheo de la Mata se ejecutase esto
 lo necesario oportunamente. También se dispuso que el Ayuntamiento
 también que se encargase la cosa y el Monumento de este año
 según se haya hecho en otros años, y en la posesión corres-
 pondiente abonándose a los fondos. Se levantó la sesión a las
 once y media asistiendo el Presd. los Sres. Tenientes, Regidor
 Pelaez, Niño, Sr. Manu. Romallo, Palacios, Barba, Cepeda =
 Firma el Sr. Presd. =

Propios
 Cuentas

Lago

[Signature]



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Planteo de la Orden Anterior del Sr. Gov^o
Ala prov^a de Sta. Fe. de Feb. 23. Concediendo per
Miso y^a el Corto de teno



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

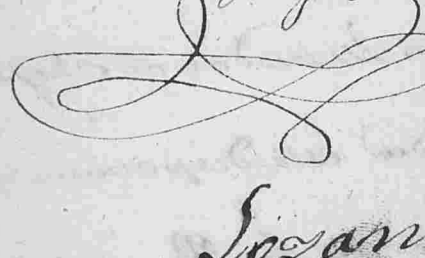
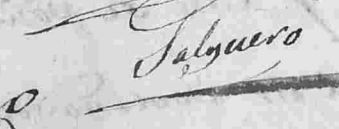



Señon del día 29 Abril En Magnifico día veinte y
nuebe de Abril de mil ochocientos sesenta. Pre-
sente el Ayuntamiento en Sesión Ordinaria, Acordo sobre
los particulares siguientes =

Viruela en ganado lanar Se dio noticia al Ayuntamiento por el
Regidor D^o J^o Lozano de que el ganado lanar del
Florenio Gallego, D^o de Salberde, que pascaba en la
Dehesilla de este termino, se halla con el mal contagio
de la viruela hace algunos dias, y es conveniente
se retire p^a evitar su propagacion a los de los
Ciudadanos de esta villa. En su consecuencia Acordo la
Corporacion, que el Sr. Presid^o mande dos ganaderos
a reconocer el ganado lanar del Gallego, y si de su
declaracion aparece que padece la epidemia de
viruela, se pase oficio al ten^o Alcalde de Salberde
mediante a ser Alcalde el Florenio, p^a q^e le haga saber
que en el preciso termino de veinte y cuatro horas,
levante de este termino las dos manadas de ovejas
contagiadas; en cuyo caso se pondra esta disposicion en
conocimiento del Sr. Gobernador de la Provincia.

Jacinto Se dio cuenta a la Maestranza del Sr. Gov.
Comata p. a. q. se recien certificacion a la Comata
 hecha con los facultados, cuyo servicio no se
 ha examinado p. que el Medico Alegado de Mill
 Herrera no ha manifestado si esta o no conforme
 con lo acordado p. el Ayuntamiento, en su virtud acordó
 se cumplase inmediatamente y p. ello se libre copia al
 M. de la Puebla a sus señas donde reside Herrera
 p. a. que este manifieste terminantemente en el acta de
 la notificacion si acepta o no el nombre de Ciudad
 de Heredia, y en caso afirmativo se presente en el
 termino de segundo dia a p. par sublevarse como
 lo ha hecho el Sr. facultado notario.

De lo que se dio a las once de la tarde
 manifestando el Sr. M. de la Puebla haber estado presente
 al Sr. Gov. se dio a conceder al d. p. a. prorrogada
 hasta tres o May. prox. en cada lugar el
 nombre de Heredia de la dicha villa y poder
 conducir fondos atender al pago del primer tercio
 de los maestros, el Ayuntamiento queda enterado.

Y firmaron en Cienfuegos
 Lugo    Barba
 Lopez  Delgado  Carreras
 Lozano  Salguero  Barba
 Lugo  Carreras

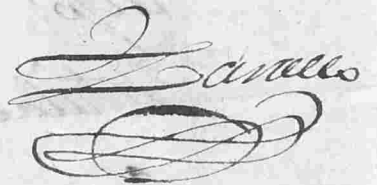


Medico Herrera

Atestacion En Queretaro dia tres de Mayo año de
1890 mil ochocientos noventa, en que se ha presen-
tado en esta Villa, D. Manuel Herrera, y el Se-
cretario del Ayuntamiento de la misma, le noti-
fique ley subrogante el acuerdo de reconocimiento
de facultades. Para cuenta de su ultimo cumplimiento
se en el acto copia literal, y en su consecuencia
disp: Que aceptase el nombramiento de Medico
Titular, para que habido el voto por la
Corporacion Municipal de esta Villa; dan-
dole las mas oportunas gracias; y desde
luego se conforma con su disposicion, en todas
sus partes; aceptandola como contratada en for-
ma; pero no le es posible venir por ahora
a desempeñar el cargo referido, porque tie-
ne que realizar la cobranza de iguial
en la Puebla de Sto. Peter donde ejerce su
profesion actual; y luego que aquella se
finalize para el proximo mes de Agosto;
para cuyo epoca tambien ya se habra

Sevindo el Sr. Governador de esta P^{ra}. V^{ca}. Rescuer
dir el Contrato que heca pendiente en la
Puebla, segun le heve duplicado, por las
justas razones que aduso en su recurso, pa
sara entoues desta Silla a dar principio
al exercicio de su cargo en los terminos de
ordados por el Ayuntamiento, e iguales a
los demas no pobres. Este respondo y fir
ma de que Certifico =

Sillo Manuel Herrera

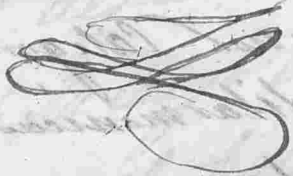


Señor Presidente y demas Señores de esta Municipalidad

Los que suscribimos industriales y Vecinos de esta Villa, todos con el consentimiento de sus respetivos padres y mayores, se atreven a hacerles presente. Que observando q. otros pueblos de igual y aun menor categoria q. este, se hallan adornados de sociedades filarmónicas que los enatencen por sus actividades, dando el mayor esplendor a todas las funciones tanto eclesiásticas como cívicas; remetten por lo tanto a hacer un sacrificio hasta conseguir que en esta se haga lo mismo; y no pudiendo por si solos, por falta de medios llevarla a cabo, (como le consta a la corporacion); siendo el principal trabajo aprender la musica, pues p.^o ello es indispensable un Profesor que mensualmente podra costar su estado en esta cuando menos trescientos \$, cantidad exorbitante p.^o los suplicantes, q. solo por sus propios bienes podran contribuir, con una cuota de ocho a diez \$ mensuales que dando por lo tanto un déficit de cosa de doscientos \$, que son los mismos q. quisieramos q. la corporacion a bonase; quedando obligados a su restitution por des cuenta luego que se hallen capaces de ello o concurrir personalmente a las funciones que crea necesarias este Ayuntamiento en gratitud de su generosidad. Pues aun q. se omite la parte instrumental, que unduda es la mas costosa, estos socios contando con una subscripcion que varias personas le han prometido y con la misma benevolencia de este Ayuntamiento luego que se hallen capaces, esta tan pronto por lo que solo por ahora aspiran a la parte

mas trabajosa y preciosa y por lo tanto
Supp^{con} a V. V. se sirvan acceder a esta solicitud sin minu-
do men mal m. te los descuentos, arriba expresados bajo
garantias que fuesen de su mayor agrado con lo q. d.
van agradecidos. = Buquillas Mayo 6 de 1860.

Leonardo Lima



Fran. Soriano y
Gallego

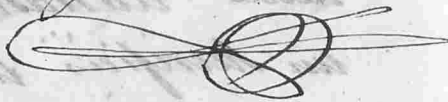


José Salazar


Alveto Cruz y
Canales



Agapito Delgado



Monico Lima



Fran. Mesa



Luctero Salazar



Mariano Sazua

José Muleiro

Antonio de
Pentencia





Reintegro del anterior escrito
por misur



Escrito al Carretero



Decreto

Benigno



Mayo Ses de mil ochocientos Sesenta.

Dada cuenta al Ayuntamiento de la solicitud que Antea, Considerando muy razonable y de ornato publico el pensamiento de los Recurrentes, acorda, concederles la gracia que solicitan, de atender p^a el salario del Music mayor con la cuota mensual de doscientos r., con cargo en el presupuesto Municipal en la partida de funciones eclesias; pero antes de dar principio al pago de este se^{re} ^{debe recibir la aprobacion del Sr. Gov. y} sera Obligacion de que el encargado de enseñar y dirigir la sociedad filarmónica, sea de la aprobacion del Ayuntamiento, y formalice la contrata de correspond. y en la que se fijara las condiciones, siendo de las mas esenciales que las funciones que asiste la corporacion y las No. padre jesus, el Cabon de det. y sus Consecuencias en la Vespera y dia de la funcion, han de ser obligados a tocar gratis la sociedad o musica completa, sin permitir otros compromisos. Y lo firmo los Ses en ayto de

Francisco Suber² debe recibir la aprobacion del Sr. Gov.

Lago

Prodring²

Albore² Lozano

[Signature]

Francisco Gomez Senal Jefe de Custodia al Carreter

Manuel Caboy Borralló

Migo

Secarias

Justicia

Jose Ant. de la Bastida

Señalado Borralló
Secretario

Notas en la Murguilla dia siete de Mayo de dho
año notifique lei el Acuerdo anterior a Juan
Soria y si y a nombre de los demas señores
entregandole copia literal. Firma segun
Cedulas =

Juan Soria

Borralló

Nota en veinte y tres de Junio se llevo al go
p su aprobacion copia del Memorial y decret
de Cautende = 417 de libros =



Sobre la Subasta a labor de la dehesa

Vision del dia 6, En Myquella dia seis de Mayo de
de Mayo . . . Mil ochocientos y Sesenta. Recuerdo el
Ayuntamiento en las Casas Consistoriales en sesion
ordinaria, se tomo en consideracion que se halla
anunciada la subasta y remate de las tierras de la
dehesa rufa, perteneciente a los propios p^a sembrarla
en reebla este año p^a el proximo año con aprobacion
del Sr Gov^{or}, p^a el dia trece y siguientes de este mes
de Mayo; pero muchos labradores han manifes-
tado que la siembra en reebla es no solo de poca
esperanza, sino que mengua los productos de este
aprovechamiento. El Ayuntamiento convenido de esta
verdad p^a una parte, y p^a otra deseando precaver
se incendie el arbolado de la dehesa de esta poblacion
de la dehesa, circunstancia q^e recomienda mucho al
Sr Gov^{or} en la orden de aprobacion, y pues por mas
celo y custodia que pueda establecerse, tal vez no
podria conseguirse el objeto, p^a que la finca esta sem-
brada y ofrece buena cosecha, y no sera posible
evitar un caso de esta especie, q^e puede haber

el Mterio pasado de Alyn la bordin desobediencia
 que en la obscuridad de la noche puede infringir esta
 regla; mas reflexionando el Ayuntamiento en este punto, y a
 pesar de su toda Responsabilidad en un caso de este
 considerando que Concurrirán este disputas a la pre
 paracion de las tierras con el barbecho y garbanos
 y a Empanarlas de otras Semillas en el año inmediato
 y desparar en el de mil ochocientos sesenta y dos;
 y cuyo Mterio de mas espera y los labradores vendiera
 al fondo mas negro y utilidad a aquella, Acordo
 que sin detencion se recurra a S.S. solicitando esta
 alteracion de tiempo en el expresado. Apra becham
 se labor, suspendiendose en el Mterio recaer su sup.
 Resolucio la subasta acordada en Realta, con
 cuyo objeto se Remita Copia Certificada de este act.
 que firma sus mos ay. Certifico =

Lago Medina Alvarez Lozano
Barroa Gomez Senal J. del
Manuel Bonilla Calbo
Juan Zapata
 Serenito la cert. al ay Servando Zaralla
 dea Zaralla Sis



Contadores de la ganaderia

Continúa la Sesion del Consejo Municipal dia seis de Mayo
dia 6 de Mayo. Se dio auto continuando reunido
los señores del Ayuntamiento, acordaron, que lo elfi
se preparara a la Junta penial los trabajos pre-
liminares p^a la graduacion de rentas de la ganaderia del pre-
sente año, sobre q^e ha de girar la derrama de
Contribuciones p^a el año inmediato, estando ya
publicada el anuncio q^a la representacion de la
Comision encargada a instruir, es otro de los puntos
mas esenciales el recuento de la ganaderia, que
es el enf. mas agravio y perjuicio puede irrogarse
p^a la falta de esos datos estadisticos. Para que esto no
suceda y pueda pararse en un punto fijo en la apli-
cacion de ganados, dispuso el Ayuntamiento confiar
este cargo al teniente de los mismos al celo actividad
y exactitud del Sr. Cont. Alcaide primero de Jose
Rodriguez y Oed. Juan Manuel de Bastida, indico
de la Junta penial, a quienes se nombra esca-
ribante p^a realizar esta operacion, abonandovales
p^a compensacion de este trabajo y gastos que se

le ocasionen la cantidad de mil y cien \$ que
 percubran en \$ mitad, y q se incluyan en partida
 adicional al presupuesto q. va a formarse de este
 año. Comprovenidos sus Sres aceptando el cargo se
 fero obligandose a desempeñarlo con la exactitud
 mayor q les fueren posible. Lo firmaron con

sus mos respectivos =
 Lagoza ~~Modina~~ Albaroz Lozano
~~Lagoza~~ ~~Gomez~~ Barreda #.
 Migo Bossalva Caboz ~~del~~
 Senalde # de Juan Manuel
 Cristobal Carrero de la #

Fernando Lozano
 Escrio

Nota) Por elores del mismo dia se remite certificacion
 litera D. de este acuerdo al Sr Gov. con refencia de del
 lib. a Comisyon es decir del acuerdo primer q. habia a la
 subasta a la dehesa mesa =

Dwan Cumplido Man. Verasse

Joaquín de los Ríos de la Barrera Pedro Moricheguy Manuel Sevilla

Señor Don Zorullo
Secret

Nota En diez y ocho de Mayo de 1811, se presentó al Sr. Gov. Con-
sejo n.º 91, libro de correspondencia, certificación de
Vida sobre Medicina y esta Unión mas adelante
del Acuerdo de Nueva España y de la Junta
y mebe Abril, parte correspondiente, así como a las accep-
taciones de los tres Medios nombrados, certifi-
cación de los tres Medios nombrados, certifi-

Señor Don Zorullo



Señores del Ayuntamiento Constitucional de
esta villa.

Benito Guillen, Hacendado y vecino de esta
a V. R. como mejor haya lugar, expono: Que he
sido determinado formar un caso en una tierra de mi
propiedad, al sitio del riuo de las cabras, de posesion
yo este, y habido a efecto en mas de la mitad, recibí
orden de el señor Alcaide para que suspendiese
la obra, desde el momento y me presenté delante de
la corporacion Municipal (que se hallaba reunida en
sesion) para manifestarle la estraneza de aquella de-
terminacion, manifestándole al mismo tiempo la esca-
tura de adquisicion, toda esto para mi defensa
y quedando prohibido de continuar la obra, en su consecuen-
cia:

Suplico a V. R. se sirban ordenar se me facilite copia literal
del acuerdo o acuerdos que existan en la secretaria del
Ayuntamiento sobre dicha determinacion para los usos
que me convengan. Beniquillo 15 de Abril de 1860
Benito Guillen

Acuerdo / Dada cuenta al Ayuntamiento

en Sesion de ley del anterior Memorial, tomando con
 cimiento del título de adjudicación de este terreno, del que
 se trata, y visto que es perteniente al Conde o
 Real, por que a la Real Audiencia del Esp. de adju-
 sion q' es título presentado, y Remite a los J. P. para
 q' determine lo que fuer de su agrado. respecto al
 de una a tierra. Y lo firmen en Myquella Ab.

Y gome de m. locho en h. y de sesenta y
 Lago Medina Lozano
 Gov. V. Palencia Wigo
 Bossaltes Señal del Reydon
 Cabo de San Pedro Carraval de San Pedro
 Pelaez
 Fernando Larrea
 Sr.

Notificación Su el Monarca notifica el acuerdo con
 leyado en la ley Constitucional ad' para q' los
 J. P. del M. de G. de la Audiencia. Interponiendo
 copia literal. Como se q' certifica. Cum' lo Reg. 11

Note
 Juan Cuellar
 Sr. Real
 En Myquella Ab. el 1.º de Julio de 1808. Y lo firmen en Myquella Ab.
 de este del J. P. de del Esp. de adju-
 parte. Conde J. P. de Ab. y de la Audiencia. Cum' lo Reg. 11

Facultativos



Dirección de
Previsión y Seguridad
R. 226

N.º 91. Libros de correspondencia.

En 13 Mayo 1860 Se llamo
a la certificación presentada
en esta orden y me al se
acuerdo

[Signature]

Para poder acordar lo que
corresponda sobre nombros
mientos de facultativos titula
dos de un pueblo, es necesario
que Promita a este Gobierno
una copia certificada del con
trato que con los mismos se
celebra, que no tendrá fuerza
ni valor alguno hasta que
haya obtenido la aproba
cion competente.

Dios que a V. Ud. ad.
Madrid 20 Mayo 1860

[Signature]

En Alcalde de Burguillos

1840

Dear Mother
I received your kind letter
of the 10th and was glad
to hear from you
I am well and hope
these few lines will find
you the same
I have not much news
to write at present
I must close for this time
I will write again soon
I am your affectionate
son
John Smith

Dear Mother
I received your kind letter
of the 10th and was glad
to hear from you
I am well and hope
these few lines will find
you the same
I have not much news
to write at present
I must close for this time
I will write again soon
I am your affectionate
son
John Smith

Received of the
of the 10th

John Smith

Handwritten text on the left edge of the page, possibly bleed-through from the reverse side. The text is faint and partially obscured by the binding.





Porteigo de la Orden anterior
Ma no de Mars y 9 de Nubta
Certificand de la Contrata con
facultades



COPIED



Sobre la baja de Cuento de ganado

Sesion del dia 13 de Junio En el Ayuntamiento de Maguallan dia trece de
Junio de mil ochocientos y sesenta y seis se acordaron
que se publique bando haciendo saber a los dueños
de ganado, que con el fin de dar a baja en
el Cuento a las Cabezas que se les desgraven
encarguen a sus ganaderos y cuando ocurra
la muerte de algunas Cabezas, den Cuento
a al teniente Alcaide primero y por su Poder
que como de la Comision de cuenta, presenten
bando las Señales de el ganado y muestra,
y los dueños presentaran una papadeta del
ganado y vendiesen, con expresion del que
lo hubiese comprado, y que comprobada y
sea la exactitud de la Venta pueda hacerse
las anotaciones convenientes. Y el que
faltare a esta disposicion no tendra derecho a
las bajas correspondientes. Y lo firmo y certifico =

Lagoz Modrig² Albarez Barrio etc.
[Handwritten signatures and names]
Señal de el Alcaide
Carretera



Paris le 10 Mars 1848

Monsieur le Ministre des Affaires Étrangères

J'ai l'honneur de vous adresser ci-joint
un rapport sur les affaires de la République
de France pendant le mois de Mars 1848.

Je vous prie d'agréer, Monsieur le Ministre,
l'assurance de ma haute estime et de mon
dévouement.

Je suis, Monsieur le Ministre, avec toute
la déférence possible, votre très humble
et très obéissant serviteur.

Le Ministre des Affaires Étrangères
G. DUBOIS

Le Ministre des Affaires Étrangères
G. DUBOIS

Le Ministre des Affaires Étrangères
G. DUBOIS

Le Ministre des Affaires Étrangères
G. DUBOIS

El orden p^a q^e se nombra quando a Pedro J. Lopez



El Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio con fecha 18 de febrero último me dice lo que sigue.

Por el Ministerio de la Guerra se ha dirigido al Departamento con fecha 6 de febrero próximo pasado la comunicación siguiente:—

—Como Señor— De Real orden comunicada por el Señor Ministro de la Guerra, y para la resolución conveniente por ese Ministerio, se mita a V. S. una instancia documentada y oficio con que se ha presentado el Higienico General promovida por el soldado del

Regimiento de Mexicanos de
don José Espejo, en solicitud
de una plaza de Guardabosques
que del Estado en la pro-
vincia de Tlaxcala. = Yo que
con remision de los docu-
mentos que se citan tras-
lado a V. S. a fin de que se
tenga presente al inte-
resado en la provisión de
la plaza que dice hallarse
vacante en el Territorio
de Huamantla, partido de
Progenal de esta provin-
cia.

Yo que trascribo a V. S. con
inclusión de la instancia de
mencionada del interesado
Pedro José Espejo, a fin de
que teniendo presente

ese Ayuntamiento los bri-
llantes servicios y innume-
rables circunstancias que en
el presente, pueda atender
sele qual se mereca, en la
provision de la plaza de
Guarda que aquel solicita.
Dios pida al M. M. S. S.
lo que por 20 de Mayo de
1856.

Atorgado en el Ayuntamiento

Alcalde de Burquillos.





Reintegro de la Orden anterior a sellos





Handwritten text, possibly a signature or address, written in cursive script.



El padre de Lopez pretende se de a su hijo la plaza de Guardia



Al Sr. D. Juan de los Rios del Ayuntamiento de esta Villa

Yo Sr. D. Juan de los Rios del Ayuntamiento de esta Villa, Ant. M.
con el debido respeto digo: Fue con motivo de haber
faltado a la Guardia de la dicha de propios de
esta Villa el Sr. D. Ramon ha llegado a mi noticia
que se trata de proveer la vacante y como
uno de los aspirantes sea mi hijo Pedro Jose
cuyo no esta fuera del lugar el que aparte de
los méritos que el haya podido contraer tambien
de lealmente a su patria como se comprueba
por los documentos que acompañara a su
solicitud, manifieste brevemente los méritos que
la Corporacion pesara en lo que balsa legim
en este modo de proceder. Proximamente mi
edad es de ochenta años, como tengo muy auido
que el ayuntamiento de mis hijos: he dado a la patria
tres, el primero fallecio de resaca de las
fatigas y trabajos que sufiera en la pasada
guerra Civil su licencia brillante, como
lo atestigua su Simple lectura. El segundo

El Pedro José María Vicuña del Regimiento
de Ingenieros que ha merecido la honra de
ser recomendado a este Gobierno de pro.
por el Ministerio de la Guerra para que le
de una colocacion adecuada a sus meritos
y a la modesta clava que conyugende; Dicha
comunicacion fue tratada por el Governador
de la provincia a la autoridad local de esta
villa para los fines oportunos: Su teniente
Vicente Ferrer vive en la actualidad a su
patria en el Regimiento de Ingenieros, tubo
la honra de ser uno de los que acompañaron
a Italia a la distinguida Comision que el
Gobierno de S. M. embiava a estudiar las
operaciones de aquella guerra cerca de Cuatros
generales del exercito Juan de S. M. hoy se halla
en Madrid habiendo solicitado de el Jefe de
haber de la alta honra de encontrarse de
el momento en que nuestro valiente exercito por
el suelo Africano, habiendole condecorado con
todos nuestros valientes soldados. Si mi
si los meritos contraidos por mis hijos valen
para cosa, no dudo que mi hijo Pedro José
Vicuña del exercito cuyas circunstancias
dignas merecen que la Corporacion Municipal
de Agraciar con el nombramiento de Guard



Recibido de la D.ª de la D.ª de propiedad de esta villa, y en
el caso de que esta solicitud sea desestimada
después de haberse mandado se me devuelva con
la resolución que el Ayuntamiento tenga a bien
reordenar. Benquillo, Quinte y Quiñan
de nul. de los señores, es un ta. y por no saber firmar
ami luego firma un testigo Benito e Mastines



[Faint, illegible cursive handwriting]

[Faint, illegible cursive handwriting]

[Faint, illegible cursive handwriting]

Solicitud de Lopez a la vacante de Guada, de Man' Plamos Lirio
fallecio en 17 de Mayo

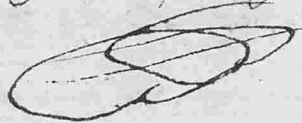


Dr. Presd. e individuos del Ayuntamiento de esta C.

Mi Sr. Excmo, Soldado licenciado del Regimiento de Ingenieros, ante V. C. con el debido respeto digo: Que ha llegado a mi noticia se trata de proveer la vacante de Guada de la Dicha de propios de esta C. por haber fallecido el que la venia desempeñando el Sr. Ramon, y encontrandome en el caso de optar a esta plaza, espero que V. C. se sirvan agraciarme con dicho nombre mero. Aunque repugne a mi natural modestia, me hallo en el caso de manifestar que mis pocos merecimientos adquiridos en el servicio de mi patria, motivaron una comunicacion de mis jefes al Ministerio de la Guerra manifestando mi buen comportamiento, y que era preciso que se me considerara con algun destino que se estableciera en armonia con mi inteligencia: Dicha comunicacion fue tambien recibida que dicho Ministerio se dirijio a la Autoridad Superior de esta Prov. p. que se me tubiera presente en lo que se p. manifestado: El Gobernador de aquella epoca se dirijio a este Sr. Alcalde manifestando los buenos deseos del Gobierno de S. M. pero la circunstancia de no haber vacante, y mi deseo de no hacer perjuicio a ninguno de los

que desempeñan con honradez los destinos de guardas
de estas dehesas, han permitido que hasta hoy me
halle sin colocacion. Pero toda vez que hoy vierte
vacante y que a nadie se hace mat tener, espero
se sirvan agraciarme con el nombramiento de guarda
Vural de la Dehesa de propios de esta Villa, y en
caso que no lo espere de que sea desistida esta soli-
citud pido a V. con el mayor respeto se me devuelva
diligenciada. Mi licencia y los comprobantes a que
me refiero, sin existen en la Secretaria del Ayuntamiento.
puedo ponerlos de manifiesto si se me concede un plano
proporcionado. Burgos veinte y siete de Mayo de
mil ochocientos treinta

Pedro José Espejo





Provision de la plaza
de Guarda de Montes en
Pedro Jose Lopez Diaz,
p. muerte de Man. Ramos

En la Villa de Purgimillo, dia
diez y siete de Junio, de mil
ochocientos Sesenta y Seis.
en las Casas Consistoriales los Sres

del Ayuntamiento que suscriben, Vista p. la Corpora-
cion la propuesta triple que el Sr. Alcalde ha
presentado p. la provision de la plaza de Guar-
da Jurado de los Montes de propios y comunes
de esta Villa, que se halla vacante p. fallecimiento
de Manuel Ramos, teniendo en consideracion
que de los propuestos, el que tiene mas merito
p. sus esclarecidos y brillantes servicios es Pedro
Jose Lopez Diaz, ingeniero que fue, p. lo que
fue recomendado a este Ayuntamiento en una
orden comunicada p. el Sr. Gov. de esta Prov.
Miguel Rodrig. Guerra en veinte de Mayo de
mil ochocientos cincuenta y ocho, de el Ayuntamiento
nombre para dho empleo de guarda Jurado de
los Montes referidos al Ciudad. Pedro Jose
Lopez, de esta naturaleza y vecindad, que sabe

leer y escribir y han observado buena
conducta; y p^a que este nombram^{to} sea
espec^{al}, se sometera a la aprobacion del Sr
Gobernador, a fin de q. en su caso se sirva man-
dar expedir en favor del interesado el
titulo correspondiente. Y lo firman los

Sus Concejales de q. Caxhuco =

Juan Lagos

Juan Martin^o
Linos

Juan Albared

Manuel Peres

Bonilla^o

Juan Antonio de la
Bautista^o

Manuel Niño

Juan Pedro

de Sta. Maria^o

Señado Zarallo

Secret^o

Nota En el mismo dia diez y siete de junio se hizo Cer-
tificacion literal del acta anterior, sin sacar las firmas
al Gov^{or} p^a su aprobacion y remision del titulo, tambien
se paso otro oficio pidiendo las huancas de uso de esca-
peta, num^o 104 y 105 del libro general =



10
 Nombram^{to} de asociados al Alc^e
 Elecciones

Señor de So de Buavis

Maguilla Juanis Acuña &
 de sus relaciones. Remitiendo en las cosas
 consistoriales por señores del Ayuntamiento que suscriben
 que son los que han concurrido por hallarse los demás
 ausentes en la feria de Lapa, para dar cumplimiento
 a la circular del Sr. Intendente publicada en el Boletín
 del día veinte y siete del corriente que trata de la partici-
 pación de las juntas electorales para la renovación sujeta
 a la mitad de los concejales. Al efecto nombró por asoci-
 dos al Alcalde de la clase de concejales a Don Manuel Moreno
 y D. José Bautista, y de la de electores mayores contribuyentes, a don
 Diego de Sant-Maria y D. Antonio María Liano, y por
 suplentes, D. José Liano, concejales, y don Manuel Fernando
 Arques de los propietarios y mayores contribuyentes; acordando
 se de parte de este Ayuntamiento al Sr. D. D. y la
 firma de que certifico = Juan^{to} Antonio María
 Liano = Manuel = V =

Lago
 Sozans

Juanes Alvarez Bautista
 Diego



to
Honorable Secretary of the
Executive

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely the body of a letter.]

[Handwritten signatures and names at the bottom of the page, including a large, ornate signature.]



[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

Albany
1843

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]



Presidente y Ayuntamiento constitucional de esta
villa.

Benito Guillen, hacendado vecino de esta villa,
a V. S. como mejor haya lugar y para: Que ha
hecho me prohibido por disposicion del Senor Al
calde Farnas un caso en la tierra de mi pro-
piedad al sitio del arroyo de las cabras de este
termino, fundando la razon en su cordel: Pa-
blis y sectorio o torcos de la corporacion si en
cuenta dicho cordel interceptado y atruido con la
propiedad de Don Manuel Figo segun de
su misma repuracion y con la de otras bassas
personas que no cito. Conociendo para mi de
Senor se acredita que dicho cordel se encuentra
utilizado para su uso.

Por lo a V. S. se piden certificar a continua-
cion el estado en que se encuentra referido
cordel, debiendome este escrito o copia certifi-
cada para el uso que me convenga.

Benito Guillen
7 de Mayo de 1860

1360
Buenos Aires Julio 10 de 1860

Interados el siguiente de el anterior escrito
Después de discutido el asunto q se provoca en el
mismo, puesto en votacion dio el siguiente resultado
Los Sres. Attades, terrante primero Regidor primero
do Segundo, tercero quinto, Sexto, ^{nueve} diez, y once
Resolvieron, que habiendo pendiente el asunto en el
Gobierno se prov^a un exped^{te} sobre el lorde o landa
real a q se refieren el escrito, puden acudir a que
tribunal el interesado si le pareciere, esperandose
la determinacion Superior. Los demas Sres. re
gidores, tend. 2.^o, diez y once, este ultimo q. esta
obstante si es lorde, lo mismo el Regidor cuarto
el sexto, el octavo q. lo ha sido q. esta obstante
el lorde, y lo mismo el Regidor ~~tercero~~ ^{segundo} y once,
mandandose q. se de castipacion literal a la parte.
Y firmaron con castipos — Para facilitar la mayor
inteligencia ocese a unido, mediante a habere
padecido alguna equibacion en los mismos, acur
dado nominalmente al voto de cada Concejal,
en esta forma = Acto de la Sre. el ten^{te} Rodriguez
Regidor 1.^o Delaca, Zapata, Arias, Carretas
Martina y Palacios, esto ^{son} los Sres. q. a unido



Solo q' el interesado acuda al Sr Gov, donde
 Pasa en asunto. El ten^{te} Segundo Albarcel
 que si es ese el Cordel esta obtenido, y no hay
 que esperar la Resolucion del Sr Gov. p. contestar
 al interesado q' pide - por Regueros, Santa Maria
 Lalzo, Salguero, Gonzales Bonalillo y Lozano
 que se este al resultado de la Resolucion del
 Sr Gov, pero q' haudado, q' si ese es el Cordel
 esta obtenido. Y firmada thus he

Lago Manrique Albarcel

[Signature]

GONZALEZ Bonalillo

Albarcel Calbo Las Pata Salguero

Manrique

Manuel Figo Jenal de Cruz

Sta Maria

Palacios Lozano Todal Carretas

Manuel Bonalillo

Manuel Manrique de de

Juris de D^{no} nos, notifique ley integrante
el anterior acuerdo a Juan Guillelmo
Mayor de edad, a representacion de
su padre Benito que apais hallase
en el caso por ley notoria de D^{no} Pedro
Octaviano y de entera copia de
del escrito y de D^{no} acuerdo en el acto,
finis Deque certifico -

Juan Guillelmo
Laralle



Acuerdo sobre las yerbas de la Canada y sobre el

Presupuesto Municipal el producto de las yerbas de la
Canada de la Canada que se haga efectivo este dispuesto
con arreglo a las prescripciones establecidas en la circu-
lar numero veinte y uno, publicada en el Boletín
de Mayo de Mayo último y en su consecuencia nombre
por parte para la tasación a los señores Juan
Madero y Manuel Alvarado Melo, hábiles e inteligentes en
la materia, quienes se les han dado para su acep-
tación y desempeño sujetándose a consignar las
razones que expusieron la propia cuenta de esta cir-
cular y así hecho, poniendo por cabero del expediente
certificación literal de este acuerdo, se acordó lo de
mas que corresponde. Lo firmaron dichos

Andrés Lago

Jose Mendig

Andrés Albarcel

Manusio Polanco

Juan Pedro

Jose Salguero

Manuel Perez

Sta. Maria

Coronado

Bonallig

Jose Bastida

Senal del regidor

Custodia conatos

Lucas

Yolanda

Fernando Laralle

[Signature]

Nota / En el mismo dia libre certificamos literal
del acuerdo anterior qd Coloque y labera a Lopez
de Amado en yerbas a la Canada, certifica

Laralle

[Signature]



Acuerdo sobre las Bellotas, Burguillas veintinueve Julio
 de la Alcaldía Vieja de suil ochocientos sesenta
 Nuncio el Ayuntamiento en las casas consistoriales, acordó
 calculado como ingresos del presente año, que el presupuesto
 Municipal, el fruto de bellotas, pendiente del arbitrio de
 suil; de la Alcaldía Vieja perteneciente a los propios de
 esta villa, que se haga efectivo de disfrute en arreglo
 á las prescripciones establecidas en la circular número veinti-
 te y uno, publicada en el Boletín de Cortes de Mayo último
 y en su consecuencia nombraos por parte para la tramitación
 de este asunto don Fructo Juan. Mulas Galban y Manuel
 Manuel Melo, habiendo deliberado sobre esta materia, á que
 nos se les dio saber para su aceptación y desempeño, sugieren
 para la comisión las noticias que expone la referida de esta
 circular, y á esta fecha poniendo por haber del expediente certificación
 de este acuerdo se dictaron los autos que corresponden y lo firmaron

Alcaldes de que certifico =

Señal de del Regidor
Custodia de la Real



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint handwritten text on the right edge, possibly a signature or name.]



Con esta fecha
 he acordado aprobar
 el contrato celebrado
 por este Ayuntamiento
 con los facultativos
 don Rafael Lopez
 y don Juan Vazquez,
 comunicandolo al
 p. su conocimiento y
 efecto consigu.
 Dios que así sea.

Dirección de
 Menes y Sanidad
 Rey. No 30

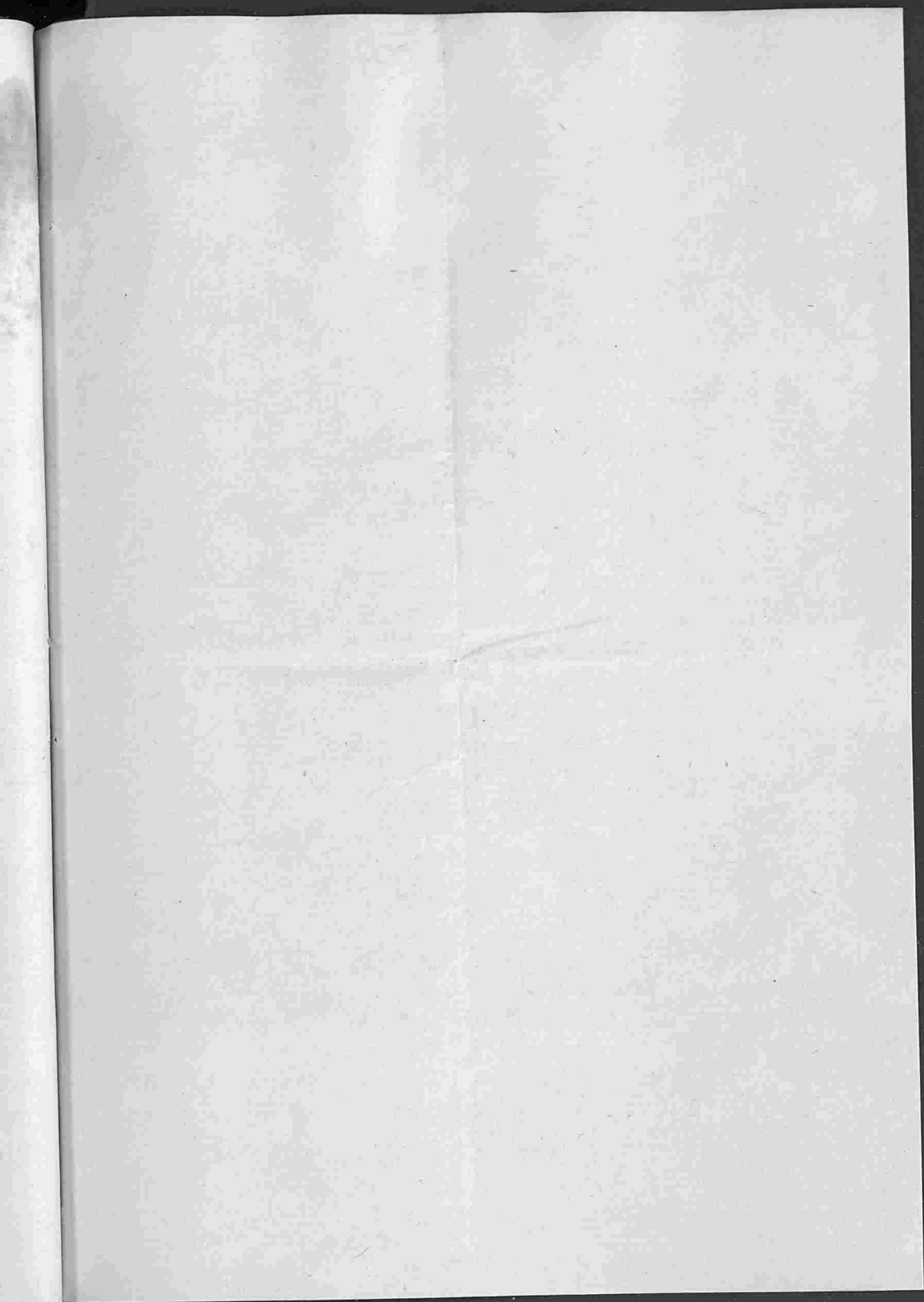
Padrejoz 11 de Julio de
 1809

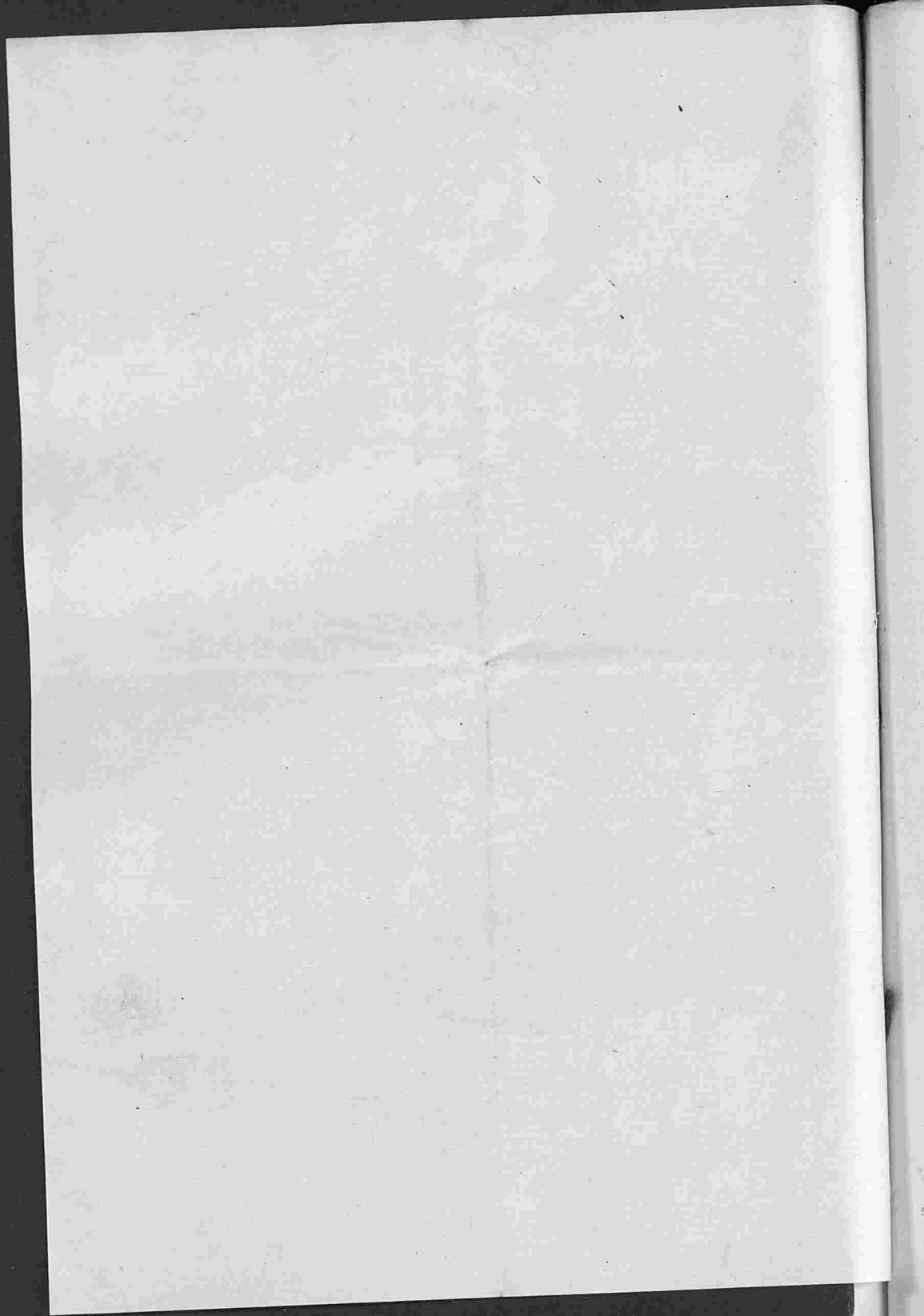
[Decorative flourish]

Juan Vazquez
[Decorative flourish]

Al Sr. D. Purguillo

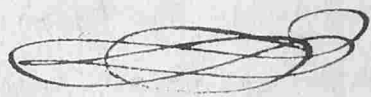








Reintegro á la Hacienda de la orden-cruz
aprobando la contrata y facultades





Faint, illegible handwritten text in cursive script, possibly a signature or address.

M



Sres. Presidente y demas Individuos del Ayuntamiento
constitucional de esta Villa

D. Evaristo Ramirez Páez Prof.^{te} de instruccion pri-
maria y titular de la misma, á V.^{os} respetuosamen-
te expone: Que habiendo terminado sus estudios
de la Escuela Normal Central, se presenta á V.^{os}
regir su escuela desde el primero del próximo mes
to, previa las formalidades necesarias.

El Profesor que suscribe, tiene la satisfaccion
de manifestarle que llevado de su deseo de ser ú-
til al pueblo que tambien sabe apreciar sus des-
velos por la enseñanza, ha asistido al Real Co-
legio de Sordo-mudos y ciegos de Madrid y ha te-
nido la fortuna de adquirir el certificado
que habilita para esta enseñanza. De esta
manera los desgraciados niños que se hallen
en este caso podran adquirir como los otros
mas afortunados los conocimientos que
se enseñan en las escuelas, es decir, que por
este medio de unos seres embrutecidos y que
deconocen las mas ligeras nociones del

bien y del mal, podremos conseguir hombres in-
teligentes que enseñándoles á conocer y á amar á
Dios, se les habitúe á practicar la virtud y á abo-
rrecer el vicio, y de este modo convertirlas en ciu-
dadanos honrados y laboriosos, que lejos de
ser una carga para la sociedad, sean útiles á
la misma y á sus familias! Dichoso el que con-
siga atraer á la vida intelectual y moral á una
de estas infelices criaturas!

El exponente cree innecesario manifestarle
pone á su disposición, ~~estos~~ nuevos títulos,
e igualmente cree faltaría á uno de sus
deberes sino manifestara de una manera expli-
cita su gratitud al Ayuntamiento y Junta local,
y por eso tiene una verdadera satisfacción en
hacerlo aquí presente. Dios que á 22.º mil. añ.

Murquillos 29 de Julio de 1860.

Narciso Ramirez
Fas



Don Juan José
N.º 439.

Contestando á la Comu-
nicacion de V. de V. del
corriente acerca de la re-
paracion del hundimiento
de las cuatro habitacio-
nes de la casa que ocu-
pa el Ayuntamiento; he
acordado decir á V. que
si esa Municipalidad
cuenta con arbitrios para
proceder desde luego
á ella, forme y remita
el oportuno expediente,
aguardando en otro caso
á que su importe sea
comprendido en el presu-
puesto del año inmediato

L
108

[Decorative flourish]

que à l'No. d. d.
d'après 30 de Agosto
1860

[Signature]
[Decorative flourish]

La Alcalde de Benquillo

20
21
22





Presente a la Honrada de la orden
 Anterior del Sr Gov^{or} 30 de Mayo 1786
 mandam^{to} de fecha de Real cedula





[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text visible on the right edge of the page, possibly from an adjacent page.]



Sesion del dia 9 de Sete

Mayordomía Sete. Muebe de M. Lachoc⁴⁰
Se cuenta. Recorrido el Ayuntamiento en las Casas Consistoriales
en sesion Ordinaria se acuerda sobre lo particular de lo que
se dio cuenta de un escrito en pro de la
obra y el Sr. Gov.^{or} que se dirija al informe, y se acordó
que el Sr. D. J. promulgue dicho informe.

Se dio cuenta de una orden del Sr. Gov.^{or} pidiendo
noticia sobre la concesion de las dehesas que
se han pedido y a Coyales - en el termino de San
Diego - se acordó que se redacten y la Secretaria
estas noticias segun lo anterior y Gobierno de ella
y se presenten en la sesion proxima y a dar cuenta
Cumplido a otra orden.

Se dio noticia de una orden del Sr. Gov.^{or} en que
se previene se forme expediente y la reparacion de
los techos de la casa consistorial
Se acordó su cumplimiento, y que se forme el presupuesto
supuesto a la obra, y a acordar despues de lo que
resultare de los informes y si hay existencias para

pa esta obra adpouner lo conducente, desde
luego q sea posible -

Se dio conserim. p. el Sr. Alcaide de la Obra
q se esta haciendo p. el arroyo de las quemas de
la Secretaria, y suplementos q han hecho, a q
ha dado noticia al Sr. Gov. - El Ayuntamiento
enterado y respecto al abono de gastos se este
a lo acordado antes -

os
ra
Deposit de Mot

Se Acordo nombrar y se nombro p. la recauda
cion y Cobranza de los fondos de Montanera como
interuentos ecclia y depositarios de los mismos a los
Concejales D. Thomas Alvarez y D. Juan Antonio de las
Fueras, quedando de deposit. a proprio y arbitrio p.
cubrir el presupuesto al q los es D. Manuel Borralls
quien percibirá el importe al millor q le correspond
se los impuesos al presupuesto y a los Concejales se
la Montanera se abonara q su trabajo de la
acordada - quien daran al Ay. su razon y
cuenta cada un año en el presente año -

11
Firma de los Sres. ay. de la Obra

Andres Lago

Thomas Alvarez

José Sozuzo

Juan Antonio de las
Fueras

Juan Pedro
de la Masia

Juan.º Palacios



Leonor de S. J. P. de

[Signature]

No estoy conforme

Salvadoro

[Signature]

Pelars

Senal *[Symbol]* *ad Reg.*
Conservador de Archivos

[Signature]
Señalado de Senal
[Signature]

uda
s
os
Br
pe
llo
espond
al
lusto
on y
mel
[Signature]



[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint handwriting on adjacent page]

[Faint handwriting on adjacent page]

[Faint handwriting on adjacent page]

[Faint handwriting on adjacent page]

[Faint handwriting on adjacent page]

[Faint handwriting on adjacent page]

[Faint handwriting on adjacent page]

[Faint handwriting on adjacent page]

[Faint handwriting on adjacent page]

[Faint handwriting on adjacent page]

[Faint handwriting on adjacent page]

[Faint handwriting on adjacent page]



Señon del día 30 de Set^e
de 1860

Sobre

Presupuesto Municipal

Burguillos Setiem^{te} tres de
mil ochocientos Sesenta. Reu-
nidos en este dia bajo la Presid.^a
del Sr. Al^{ca}de los Sres del Ayun-

tamiento con los mayores contribuyentes en nume-
ro duplo que se citaron, de los cuales han concur-
rido los que suscriben, para las causas consistoriales,
con el objeto de tratar del presupuesto municipal
para el año inmediato de mil ochocientos
Sesenta y uno. El presente lote formado por
el Sr. Al^{ca}de para que se discutiese y votase confor-
me a la Ley Municipal, teniendo a la vista
el autorizar para el presente año, y habiendose
realizado por partida por partida el plan
del mismo presupuesto, se aprueba en toda
sus partes en la forma siguiente =

Personal de la Secretaria y demás depend. ^{tes}	25.525
Gastos de oficina, correo e impresiones	3000
Contribucion de la Casa de Ayuntamiento	200
Gastos que originan las quintas	600
	<hr/>
	29325

Conservacion de efectos y Mobiliario de la casa	3000
Comitoriales	2560
Estadística	100
Bienes y lotes de Urgentes	1100
Guarda del p. caso publico	600
Para animales dañinos	12.617 ⁵⁰
Maestros de escuela	2083 ⁵⁰
Material de las mismas	200
Casa de la Maestra	1200
Conservacion de los edificios del comun	368 ⁹⁰
Atarde de Regenerat	3000
Pagos por obra	300
Comision de estos	7300
Guarda de Montes	200
Puntos de Villa	1862
Casa de Somora	1555
Funciones de Iglesia	10.000
Construccion de una fuente	2200
Para ayuda a pastos en el nuevo cementerio	320
Para el Prior de Badajoz	10.000
Gastos imprevistos	10.195
} <u>Total</u> - - - 20.195	

Atendiendo gastos del presupuesto municipal para mil ochocientos sesenta y uno a la

oventa de Compa de la Misma Supa y
 partes vacantes o de la propiedad comun, luego
 que termino el que se halla pendiente con don
 Juan Sta Maria, que cumple en mil ochocientos
 setenta y tres, y para el caso de que no pudiese
 realizarse este diez mil a por que no
 hubiese lugar a dicho contrato de Compa, se
 exigiria del mismo punto o de ella lo que se
 antes. Para todo lo cual, si merecieren la apro-
 bacion del Sr. Governador de la Prov. se ins-
 tancia por el Ayuntamiento lo que se oportunity
 Ellos, asimismo lo consideran la Compañia
 y contribuyente mas adaptable y utiles a la
 necesidad que el recargo en la contribucion
 como lo dispuesto en la R. orden de treinta de
 Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve. Yo

Juan de los Rios Comisario y Contribuyente de la Compañia
 Andres Lago *Jose Pardo* *Andres Alvarez*
Lopez

Jose Lorenzo *Manarico Pelaez*
Manuel Alcazar

Manuel Lopez *Jose Salgado*
Manuel Lopez *Luis Garcia*

Manuel Perez *Manuel Enrique*
Bernaldez

Jose Antonio de la
Prado



Francisco Giménez

Diego de Santa María Parrilla Lano

Juan de Liano Juan Cumpido
~~Uraguay~~

Juan Manuel Manuel Fernz
de la Parilla Salguero

Manuel Sanilla Joaquín Ant.
De la Barra

Manuel Jimenez Juan Zapata

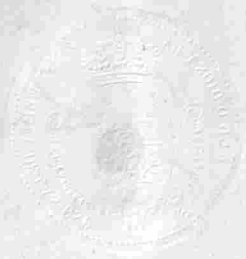
José Salguero Liano Man. Verases

Man. Gomez Ant. G. de la
Mata

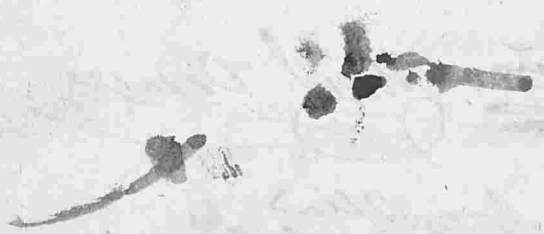
Luis Casillas Manuel Durillo
y Benes Mayol

José Benito Diego Tarilla
Antomo Man
Rodríguez de Liano

pedro nicolas Man. Liano
Serrano Larra
Securo



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





Supl. del Ayuntamiento de esta villa

Pedro Prieto natural de la inmediata de Ferria, y domiciliado en
la misma, ante V. U. como mejor proceda, digo: Que combien
do a mis intereses trasladar mi veindad a esta, y
Suplico a V. U. que prebida los requisitos que la Ley exige, se sirva
admitirme como tal veindado; y para que espere merced de su ma-
loria justificacion. Burquillo 4 de Agosto de 1860.

Yo a ruego.

Jose Font, Conde

Burquillo Ag. 14 / 1860.

En acompañando los documentos necesario se
dara curso.

El Alcalde:

Andrés Lago

Burquillo Set 16 de 1860.

Dada cuenta al Ay. de esta solicitud y
documentos que la acompañan, Acordo que
el recurrente acredite con documentos legitimados
el monto y clase de ganados que piden esta finca.

y si se hallan o no comprendidos, en
el amillaramiento que se habra formado
o estare formando en el pueblo referido
p^a la contribucion del Año inmediato, se
resolvera lo conducente p^a la Corporacion
y lo firman ay. C. de J. de

Lago

Mudrig

Albornoz

Lozano

Salguero

Pelaez

Miguel Palacios

La Plata



Pedro Prieto natural y vecino de esta villa,
ante V. V. S. del Ayuntamiento Const. de la misma, es-
tando mejor proceda, digo: Que conmovido el traslado in-
vecindad a la inmediata villa de Burquillo, p.^a continuar
en mi ejercicio de ganadero de ganados cubris, por motivo
de que en esta no puede subsistir el ganado p.^a la escasez de
pastos, por haberse enagenado los dehesas de los Propios, ne-
cesito el que a continuación se informe de mi conducta, como
asimismo se me abra la vecindad, haciendo las anotaciones
correspond.^{tes} en el Padrón vecinal, y acreditando así mis-
mo; y para ello.

Suplico a V. V. se sirvan acceder a mi solicitud, entregandome di-
lig.^s originales p.^a presentarlas a donde corresponde con las
cedulas de vecindad que se me ha expedido; para que espere
merced de su notaria justificaci.^{on}. Dada en Arica a 22 de Agosto de 1860.

Loo a nuevo,

Manuel Yavio

Acuerdo} Seria 24 de Agosto de mil ochocientos sesenta.

Por presentado: Se ha por despedido la
verdad de este interesado, p^a lo que se hara la
correspondiente anotacion en el padron vecinal, habiendo
observado el tiempo que esta en esta buena conducta,
y entregueselo el proced^{te} escrito con esta diligencia, p^a los fi-
nes que indican. Sin f^o este su acuerdo, que servira de in-
forme en forma, asi lo proveyeron, y firmaron los D^{os} del
Ayuntamiento Cont. de esta villa, de que certifico =

Juan Placer Antonio Gregorio Leal

Juan Garcia
ylario Muñoz Antonio Laveira
D^{os} de Donnieca

Juan Aguilera Baldomero tejada

Juan Alvarez
Palder
D^o

libro de
acuerdo

libro de
cuentas



Dilig. Sobre un... En Puquillo dia treinta
partido de los Montes de Setiembre, año de mil ochocientos
 sesenta. Comparecieron ante el Sr. Jefe
 D. Pedro Laya, J. deponen del Ayuntamiento
 fore Isidro Gordillo de esta Ciudad con Luis
 Galvan de la misma, p. orientarse de la cues-
 tion suscitada q. el Gordillo en que se que
 ha producido al Sr. Gov. y poder informar
 a S. S. Sobre un partido de sus fanegas en
 el dho. de la lanta de Mea, q. linda con la
 tierra de los parillos en el predio del Mea-
 seguro, el ultimo en la lapa de la zona de
 comun aprovechamiento, cuya posesion reclama
 Gordillo q. haber desmesado y abrenco el
 referido partido; Dado los interesados, se
 sabe que Luis Galvan en virtud de lo
 reparto hecho en unq. anterior tiene este
 año preparadas a sembrar dicho partido,
 pero el mismo Galvan desea que por
 la parte no se diga perjuicio ni al Gordillo



Señores del Ayuntamiento desta villa
D. Pedro Alcántara Liño, D. Diego Sta. Maria,
D. Joaquin Gut. de la Parra y D. Juan Manuel de la
Barrada, a V. como mejor proceda en la parte. Que
habiendo remitido en veinte y siete del presente
punto o bellota o loy propio y corriente
deste pueblo, para administrar en beneficio de
procomun, sin celebrad diferente reunion,
a sociada o tercera persona, para adoptar
tan medidas que sirvieren de fundamento de
la cito cumplimiento de lo comedido. Obstar
insuperable; que no se embaraxa con el
policar, con municipal meeting bueno de
dejarlos et tanto combeniente a no poder
locutar nada que sea prohibido, ni alorun,
ni cometas honra. En tan contra situacion
nada de dicho preparas al Ayuntamiento
meeting de los mencionados punto o bellota,
en loy propio termino y forma. Minima obli-
gacion que by adquisicion pro berta de

Remate publico del ora veinte y nueve
suavidad; y como desde la Aceptacion
del Ayuntamiento conluyen y caducan
nuestras obligaciones, en garantía de nues-
tra responsabilidad, queremos y pedimos
para el caso de la Aceptacion, la oportuna
carta de facto de la Santedad del Remate,
o noticia de cualquier otra resolucion
que adoptare la Municipalidad =

Sup^{mo} al Sr. que en vista de nuestra pre-
sension se sirva deudarse con la posi-
ble brevedad, atendido lo adelantado del
tiempo. Buzquillas octubre 16 de 1860.

Pido al Sr. Sr. Sr.

Juan Manuel
de la Santedad

Joaquín
de la Santedad

Acuerdo { Buzquillas Oct. die y siete de



Mil ochocientos y sesenta. Dada Cuenta al Ayuntamiento de
Escrito que antecede, acorda, que el Ayuntamiento en union
de los Sres Rematantes en concepto de Asociados, entienda
en todo lo relativo al arreglo y mejor orden de la monta-
nera que se ha de aprovechar como ha venido de los tiempos
tratando en primer termino a las Matanzas que necesitan
los Vecinos y a su consumo, y despues al mejor beneficio
del ganado de rida, toda vez que del producido de
este arreglo se ha de satisfacer las cantidades que
asciende los Remates de la Bellota que recayen en favor
de los Cuatro Sres de la Comision, cuyo disfrute ceden
para el comun aprovechamiento, que fue el unico y
esclusivo objeto que se propusieron al subastar el fruto.
Explicacion que en este acto consignaron los Sres. de la
Comision de Remates, que llamaron y el Sr. M. y J.
ha concurrido a este acto. — Paso de este concepto,
los Sres. del Ayuntamiento y de la Comision, tomando
en consideracion lo que los Sres Rematantes tienen
que satisfacer y el importe de Remates que se ha
de pagar y los Vecinos con su ganado aprovechando
quedando asi irresponsables a su compromiso

Como tales rematados, y terminados tambien pre-
sente los gastos q' han de hacerse en la custodia
y arroyo de la Montañera y demas gastos indis-
pensables a q' tiene q' atender el Ayuntamiento, de-
terminaron que la cuota que pague cada labora-
dor de la que entra al aprovechamiento de Sierra Gorda
y Dehesa, sea de ochenta r^s, y veinte y cinco la
de ganado ocioso que ha de disfrutar la bellota
de dehesilla Cañal tapa ocioso y partidos va-
cantes, segun viene en uso y costumbre inme-
morial. Y en nombre de Comision que cubren
en el Arroyo de la Montañera, de regular
las Matanzas, Terradere y demas cosas que
aluden de la Montañera, a los señores
D. Juan Rodriguez, D. Juan de Albornoz, D. Juan
Pacheco, y D. Juan Pedro Sta. Maria que
asistieron a la Reunión, entregandose
el depositado en el fondo, sin q' se de pade-
cer responsabilidad el mismo depositado a lo
q' no paguen. Y lo firmaron los
señores convenidos de que



Ceballos
Lagoza Prud'g Alvarez Pelauz
Mastuda
Ha Manoy Bonnalley Migo
Culbot
Lozano Salasero
Yarraz Salasero Salasero
Rauo
Senat del Rey
Carretero



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, covering the majority of the page.]



Sevilla del día 4 Nov. - Burgullon Nov. Cuatro a med.
 ochocientos sesenta. Recuerdo el Ayuntamiento
 la casa Consistorial, en sesión ordinaria se acordó lo siguiente
 Que a D^o Juan Fran testal se le abone el importe en
 las dos Escusas que unica^{te} se le pasan p^o el cargo
 de dar los alojamientos a los tropas que le tiene
 confinada el Alcalde, e-

alojam^{to} - Que a los guardas del Monte como viene de
 costumbre se les abone un real de sobas sueldo diaria-
 mente p^o el mas trabajo q^{ue} ofrece la custodia de la
 bella a la vez q^{ue} cuidar del arbolado q^{ue} se proce-
 deber, en la intenc^{ion} q^{ue} sin estar p^{ro}curado al auxilio
 q^{ue} se les reclama sobre otros objetos, se les quite
 de sobre sueldo - 4^o q^{ue} al mismo tiempo,
 Queden de of^{icio} uadie corte en el arbolado de
 propios y comunes, ni aunq^{ue} con el pretexto de
 choras ni albergues, pues asi esta prohibido
 en ordenes del Sr. Yngener de Monte -

Aprobac^{on} de obras

Que de cuenta de la orden de aprobar
 con el Monte de la obra de reparacion
 de las casas Consistoriales, y del cobro



[Faint, illegible handwritten text or scribbles]





Señores del Ayuntamiento Constitucional de
esta villa.

Manuel Donallo regidor de esta Municipalidad, a V.S. como mejor haya lugar y uso,
 Fue en el mes de Enero del año anterior, fué nombrado depositario de Propios, por la Corporación Municipal, haciendo todo las cuentas a la misma con la mayor exactitud, en el presente año he continuado de la misma manera siendo depositario; mas por acuerdo del mismo, se dispuso que solo cubrara el que usare, las cantidades presupuestadas, y que todas las demás cantidades que se sacan sin estar presupuestas las cubran Don Andres Alvarez y Don Jose de la Parada; Para esta determinación se aprobó el Ayuntamiento en que venia de costumbre, inserto argumento toda vez que mi anterior Don Manuel Pina, cubrió los producidos de aquella administración; En esta guisa señores de Ayuntamiento no he embuelto ninguna mira de interés, es solo una cuestión de amor propio, y no quejado por que se cree mi dignidad ofendida; hay estas mis cuentas que hablan mas alto que todos los argumentos y so firmas, sin embargo de tener la suficiente responsabilidad; he cumplido con mi deber, y sin hacer mérito

de mi legal administracion se nombren
personas para que hagan mas dificil esta,
un retraso mas caducimo a mi persona, por todo

Suplico a V. M. se sirvan ordenar con el cargo de
deputados D. Andres Alvarez y D. Jose de la Peña
vinciendo todos los rendimientos o producidos a mi
del, o de lo contrario se facilite por la exposicion
por de los rendidos en que fueran nombrados depu-
tos, el que espere de lo presupuestado, y los men-
dos Alvarez y Battistas de lo no presupuestado,
una que espere menos de la tanta justificacion de
M. Sanguillos Domingo 8 de 1860 =

Manuel Jover
Bonall

Notas Puntadas el escudo en la secretaria en medio
de Nov. 7 el Mayor of la forma =
Bonall

Americo 7 Sanguillos Nov. doce



de mil ochocientos sesenta.

El Ayuntamiento de q es mudo no el reclamante
tiene arrendados los aprovechamientos de bellota ar
bstrados p^a cubrir el deficit del presupuesto municipal
pal del presente año, en publica subasta, con expedientes
dicentes en remates se hallan aprobados p^r el Sr Gobernador.

El importe de los mismos son los ingresos unicos q
corresponden al depositario - Los señores rematantes
del fruto, son los a quienes corresponden las per
didas o ganancias en el arrendo, y el Ayuntamiento
es extraño a toda reclamacion sobre este punto; y
p. consiguiente no ha lugar a lo q solicita el deponen
te. Asi lo acordaron y firman los Sres Concejales

de q certifico =

Lago de Madrid Albaro Niño

Palacio Real

Joaquín Zapata Salguero

Manuel Calvo José Lozano Fernando Zarillo
Secret.

Notif. # *Luis Quiroga* día quince de noviembre
de dho año, notifique el acuerdo que antecede
de *Leopoldo Integrande* a D. Manuel *Pere* Bon
salle deposit. de papeles y tablas de esta
villa, entregándole en el acto copia textual
del mismo firme de que certifica =

Manuel *Pere*
Bonallit

P. y.
Matez

fin tuto

De la Secretaría
9 de Septiembre



Sobre Dehesa Boyal

TENIENDO que remitir con la mayor urgencia posible á la Direccion general de propiedades y derechos del Estado, los expedientes de excepcion para dehesas boyales que los respectivos pueblos de esta provincia tienen ya incohados, pero uniformes y con los requisitos prevenidos por la misma Direccion en su orden circular de 4 de Agosto de este año; prevengo á ese Ayuntamiento, que sin alterar su acuerdo en que designó el terreno que juzgo suficiente para el descanso de los ganados de labor, lo reproduzca de nuevo con estricta sujecion á las prevenciones siguientes:

1.º La cabida y calidad del terreno que se pretenda destinar á dehesa boyal, usándose de las denominaciones marcadas en el sistema métrico, y expresándose en los informes que debe contener el expediente, si el número de hectáreas que se designen es el absolutamente necesario para el pasto del ganado de labor con relacion al de cabezas que existe en el pueblo respectivo.

2.º La calidad de los terrenos se acre-

ditará por certificado referente al amillaramiento de la riqueza del pueblo reclamante.

3.º Si el pueblo tiene solicitado, ó piensa solicitar, se le reserve algun terreno para aprovechamiento comun, expresando si el que se encuentre en este caso produce pastos.

4.º Las circunstancias de los terrenos que se soliciten, con expresion de si corresponden á los propios ó á los comunes, y el destino que hasta ahora han tenido.

5.º Si en la clasificacion general de montes, hecha por el Ministerio de Fomento, se hubieren reservado al pueblo algunos terrenos con el carácter de no enajenables, se consignará en el expediente en que se solicite la excepcion de otros para dehesa boyal, si aquellos producen pastos y pueden cubrir las necesidades del ganado de labor, expresando en todo caso la distancia que haya desde la respectiva poblacion al predio comprendido en la clasificacion citada.

6.º El vecindario del pueblo.

7.º Las condiciones agricolas, comerciales é industriales del mismo.

Y 8.º El número y clase de las cabezas de ganado existente destinadas á labor.

Debo advertir á V. para apartar toda duda, que por cabeza de este expediente ha de

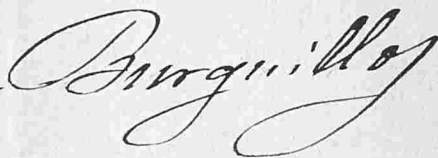
Resid

obrar un certificado del acta que ese Ayuntamiento celebre, á virtud de esta orden, en la cual se ratifique la en que se hizo la designacion, y por separado seguirá un certificado que expida el Secretario de la municipalidad, visado por V., para cada uno de los ocho particulares ya expresados, teniendo presente que V. con el Secretario, son los responsables de la exactitud de los datos á que los mismos se refieren. Por último, le prevengo que estas diligencias han de venir en papel del sello de oficio, y que han de hallarse en este Gobierno de provincia, dentro del término de 12 dias, á contar desde el en que reciba esta orden.

Dios guarde á V. muchos años. Badajoz
5 de Setiembre, de 1860.

A handwritten signature in cursive script, reading "Juan Barragan". The signature is written in dark ink and is positioned above a decorative flourish consisting of several overlapping loops.

residente del Ayuntamiento de

A handwritten signature in cursive script, reading "Burguillos". The signature is written in dark ink and is positioned to the right of the text "residente del Ayuntamiento de".

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

© 1915 by [illegible]



Remitego de la orden anterior sobre
debera. Coyales





Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



Acta del Ayuntamiento contestando una orden del Señor Gobernador sobre las dehesas Royales

En la villa de Pinguillo a diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos sesenta. Reunido el Ayuntamiento en las casas consistentes para constituir el Ayuntamiento de este valle del Señor Gobernador don Mateo Parra con presencia de las Dehesas Royales que tiene solicitadas por el expediente mencionado al efecto, cuyo objeto tiene por objeto manifestar a los señores y señoras indispensables todos los de la Parra a fin de reunirlos a la Direccion General de Propiedad y Derechos del Estado. Practicando del mismo modo con la villa de San Pedro que reunido se lo practico en circular de la Direccion Dificultad publica en el tomo oficial de las de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho. Se reunió el Ayuntamiento en un numero de mayores contribuyentes en cinco del mismo mes y en acto que autorizaron se acordó el Ayuntamiento de las dehesas que habian de destinarse a Royales, que fueran, la dehesa de San Juan de los Reyes que no estaba enajenada en el tiempo de la independencia o sea desde el tiempo chico por todas las linderas que son oriente y occidente la de San Juan y de San Diego de la dehesa de la dehesa y por donde debe correr y

tambien se desian para el mismo objeto de desher
royal p. no ser tratada la materia, el tener de
prios conidos p. la cantidad de mala calidad pa
ac labor pero regular para el mantenimiento de
fuerzas destinadas ala agricultura, cuyo remanencia
es p. veinte y Medio de, usual cordel, y veinte el
canonico y siete de cordones. De este acto se envi
ho copia certificada al Sr. Governador en oficio del catre
de trece mes de noviembre, y en ella sea esta desion
cion de las fuerzas indicadas para reales que se han mani
festado se ratifica ahora el actual Ayuntamiento p. ser
de imprescindible necesidad, sino ha de ser en deca
dencia y completo Ayuntamiento el ganado destinado exclusi
vamente ala labor, que es el ramo principal y puede
decirse unico de la subsistencia de este Verano. Pasa
pues el Ayuntamiento a contestar p. de orden de lo que
tas o particulas que comprenden la comunicacion citada
antes lo dice en esta forma -

1^a Por la primera se desea saber la cantidad y calidad
de terrenos pertenecidos para desher Royal, de que queda
hecho mención en el informe de las comunicaciones del Sr. Inten
dante. Y se contesta que las seiscientos once
fanegas de que consta la Desher Vieja Royal, produci
das a hectareas ascienden a cuatrocientas cuarenta



y una y treinta y cinco manzanas, y las quince hectáreas
y una de la finca de las trescientas sesenta y siete y seve-
ta y ocho manzanas, cuyo total de ambas fincas, por el censo
tas diez y nueve hectáreas, y cincuenta y tres manzanas, Ofi-
cio Municipal de Censos para acreditar mil quinientas cabe-
zas, de ganado vacuno, mulero y cordero, destinados a la labranza
de este Pueblo.

2º La cantidad del total de la Derrama Vieja y nueva se
de cuenta como se encarga en esta pretensión con el fin de
conferir al cuadro de la Derrama Vieja y nueva por este
caso, según el cual, cinco fanegas son de granos y calidad
y las demás de segunda y mala.

3º Se exige por esta pretensión se diga si el pueblo tiene habi-
tados y personas de este. Se le pide algún término de
aprobación común, expresando si el que se manifiesta
en este caso produce parte. Se solicita que en
primer lugar se le dé noticia al Ayuntamiento y cinco se
recorran al terreno de la Magisteral acompañando el
expediente oportuno en que se fundaba esta pretensión
y se que se pretenda la exclusión de este punto de la

Delos de buena goada, Delos de canchales
y la capa de cano de apodochamiento comun por
hallarse comprendidos en las excepciones del articulo
segundo de la ley de parrucos de Mayo de aquel año,
y como este expediente padece el vicio de nulidad
y de segunda vez de nuevo remittiendo al Sr.
Gobernador civil de esta Plaza en veinte y dos de
Junio de mil ochocientos cincuenta y ocho, y
cuando el Sr. Teniente de Alcalde de primer
se tiene por acordado producirse por el Sr. Jefe
de la causa al comun apodochamiento el traslado por
que el Sr. Jefe es de particular.

4º Por este expediente se pretende saber la circuns-
tancia de los terrenos que se solicitan para el uso
de la Plaza, y de las que hasta ahora
han tenido. Y se acuerda que los señores
del Ayuntamiento de dicho lugar, comparezcan por
ellos de esta villa y sus productos de labor, bellote
y yerbas, se han de continuar recibiendo el pago
Municipal.

5º Por este articulo se pretende saber si en el clasifi-
cacion general de Montes hecha por el Ministerio
de Fomento se hubiere incluido alguno
terreno con el caracter de no enajenable, se



Comunione questo expediente de delerá Bajas, si aquellas
pueden servir y pueden cubrir las necesidades
del ganado de labo, expresando la distancia que hay
deh. Alhara a aquellos terrenos. Y se inter-
ta, que hasta ahora se ignora como que sea posi-
ble y necesario exponer, que por el Ministerio de
fomento se hubiese mandado para no encargarse
terrenos algunos de comun aprovechamiento, pero
sin en el caso de que esto se conceda como es probable
nunca podian destinarse al abastecimiento del ganado
de labo por queja se ha visto esta tierra pregunta
que el suelo de los dehesas (indica de mala), es de
propiedad particular, pues sin que no haya el
de la Lupa de caso y como unacocientes fincas
de un terreno de la dehesa queda, en cuyo sitio el
arbolado que tiene es de comun aprovechamiento
imponible aplicandose a dehesa Bajas por que distan
mas de una legua de este pueblo y la calidad de la
terreno naturalmente es matorral, húmedo y escabroso
cuya conditione no son apropiado para aquec objetos

6^a Que se diga el vecindario del Pueblo, se
contesta que cubre mil noventa y tres ve-
cinos segun el padrón formado en el presente año

7^a Las condiciones agrícolas, comerciales e indus-
triales de la misma. Y se contesta, que
todas las vecinas de halla dedican al labo-
r agrícola de sus comerciantes de segunda y
tercera clase y tanto industrial

8^a Que se manifieste el número y clase de
cabera de ganado existente, continuado al labo-
r. Y se contesta que existen quinientos
cinco y noventa y cuatro vacas, novenas
noventa y tres machos y cinco hembras
de los toros.

En este término basados en la exactitud y
autenticidad obran el Ayuntamiento por informes
que se le exigen por la expresada orden del Sr.
Gobernador, mandando que de este acta se remita a S.
certificación literal y p. segunda vez p. cada uno de los
reos autenticos, contestados y con que dispone en
su misma y lo firmen de que certifica =

Juan Saez

Jose Pineda

Juan Torres

Juan Saez

Jose Lozano

Juan Saez

Juan Torres



Stual del Reg^{to} Manuel Calbo
Cristobal Carrero

Juan co Luvarias Lopez
Palacio

Vicario General
Secret

Nota

En diez y siete de Nov. de este año, sobre
Certificacion literal del acta anterior, y las
otras Certificacion de contestacion a los particular
que comprende la orden precedida, mandado
del Sr. D. D. con copia de dho. Sr. Secretario
nuevo a d. Juan. Mas y de Sta. Ma. Rueda
en Madrid C. Catalucina w. tres, y
presentaron en el Jorram de pro a dho.

General



Instalacion de la Junta Municipal de Yzacauron. En la villa de Mayaguez dia veinte y cinco de Abril de mil ochocientos ochenta. Bajo la presid^a del Sr

Alcalde D. Andres Lopez, seranmenos en las casas existentes en la villa del Ayuntamiento y el cura parroco D. Jose Martin Torres D. Manuel Yañillo suplente, que depuso en su nombre los facultados titulares D. Rafael Lopez y D. Juan Yañillo el Sr. Jefe de Estudios Municipal D. Nicolas Manuero y no el farmacutico por no haberlo y ademas los señores particulares que como vocales de D. Junta se nombrao el Sr. Presidente D. Pedro Montano y Sr. D. Diego de Santa Maria, D. Juan Antonio y Luis Villa y Otero, D. Joaquin del Rio, Sr. Juan Manuel Garcia, Sr. Juan Manuel Delgado, Sr. Juan Antonio concuerdas los otros vocales D. Maria Garcia Manuel Manu, D. Juan Manuel Pro. D. Juvenal Lopez y Juan Garcia, que son todos los que forman la Junta Municipal de este pueblo para la duracion de todo el presente que el mismo la noche del veinte y cinco de veinte y seis de mes de Agosto, conforme al Regl^o

Decreto de treinta y uno de octubre último y Real
 Instrucción para llevarlo a efecto que día de la
 presente publicado en el Boletín de día y día
 del mismo, a. veinte y siete, de cuyo
 texto las disposiciones se dio traslado a este
 Excmo. y el Sr. Fiscal. Se dispone de quedar en el
 Estado suscitada dicha fuente con arreglo al
 artículo tercero de la Instrucción y en seguida se
 med. Se ocuparon del presupuesto de gastos que ha de ser
 para esta operación, su distribución y recibo de
 cédulas y atender lo necesario para el mismo
 Memoria y cuentas y mandados que para este gasto
 se fige como fijaron la cantidad de mil quinientos
 veinte y cinco reales en que se estimó esta operación
 en esta forma:

A. D. Miguel del Rey, auxiliar a la obra de la obra	280
A. D. Manuel de la Cruz, del Mate por obra	280
A. D. Juan. Anguiano, a cuenta	200
A. D. Joaquín Cortés, a id.	200
A. D. M. M. a id.	200
Por los gastos distribuidos	360
	<u>1520</u>

Estas personas se encargaron de dar concluido la
 operación con la exactitud que corresponde, en los ter
 minos y en las circunstancias prevenidas,
 con el auxilio de los Empleados M. M.



En que se considera necesario el Distrito del
 pueblo de Secorú. Y lo firmen sus
 señores de que, certifico =

Lagoza	Proving ²	Mares
<i>[Signature]</i>		Salguero
Ante el receptor		Sanillo
cont. carretas		Joaquín Ant. Trabancos
José M. ^a Ferrer		
de Castilla		
Fran. ^{co} Palacios		Pedro Alcántara de Haro
J. Narcis Ramiro		
Fas		Juan María delgado
Juan Martínez delgado		
h. Ant. ^o Viquez		Matías Lopez
		Donisio Lopez
Juan Antonio		Titula
Lopez		Lucio Casillas y Benavente
Diego de la Haza		Maria S. Gomez



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Acuerdo Para la Limpia y entresaca de la Sierra Gorda En la Villa de Burgullos, dia veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco, punto el Ayuntamiento.

en las Sesiones Ordinarias, siendo una de sus atribuciones especiales, cuidar del fomento y conservacion del arbolado, teniendo en consideracion la necesidad en que se halla de una limpia y entresaca el de Sierra de la Sierra Gorda en su mayor parte perteneciente al Correo de caminos de esta Villa; y lo mismo el arbolado de la misma especie de la dicha Sierra correspondiente a los propios de este pueblo, en su mayor parte proximo al Ayuntamiento de Mate y ello ha correspondiente a la honra del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, en la seguridad de que si S. M. lo concediera resultara de esta operacion mucho provecho al arbolado que por falta de semejante beneficio se encuentra en defecto cubierto de heno infuente en la parte que desorena; destinando los despojos de la limpia y entresaca al servicio de las necesidades que por efecto de la Estacion Invernal aquejan de una manera aflictiva a las clases menesterosas imponiendoles el pago de dos cuartos

por carga de Tuna del despajo atendida la carga des-
 tuida de casi una legua que tray desde la pobla-
 con al monte; y esto con el solo objeto de satisfacen-
 los operarios que se empleen en la siembra, en la
 que se procurara por los Guardas del monte que
 no se cause el mas leve dano ala arbolada. Y
 de este acta para que pueda tenerse el presente
 que se hiciera con la brevedad que fueren posible
 mutase la certificacion literal al bo preuocado
 Civil. Lo firmaron los señores del Ayuntamiento de
 que certifico =

Andres Lagos

Jos. Muriel
Lerma

Andres Albornoz

Juan Viera
de Sta. Maria

Juan del Rio
Custodia canchales

José Lozano

José Antonio de la
Bastida

Juan José

Juan José

Secretario

Nota En veinte y nueve de Nov. de este año se hizo
 certificacion literal del acta anterior que fue reunida
 en el mes de Mayo con oficio, el Comandante Don
 Juan José



Acta sobre calamidad # El Domingo día veintidós de
de mil ochocientos sesenta, Reunido el Ayuntamiento de
estas consistoriales con los mayores contribuyentes
para tratar de adoptar pronta disposición para
remediar la miseria que aqueja a la clase menesterosa
de esta villa que por efecto de la continuada esta-
ción de lluvia desde principios de Noviembre au-
temo, se halla en ocupación los brazos y de
aquí la necesidad en que se encuentran. Con el fin
de remediarla en la parte posible se acordó en esta
juata que se distribuyan los panales en la de-
bida proporción entre los vecinos que por su
propiedad eya por su buen estado de fortuna
puedan socorrerlos con el jornal diario que necesi-
tan los brazos, cabeza de familia y su preciso ali-
mento que se le quedara el resto al diario. Y con
el fin de que pueda saberse los vecinos que pueden
contribuir a este servicio urgente, y los que están
en el caso de ser socorridos se nombra una comisión
compuesta del Sr. Alcalde presidente y de los señores

regidores don jpe Lorenzo D. fraud. Enrals y col
mayores constituyentes, don Manuel Salguero don
Fernando Cantaned y Juan Zapata calta pa
por señores firmados la tutela y prouido de
bra ser representado los sucesos con lo debi
da regularidad y proporcion, y que de este
acto se de conocimiento al Sr Gov. cibe de
este Prov. y lo firmamos de que costepis

Juanes Lagos

Salguero Lozano

Bonallá Sta Maria

GONAS. Lima

Diego de Santa Juan Zapata

Maria Pedro Alcantara
y Maria de Lima

Conchunas Srte. G. de la
Mato

Manuel Fernz Salguero

Profral de Limones Manuel Veras

Juan Manuel Jose Salguero
de la G. Cantaned Fernando Yrro
Secretario Cantaned

Libro de Actas Capitulares

Ayuntamiento del 1861 y 62

Ceso Alcalde
 ten. 10.
 ten. 2.

D. Rafael Quiñones Ceso en 29 de Set. 861
 D. Andres Alvarez de Alca y Concejales
 D. Jose Toranzo Pecellin Alcalde en 1862

Regidores

- ten. 10. 862 D. Andres Lagos 1
- D. Jose Rodrig. Lemor 2
- Loco en 10 Mayo 862 D. Fran. Gonzales Santos 3
- D. Jose Ant. de la Bastida 4
- D. Manuel Borralló 5
- D. Fran. Palacios 6
- Entró de Alca. en 29 Set. 861 D. Juan Pedro Sta. Maria fallecio 7 Jun. 862
- Murio en 30 de Nov. id. D. Ant. Calvo y Calvo 8
- D. Antonio Gordon 9
- Ceso en 8 Abril 1861. D. Nicolas Garcia 10
- D. Fabian Lobato 11
- Sindico D. Juan Cuytudo 12
- D. Juan Mig. Carretero 13
- Total de Concejales 16

Junta de Beneficencia

- El Alcalde 1
- D. Man. Borralló Reg. 1
- D. J. Gonzales 1
- D. Man. Pinna Partic. 1
- D. Dionisio Lopez id. 1
- D. Jose tinoco. Cura 1
- D. Ant. Pasq. Medico 1
- Secret. el de Ayunt. 1
- Se renovara en fin de Dic. de 1861 8

Junta de Escuelas

- Alcalde 1
- D. Andres Alvarez ten. 10. 1
- D. Jose tinoco. Cura 1
- D. Man. Salguera 1
- D. Ant. Mata Padre 1
- D. Jose Lierana 1
- Secret. el de Ayunt. 1
- Para 1861 y 62 7

Junta de Sanidad

- Alcalde D. Rafael Quiñones 1
- Medico D. Ant. Basques 1
- Medico Cirujano D. Rafael Lopez 1
- Farmacéutico No hay, despues. 2 0
- Veterinario D. Ant. Ronquillo 1
- D. Narciso Ramirez 1
- D. Juan Mendez pro 1
- D. Juan Martinez de la yada 1
- Secret. 7
- D. Manuel Lopez 1

Junta de Campo Santo

- El Alcalde 1
- El ten. Alca. 10 1
- El Sindico 1
- El Parroco 1
- D. Diego Sta. Maria 1
- D. Luis Casilla 1
- Total 6

Junta pericial

- D. Pedro Gurman 1
- D. Juan Sta. Maria 1
- Ceso D. Jose Salg. Lian 4

Duraran el Año de 61 y 62

	Juan Zapata	1
	D Ant Mata	1
Ceso Sotero 17 Mzo	D Joaquin de la Barra	4
D	D Juan Man ^l Washda	4
D	Manuel Vera	4
	D Fernando Claro	1
	D Cefeuno Carretero	1
D	Sebastian Rubera	4
Ceso p ^o ser regidor	Juan Cumpido	4
Ceso f ^o el Sotero	D Man ^l Sorillo	4
	Pedro Monche	1
Ceso d.	Pedro Gordillo	4
	Juan Monche Arceaga	1
	<u>total</u>	<u>16</u>

En 1861 se sortearan p^a ver cual es la mitad que han de seguir p^a el año de 1862 y 63, y nombra otro p^o los que salgan

Junta pericial nueva despues del Sotero del 7 de Mayo de 1861

Peritos q^e Continuan p^a el año 1862 y 63

Forasteros	D ^o Pedro Gurman	1
	D. Fernando Claro	2
	D. Cefeuno Carretero	3
	D. Man Sta Maria	4
	Man Zapata Cabro	5
	D Ant Mata	6
	Pedro Monche	7
	Juan Monche Arceaga	8

Peritos de nueva entrada p^a 4 años desde 1862 inclusive

nombrados p^o el Ay^{to}

D. Luis Casillas (Censado)	9
Monso Perez Rubera	10
Mig ^l Dias Vargas	11
Juan Ant Monche (Se escuso)	12

D. p^o la Admⁿ de Macond

D Juan Liano Gragera	13
Diego Foublo	14
Rafael Vega (Se escuso)	15
Juan Co Muf Nabau	16

Los Suplentes veanse en los nombramientos q^e estan mas adelante

Note

En lugar de Juan Ant Monche como el suplente de Juan Arceaga
 En lugar de Rafael Vega como el suplente de Juan Arceaga
 D^o Juan Mender. Este acciono al Admⁿ es p^o y nombro en su lugar a Leon Mender

9
10
11
12

13
14
15
16

Amicus

mbra

*be
rtag*

*mo
in
nder*

R

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Juez de Paz

D. Manuel Parillo

Suplente 1º

D. Juan Antº Lopez

Suplente 2º

D. Sebastian Pizarra

Acompañados a V. las ad-
juntas credenciales para que
las entregue a los S. S. Jues. de
paz y suplentes nombrados
p.ª una poblacion en el termino
proximo: y para que al mis-
mo tiempo les haga saber que
el dia 1.º de Enero proximo con-
curreran en este Juzg.ª a pre-
star el debido juram.º p.ª que
en el mismo dia tomen posesi-
on de sus respectivos Cargos.
En el caso de que por un ju-
sto motivo no puedan concur-
rir en dicho dia faculto a V.
para que disponga lo mejor,
ante el Ayuntamiento que

previene cuidando de nuevo
me certif. que lo es
sin perjuicio de comen.

Dios p. a V. m.
Aquel Día 24 de Set.
Juan ^{de} Barriento

J. M. de const. de Bergueda

Recibido con los nombramientos y elores
del dia 29 de dict, se nombraron en el mes
de la onofra del dho. al interesado. presen-
tados lo q. prescribia la orden, y en ellas
se daban imposibles q. por sus meritos pre-
sentarse en persona, q. lo hicieron
el dia 5º de su. prox. en la forma con-
sistorial y a rebuertes el jurant. ante
la corporacion y daban posesion con
su cargo =





Remite de la orden anterior
Sobre sueldo a par



Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or address.

*Ms. 27
C. 10*

Pr. 213
Cibola 28



AYUNTAMIENTOS.

Con esta fecha he aprobado las elecciones Municipales de esa poblacion, y nombrado Alcalde á D.

*Miguel
Diez
Quones primer
Ayudante de
Ayuntamiento
y D. José Antonio
Mellin*

Habiendo estimado bastante las escusas presentadas por D.

para desempeñar el cargo de Concejal y declarado no tener la aptitud legal necesaria D.

serán Concejales de ese pueblo

D. *Antonio Gordon*
D. *Antonio Calvo y Calvo*
D. *Nicolás Garcia*
D. *Juan Cuyasido*

- D. Fabian Sozate
- D. Miguel Carrasco
- D. Rufin Lago
- D. J. Rodriguez Somo
- D. Juan Pedro Santa Maria
- D. J. Antonio de la Barba
- D. Manuel Puer Bonay
- D. Juan co Gonzalez
- D. Juan co Paula Palau

Dios guarde á V. muchos años.

Badajoz *14* de *Sept* de
1860

Juan Barriga

Sr. D. Alcaide de Buzuellos

Leip

Amor

Maur

Berke

Bozay

Alau

de

S


les

Auto 3 Cumplase to previous encl




Votos que antecede recibida por el Cabildo, remítase con
 oficio sus señalamientos que ocupación de los cargos del
 Alcalde y teniente a D. Rafael Guzmán y a D. Thomas M.
 Vazquez y D. Juan Lorenzo, y a los Cruzados nombrados para la
 municipalidad a D. Juan en que conste su nombramiento, citando
 a todos para el día primero de Enero proximo a las
 diez de la mañana se presenten en las Casas Consistoriales
 a tomar posesion previa juramento de su respectivo cargo,
 para cuyo acto seiran tambien citados los Cruzados que
 cesan y los que continuan. Tomando y firmando el Alcalde
 de de Buquillos dia veinte y cuatro de Diciembre de
 mil ochocientos y sesenta y siete que certifico -

Andres Lagos


Ventura Zarallo


A la 3 Cruzada veinte y siete de diciembre se entregaron
 los nombramientos y se hizo la citacion a todos los seño-
 res que constan del auto anterior. Certifico -

Zarallo




[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Reintegro
de la orden anterior de nombramiento de Concejal



Faint, illegible handwriting, possibly a signature or name.

Faint handwriting visible on the adjacent page to the right.



Presidencia del Nuevo Ayuntamiento de La Villa
de Burquillos día primero de Enero año de mil ochocientos
setenta y uno, Suo las ma de la mañana, bajo la
Presidencia del Sr Alcalde D. Andrés López se reunieron en
sus Casas Consistoriales los Concejales que cesan, los que
continúan y los entrantes D. Rafael Muñoz Alcalde D.
Andrés Strasser Teniente primero y D. Juan Bravo Martín
Teniente segundo, los Regidores D. Antonio Prado D. Mat^o
Calvo y Calvo, D. Andrés García D. Juan Cuervo D. Fabián
Lobato, D. Miguel Carreras que al formar el Ayuntamiento
de esta villa con los Sr^s que continúan que son D. Thomas
López, D. Juan Rodríguez, D. Juan Pedro de S. María, D. José
Antonio de la Bastida, D. Manuel Ruiz Rosal, y D.
Juan^{co} González, y D. Juan^{co} Paula Salcedo, en los dos años
de mil ochocientos setenta y uno y setenta y dos, en el fin
de tomar posesion de sus respectivos Cargos. En consecuencia
el Sr. Alcalde, habiéndole leído y oído el juramento en
esta forma, JURAS a Dios y los Santos Regulos guardados
y hacer guardar la Constitución de la Monarquía y las
leyes, ser fiel a D. Isabel segunda y conducirnos bien y

sea en el desempeño de nuestro cargo? Si fuere con
 gusto. Si no lo fuere, Dios es lo primero y Dios
 es lo demandado. En seguida, el Alcalde escante el bulto del
 cubrante de Rafael Guzmán el baston surquica de la
 jurisdiccion y ocupó la jurisdiccion, y despues habiéndose
 sacado en la misma forma el nuevo Alcalde, alados
 tenientes de Alcalde y de otras Concejalas, prometiendo
 todos por Dios y los santos Evangelios, guardar la Cristi-
 tianidad y las leyes, y los tenientes hacerlos guardar con
 los demas que espresa la formula. Asi hecho los
 tenientes e Alcaldes cubrantes recibieron de los elentos
 el baston de las jurisdiccion, y asietos como los Con-
 cejalas supieron de sus pechos a sueldo y jurisdiccion
 en su respectivo cargo, para que por la honra del
 acto que firman todos los Jues de que Certifico =

Andres Lago, Jefe de Guzman, Jose Andring
 Pedro Albar, Jose Sozave, Juan Pedro
 Fran. Palacios, GONZALES, Juan de Sta. Maria
 Juan Sozave, Juan Carrerera, Juan Cumpia
 Manuel Juez, Boixalls, Juan de la Cruz

Señal I del regidor
D. Ant.º Calbo y Calbo

Señal + del regidor
D. Antonio Gordon

Fernando Zamallo
Secret

Posesión del tenor ~ En el siguiente día quince
Fuer de Star y Suplente de meses de distintos continuando
señalado el Ayuntamiento en la cual concurrieron después
de la dilig. de posesión que antecede, se presentaron
en virtud del aviso que se les había dado, Don
Manuel Jauilla Jefe de gran nombrado, el suplente
quince D. Juan Ant.º Lopez y el Segund.º D. Sebastian
Nivara, manifestando no haber sido posible para
hoy al juzgado a prestar juramento por el mal tiempo
y estar intransitable la Mierde de Madrid,
y en la consecuencia se le previene del Sr.
Jefe de quince Just.ª Compravencia para practicar
esta diligencia ante el Ayuntamiento y tomar posesión
de su cargo. En virtud del Sr. Alcalde se recien
do otro juramento en la forma siguiente ~ Jurai
a Dios y p.º los Santos Evangelios, guardar y hacer
guardar la constitucion y las Leyes de España y de
Ysabel segund.º y conducir bien y lealmente

En el desempeño de nuestro cargo? contestaron
si quisieros, si asi lo mereciereis (dijo) o lo mereis
y si no os lo demande. En seguida D. Manuel
Zarillo, como el patron unigenito de la jurisdiccion
de la Carga, y asi este como los suplentes queda
un posesionado del que le compete, firman
de el que sabe con Dho Sr. Alcalde de que certi-
fico =

Manuel de Guinon

Manuel Zarillo

Juan Antonio Lopez

Juan T del Suplente

D. Sebastian Rivero

Señalado Zarillo

Nombramiento de... El Ayuntamiento de...
Donde se marque de la ad-
ministracion de...
tras se acuerden o dispona a esta contribucion
al teniente del Sr. D. Juan Lopez, Constituye
donde el deponer en la...
y que debe la misma exacta...
Se establezca...
cada uno y otros...
tificando lo que determine el Ayuntamiento, y que para
el domingo proximo se anuncie el estado
del derecho de...
quien mas ventajoso...
semanal conforme a los intereses publicos
si como hasta ahora no se presentaban



habido el - Mediante a q. ya no puede
 demorarse q. mas tiempo etc. etc. etc. Y firmo

Don Tomas de J. Cortes -

Quintero *Juan* *Lozano* *Lago*

San Martin *Nicolay*

Palacios *Gon. V. S.* *Senal* *del region*
Senal *del region* *Senal* *calbo*
Senal *Gordon*

Juan *Lozano*

Carretera *Barbosa*

Martin

Bernabé

Juan *Cumplido*

Fernando *Lozano*
Senal

Se publico el anuncio se consume en el mismo dia

[Signature]

oficio al Sr Gov. - En el mismo dia p. m. de la se paso oficio fir-
 mado q. el Sr. Cortes y Sabate al Sr Gov. dando parte
 de la posesion de la [?]

[Signature]

Sesión del día 5 de Quetzaltenango Guera. Cincos de
 Guera de 1861.

Reunido el Ayuntamiento de Guera. Carat. Constitucional
 de Guera y de Guera y de Guera como dispone la Ley
 el numero que corresponde a cada uno de los
 concejales, y el que ocupan los
 antiguos de cuyo operacion resulta lo que
 sigue:

D. Rafael Zamora	11
D. Mateo Alvarado	10
D. José Lorenzo	9
D. Mateo Lago Regidor	8
D. José Rodríguez Leung	7
D. Juan. Boural	6
D. José Mat. de la Parada	5
D. Juan. Borracho	4
D. Juan. Palacios	3
D. Juan Pedro Santa Maria	2
D. Mateo Celso	1
D. Mateo Prado	0
D. Nicolás García	10
D. Gabriel Lobato	11
D. Juan Ampudia	12



D. Juan Miguel Carretero. 13

Desionacion de Hombres revidados por los tribunales que
de la provincia de San Sebastian que son de los revidados
ordinarios por temeraria desionacion de este el domingo y hora
de la tarde de este señalado de este abito
al señor procurador general

Nombro de los señores procuradores generales de los tribunales
judiciales de San Sebastian

Y firmas de los señores concejales
de este certifico

En San Sebastian el señalado de este abito

Don Lago Garcia Gonzalez Don Antonio Bonifacio
Don Manuel San Cristobal
Don Antonio Martin Don Antonio Castro
Don Patricio Seriat Don Antonio de Laborda
Don Antonio Larrea

N

Continuando la sesión } Continuando leyendo el Ayuntamiento
del día 5. mes } sus causas con motivo de

los asuntos siguientes

Nombramiento de cobrador } Le nombro p. cobrador de todo el contado
de contribuciones } función que el presente año a D. Mateo
Mateo Teniente Alcalde primer, quien estando presente
acepto dicho cobrario p. solo el premio de un doz
y medio p. ciento en vez del que concedió la Ley,
siendo de su cuenta y riesgo las conducciones de los
mismos y entrega de ella en la casa del tercio, pagando
de de su pecunia el costo de indicación de conducciones,
sugiriendome desde luego p. practicar al Ayuntamiento
la forma que oportunamente del mismo se le exigiere.
No quedo este acto p. ser la tres de la tarde p.
concluido despues de la tarde del mismo día, leído;
p. el Sr. Alcalde se hizo observar que habia exami-
nado la Instrucción, y no le parecia que era decoro-
so a la corporacion conferir el cargo de cobrador
siempre que la cuota que debe percibir con arreglo a
la Ley, p. esto debiese ser voluntario en el
cobrador, p. consiguiente es su parecer que se
entienda el nombramiento hecho con el tres p. ciento
de cobrario sin rebaja siendo de cargo de cobrador



de contribuciones y la obligación de recaudación
total de impuestos balleidos de esta autoridad
Los señores señores del Ayuntamiento fueron del mismo parecer
y acuerdo que el Sr. Presidente, excepto los señores D.
Joaquín de la Cruz y D. José Rodríguez Lemay que mani-
festaron voceros conformes con el nombramiento de
cobrador de la contribución habiendo un personal
el Sr. Juan Manuel de la Cruz de este vecindario habiendo
que ofrecen desempeñar este cargo con una garantía
suficiente de los intereses públicos y p. que cree ser
incompatible el teniente de Alcalde nombrado p. el deca-
pense de expresado cargo. El Sr. Presidente en virtud
del protest que hacen los dos señores que anteceden, se cree
en el caso de admitir en este acto que si bien se ablo al
principio de ella del diez y medio por ciento de recaudación
con que acepta el teniente de Alcalde fue p. haberse que-
rentado una solicitud del Sr. Juan Manuel de la Cruz ofe-
ciendo hacer la cobranza por este proemis probocando
asi una especie de licitación, que la Ley no admite

segun okeynes se acentuado y por eso cree conve-
 niente se declare a si se contradiccion que
 se observ en el acto. Resultado de ello e
 que qued nombrado por el Ayuntamiento en su
 mayoria D. Pedro Abreu Cobador del Con-
 tribucion del presente ano este se obligo con
 su bien presente y futuro a cumplir con toda
 exactitud y en arreglo a instrucciones este cargo
 de Cobador y apore de su cuenta y cargo y
 luego en lo sucesivo el importe de la contribucion
 y lo firmo sus muds. de que certifica-

Rafael de Guimaraes Amores Abreu Jose Soares

Lagoa Madrid Bartolomeu 9011.29

Joaquin de Maria

Bonal Juan Cumplido

Juan X del regidor Patricios Juan In del regidor

Nuola Ferraz de Calbas

Carretero Levate Fernando Zorillo

Nota / En el mes de Cines año de 1800 por el Sr
 Gov. del Bra de S. Paulo y S. Pedro nombrado



Instatacion del Jefe de la villa de San Miguel de
Santa de Salud y siete de Mayo de mil ochocien-
tos sesenta y uno, Visto y presidenciado del
Sr. Alcalde D. Rafael Limon y su consejo
de Regentes nombrados por el Sr. Jefe de la Prov.
que han de componer el Jefe Municipal
de Salud de esta villa que son D. Juan Lopez
Propio de Medicina D. Rafael Lopez de Medicina
y Cirujia D. Juan Bonquillo Veterinario y
de otras particularas D. Juan Manuel Pro D. Narciso
de la Parra y D. Mateo de San Juan y don
Juan Manuel Delgado Jefe de la villa y el
Jefe de la villa de San Miguel de Santa de Salud
con el fin de la instatacion y en su consecuencia
en virtud de Real orden de 10 de Mayo de 1861
de las de punto publicado en el boletin de
diez y ocho de Julio de que la cual la duracion del
cargo de Jefe de la villa se entienda por el presente año y
el mediate y sucesor de todo dicho Jefe de
aceptacion el cargo y prometiendo desempeñarlo
firmemente si ha D. Narciso Parra manifestado

que obedeciendo como obedeció la disposi-
ción del Sr. Gov. y aceptaba el cargo teni-
endo en mira que recurria a el. No me cabe
duda que con un cargo de semejante
con gusto y satisfaccion no se puede
cumplir con todo exactitud en favor del
cargo de profesor de Inst. Min. que
desempeña. El pro. D. Juan Mendez con un
de aceptando tambien expuso q. tenia que re-
currir al Sr. Gov. y q. se le habian expone-
rado por la frecuente tardanza que tenia
que hacer a curramos y otros deberes de
su ministerio. Y como estas objeciones
o protestas no pueden admitirse el Sr. Gov.
dispuso se le admitiera como ha deseado y es po-
sible pero quedando baxo el cargo de
el desempeño de la funcion declarando inte-
rada la parte que en nombre p. secret. ad. Na-
ziel Lopez uno de los facultados y firmados
en Jho. de Dios de que certifico

Limones

Ante: D. Vazquez

J. Narciso Ramirez

Juan Mendez

Antonio Fonguilla

J. Martin Delgado

Juan de Dios

Se dio cuenta al Gov. en el mes de



sesion ordinaria, en P. Miguellos dia diez y ocho de
del dia 18 de Julio. Ines de M. de la Cruz y Sesenta
depositorios, pro. Reunidos el Ayuntamiento en las Casas
Consistoriales en sesion ordinaria, mediante
a que somnig pro^o que es el Senado tiene la
corporacion que entiende en la declaracion de
Soldador, p. el Sr. P. de la Cruz, se propuso al
Ayuntamiento la necesidad de nombrar un
depositorio de los ingresos de propios y
arbitrios del presente año. Puesto este
asunto a discusion acordaron los Sres. Con-
ceales presentes y son los q. suscriben nom-
brar como nombraron p. tal depositario
de los fondos de propios y somnig en este
año a Menuto Guiller desta manera, a
quien se le haga saber p. su aceptacion
y en el caso de q. acepte, se estimara como
bastante obligacion la q. haga el referido
en la misma acta o notificacion que
se le haga de este acuerdo, p. consideracion

que tiene bastante responsabilidad al efecto.
 El Regidor D.^o Jose Rodriguez disp: Que nom-
 bra q. de pontario a los fondos de propios y
 arbitrios a don Juan Manuel de la Machado
 que lo habia sollicitado q. esento presentad
 a este Ayuntamiento hauyendo las rentas en
 favor a los fondos, esen el presupuesto de un
 mes al millar y q. esta nro. Ayuntamiento
 conuamente da el nombramto al defensor
 Martia p^a otro cargo -- y pido este
 Regidor se le fruyeran Certificacio de
 este acto y el nombramto de cobrador
 de contribucion, y se alordo que el suplen-
 dente faculte esta Certificacion, si considerau
 legal el dadas -- y finio con Certif.

Rafael de Guzman Manuel Madrid
 Baltasar Lopez Jose Soriano
 Senal In del Regidor Campido Guzman
 Mr. Calvo Soriano
 Juan Miguel Carrero Fernando Barrio
 Sr. Maniz Fernando Barrio Sr.



Notificación Respuesta...
y obligación del depositario

En Santiago día diez y siete
de mes de mayo de ochocientos se

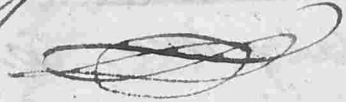
venta y uno, comparendo ante el Sr Alcalde, el
deponatario nombrado Benito Guillen Madrigal.
de esta recundad, le notifique: ante dho Sr Alcalde
y lei integramente el acuerdo anterior, entre
quiere en el dho copia literal del mismo, y
auterado Manifesto el Benito Guillen, que ocup
tuba el cargo de depositario de los fondos de
Propios y Arbitrios de esta villa, durante el pre
sente año, p.^a q.^a se ha nombrado el Ayuntamiento,
y en su virtud segun lo acordado p.^a el mismo
obligaba el Guillen todos sus bienes presentes
y futuros, a responder de los fondos que in
gresen en su poder en el año actual p.^a de
de propios y arbitrios y atender la debida
cuenta a su tiempo. Y p.^a q.^a se pueda conpe

her a ello lo firma con el Sr Alcalde y Certif.
Nesal de Zúñiga Benito Guillen

[Signature]

[Signature]
Secret

Cada Certificación literal del anterior Acuerdo
y del Dictamen de Contribuciones al Mayor de Jora
Procurador General, en virtud de exco. y Ejecuto p. d. c.
dolo al Mayor de Jora Lozano, según lo acordó el
Ay. to, y al contenido del Memorial fue estudiado
la certificación en tres hojas selladas





SECCION DE FOMENTO.

Número

111

Negociado Montes

Queda autorizada la
Municipalidad para hacer
solamente la poda del arbo-
lado de las dehesas de Sierra
Gorda y Trejas de sus pro-
pios, designando con autori-
pacion operarios entendidos
y prácticos que bajo la di-
reccion y vigilancia de los
Guardas locales y el mayor
efectuen la mencionada
poda, imponiéndose el
precio de veinticinco centi-
mos por carga de tres am-
bas para la venta de los pro-
ductos en el monte.

[Handwritten signature]

Pres. at Mt. A. Baden
for 25 June 1864

Pro Taxmunt

RECEIVED BY THE SECRETARY OF THE TREASURY

JUN 25 1864

U.S. DEPT. OF THE TREASURY

W. Alcazar de Burquillo

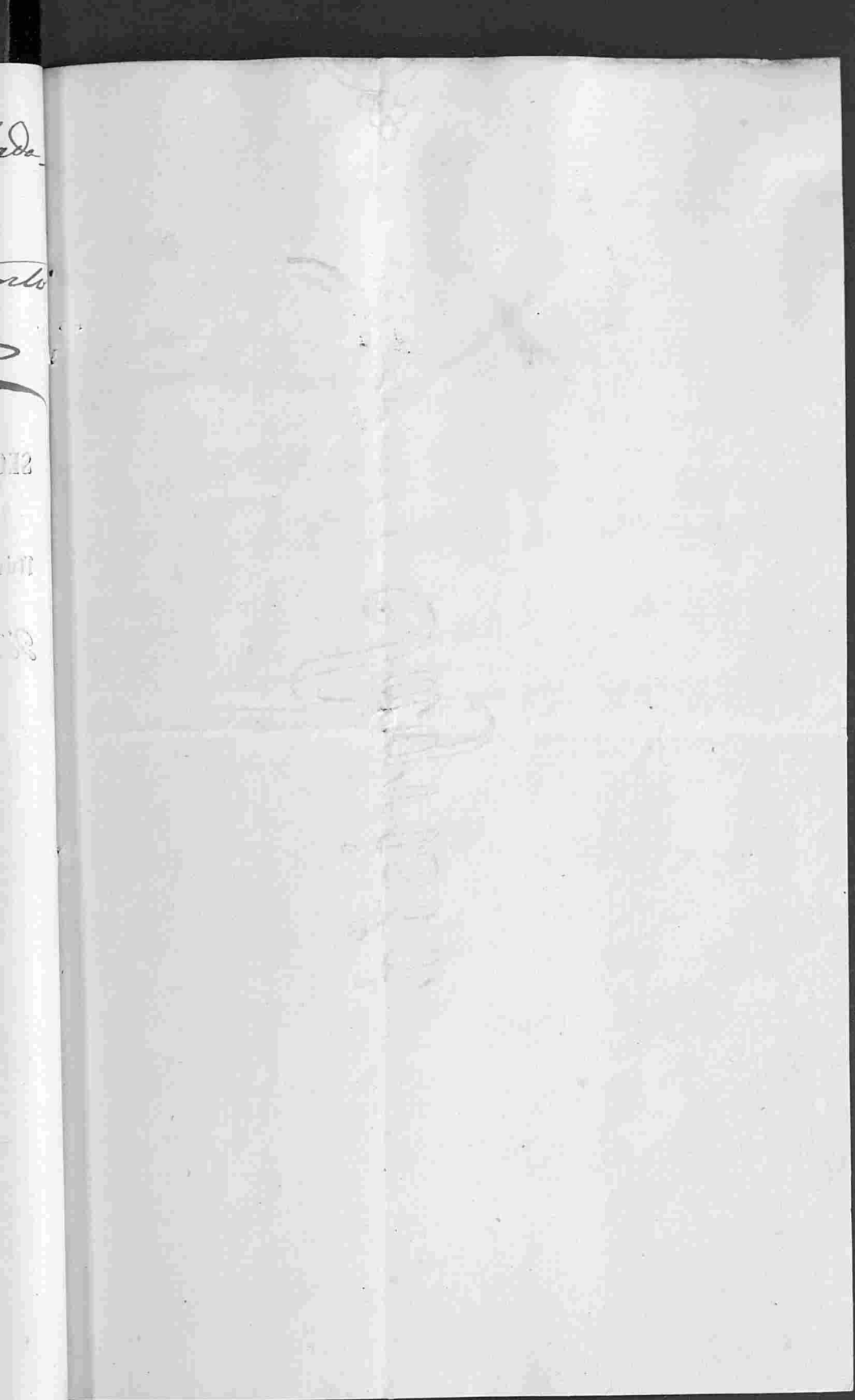
ada

nto

112

111

113







Remite de la ciudad
Anterior autorizando para
la poda en la dehesa riega y
Sierra gorda





[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Sobre la poda y limpia de la dehesa
y Sierragorda.

[Handwritten signature in cursive script, likely 'Joaquín de Burgos' or similar.]



Mexico Nueva y Suite a Metodocienty
Sevilla y mo. Primeros el Ayuntamiento
en Sesion Ordin^a a este dia en las Casas Consu-
sonales, q^a dar cumplim^{to} a la orden que
antecede, q^a la J. C. Sr. gobernador se ha
decurso. Anterior a la Municipalidad q^a
deuscar una p^{ta} en la dehesa vieja
de sus propios y en la serronada del cono,
dispuso asociarse q^a este efecto al Jefe Mayor
de Montes de este Distrito de San Francisco
Yzquierdo que comparecio; y despues de
haber tratado y discutido detenidamente
este asunto, el Ayuntamiento cumpliendo las
prescripciones del Sr. Gov^{or}, Acordo que el Jefe
Mayor Conel auxiliar de sus depend^{tes}.
se encargue de dirigir esta operacion de p^{ta}
en los puntos de otras dehesas q^a lo necente,
de reprimir toda clase de abusos y excesos en
ella q^a no se imagine dano al arbitrio

Con cuyo objeto el mismo queda mayor con
 persona encargada y de interese en el fomento
 de los Montes, y de la suficiente inteligencia
 eligira los operarios que considere mas oportuno
 p.^a que p. padrone o pederos se vaya
 haciendo el beneficio, y procurando la
 exacion de ley veinte y cinco Cms. p. cada tres
 C. que la orden previene, p.^a satisfacer de
 estos productos los gastos de operacion en
 la pda, y otros de utilidad q. necesite. En
 todas estas disposiciones y cargo q. se le despen-
 sa estubo conforme y queda agradecido a
 la confianza q. la Corporacion le dispensa, y asi
 el Ayuntamiento queda mas satisfecho en
 que sera una realidad el beneficio que re-
 sultara en el arbitrio q. fue el principal objeto del
 acuerdo al solventar la hacienda. El Sr. D. D. de
 Castigarrá todo escuso q. se cometa a la operacion
 de lo primero sus mds. en el certipico, y que
 se publiquen

Quinones ~~Moret~~ Lorenzo Rodriguez

Nota
 Republica
 en el mismo
 dia =
 Zaralla

Bartolomeo Lago
 Francisco Viqueiro

Garcia Sta. Maria
 Lorenzo
 Domingo Zaralla



Señor del día 3, Su Muy Noble Duquesa
 de febrero - } febrero de dicho año N.º
 el Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha de
 los Asuntos Sig^{tes}

Utopía Se acuerda que con el fin de ayudar al Guarda
 Mayor en el leto q. debe desempeñarse q. que
 en la Utopía se la dehesa baja y Serrayonda
 q. se hace con autorización Superior no se caua
 el mar pequeño pequeño, Salga q. fuera
 cada día dos conceptos al Monte, con el fin
 también de sea efective talista establecido
 q. larga, de q. se encargara el terreno prin
 mero es decir de arisar a los dos conceptos
 durante

Y lo firmaron Su Merced Contador
 Rafael de Guzmán
 Antonio y Gordon
 Muñoz
 Carrero
 Juan de los Rios
 Juan de los Rios
 Juan de los Rios

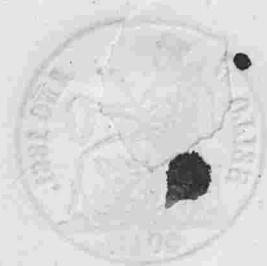


[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint handwritten text visible on the right edge of the page, including words like 'Ac...', 'pod...', 'Vre...', and 'L...']



Acuerdo Sobre la Prisones Feb. Cuatro de
poda de las dehesas Witochocantey sesenta y tres
Vespa y Sierra grande Reunido el Ayuntamiento
en la Comisaría en sesión Extraordinaria a las
ocho de la tarde de este día con Autorización
Sup^{ta} en la dehesa Vespa y Sierra grande, observando
que esta operación se han separado los vecinos
de la escampulonda que necesita, con el fin de que
no haya abusos acorde de siguiente las disposiciones
siguientes

1^a — Los vecinos que tenen caída de horas ante
voces, la levantarán trayendo así como
preciso terminar el segundo día o sea mañana y
pasado mañana; debande papelito de las cajas
que han de traer al teniente del primer pago ambos
las enclaves; en la matelug de pasado estos dos
días nadie se puede considerar con deserch a la
tena caída, y el ayuntamiento dispondra de ello
como hubiere á ben acordar

2^a — En el parto de este que tiene la corporación

de q^{el} Aprovecham^{to} de tena sea general para
todos, se publicara breves q^a que todos aquellos
Vecinos q^h hasta ahora en los cinco dias q^h van a lo
no hayan podido ir q^l tena, puedan hacerlo desde
Manana pero Metiendo papeletas al terreno
Al primer q^l la dara solo al q^h hasta hoy no
se haya suelto este articulo, y de cualquier
modo al que ya lo haya hecho -

3^a Ningun r^o q^l caerza o papeleta beneficiada
q^l cortar, y el q^l lleve papeleta, en q^l se espesara
las cargas q^h haya pagado, solo podra caer de los
arboles la tena q^h haya se^l en el mismo
dia y espese la papeleta -

4^a Los Vecinos q^l lleven esta Autorizacion no podra
cortar ni sacar tena sin permiso del Sr. D^o de
Segunda q^l se hallara en el monte y designara
lo el grande mayor y depend^{er} operario, el
punto de donde se ha de hacer la poda en la
misma forma. Vea -

5^a Para q^l los Vecinos q^h hasta ahora no hayan traido
tena, se igualen con los demas q^l la han traido,
se les conceda a ellos otros, otros cinco dias

6^a Despues de este termino el Sr^o acordara las dis
posiciones y Reglas q^h hayan de observarse p^o



Por Veeins, q' confirmas la limpia -

ya - y q' contraveniga a estas medidas quedara sujeta
a las demeritas y pagas a penas ay se hayen
hechos alreedor.

Y lo firmo dhoos Sres seg' Certifus =
Cumpl = hec = vale = testad = q' no vale =

Nafal de Zúñiga Prover Albaré

José Soriano José María
Loring

Mamuel Ferrer

Borrallo Juan Cumplido Bartolomé

Juan Pedro Antonio Calbo García
de Sta María

Villanueva Zarallo

Nota q' Sepublico en el mismo dia este acuerdo
en los dhoos acotmbrados = Zarallo

Otro acuerdo - - - - En Burquillo dia seis
p. la perfeccion de la limpia de febrero de dhoos año

Reunidos el Ayuntamiento en Sesion Extraordinaria p.^a
tratar de lo mas conveniente a' la poda del Arbolado
de la dehesa villa, previa la Citacion q' previene el Regla-
mento Municipal, el Sr. Alcalde presid.^{te} manifesto
que en el deber que su Cargo le impone de la conser-
vacion y fomento del Arbolado de la dehesa o propios
que se esta haciendo con Autorizacion del Sr. Govern.^{or}
se habia constituido personalmente en el dia de ayer
con el guarda mayor de los Montes D.^o Juan de Paula
Arguedas y algunos Concejales a' enterarse p.^o si mismo
de la operacion q' se esta haciendo; y habiendo recorrido
la mayor parte de la dehesa, ha visto con satisfaccion
que la poda de el arbolado se va haciendo; o casi
esta hecha con la regularidad conveniente de resultara
muchos veneficios y fomento a la arbolada: Mas toda-
via es susceptible de mas trabajo a complemento
la limpia, y con tal motivo sometho este asunto a
la mejor disposicion del Ayuntamiento. Este abundando
en los mismos deseos que el Sr. Presid.^{te}, con el fin
de cumplir los preceptos de la Autoridad en su orden
de concesion, queriendo q' el arbolado de esta dehesa
se ponga luego en toda perfeccion, Acordo: Que
ningun vecino se propase a cortar ya en los arboles,
p.^o que siendo lo q' se desea el complemento y exactitud



de la Limpia se encargaran de esta operacion de
Ciudad y escampulosidad veinte o treinta hombres
operarios, a voluntad del Sr Alcalde a quienes
se les satisfara el jornal correspondiente.

2º — Despues que estos Operarios hayan concluido el
pulsamiento de la poda, se avisara p. bando al
pueblo p. que p. Secas de elatter segun el padron
vayan al monte p. la tena q. aun necesitan pa
garse p. Carga o arrobas lo q. esta previendo
pero p. ir p. tena debara by veenid. papeleta
del ten. Me primer en q. aparezca las cargas
q. han pagado, y estas papeletas las presentaran
y recogeran la comision del Municipio que
se hallara en el monte, y entregaran al Sr Alcalde
p. dias; y la misma comision de la tena que
ya estara Causa p. los operarios permitira q.
se surta el veenid; quedando p. Consy^{te} cerrado
p. esto todo el monte de corte en las deheras se
que trata la Antomano, hacen
Dere asi notris p. la notificacion

del publico. Lo mismo son mas ocy

Caspe -
Guionel

Alvar
Bachis

Garin

Andry
Cunpido

Fernando Barallo
Secretario

Nota } En el mismo dia se publico este acuerdo en los
libros de Costumbres, Caspe =

Barallo

C



allo
)
7
7

30





Instalacion de la Junta de Repartidores de los octos de fechos
de Rentas de Consumo de los octos de fechos de sesenta
y uno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde se
reunieron en su Sala Consistorial los señores
Repasadores del defecto de consumo, nombrados
por el Ayuntamiento, que suscribe, y habiendoles
dado conocimiento de dicho nombramiento de la
Instruccion que se sigue en la materia y de lo que se
ofrece a cada uno de los dichos octos de fechos de sesenta
y seis, de la cantidad legada y hay que
repartir de dicho concepto de consumo, y demás
de que es indispensable; y habiendoles aceptado el
cargo los mencionados Repasadores, el Sr. Alcalde
declara instalada la Junta; y nombra por
Pres. al Sr. D. Pedro Ma. Llanos y Sec. al
Sr. Juan Martin y Sr. Diego Melara y
lo firman así los dichos:

Quinto
Fernando Odrovo
de Castañeda

Pedro Ma. Llanos
Diego Tarilla

Diego S. Lucio Cabra

Juan Navarro
Pedro Man.
Jurado
Juan Domínguez
Mama Moriche

Antonio Delgado
Juan Martínez

Fernando Baralle
Secretario

Ag

Con

Abolado

de la Villa para alentar los artes que en
 el dho Reino, y J. el dho pueblo pueda enmenor
 el informe, teniendo presente los derechos que
 pertenecen al pueblo - Que se ciese el dho octopoda
 en las dehesas, se acordó también =
 lo paman ay Calles =

~~Andres Alvar~~ Jose Lozano

Andres Lago

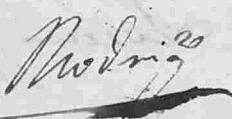
Jose Antonio de la
 Barrio a



Sta. Maria

Manuel Perez
 Bonal

Miguel Cornejo



YORDON

Calbo

Cumpro



Fernando Laxall



Nota: En veinte y cuatro de febrero de este año se
 hizo notoria y vanda en la dho ciudad pública
 acostumbrada el particular q trata de la au-
 diencia o agravios al defecto o consumo,
 testigos =





Señor Don^o del Ayuntamiento. Mas^o sus de vent
tra³ Maso. } otro cargo de setenta y tres. Remiendo
el Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales, con
Jales y Suscriber, Setrato sobre los asuntos
de sus atribuciones q^e se le p^{re}ca =

Agrario y de Se Robres de escritura de agrarios
al amillarant^o territorial de D^o Pedro Ma^o
Luis, y D^o Ma^o Fernandez Salguero, cuyo
Voluntad se halla alontomac^o de la unione
Sepan a inform^o de la Junta de Consuery un
Escudo de agrario q^e p^{re}ca de f^o y de f^o
Ma^o de la Buena

Tierras de la Canada. En atencion a que el Ayuntamiento se encuentra
a labor . . . en su imprescindible necesidad de hacer efectivo
los negocios propios en el presupuesto municipal
del presente año, p^o cubrir los pagos mas urgentes
q^e no admiten demora, como son los sueldos de
Maestros y Atenciones de las Escuelas y los de Contribu
ciones, Alonto la Corporacion, se solicita del Sr. Govern^o
la Autorizacion necesaria p^o repartir entre los

labradore a labor q. m. despan las tierras de la
 dehesa de la Cañada pertenecientes a los Propios
 desta Villa, divididas en padrones y suertes se
 vendan, a fin de q. en el sorteo q. debiera hacerse
 tengan todos participacion, y sea obligatoria el
 pago de la porcion q. le tocare en suerte, segun le
 cupiere q. ello se haga de mejor calidad.
 Mediante ay. este reparto es de buena orden
 q. las Ventas Emplazadas antes, comprendiendo el actual
 quando a las yerbas de esta forma en Venkey
 como del Comente, desde ay. dio debiera dar
 principio al barbecho de espesadas tierras para
 que puedan espesarse en el presente año, la
 corporacion muy a la Gov. a la pronta conser-
 vacion de la herencia q. se solicita, y despues se atienda
 por demas Repartido ay. debiera ajustarse el tipo
 con arreglo a las ordenanzas publicadas en el
 de Censos de Mayo del año anterior.

Albany y Juan de Castañeda
 Lozano Bartolomé Gormier
 Sta. Maria Martin Lozano
 Gordon Cumplido

Nota
 Encuero de Mto. libre
 Cespedes literal q. se remite al Governador



Segun del dia 10 de Mayo en Bayona
 dia diez de Mayo de este año, el Jefe tanto
 no pudo ocuparse este dia en otros asuntos
 mas que informar la Solicitud
 a D. Juan Poyguello y Marced
 Monte Empezar, y mande al Sr
 Alde se acuerde la presente y firmada
 de oficio
 Alvarado

Juan Poyguello




I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. in relation to the above named matter. I have the honor to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration. I am, Sir, very respectfully,
 Yours obedient servant,
 J. M. [Name]

Received of [Name] the sum of [Amount] Dollars for [Purpose]

J. M. [Name] Secretary

Gordon County Georgia

This receipt is valid only when countersigned by the proper authorities.



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely a letter or document.]



Memorandum
Per



Señora del día 17 de San Miguelon día diez y siete
de Marzo de 1861. de Marzo de Mil ochocientos
Setenta y uno. Reunidos los Sres del Ayun-
tamiento en la Casa Consistorial en sesión
ordinaria se trató sobre el asunto siguiente

Renovación de la Junta. Dada cuenta al Ayuntamiento de la
Pericial, sumada. Orden de diez y siete de febrero último
publicada en el Boletín de once del corriente que
haba del modo en que se han de renovar la
Junta de los Individuos de las Juntas periciales,
resultando que en la Junta que ha de salir queda
terminado el hecho de su Comprobación y
haber cubierto el Comprobación este año, se es-
cribieron quince papeletas con los quince
departamentos existentes, y a parte ocho con
la expresión de „Quedan, y siete con la de
„Sale“. Dobladas y colocadas en distintos depone-
tas de los nombres, y las otras, movidas

y desueltas las Cédulas se proceda a la suerte
 quedando la cédula del nombre G. el Sr. Pedro
 Comptos y las de quedar a saber G. el Sr.
 Antonio Castro, siendo el resultado del sorteo

el siguiente

<u>Quedan</u>	<u>Salen</u>
1, "	Pedro Gordillo — 1
1, "	D ⁿ Juan Man Bastida 1
7, D ⁿ M ^o Juan de la Mata 1	D ⁿ Manuel Jarillo 1
1, "	Mamé Vera — 1
1, "	Sebastian Pubee — 1
1, D ⁿ Cesario Casateo —	"
1, ... "	D ⁿ Jose Salguero Liano 1
1, Pedro Moruche —	"
1, Man Moruche Ataya —	"
1, D ⁿ Fern ^o Claros —	"
1, D ⁿ Pedro Guzman —	D ⁿ Joaquin de la Pena 1
1, D ⁿ Man Sta Maria —	"
1, Man Zapata —	"

Resulta que hay que nombrar siete Peritos
 G. Pedro Gordillo, Juan Man de la Bastida
 Dⁿ Man Jarillo, Man Vera, Sebastian
 Pubee, Jose Salguero Liano y Joaquin
 de la Pena, q^{ue} se ha tocado en suerte



Salir, q' con D^o Juan Cumpudo son los ocho que deben renovarse - En su consecuencia el Ayuntamiento de conformidad al Modelo que en dicho boletín se publica hizo el nombramiento de los ocho peritos, y la propuesta a la M^ulta en esta forma -

Pueblo de Madagor

Ayuntam^{to} de Burguillos

Numero de Concejales q' p ^r la Ley Corresponden				16
Vecinos				13
Forasteros				3
			<u>Total</u>	<u>16</u>
Numero de los que Continuan	<u>Peutos</u>	<u>Suplentes</u>		<u>total</u>
	8	4		12
D. de los q' cesan o deben renovarse	8	4		12
	<u>16</u>	<u>8</u>		<u>24</u>

A Este Ayuntamiento Corresponden	4	2	06
nombrar			
Y de a la Admin ^{on}	4	2	06
	<u>8</u>	<u>4</u>	<u>12.</u>

Este Ayuntamiento en uso de sus facultades nombra a los individuos siguientes =

Vecindad

Cuota de contrib^{on} que pagan

De este Pueblo - D^o Luis Casillas

S. S. P. A. S.

de este Pueblo	Alonso Perez Ribera	150.25
de idem	Mig ^l Diaz Viquez	144.42
de idem	Juan Ant ^o Monte	74.22

Para Suplentes

De este pueblo	D ^o Fran ^{co} Liano	1272.26
de idem	D ^o Juan Arceaga	13.35

Propuesta triple q^e hace este Ayuntamiento a la Hon^{ra} real de
 Hacienda pp^a q^a que esta elija los Peritos q^e le corresponde
 nombrar =

Primera terna

De este Pueblo	D ^o Man ^l Fern ^o Salguero	5734.97
de idem	D ^o Pedro Alc ^o Liano	5138.50
de idem	D ^o Juan Liano Grajeda	2454.80

Segunda terna

De este Pueblo	Diego Garillo	639.96
de idem	Ma ^o Pelaez Mayor	349.30
de idem	Rafael Vega	193.37

tercera terna

De este Pueblo	D ^o Jose M ^o Salguero	1052.57
de idem	Juan Vera	246.19
de idem	Pedro Pizarro Mutani	80.99

cuarta terna

De este Pueblo	Pedro Jurado	82.97
de idem	Juan Perez Garcia	154.48
de idem	Juan Mig ^l Nabarro	235.92



Para Suplentes

Primera terna

De este Pueblo	.. D ^o Diego Sta Mana	.. 5371. 1
De id	.. Man Zapata Barbon	.. 1115. 14
De id	.. Felix Lema	.. 150. 50

Segunda terna

De este Pueblo	.. Leon Mendez	.. 233. 32
De id	.. D ^o Juan Mendez pro	.. 498. 30
De id	.. Rafael Galbo	.. 131. 67

No ha nombrado el Ayuntamiento en esta propues-
ta, ni en los peritos q^o ha elegido ningun hacien-
dad forastero, q^o en el sorteo celebrado
correspondio quedar a tres peritos de esta
Clase, q^o son los q^o debe haber en el punto.

No firmen los tres enty^{os} de Calbo

Mary Rafael Mendez

Galbo
Lorenzo Garcia
Yor dan
Sta Maria
Lago
Cumptor
Miguel Carrero
Secret

Nota de la Avenida y 1110 de Marzo, Setiembre
al Sr. Don Juan de Huanda pp. Copia literal
de la autografa propuesta - y se resuelve con
oficio ofreciendo al Margen los puntos que con
suavidad y seguridad, todo en papel comu-

Se Antouca a la Corporacion q. se paster
esta cuota al vecino. mediante aque
ignoran ou este Alimento en fin al año
se sesenta no pmo. disponere nada
sobre este punto. Y respecto a las basas
de Matricula de otro año, q. se pagaron
antes a Kibiru, y ahora se Keleran
oficial. se dira librar su orden a
Mereno q. q. se muestre al pueblo q.
Mas cuotas q. tiene ya pagadas, que
es justo volver a satisfacer. Anterior
donde al Sr. Puro. q. q. de las las repren
sacion conducente a la Dno. sobre este
punto. Y firmen se q. es de justicia

Mary Sozanso

Ronally yor dan Bartola

Carretero L Calbo

Lorato Cumplido

Vernado Zarallo

His

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE HACIENDA PUBLICA
DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ.

Peritos repartidores G^o 4^o anj
desde 1^o de la a 1861.

Esta Administracion, usando de las facultades que le concede el articulo 13 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, ha nombrado los individuos que al dorso se expresan, Peritos repartidores de la Contribucion Territorial en conformidad de lo prevenido en la Real orden de 10 de Febrero de 1859.

Lo que comunica á V. para su conocimiento y el de las personas elegidas.

Dios guarde á V. muchos años. Badajoz 3 de Abril de 1861.

Dada cuenta
al S^o en S^o
de 7 de Abril

Alcalde constitucional de

Burguillos

Pro
Litoj

D Juan de Liano y Bargas.
Diego Ferrillo.

Miguel Vega
Juan es Miguel Navarro.

República
Diego de la Merced.
D Juan Hernandez

de la Constitución de



Prentegio de Medio ptego Sello 7.º de la
Orden anterior de Nombren.º de Acaho.





Handwritten text, possibly an address or recipient name, written in cursive script.

Vertical handwritten text or markings, possibly a date or sender's name, written in cursive script.



Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de San Juan de los Rios
 del 7 de Abril ...

Sesenta y uno
 Reunido el Ayuntamiento en las Casas Consistoriales en
 Sesión Ordinaria y el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
 que el Ayuntamiento de San Juan de los Rios, por
 haberse al Común de este Ayuntamiento el Arbolado de
 San Juan de los Rios, se le ha dado noticia q. el Regidor
 de este Ayuntamiento D. Manuel Borrillo está haciendo
 una tierra que llama de Regina, en la que
 hay algunas eras del Común. En consecuencia
 de acuerdo la Corporación se haga saber al Sr. Borrillo
 suspenda la continuación del uso de las
 tierras, mediante a q. el Arbolado q. contiene
 lo ha disputado el Común en la última Mon
 tana; y q. tanto en el mismo Arbolado se
 instruya causa en su caso de este Arbolado; y si el Sr. Bor
 rillo tubiere q. reclamar alguna cosa sobre este
 punto lo haga q. escrite a donde correspondiera

Y

lo firmar. ~~de~~ Su muy C. Certificado =

Mary Sozans Mudry Dantes

Lago Calbo Carretero
Gomez

Lorato Cumplido Genova
Antoinyardon

Fernando Zarallo
Secret

Comandante Comandante Remedio el
Reparto de la Cana Aguitant, Tratado del Reparto
suicido de las tierras de la Cana a saber
que esta autorizada la corporacion, acuerdo:
que se proceda al Reparto teniendo p. base y
p. ser el precio de la d. p. el producto en
sta forma en la ultima subasta; Considerandose
a cada punta o lengua faneja y media mas o menos
segun a lo q. quepan, Ultimandose p. el resultado
al Cuadrado de figura de este ano y la labida
de la finca estableciendose por maxima y
este efecto tres puntas, asuy p. lengua mas
de cieno - nombrandose y esta operacion al ten. Segun



Jose Loren y Senda Compd. 2 personas

Albany Lorenzo Garcia Madrid
Bartolome Laya

Carretera Calbo

Gomez Loredo

Joan Lopez

Cumplido

Señalado Landa

Señalado

Atestacion - Insubordinacion de dicho de dicho de 1861
requisito a Manuel Perez Bonallig de esta recondad
el acuerdo que antecede fue de hoy leyendolo
integramente y dandole en el acto copia literal
del mismo en la parte que le compete firmo
de que certifico -

Manuel Bonallig

Ateste

Señalado



Señores de Ayuntamiento Constitucional de la
Villa

Manuel Pérez Bonafante vecino de esta a V. como
mejor proceda dice: Que habiendo determinado formar
un cerco de una tierra de mi propiedad al sitio de las
barreras, según principio a la obra siendo esta suspendida
según acuerdo de la corporación que se me notifica. No
se le que fundar la suspensión por razones para que
haya de ser deshecho que creo me ampara con este título
con su escritura obra en mi poder: Luego para caso de la
mejante disposición la creencia de que pudiera ser suscitada
ó sea enojosa que se habrán inmediatas a las de Sierra
yorda; Nunca tuve tal pensamiento, mi idea era solo
formar el cerco quedando dicha finca fuera aun cuando
no sea de Sierra yorda. Por tanto suplico a V. se
sean sobre el acuerdo en que se me manda suspender
el cerco. Toda vez que mi idea no es cercar arboles aun
cuando están en mi propiedad, y poder con esta disposición
continuar la suspensión obra. Debidamente me he escrito
con la providencia que se me ha escrito para
los fines que conenga. - San Miguel Abil 10 de 1861

Manuel Pérez
Bonafante



Ayuntamiento

Habiendo justificado
ampliamente, D.^o Nicolás
García, regidor de este Ayun-
tamiento estar comprendi-
do en la Real orden de 2 de
Setiembre de 1841, he acorda-
do eximirle de aquel cargo.

Lo digo a V. para su cono-
cimiento, el de la corporación
y el del interesado.

Dici què a V. m. d. a. l.
Badajoz 8 de Abril de 1841
Freyrino Suarez

Por el Alcalde de Burquiellos








Remitego de la Orden Anterior del Sr. Jefe
Sr. B de Madrid, Mercedes del Rey a Madrid
a Don Manuel Gualap Madrid 1861



Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or address, written in cursive script.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE
HACIENDA PUBLICA
DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ.



Entrada esta D.ª
del oficio de l.ª f.ª
y del actual debe decirse
que las cantidades que
haya pagado demas
en vista por contribuci-
on del año de 1860,
no pueden tener en
cuenta por descuentos
de la de Territoriales y
solo si tendrá lugar
la rebaja cuando
la D.ª de l.ª f.ª se
haya de anular, y a
lo cual se llama V.
del l.ª f.ª de l.ª f.ª
de esta Provincia
por medio de un
via la distribución
de las sumas entre
gadas demas por re-
fendida contribuci-
on

todo con arreglo a
la orden de Sr.
D. Juan de los Rios
ta en el Protocolo
of. de esta Presidencia
no. 107 del tomo
4 de Setiembre del
año de 1860.

Dios guarde a u. s.
Buenos Aires 9 de Agosto de 1861 =

Juan Lopez

Juan Lopez
Sr. Alcalde Com. de Berquillo

e
11
v.
11=
7
0
7



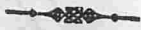
Remite de la orden anterior N.º 13 M. 361
del Orden de Nueva sobre la cuota en
Subida pagada demás en 1860



Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or address.

99

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL
DE
HACIENDA PÚBLICA
DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ.



Al practicar esta Sección la rectificación de las especies de consumos que constituían el encabezamiento de ese pueblo, por consecuencia del aumento que en las nuevas tarifas establecidas por la Ley de presupuestos de 25 de Noviembre de 1859, tuvieron las especies de uccyte, aguardiente, y carnes, se vio que a pesar de este aumento bajaba el encabezamiento de ese pueblo, y esto consistía en que siendo en las tarifas antiguas la base de población el num^o de vecinos, y con arreglo a la cual pagaba

la ad de vino 2.ª, en las
nuevas por regir para la
clasificación el núm^o de
habitantes, solo pagaba
1 real la ad de dicho
artículo. Pasada esta
rectificación al examen
de la Dirección general
deConsumos, no hubo
de aprobarla, por que
atacaba al encabera-
miento disminuyendo
su importe. Entonces
hubo necesidad de dejar
la especie de vino en
la misma cantidad
de 6000 l^{ts} que figuraba
en el encaberaimiento del
año anterior.

Por consiguiente esta

Alcalde no puede por
cinda de hacer efectivos
los 35.944 reales, con un
recargo provincial del
año anterior, y toda vez
que la diferencia de 3000
reales que faltan para
cubrir aquella pd puede
recaudarse por un ayun-
tamiento en el año p^{ro}ximo,
incluyase con los 780
del recargo, en el re-
partimiento que se pide
en el actual para cubrir
el encabezamiento del mis-
mo, comunicandose con
esta fecha orden al Al-
calde de Llerena, para
que no moleste con
apremios a esa Muni-
cipi-

prácticidad por expensas
motivo.

Lo digo a V por con-
tacion a su escrito de V
del con-
te.

Dios que a V mt amo
Badoajir 17 de Abril de
1861.

Juan Luis de

En Alcalde Constituc^l de Burquillos



Remite de la orden anterior de la Comisaria
de Hacienda No. 17 de Abril de 1861 que
hata sobre el cupo de consumo de 1860.



[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text on the right edge of the page]



Señor del día. 21 de San Miguel día veinte
Abril de 1861 Symp. de Atila de este año
 Remito el Syntam. en las Cajas Consistoriales
 en seso ordin^a de acuerdo sobre lo particular
 siguiente es -

Cesa el Regidor D. Ole dio cuenta de la orden g. anterior
 Nrota. Gama del Sr. Gov. G. la q. se declara lo
 Cesaron de D. Nrota Gama en el cargo de Regidor,
 de q. ya se ha dado noticia a este, el Synt^o
 queda enterado y acordó salu^oplunt^o

Consumos de le dio cuenta de una comunicación del
 1860. Dr. Dom. de Hacunda en que se contesta
 a la consulta q. se le hizo sobre el Recargo de tres
 mil setecientos cuarenta y q. se hicieron al año
 anterior proced^o se ha Equibocacion pa-
 deida en la rectificación del Cuyo, previmen-
 dolo q. otra suma se reparta con el deficit
 de consumos de este año - Segun consta en el
 orden g. anterior. Insu. cumpl^o de acuerdo
 que en atención a q. el Repartim^o del deficit

Ann no se ha reunido y hay q' trasladar
al papel correspondiente; Cuidado el Sr. Alcaide
de tener la punta pecunia de consumo
y q' lo reforme aumentando otras Cen-
tuadas, que necesariamente debe satisfacerse
en este año segun dispone la Real Cedula
Subsidio y Interes del y^{to} de Otra Orden de la
misma autoridad referente a la consulta q'
se le hizo sobre la cuota de las bajas a Ma-
trículas del año anterior, acordó, y con-
formidad a lo determinado en dicha orden
que se solicite del Sr. Gov^{or} la compensacion
de la cuota de otros Matriculados repetidos que
se pagaron en Sevilla antes de las bajas
Cuentas y se acordó q' la comision nombrada p' la
Censura de Cuentas y su examen del año de mil
ochocientos CINCUENTA y NUEVE, y de mil
ochocientos sesenta, continúe con actividad
estos trabajos q' son urgentes, obligando al
Sr. Alcaide a lo depositando a que concurran
y entreguen lo q' resulte en su favor, a
fin de dar terminada este servicio y
q' el Sr. Alcaide disponga como previene

Nominada para su parte personal o consensual
 con los individuos concurren de prima, bajo
 la presidencia del Sr. D. Josef Lozano, en
 las Casas Consistoriales, les notifico lei inter-
 gran de la consulta hecha a la Real Audiencia de
 la Capibocana de la Lucha o Consuelo en
 el año anterior, cuya comunicacion se halla
 coprada en el libro general de las expedientes,
 se la ordena que se cumpla a lo que en esta consulta
 y de lo acordado anteriormente se eligió y acordó
 entregando al Sr. D. Juan Lopez de la Cruz,
 manifestaron quedar enterados, y procedera
 a cumplir lo que se manda. Firmaron yo y los que

Jose Lozano

Diego ^{Alvarez} Lucio Diego ^{Sanchez} ^{Sanchez}

Pedro Manuel
Jurado

Pedro de la Cruz

Juan Mendez

Antonio delgado
Juan de la Cruz

Juan Martin delgado



Jan 10

Instalacion de la Junta Pericial En la ciudad de Mexico a diez y seis dias
 de mes de Abril de mil ochocientos y sesenta
 y cinco, previa Citacion correspondiente se reunió
 con en las Casas Consistoriales, bajo la presiden-
 cia del Sr. D. Jose Lozano los señores
 repartidores de contribuciones en el ramo pro-
 pino, Sr. Abate Jimenez, y habiendoles dado
 conocimiento de su respectivo nombramiento,
 aceptaron el cargo a tal efecto, Meior Juan
 Ant. Morche y Rafael Vega, q. manifestaron
 tener q. Vencido al Sr. D. y q. por
 los exonerar de este cargo q. para a serate
 cing. El Sr. Abate declaro instalada
 la Junta Pericial y a ocuparse en sus
 tareas inmediatamente, en conformidad
 de lo que se manda en el Sr. D. y q.
 firmen en el Real fin. D. Vencido aqui
 D. Luis Cantón, q. tampoco acepto el cargo de
 perito q. para a serate a y otros nombrados
 q. este cargo en Valencia el veinty =

Luis
 Juan de Dios Cuillas

Juan Antonio Motta
 Alonso Perez Ribero



Señores, **Don Agustín** ¹⁰ **Villa**

Rafael Vega y Juan Antonio Moncke Manay
y labradores de Sta Villa, á V. con el debido respeto
Exponen, que habiendoles hecho saber y dado posesion
del Cargo de Rentas Repartidoras que V. se ha servido
conferirles, tomaron Sta con la protesta de declarar
se les exima de dho Cargo, tanto por ser mayores de sesenta
años, cuanto por hallarse distante procedidos; por
loya razón y siendo Sta una de las excepciones pre-
vistas por la Ley =

Suplican á V. se dignen acceder á esta solicitud disminuan-
do los de dho cargo por las causas que de sau exponen, y
queya gracia suplican merecer de la bondad y
rectitud de V. Duya vida guarde Dios muchos años
Burguillo a pag 2 de 1861 =

Estopa su^o de Rafael Vega

Juan Antonio Moncke

Antonio Manay

[Decorative flourish]

Agencia Mayo 20 de 1861.

~~El Sr. D. Juan~~

De admito la Memoria, presentada por
Miguel de Sesena, y la obra
la ocuparon que por Alvaro y D.
Juan Meulen. Lo firmo
Miguel Lozano, ^{Madrig} y Gordon

Lozano, ^{San Martin} Calbo

Lago, ^{Carrotero}

Juan Cumplido



Vos Ayuntamiento de esta Villa

Diego Meléndez de este domicilio á V. O. como me
por preceda expone que habiendo salido quito
to por el cupo de esta villa para el reemplazo
no ordinario del Ejército del presente año
remolte negativamente la exceción de un tole
da propuesta ante el Consejo de Provincia le vi
en el caso de tener que marchar á cumplir el
tiempo de su empresa, y por lo tanto la necesi
dad de tener que renunciar la Plaza de Ayu
dante que en propiedad viene desempeñando
en la Escuela pp^{al} de esta villa, y por lo tan
to para el tanto que pueda convenirle

Suplica á V. O. que por el Secretario de Ayunt^o le
se facilite certificación del acta en que fué
recojido como tal Ayudante interior en veint
nueve de Septiembre de mil ochocientos cincuenta
y nueve gracia que espera merecer de la recti
tud que V. O. distingue Burgos Mayo 9 de 1861

Diego Meléndez

Domingo Mayo veinte de mayo de mil ochocientos
veinte y uno.

Se admitió la Memoria de Agudarte a
la escuela de May y J. Vico de Diego Muler
a quien ha tocado la herencia de Soldado, y
mediante a J. el Sr. F. de S. V. se reformó que
desde el día debe al corriente se
halla sufriendo este cargo de Joaquin Mula
Modugno, a quien el Sr. Muler ha mandado
el Ayuntamiento para el nombramiento, la
Exposición esta conforme a descripción
de cargo Muler a Joaquin Mula
Modugno, y como las circunstancias de
este concerniente a la Comisión sup. de este
materia. Y para su más certificar

Albarez Lozano Modugno

Alcaldes Carrero y Lagares

Calbo Sorato

Yardon

L

J

Cumplido

Fernando Zarallo

Nota: La veinte y uno de Mayo se dio licencia a la Comisión sup. de este
materia a Muler, y nombró Muler a Joaquin Mula, y como las circunstancias de
este concerniente a la Comisión sup. de este materia, y para su más certificar

Zarallo



SECCION DE FOMENTO.

Número 600

Regociado Monte

En vista de la cer-
tificacion del acaer-
do tomado por esa
Municipalidad en
7 de Abril último,
sobre el cerco que
hace el regidor D.
Manuel Doncello
en la finca de tie-
rra yoda, compren-
diendo dentro de
el árbol, del co-
mun, y vista la ma-
nifestacion hecha
por el referido

Donallo se que
nunca fue su
animus cercar mayor
que lo que por ti-
tulos legitimos le
corresponde, he acor-
dado prevenir a
D. no se le mole-
ste en el uso de
su derecho al
tomar tal deter-
minacion.

Lo digo así pa-
ra su consciencia
y el del interesado

Do.

Dios grande a p.
muchos años. Pa

stajon 10 de Mayo

de 1861.

Gregorio Suarez

Alcalde de Buzquillo

Guard
tes de la
5.º Secu

Guarda mayor de mon-
tes de la 1.^a Comarca
5.^a Seccion

El Perito Agronomo de
la 2.^a Seccion con fecha
22 del mes actual me
dice lo que copio = El
Ingeniero de montes de
la prov.^a con fecha 9 del
actual me dice lo siguiente
"Con objeto de que a
V. como los Guarda
mayores y locales, ten-
gan conocimiento de los
montes q. en la clasi-
ficacion forestal que
daron exceptuados de
la Venta y puedan
dar cuenta inmediata-
tamente a esta depen-
dencia, si equivocada-
mente se han enage-
rado o se enagenasen
alguno de estos, remi-
to a V. nota expresiva
de los mismos existen-
tes en la 2.^a Seccion y

pueblos de la 1.^a Co
marca de la 5.^a Com
prendiendo la super
ficie aproximada
de cada uno y las es
citas q.^e las pueblan
de q.^e dirija copia de
la expresada nota
los que andas mayor
haciendo a estos y
los locales las prece
ciones q.^e estime con
venientes; en la in
tendencia que si de
se a noticia de un
dependencia el que
se ha efectuado la
enajenacion de
quino de los montes
consignados en la
lacion adjunta y
D. no me ha dado cu
ta, sobre lo recaer
toda la responsabi
dad.

Al propio tiempo

manifestará V. en of.
pueblos de su Sección
y de dicha Comarca de
la S.^a que montes cla-
sificados vendibles no
enajenables p.^a P.^a dis-
posiciones en virtud de
peticiones de los pueblos

Del recibo de esta cir-
cular y adjunta Relación
y de su conocimiento
p.^a con sus subalternos
me dará V. aviso de lo
luego. 99 Q^o traslado
a V. p.^a que sin perder
tiempo me diga si al-
gun monte de los que
comprende la adjunta
relación ha sido ena-
jenerado ó si alguno
de los q.^{os} se mencio-
nan se ha declarado
exceptuado en virtud
de alguna P.^a resolución
Lo que tengo el

quarto de trasladar
a V. p. su satisfac
cion y la del Ayuntamiento de su p
sidencia, remitiend
se copia de la no
de montes no enajenab
nables.

Dios que a V. m. regere
a. Burguillos y La Seo
Ab. 2) de 1361

Fran. de P.
Cepiñedo

Distrito Forestal de Badajoz

Montes exceptuados de la desamortización perteneciente a los pueblos de la
1.ª Comarca de la 5.ª Sección

Estado y Población	Pueblos	Nombre de cabida		Especies	
		los montes	aforada Hect ²	Dominante	Subordinada
Regenal La Sierra	Burguillos	Dehesa Vieja	451	Encina	Alcornoque
		Lapa de Caro	335	Alcornoque	Encina
		Sierra-gorda	1224	Encina	"
	Labera la Vaca	de arriba y abajo	966	Id.	{ Alcornoque & Roble
Regenal	Valdeverde punto	Valdío de balte	1932	Id.	"
Burguillos	Chaparral		115	Id.	"
Azuaga 20 de Abril de 1861 - Juan Checa					
Es copia - Juan de los Rios					





*Primitivo de la anterior orden sobre
el caso de Pomall en la Junta de Regencia*





Handwritten text, likely an address or recipient information, written in cursive script.





Prentegio de la Comunnacion del Estado
Mayor de Montes en el Partido
de Ingeniero de la P^a Sobre la
Comunnion de la Venta de la Dehesa
Vieja, Sierra gorda y la paucalca.



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Remitego de la Nota de fisco de Agosto
y Comunes exceptuadas y el Espirito de
la Venta y para el Jefe Mayor de Monte
del Sr. Duque de Santa Ana





[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Sesion Ordinaria del Ayuntamiento Junio dos de mil ochocientos
dia 2 de Junio . . . Sesenta y Uno. Reunido el Ayuntamiento en
las Casas Consistoriales en Sesion Ordinaria para tratar del
asunto de Interos Comunes en el Circulo de sus Atri-
buciones, se tomo en Consideracion lo presentado en
el año Ciento Setenta y ocho de la Instrucion de Con-
sumos de veinte y Cuatro de Diciembre de mil ochocientos
Cinquenta y Seis, en q^{ta} se ordena que ningun encabezam^{to}
se contratara p^r Menos tiempo q^{ue} el de un año ni p^r mas
q^{ue} el de tres, a contar desde primer de Enero de cada uno; pero
se entendera prorrogado de año en año despues de
venido el plazo estipulado, si antes de primer de Julio
del ultimo año del contrato no presenta p^r escrito, una
de las partes interesadas a la otra; la correspondiente declarac^{on}
de desistim^{to} o de Rectificacion. De estas declaraciones
se dara recibo q^{ue} las acredite p^r la parte a quien se ha
ya dirigido. En su consecuencia, y hallandose terminada
la contrata o encabezam^{to} de Consumos hecho con la
Adm^{on} de Hacienda p^{ro}ca de esta P^{ro}vincia, que finó en
Jun de Diciembre de mil ochocientos sesenta, se
pasa una comunicacion en veinte y seis de setiembre



Señor Extraor^a del día, Burgullos Junio Cuatro de mil
4 de Junio Todocent y Sesenta y uno. Reunido
Comprestito Velitiquant^o en Sesión Extraordin^a

en virtud de Citación q^a Cédula, en las Casas Constitucionales
p^a tratar de cubrir el pago de servicios urgentes
como son el de las fincas y escuelas, contribuciones
pues y org^a de premura, teniendo presente que
p^a llenar estas atenciones no se cuentan con ingresos
efectivos hasta fin de Octubre, en q^a tendría efecto los
productos de bellotas, no siendo posible con
ellos atender a estos pagos con aquellos pro
ductos, y estando amenazada la Corporación
p^a apremio sino se hacen efectivos estos servicios,
acordó que p^a verse el esty^{mo} libre de estas re
facciones se autorice como autorizan al Sr. Alca
de Presidente D. Andrés Alfaro p^a que por
sí y bajo la responsabilidad de los Concejales
que firman este Acta Contraya un Comprestito
de veinte mil . . . Con el rédito mas comodo
posible q^a Cuatro o seis meses al Sumen

Obligando el Ayuntamiento los bienes y rentas de la
Comun a la solbencia de los veinte mil r^s y sus
debitos; Cuya suma servira p^a atender a los
pagos urgentes referidos. Y lo firman a que

Cespedes = Luna = Mbarra = vale = Disposicion

tambien que el Maximum de este debito
sea el del Catastro p. ciento al año, de
modo que la Mutua correspondiente al medio
año p. q^d debe contraer el empréstito sera
Siete =

Mudrig Maitena

Mbarra Lozano

Carretes y yorban Cumpitia Lorito

Borrallo Sta. Maria Calbo Palacios

Lagos

Nota. En el libro de Muis de Puerto copia certificada
del Acta de desahucio de los rindidos, que
antecede y congoza de el Sr. Abate, se remite en
Casta al ppor Corpor. q^d ellos de Cines p^a q^d la causa
que al Sr. y Negocia Muis - Ofus y la causa esta
copiada en el libro general n.º 97 =

Donallo



Acta del Ayuntamiento
y numero triple de contribuy.
sobre desestim.^{to} del cuenco
de Consumo

En la villa de Berguilla
Prov. de Burgos, a diez y seis
del mes de Junio de
mil ochocientos sesenta y tres.

Reunido el Ayuntamiento en las casas consistoriales
asociado con numero de contribuyentes triple del
de sus ordinarios, en que se halla representado
por que satisfacen mayor, mediana y menor cuo-
ta de contribuciones, para deliberar si es o no
conveniente continuar con el encabezamiento de
consumos de esta villa hecho con la Nación
que termino en treinta y tres de diciembre del
año anterior de mil ochocientos sesenta y tres
a treinta y tres mil cuatrocientos y tres que des-
pues por consecuencia del recargo que sufrieron los
vecinos por el aumento de la nueva tarifa en
virtud del decreto de veinte y siete de noviembre
de mil ochocientos cincuenta y nueve, subió la
cuenta del tomo por otra contribucion de consumo
a treinta y cinco mil ochocientos cuarenta

y más de lo que con ochocientos noventa y ocho
y seis de recargo p. el presupuesto Provincial
es el total cupo que se exige al pueblo concente
y cuatro mil novecientos treinta y seis. Dado co-
nocimiento a la reunión de la comunicación que
antecede del Sr. Don. D. Municipal de Hacienda
publica de este Prov. fecha siete del corriente
y de los artículos ciento ochenta y dos y ciento
ochenta y tres de la Instrucción del ramo, que
digo de veinte y cuatro de Diciembre de mil
ochocientos cincuenta y seis, acordaron unani-
memente y de toda conformidad se abise
a la Don. de Hacienda que este Pueblo asiste
formalmente del expresado concepto de consu-
mos por ser queros a los tributos publicos y
que de ninguna modo continuare en el expre-
do contrato para el año proximo de mil ochocien-
tos sesenta y dos por lo dispuesto de
Hacienda de otros ramos como tributo por
conveniente remediarse al efecto a lo
Sr. Don. certificación literal de este acto
a que acompañara relaciones del verdadero
cosecha, cosechas y consumos de cada uno



de las especies sujetas al derecho por las que
 o sea por la mandación de su derecho se propone
 la cantidad máxima que puede pagarse
 por cada ramo, en esta forma por el vino, tres
 mil y por el de carne de toda clase fresca y
 salada, diez mil, por el de aceite, cuatro mil,
 por el de aguardiente diez mil, vinagre, doce mil
 y por el de jabón cincuenta, cuya cantidad
 por parcial ascenderá a veinte y tres
 mil ochocientos veinte que es lo que el Ayuntamiento
 y contribuyente ofrece para el caso de
 nuevo exequente. Y lo firmamos de
 que certifico —

Andrés Wang José Lozano

Antolin yor don

José Medina
 Lerma

Andrés Lago

[Signature]

José Ant. e
 Juan Cumplido la Bastida

Antonio Calbo

Juan Viana
 de Sta. Maria

Manuel Peres
 Bonallig

Miguel Carretero
 Juan Solano

José Salguero Liano Antonio Mari
Joaquín ^{Anto.} de Liano
Pela Passo

Alonso Perez Manuel Vena
Juan Vera Pedro Muga Boito Martinez
Anto. Glia Fran. Leon
Mata Villalobos
Manuel Moriche

Manuel Carretero Señal de P. Vento
Lombas
Señal de Pedro Mendes Señal de
Pedro Carretero

Luis Casillas
y Benes

Manuel Sanillo

Dionisio Lopez
Astola

Fernando Drovo
de Castañeda
Pedro
Sanchez

Juan de Liano
y Vazquez

Manuel Ferrer
Salguero

Juan Manuel
de la Parida

Juan Zaporta
Manuel Morales
Melo



J. Martinez Delgado

Juan Gomez

Manasio ~~Perez~~

Manuel Arango

Manuel Manillo

José Dias Vargas

José M^o. Linares
de Castilla

Benito Jurkewitz

Diego Tarillo
Pedro de Linares

Jacarias Plata

Manuel Calbo

Franc. Linares

José Salguero
Carrosal

Diego de Santa
Marta

Manuel Fernz. Salguero

Sebastián Ferrall

Nota: En el mismo día que se firmó el presente acta se fue visitada con las señoras y señores al Señor de Hacienda y al Sr. Jefe de Contratos del Por Campor, Cespedes

Ferrall



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

El Alcalde ^{tes} no pueden cobrar las contrib- ^{nes}



Dircción en
Goberno
N.º 1.º

Enterado este Gobierno del
nombramiento hecho por
esta Corporacion para el car-
go de cobrador de contribucio-
nes en la persona del primer
Escribiente de Alcaldes y
considerando que ambos
cargos son incompatibles
por la indole de los deberes
y responsabilidades que
los distinguen me acuerdo
de prevenir a V. repro-
cida a nuevo nombramien-
to dandome de él como de
todos los que se hagan en
lo sucesivo, el debido cons-
entimiento apreciando las
circunstancias que distinguen
a los agraviados.

D. 10.

qu'a N. en. el. Wade
Joz 25. de Julio de 1865



Jos
Tasamento

Los Alcalde de Burquilloz

ada
865

to

2

(10)

100

Auto 3

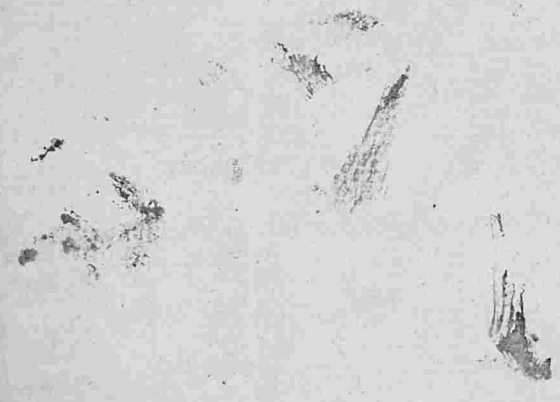
Deu



Prentego de la orden anterior y a que se
dumbre. Otro cobrador de contribucion ^{en} la nacion
particularidad & seudo el fin 1º de Mayo



[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]





Conocim^{to} al Ayunt.^o de la Orden anterior en
 Sesion Extraor.^a a fse Extraor.^a el dia de Martes

Lo mande y firmase este actual a 17 de
 Julio de 1867

Por Sesenta y uno =

Alvarez

Fernando Baralle

Mis

Contribuciones
 Nombrian^{to} de } En Puquillo dia veinte y cuatro
 nuevo Cobrador de Sumo de mil ochocientos Sesenta
 y uno, cuando el Ayuntamiento en sesion
 Extraor.^a Estado segun esta precedido, en las
 Casas Consistoriales, se dio cuenta de la orden
 que antecede de del Sr Gov.^{or}, y en su cum-
 plimiento atordo nombrar p.^a nuevo Co-
 brador de Contribuciones del presente año,
 a Juan Perez Chameco y Prodiguez, labrador y
 de Responsabilidad y Apto p.^a este cargo, de que
 se dara conocimiento al Sr Gov.^{or}, con la Circunstancia
 de que el Sr. Pres.^{te} D. Andres Alvarez

y el Regidor Dⁿ Juan Pedro Santa Maria
responsabilizan con sus propios bienes el
manejo de dho cobrador nombrado en la
Recomendacion, y se responde de el mal uso
que pudieren hacer de los fondos. El Regidor
Dⁿ Jose Rodriguez Lemor, Solicitaba a nom-
bre de Dⁿ Juan Maria Machado el libro
o Recomendacion de las contribuciones, pre-
senta solo el dor y cuenta, y defende
el uno en favor de los fondos del pre-
sente o de la Hacienda. El Regidor Dⁿ Jose
Machado nombra por este cargo al que es
y no de esta villa Dⁿ Juan F. Mata. Compare-
cido en el acto el Pese Rodriguez, Catedratico
de esta Acta, acepto el referido cargo de
cobrador, obligandose con todos sus bienes pre-
sentes y futuros a cumplir con toda exactitud
y con arreglo a instrucion este cargo de cobra-
dor de contribuciones por el presente año, y
a poner de su cuenta, cargo y riesgo en reso-
rta el importe de las contribuciones, de
que tambien se responsabilizan con sus
bienes los Sres. Alcaide y Sta Maria.
Y firman los Sres. Concejales con



el Cobrador, el Regidor Rodrigo Pedro Cer
 tificacion de este acto. que se manda que
 toda vez que el Sr. Fiscal tiene q[ue] remitir
 copia literal de la misma acta es necesaria
 la que solicita el Regidor.

Alfaro Lorenzo Rodrigo

Yodon

[Signature]

Palacios Lorenzo

[Signature]

Lago

[Signature]

Cumpro
 Gomas

[Signature]

Cometemos

Calbo Sta Marina

Juan Perez Chancos

Juan Larallo

[Signature]

Nota q[ue] la veinte y seis de junio libre Certificacion
 literal de esta acta al Cobrador que con fines
 de Remision, copada en el libro de Cobros al dicho
 Alcaide q[ue] condujo a tal fin Paperto q[ue]
 la cursare al correo =

Juan Larallo



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Main body of faint, illegible handwritten text, appearing to be a letter or document.

NOBON

Section of faint, illegible handwritten text, possibly a signature or specific address.

Small, faint handwritten text or signature at the bottom left.

Bottom section of faint, illegible handwritten text, possibly a footer or additional notes.

del instructivo vigente que el Sr. Ley que
 rigen a esta materia, que el Ayuntamiento
 representando los intereses publicos no puede
 ofrecer otra cantidad mas que la que
 consta del acta de diez y seis del actual,
 con lo que sus estatutos conformes de 1800
 este es el derecho de mismo, pero que
 se entienda y queda provisionado que el Mu-
 nicipio ha de servir a los tiempos y forma de
 su capitulacion referida, facultados no obsta
 te cuanto noticie para suministrarle
 el Sr. D. D. de base de base de base de base
 y por medio el Ayuntamiento a los tiempos oportunos,
 para obtener recursos de la direccion de la
 casa y para la de la corporacion y la fir-
 ma de que anteposita.

Albany Lozano Prodrig^o *Prodrig^o*

Rodon Palacios Mayor

Gov. v. s.

Lorato

Cumptrido

Calbo

Carretera

Sta. Marina

Prodrig^o

Prodrig^o

En 26 junio se leyo la acta literal con el esp^{te}
 de varios reformados algunos de ellos, y la de las esp^{tes}



Acuerdo hecho el 2 de Buquillas Julio 7 de 1861
aprovechamiento de pastos siete de mil ochocientos

setenta y uno, siendo atribución de
 el Ayuntamiento de haber por medio de
 disposiciones el sistema de aprovecha-
 miento público, considerando que la
 utilidad pública del ganado lanar
 y cabrio es perjudicial a los intereses de
 todos los vecinos no se aproveche de es-
 te por los cerdos, acordó: Que el Sr.
 Alcalde no permita que otra clase de ga-
 nado lanar y cabrio entre en el pago que
 se está sembrado durante el presente
 mes consiguiendo por este medio que los
 labradores puedan concluir de siega y saca
 sin precipitación ni perjuicio, exigiendo
 la pena correspondiente a los contraventores.
 Que el ganado vacuno de labo se dete-
 na en el pago de Monte y en el de Dehen

Zanillo

Vieji que este Sembrado de Guabano
y el terreno de propiedad no se conserva
que este padre al difunto
de el rastro de Guabano y Norte
que en este tiempo se debe
y se acuerda por la Corporacion
entendiendose a todo que de gaudes
este prohibicion publicandose el
bando correspondiente. Y firmados
nos de que tales es =

Antonio M. Jose Lozano

Juan Pedro
de Sta Maria

Miguel Carmona

Antonio Gordon

L

José Antonio
de la Barba

Juan Cuytios



Acuerdo Sobre los Campeones Julio Catone de
 Heredia a la Canada Malochocunty Sesaba y
Sanudo el ty. se Acordo, que Mediante
 a que se hacen su partir las tierras
 de la Canada que se concedio el ty.
 a destar a labor, en su mayor parte
 su dado el falta en Medio en el labrador
 se publique orden el que en el primer ter
mino de ochos dias se preste a pagar
 el que apeteca estas tierras, en la inteligencia
 que transcurrido el domingo inmediato el
siguiente no disponere de lo que aparece
sobrante, el dado bien a yerba o labor
 a quien quiere proporcional aprovechamiento
 siempre que se celebra el importe de estas tierras
 Del mismo modo se hara saber, al
que ha tomado partido que los ha
pagado, que sin salvacion de las cuotas
de los ha tomado, en el plazo de

Ante
 Bach
 mptido

de quince dias, se dan a vacante de los par
troos y se reparten a los Apotecarios.
El Apotecario Celestino

Alonso Lorenzo Sta Maria Lopez
Barbosa
Miguel Carrero Bonal

Cumplido

Señalado

par
el



Señor del Sr. D. Miguel de la Cruz y de la Cruz
28 de Julio 3 mil ochocientos sesenta y tres. Man-
dó el Ayuntamiento en sesión ordinaria acordando las
siguientes disposiciones siguientes =

Entrada de ganado de crida } Que toda vez que hoy se encuentra
al apoderado de los pastos } y de la cantidad las veces de la dehesa
del dehesa vieja } — Vieja de los propios de esta villa se per-
mita a los vecinos que tengan pastos en el mismo se-
ñalado de los cerros que se dispone no así la dehesa
de crida de ganado, pues este no entrará nunca que no
se determine por la corporación bajo tal pena
antes acordada, lo que se ha de saber por medio de
band =

Zanab

Cuentas del Co# se acordó que al señor D. José del Puerto
de se le entregue bajo rubricada toda documentación
pertinente a los fondos del año anterior para su
inspección y coteo, presentando después de su tra-
bajo al Ayuntamiento para su determinación en
poderado =

Yo el Sr. D. Juan de la Cruz y de la Cruz

de que yo el Secretario certifico =

Mary Sozano Revd. Fr. Jo. Ant. de la
Sta. Maria Barbosa

Juan Campido
Bonallez Antonie Calbo Carretero
Lobato

Señor D. Zarallo
Secret.



Señores del Ayuntamiento

Don Luis Casillas y Benavente, con su
reunion ayo presente; que cuando
se me llamo para la estatucion de la
Junta pericial que presente y
consta en el acta que da en las gra-
cias a el Ayto por verme nombrado
perito repartidor de contribuciones
pero que no me hera posible adactar
por ofension mas de se senta años
y la lei no me obliga y ademas me
nunciaron en febrero del centoso
donde havia tenido que en car que
havia apoderado para que me re-
presentara de modo que no puedo a
luzer tener el cargo de repartidor en
dos partes mayor mente cuando estoy

presento por la instrucion

Suplico Vces se sirvan at
der amive clamacion non cuando
previto en mi lugar por ser de
ficio que es pero merecer de
Purguillos Septe A de 1861

Luis Cuellas
y Benero

Decretos como se pide. Ho piam Ho
Senores del Ayuntamiento de que conste

~~Arceobispo~~ ~~Nodrig~~ ~~Castro~~ ~~Loz~~

~~Borrallo~~ ~~Carrotero~~ ~~gonas~~

~~Sta Maria~~ ~~Cumplido~~ ~~Palacios~~

~~Ramado~~



SECCION DE FOMENTO.

Número 1343.

Negociado Montes.

El Ingeniero de
Montes de la provincia
con fecha 30. de Agosto
proximo pasado me
dijo lo siguiente:

" El Guarda ma-
yor de Montes de la 1.^a Co-
marca 3.^a Seccion con fe-
cha de ayer me dijo lo si-
guiente: = " Al Alcalde
de esta Villa (Burguillos)
dijo con esta fecha lo si-
guiente: = Manuel Olme-
do guarda de la Dehesa
del Cañajal, me ha dado
parte que en la de Laja
de Carras que la guarda
Manuel Mendez, ha re-
conocido un daño de cua-
renta alcornoques de cor-
texados y tres de ellos cas-
quados de muertes. = El
Guarda de la expresada
Dehesa Cañada ha fal-
tado a las prescripciones

impuestas por mí, y
emanadas de la Super
rioridad de la parte
de todas las noveda
des que note en el mon
te que custodias, y la
operacion de desbroche
y saques en el número
de arboles anted
cho reclama muchos
tiempo y no lo ha ma
do hasta despues de
extraccion de los pro
ductos, se deja inferior
poca vigilancia que
empleado ejerce en
desempeño de un de
no, y como haya sido
otra vez amonestado
por mí por falta
le he notado en el m
te que guarda y de
que oportunamente
cuenta a N. por con
estos abusos lo susp
por ocho dias de
segun la facultad

me concede la regla 40
de la circular del Sr.
Ingeniero de fecha 14
de Enero de 1860, todo
sin perjuicio de lo que
seusbra dicho Sr., á
quien doy cuenta por
este Carreo de esta me-
dida, esperando que
por parte de V. la lleve
á Cabo, nombrando
un interino por el tiem-
po de la suspension pa-
ra que no sea ilusoria
la pena impuesta. = Lo
que tengo el honor de
poner en conocimiento
de V. por si merece su a-
probacion la providen-
cia que he tomado con
el guarda, debiendo ad-
vertir á V. que el Al-
calde está formando dili-
gencias en su persecucion
del daño y sus autores,
quien no se han descubierto
hasta el dia = " Lo

que traslado á N. G.
añadiéndole que con
esta misma fecha me
dirijo al Alcalde de
Burquillos, á fin de
que el guarda suspen-
so Manuel Mendez
no sea repuesto inter-
N. G. no lo determine,
puesto que el daño ca-
sado argulle ó comp-
cidad ó falta de su-
plimiento: lo que
berá deducirse de
diligencias que se
practiquen. "

Con su virtud he
dispuesto reparar á
su destino al guarda
menor de esos mon-
Manuel Mendez
y prevengo á N. G.
sin demora procesar
al nombramiento
persona que se re-
ce con las formalida-
prevenidas, dando



SECCION DE FOMENTO.

Número

Negociado



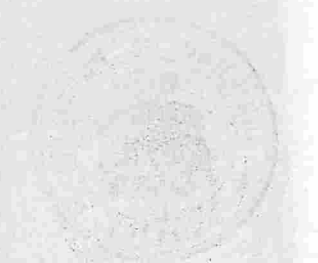
te a mi Autoridad sin
perjuicio de lo que los
Tribunales ordinarios
reuelen sobre el hecho.

Dios guarde a V. mu-
chos años. Badajoz 4
de Setiembre de 1861.

José María Suarez

Fr. Alcalde de

Burguillos.



SECRETARY OF THE ARMY
WASHINGTON, D. C.

NUMBER
1

DATE
1918







Pres. del Excmo. Ayuntamiento de esta Villa

Juan Carretero Porrino Soldado
Licenciado p.^a Merit de la Compañía
de Africa del Regimto Inf.^a de Murcia
á V. V. con todo respeto hace presente:
que en atencion á haber llegado en
su noticia que hay una vacante de
guarda con destino á la Dehesa de
la Lapa, y deba proveerse en
el sujeto mas idoneo y de mejores
antecedentes, el que sucesivamente se cree
adornado de ellos, favoreciendole
ademas los R.^{os} decretos que indi-
can en primera linea á los q.^{os} han
servido en el Exerito p.^a toda clase
de empleos; y p.^a lo tanto =
Suplica á V. V. se dignen nombrarle
guarda-montes de la Dehesa de la
Lapa en lo q.^o recibirá merec. conf. p.^a
Purguillo 14 de Set. de 1861

Juan Carretero

Acuerdo de Pringillos Sete quince de
mil ochocientos y sesenta y uno dada cuenta
al Ayuntamiento del Escudo de Antequera y
mandando en lo que se merece por Servicio
del Reyete, lo propone en forma con
Jose Pelaez Garcia y Juan Pinilla y a que
el Sr. M. haga el nombramiento en
uno de los tres. Y lo firmaron don Pedro

del ayto. en certificacion Jose Lorenzo

Juan Vero
de Sta. Maria

Juan Vero

Juan Vero

Juan Vero

Juan Vero

Juan Vero

Juan Vero

Juan Vero

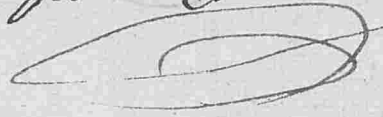
Juan Vero

Juan Vero

Acordado que se acuerda

q. habiendo agraciado con el nombramiento de
guarda y su secundo en él. Porra Dofe-

Juan Carrillo



Jarallo



Nota En diez y seis de dho. año, q. el Com. se dio no-
ticia al Sr. Gov. Civil del nombramiento q. antecede
certifico -

Jarallo



Notificación En quince de diez y seis de Setiembre de dho. año,
notifico la diligencia de nombramiento de guarda de los
Montes comunes de esta villa, en favor de Juan Carrillo
Ponce, a Manuel Mendez de esta vecindad, que ante
deserupción dho. cargo, tal y como integram. y clausura
en el acto copia literal del mismo, no siendo p. que
dijo, no sabe lo hace un testigo a su cargo de que
certifico - Mu. de seis - vale -

testigo

Juan Ponce testigo

Jarallo





Expediente de presupuesto de
 arbitrios
 para cubrir el deficit del presup.^{to}
Municipal de 1862

Miudad de Magallanes
 dia once de Setiembre de 1862
 de mil ochocientos sesenta y uno
 Reunidos los señores de Ayuntamiento

que suscriben en sus casas constitucionales en un numero
 Duplo de Mayor contribuyente que se citan
 de los cuatros mas concuando los que suscriben con objeto
 de tratar del presupuesto Municipal para el ano inmediato
 de mil ochocientos sesenta y dos. Se presenta este informe
 de p.^a el Sr. Alcalde para que se discuta y tome
 consenso de la Ley Municipal teniendo a la vista
 el autorisado para el presente ano y habiendose
 realizado practica p.^a practica segun aparece de los
 mismos presupuestos, se aprueba en todas sus partes
 en la forma siguiente:

Personal del Secret. ^o y demas depend. ^{te}	22325
Gastos de oficina e Impresiones	2500
Conservacion de la Ayuntamiento	200
Gastos que origina la quinte	600
Conservacion y Mobiliario del can consist. ^o	"
Estadistica	2200

Guarda del paseo publico	1100
Pase premio a Madrid de animales domesticos	600
Mantencion de escuela	12617.50
Materiales de la misma	2083.50
Casa de D. Maestre	500
Conservacion de los edif. del comun	1200
Alcance de Pregeual	368.74
Presos pobres	2000
Conduccion de estos	300
Guarda de Monte	7300
Perito de ville	200
Censo de Souvenc	1862
Funciones de Iglesia	1107
Pase el procurador de Badajoz	320
Costos imprentas	3000
} Total	
	61983.74

Asiende por gastos del presupuesto Municipal
p. mil ochocientos treinta y dos a la cantidad
de seiscientos y no mil, novecientos ochenta y tres
y noventa y cuatro centavos y los ingresos natura-
les, venta y cuatro mil trescientos y setenta y cinco
cientos y treinta centavos con lo cual resulta
un deficit de seis mil y setenta y siete
mil, novecientos ochenta y seis



El Ayuntamiento de Madrid y que a la Real Audiencia
puede corresponder de contrib. al tanto por ciento
sobre mil trescientos pesos. Y resulta de
legítimo déficit cuarenta y tres mil ochocientos
cuarenta y nueve d. cuarenta y tres
y para cubrirlos se propone por substitución espe-
cial como mejor q. d. al vecindario los frutos
el disfrute durante la montana de los rios del Júcar
y del Guadiana de Bellota de la Real Audiencia de
Comun. a prodechantes de esta villa, Sierra grande,
Sesma, Cuadros, Lape y partidos vacantes
en su parte con exclusión de forasteros y pago en
octubre de unidos sus p. que si merecieren la
reprobación del S. J. Civil del P. de B. se sustituirá
p. el Ayuntamiento oportuno exped. Esto arbitrio
los considero la corporación y contribuy. muy acepta-
ble y útil al vecindario que el recargo en las
contribuciones según lo dispuesto en Real c. de
de treinta de Julio de mil ochocientos veinte
y nueve. Y lo firmamos los señores
concejales y mayores contribuyentes

de que certifico =



Andrés Albarrán José Lozano

Jabian Solate

José Rodríguez
Lemos

Antonio Calbo J. Rom^{co} goni

Juan Cuympido Manuel. Pava

Andrés Lagos

Bonafant

José

Miguel Carretero

José Antonio de la
Bastida

Diego de Santa
Albarrán

José Mendez

Juan. ^{co} Palacios

Juan M^{te} de San
Juan

Man. Venegas

Juan. Linares

Pedro de Linares

Manuel Ferrer
Salguero

Fernando Ydrovo
de Castañeda

Juan Manuel
de la Bastida

José Salguero
y Linares

Manuel Ferrer

José Salguero
Carrosal



Mano meo Jells Lemg

Juana Rivera

Fran^{co} Navarro

Manuel Guico

Juanito Carrillo

[Decorative flourish]

Señor Joaquín Cantero
de Sebastián

Camp. do Rivera

Señor de

Manuel Sevilla

Cuit. Cantero

[Decorative flourish]

M. J. de la
Alteza

[Signature]



[Faint, mostly illegible handwriting, possibly including the name 'James' and some numbers or dates.]

[Faint, mostly illegible handwriting, possibly including the name 'James' and some numbers or dates.]



Antolin yagon

Jose Antonio de la
Bautista

Lagoza

Fernando Larrañaga
Secret


Notificación# En el pueblo de San Diego de Peten
a los veintiocho dias de Julio de mil novecientos
veinte y uno, yo el
Jefe veterino por indisposicion del propietario
notifique el acuerdo que antecede, a don
Manuel Perez Bonalillo de este vecindad
entregandole en el acto copia literal
del mismo, firmo de que certifico =

Manuel Perez

Bonalillo

Mata

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE
HACIENDA PUBLICA
DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ.



La Direccion gene-
ral de consumos, con
fecha 10. del actual mes
dice lo siguiente = "Vis-
ta la instancia de 28
de Julio pasado, en que
el alcalde de Burgui-
llor, solicita se le admi-
ta su derivacion de
consumos para 1862,
que V. S. le nego fun-
dado en las prescrip-
ciones de 15 de Mayo
y 14 de Agosto de 1859,
la Direccion ha resuel-
to confirmar su espe-
rada resolucion, y la
sustentacion para dicho
año de 1862 del pago
de 35. M4 reales, que

noy satisface dicho
pueblo =
Lo que tras ludo a V
para su conocimiento
y efecto conyugente.
Dios que a V me comos
Badajoz 16 de Setiembre
de 1861

Juan Linares

El Alcalde de Meriguillo

10

W

to

1.

ms

bu

P

3

3





Al Sr. Presidente del Ayuntamiento. Cont. de esta Villa.

D.^o José y D. Juan Cortillo y Aparin, vecinos de la Ciudad de Jerez de los Caballeros, a V. con el debido respeto exponemos: Que habiendo seguido pleito civil ordinario contra nuestro convecino el actual Marqués de S. Juan de la Laguna, obtuvimos Sentencia ejecutoria por la que se declaró correspondernos en plena propiedad la cuarta parte íntegra de los bienes que formaron ciertos Mayorazgos; y llegado el caso de dar debido cumplimiento a dicha Sentencia, previa de las oportunas operaciones de inventario y partición nos fueron adjudicadas entre otros bienes unas tierras llamadas de Juan Benitez, sitas en este término, a excepción de su arbolado por corresponder a los propios o comunes de esta Villa, de cuyas tierras se nos dio judicialmente la posesión en toda forma de D.^o

Plenos, pues, de las mismas hemos solicitado la enajenación de su arbolado; y habiendose formado el oportuno expediente se nos ha informado que al dar de

suyo la corporacion que V. dignamente preside lo ha hecho
manifestando que a esta Villa cuyos intereses administra con
responsen los pastos de aquellas; y cum cuando semejante
determinacion nos haya ocasionado notable estorbo, porque
bien sabido es que teniendo un origen abusivo la costumbre
que en esta poblacion se observa todavia, sostenida por tolerancia
de los propietarios y principalmente por esta, la propiedad ge-
neral muy repartida, encuentrase abolida por nuestras leyes
vigentes sobre propiedad, esto no obstante, y como quiera que los
esponentes no tienen necesidad de sostener sobre ello cuestion
alguna, previniendo por ahora, y sin perjuicio, de los recursos
que bien pudieramos establecer contra expresado derecho, que
podemos calificar de supleno interim no se justifique otra
cosa, y no limitaremos esclusivamente a proveer de la docu-
mentacion necesaria para reclamar del Marques la in-
demnizacion del agravio que ostensiblemente hemos
sufrido. Con tal fin procede y

Suplicamos a V. se sirva mandar que por el Secretario del
Municipio de su digna presidencia se nos facilite y
ponga a continuacion de este escrito certificacion li-
teral del acuerdo que la corporacion haya dictado
con motivo del precitado informe, y en relacion
de los documentos o antecedentes que le hayan servido



defundamento, relacion bastante a acreditar las groca
de esos documentos, sus claves y los contratos o disposiciones
que de los mismos aparecieran en comprobacion del otro
servidumbre o carga que el Ayuntamiento crea asistida
a esta Villa sobre nuestra referida propiedad (cuoque bien
persuadidos estamos de que es una mera corruptela nacida de
las influencias que en epocas determinadas han formado
especiales clases o gremios de la sociedad;) y mandamos
asi mismo que hecho todo se nos entregue para ejercitar
nuestras acciones y derechos donde y contra quien pro-
ceda. Es just.^a que no dudamos obtener de quien
tan recramente sabe administrarlos.

Otro si digo: que con igual objeto y demas fines que puedan
convenir a nuestro derecho procedo y ^{me} sup.^a
se nos mande que por el Sr. se nos faci-
lite tambien certificacion de los Cuadernos Estadis-
ticos de esta Villa, bastante a acreditar la ri-
quera con que aparecimos en los mismos y las
cuotas de contribuciones que nos han correspon-
dido y hemos satisfecho en los tres años suti-

nos parados, expresando la cabida de mencionadas
tierras de Juan Quintanilla, su calidad y el producto
liquido imponible, que se les haya fijado. Es de hacer
igualmente en just. que como antes pedimos.

Quignillo, y Setiembre de mil ochocientos
sesenta y uno.

[Signature]

[Signature]

Nota y Me ha sido entregado este escrito y g^a de cuenta
al Sr. Alcaide, y D^o Juan Joaquin Garcia de la Mata Perea
a las diez de la mañana de hoy dos de setiembre
año del setenta y uno a la entrega.

[Signature]

Nota y En el mismo dia y a las once de la mañana
di cuenta del anterior escrito al Sr. Alcaide de
Real D^o Andres Alvarez, en la oficina de la
Caja Consistorial, leyendole el mismo Sr. expresando
despues de leerlo y se podria providencia
certifus =

[Signature]

Secretos Quignillo, Setiembre diez y seis de mil
ochocientos sesenta y uno. De cuenta el Ayuntamiento
para que acuerde lo conducente. Lo decretó



y firmado el Atacado presidente del mismo =

El Atacado

D. Juan de los Rios

Atacado # *Don Juan de los Rios* Letante veinte y dos de Julio
de ochocientos sesenta y seis. Visto por el Ayuntamiento
el anterior escrito, acordó, que toda vez que en D. Juan
de los Rios y sus herederos, verica el expediente
a que el recurso se contrae en aquella Superio-
ridad es donde debe solicitarse cualquier documento
que la corporacion mandara facilitar cuando por aque-
llo se le pidiere, y no antes, para que se le pida
de la misma D. Juan copia de los documentos que se
de que se consiga el recurso y proceso en que se
halla el asunto de vericaz por el aprobacion de
gub. y party, en comprobacion del referido escrito
por el Atacado presidente de la corporacion
en este asunto. *Y lo firmo* *D. Juan de los Rios*

Mercedes de que certifica

Thomas Sozans For' Rodrigo
Lemus

Corretora

Sta. Maria
Gomez
Bastida

Cumplido

Palacios

Juan Zamora

Secar





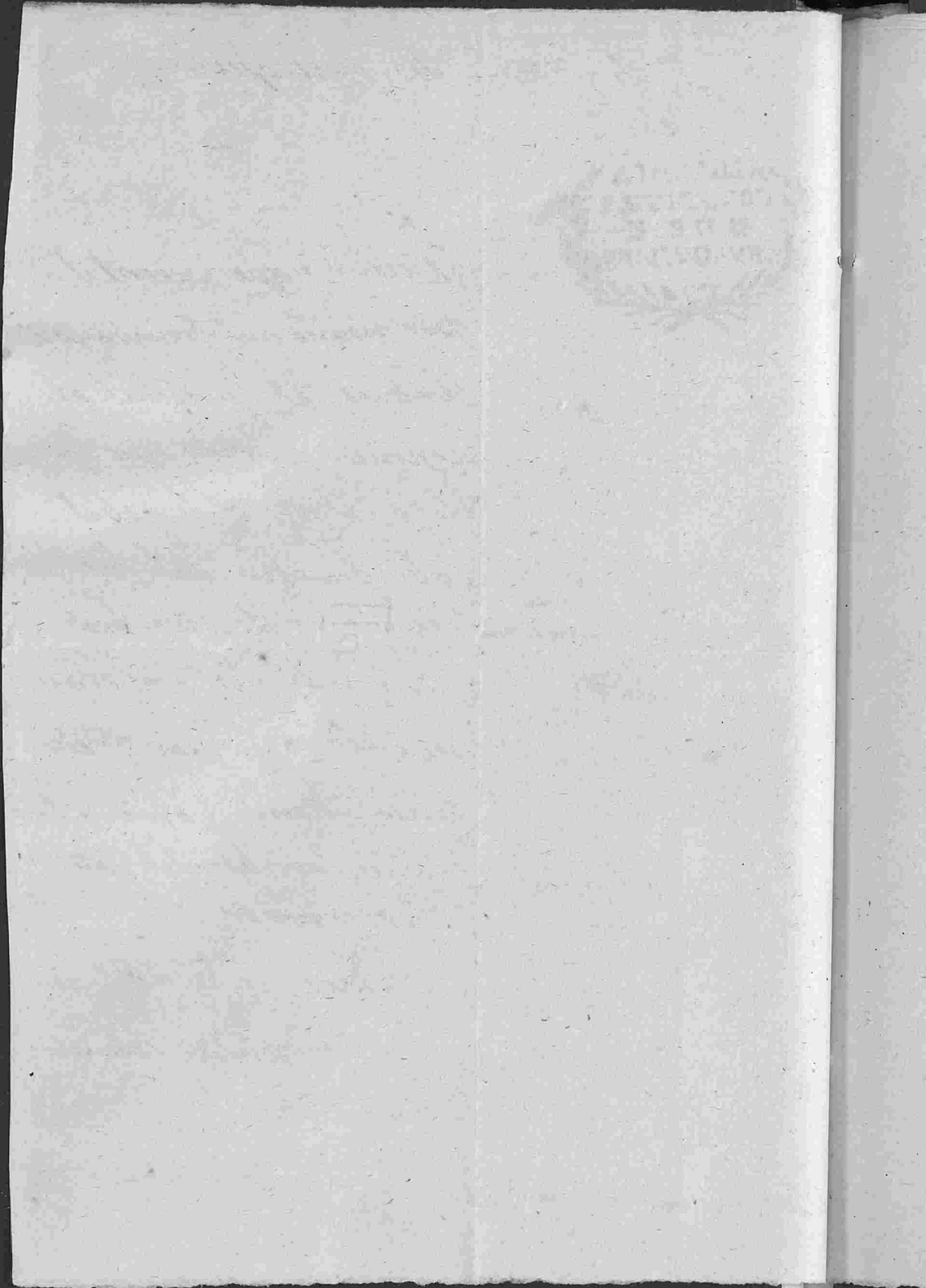
Exposición 1.º Le Alcade de Burquillos



Remiendo que ausentalme
por mañana Domingo 29
sirbase. Q.º precedit el
ayuntamiento que yo
dejo citado y de jehal en
cabo de orden del Sr. Gue
vernador de nombral de
presidente deste ayunta
miento a D. Juan Pedro
Santa Maria como a Com
pañio de orden del Sr.
Gobernador

Dios que a.º m.º
a.º Burquillos febrero
28 de 1861

Por D.º Jose Losano 2.º Teniente de Alcaide
Andres Albany







[Handwritten cursive text, partially visible and illegible]



Dirección de
Gobierno
Segoviado N.º
N.º 44

Con esta fecha he acordado relevar de los Cargos de Alcalde y Regidores de este Ayuntamiento a D.º Rafael Quiñones y Linao y nombra en suemplaro Alcalde y Presidente de este Ayuntamiento a D.º Juan Pedro de Santa Maria. Lo que participo a esta Corporacion para su conocimiento y efectos consiguientes.

Q. M. S.

guarda a Simplicio auto
Badajoz el de Setiem
bre de 1861.

Pro Sarmiento

Al Ayuntamiento de Burquillo

two
ten

and

Auto 6

Dec



Cuenta al Ayuntamiento de la Villa que antecede
 y opus con ella ha remido el teniente primer
 D. Andres Albarran, al que sume en el dia
 de ayer. Lo mande y firmo D. Jose Lozano
 teniente segundo en Miquilla, Setiembre
 veinte y siete de mil ochocientos y sesenta

Y para certificar =
Loza

Señor D. Lozano
Señor

Posecion del Alcalde en Miquilla dia veinte y siete
 D. Juan Pedro Sada (de Setiembre), de mil ochocien-
 tos sesenta y seis. Remido en la casa con-
 sistorial por los señores del Ayuntamiento de suscribe, por
 la presen. del teniente segundo D. Jose Lozano,
 F. mi el Secretario se dio cuenta de lo sup^{or}
 orden de antecede F. la F. el Sr. Gobernador
 de esta prov^a se ha servido elevar del cargo
 de Alcalde y de Regidor a D. Rafael

Jimenez y Saino nombrados en su lugar y a el
 destino de este punto de la Corporacion ad. Juan
 Pedro Sta Maria; y hallandose este presente, y
 en cumplimiento de la orden del Sr. Gobernador, el
 referido teniente Alcalde Segundo Don Juan Lorenzo,
 a presencia del Ayuntamiento recibio al Alcalde electo
 juramento en la forma siguiente: Jurar a Dios
 y a los Santos Evangelios guardar y hacer guardar
 la Constitucion de la Monarquia y las leyes ser fieles
 a S. M. D. Isabel Seg. y conducir bien y fielmente
 en el desempeño de nuestro cargo? Si juro Contesto,
 pues si asi lo hicierais Dios os lo premia y sino os
 lo demanda. En segunda recibio de Juan Pedro
 Sta Maria del teniente la insignia de la jurand.
 ocupando el asiento de la presidencia de la Cor-
 poracion, quedando posesionado, se le dio
 noticia al Sr. Gov. y se acordó q. la presente
 se firmara con los Sres. Concejales, de q. los que

Jose Lorenzo	Juan Pedro	Juan Campillo
Jos. Masdring	de Sta. Maria	
Lopez	Martín Pérez	
Miguel Carratero	Borrallo	
Jabian Lopez	Antalim y a don	Atemi:
Antonio Calbo	Juan.º Valerio	Juan.º Valerio



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

llo
)



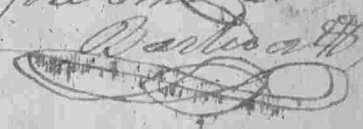
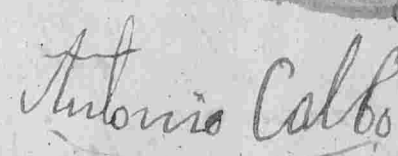



Acta sobre Comunas. { Pinguellas cuenta de
1862. { Scheintra de Melochos

cuatro y sesenta y uno. Removidos en la
Cámara Constitucional por sus delegados
que suscriben, con un número duplo
de Abogados que ha nombrado la Cor-
poración, en q. se hallan representadas todas
las Clases al pueblo, de conformidad al
art.º 191 de la Instrucción de Comunas
dirigida al Virrey de Navarra de D. de 1856
p. tratar de los Medios Mas convenientes
q. haya de adoptarse p. cubrir el encargo
puesto a cargo de Comunas de Melochos
cuatro y sesenta y dos, cuyas disposiciones
no han podido tomarse hasta ahora p. q. ha
estado pendiente de la Dirección gen. de Comunas
el desancio q. intentó el Ex.º en su debido
tiempo, p. haberse negado la Admonstración

de Hacienda a esta Prov^a. Visto ya el fallo
de la Superintendencia y Confianza de Megabho
hecho por Apellido, y fiscalom tipo y el
tenor de dicho contrato y expensas que
previa y como por el presente se
y el año de 1862. En consecuencia y de
acatar las prevenciones Superiores y en
vista de las Reglas establecidas y estalladas
de Hacienda y la Circular de este gobierno
en el N.º 29 en fecha anterior, de
Acuerdo con el Ayuntamiento y Asociados, y para cubrir
el cargo de otro cargo y recargo al pre-
sente por el en 1862, se adopte la medida
que establece el Decreto art. 191, es decir
que se visite a los Cocheros fabricantes y
hacer a los mismos al Encabezamiento parcial, y
en su defecto se admita la subasta de todo
los mismos en conjunto con libertad de salida,
y si estos almatos no produjeran, como es de
esperar lo necesario para llenar el cargo, el
defecto de resorte se recurre a la Hacienda
de Real, y en este caso se nombra a



Repartidores, a los siguientes: D.^o Juan
 Ma Lano, D.^o Juan Solano, D.^o Juan
 Solano Lano Juan Popata, Sebas-
 tan Ribera Leon Mendez, D.^o Juan
 Lano, Manasis Ptaer, D.^o Manuel
 Jauillo, D.^o Juan Jauillo, D.^o Juan
 Lano Juan Juan Martin
 delgado, Juan Manuel Barba y
 Manuel Vera. Y se acordó y ultimo
 que a su debido tiempo, cuando se vea el
 remolde o ley tabaco, se reunan el
 Jefe y Abogados y a acordar las bases
 al Repartimiento. Y firmados

Certificados
 Juan Pedro Jose Lozano Jose Antonio
 de Sta. Maria 
 Jose Antonio 
 Miguel Juan Cumplido Juan
 Carreras Fabian Lopez  Juan
 



Pimpille Lian

Juan Manuel
de la Sabina

Jose Salguero
y Liang

Manuel Fernz
Salguero

Manuel Serrano

Atanasio Pelaez

Juan Zapatero

Jose Maria
Cabrera

Señor T. de Leon
Mendez

Señor T. de
Sebastian Ponce

Manuel Sancho

Manuel Liang

Josef Calbo

Juan M. de la
Serna

Manuel de la
Serna

Jose M. de la
Serna

Ante Maria

Jose Maria

Nota y Confesion de fecho de Octubre de 1851 de la Comandancia de
esta Legacion de Puebla en el Boletim oficial n.º noventa
y con arreglo al formulario n.º 1.º





Acton del día
3 de octubre

Destrucción del canchales

En quince de octubre del año de mil
ochocientos sesenta y uno, reunidos el
Ayuntamiento en sesión extraordinaria bajo la
presidencia del Sr. Teniente Alcalde Sr. D. Juan (Mariano) Mateos
actúan por enfermedad del propietario D. Juan Pedro de Ma-
ría por otros señores el Regidor Sr. D. Juan Calvo y Calvo y Sr. D. Ma-
nuel de la Mata Sr. D. Juan de la Corporación que es el
comisionado, nombrado por la Corporación por presencia, el
destrucción de la dehesa del canchales propiedad de don Ma-
nuel Fernando Salguero de este vecindario por la parte que
tiene en terreno del común de este vecindario, cuya operación
fue practicada por el punto agronomo Sr. Juan de Paula
Molina, autorizada al efecto por el Sr. Excmo. Sr. D. de
este Ayuntamiento de instancia del Salguero Sr. D. que fue citada
la Corporación por medio del Boletín oficial en veinte
y dos de Julio último manifestando otros señores que esta
operación de destrucción había sido hecha en sujeción
de las instrucciones que se dan en el expediente de adqui-
sición de este terreno por parte del interesado Sr. Salguero
D. Juan de Paula de forma que se estableció la

hacia Saliendo del campide del sistema de la fortaleza
deja de la Oruga en dirección al Nor-este recto
al otro lado del Nuncio de la traza quedando la
fuente de Juan Pablo en la parte del cruce
a cuatro varas de la traza de la Oruga. Serán
este nivel y superior elevación del muro al otro
pared adelante hasta el otro de la fortaleza y
debe este muro de Nor-este a Sur este
línea recta a la línea de la Oruga y en la
línea que se del actual muro. Su
medida cubriendo del muro de la Oruga queda
manifestado por el plano de la Oruga, acordaron
este conforme en un todo con dicha operación
de deslucido que quedará marcado o apropiado
suficientemente. Comprometido Don Manuel Fernan-
de Salguero, el cual también conforme con el
deslucido que se comprometió a respetar si
pedir en lo sucesivo con en contrario y en
consecuencia la corporación dispuso que se
remita por el Sr. presidente copia de este acor-
do al Sr. Plazo exponiendo que mandando
al expediente sobre el dicho corporación
y el interesado Salguero, respetando y
estando de justicia, el interesado P



destado y firma de Salguero de que certifica

~~Herodes Albarr~~

Andrés Lagos

~~José Rodríguez~~
Lima

~~[Signature]~~

~~Manuel Jerez~~
Bomallaza

~~Antonio Calbo~~
[Signature]

Juan Cuytino

~~Antolin yodan~~

~~José Larrosa~~

~~[Signature]~~

~~Manuel Jerez~~
Salguero

~~Man. J. de la~~
Mata

~~Mis Yato~~

Nota y que el mismo día se paró testif. del mismo acuerdo al
punto acordado d. Fran. de Paula Moreno, como se proba
en el mismo, certifica-

~~Mata~~



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Acta Sobre } En la Villa de Burguillos Prov. de
el Pto. } Badajoz, dia diez y seis de Mayo año
de mil ochocientos sesenta y uno. Reunido el Ayuntamiento en las Casas Consistoriales con su número de
plo de mayores contribuyentes en virtud de la comu-
nicacion que paso al Sr. Alcalde el Caballero Ofici-
al Subdelegado de los Ptos desta Prov. que tambien
concurrio, y acordar la disposicion que se consideren
mas apropiada para el establecimiento del antiguo
Pto que existe en esta Villa, situado en el
calle de mil ochocientos cuarenta, por la consu-
cion de sus distancias en granos p^o elacion de
la Guerra Civil. Vista la Real Orden fecha mes de
febrero ultimo que se hizo a los Señores conve-
niente, por la que el gobierno de S. M. en el Pto
aseso de fomentar esta Clase de Establecimiento
tan precioso y util a la Clase mas necesi-
tosa y agricultora de los Pueblos, se ha propuesto
insertar a la misma Consistorio, acordados de
la poblacion en que se encuentran por Consistorio

de las Museadas del Ayuntamiento. Dicho al efecto
las cosas mas analogas para conseguir tan
filantropico objeto. Visto en esta reunion y especial-
mente por el Sr. Conducido todas las autenticas
de la renuncia al Pósito que existia en la Oficina del
Municipio y despues de puesto a discusion este
asunto en que tomaron parte personas ilustradas,
fue resultado el haberse adoptado por una
mayoria las disposiciones siguientes —

1.^o En primer lugar se nombra la Junta directiva del
Pósito que se componga segun la ley vigente del Sr.
Alcalde, del Regidor Sindico y de otros dos que en
el acto nombra el Ayuntamiento, y que fueran D.^h D.
Cabrero y D.^h D.^h Antonio de la Cruzada quedando ins-
talada desde luego para que funcione con arreglo
a la ley Sindo Secretario de la misma el que los
de Ayuntamiento. —

2.^o A la estacion del Pósito, existian deudas a favor
del mismo si bien de procedencia desconocida por
que no hay documentos a que contrastarse y fijar
la fecha de su origen. Es de creer no obstante que
dateen estas deudas desde el año de mil ochoc.
ciento y catorce, en que se obtuvo el poder de du-
das antiguas, y vino el establecim^{to} a sugelarse



una base de purificación. En todo hoy en
contramos en que la mayor parte en gran abuso de
los Opresados Creditos, son de todo punto inabrazables
por la desaparición de los Deudores y sus fami-
lias, así como por la inasistencia absoluta de los
Jueces; de forma, que se considera insignificante
la recaudación de las Deudas a pesar de los
medios ejecutivos que habrían de ponerse en prac-
tica p. conseguir el reintegro; y de semejante con-
sideración se desprende que los Opresados Creditos
aunque legalmente no poseen garantía bastante
para el restablecimiento del Puerto. Este pueblo que
hoy bajo el peso de una miseria grave que de día
en día va en aumento, porque los labradores ape-
nas reconocen la siembra que fiaron a la tierra;
y siendo la agricultura el único recurso en que
los vecinos Abrazan la subsistencia, es desgraciada
su actual situación. Ella no permite el sustento
necesario en el presente año y es imposible reu-
nir el proyecto de Cobrar su causa

La Compteta Nueva del Señor no insobviente.
En Dho año que la Cometa de Caracas sea
sea suya propia para contarse con algun rein-
tegro que sirva de base al establecimiento de
tan necesaria Institucion.

3^o - Otro de los medios que en Dha podria crearse
seria a tan filantropico objeto sera el importe
de las acciones que corresponden a este Pósito
en el Banco de San Carlos que estan mandadas
arrendar a los pueblos por el Excmo de S. M.
atendiendo las de este a quatro mil reales

4^o - Para atenciones de la guerra Civil por ordenes de
la Dputacion Provincial facilitó el Pósito de esta
Villa el año de mil ochocientos treinta y siete, entre
otras las partidas de trigo siguientes - Al Abón
de la Marques de Venafes, y en su representacion
a D. Fr. Salguero de Medina de las Torres cien-
to ochenta y tres fanegas y media. 133ⁿ

Para pago de un caballo a San Mateo
de Calbende treinta y tres fanegas y tres celemin^s. 33-3

Para pago de otro caballo a San Carlos de otro
pueblo treinta y tres fanegas y tres celemin^s - 33.3

Para Dho de Plas Guera Nuevo
de fuente de Leon treinta y tres y nueve cel^s - 33.9



Para sueldo a la tropa en el Hospital de
 Año a los de treinta y siete cuatros y seis celemin^s 4. 6
 Por el libro de Medicinas en publicas libras
 ta en base de sueldo del mismo año y
 orden de la Diputacion. Por asuente y
 ocho y la de fanga y cuyo importe se ve
 sobre p^o otras atenciones de la Guerra,
 Ciento sesenta fan.^s 160

Total 449.3

Resulta que este Posito suministró por estos con-
 ceptos Cuatrocientas Cuarenta y nueve fanegas
 y tres celemines de trigo para las abocaciones de
 la Nación, que eran todas las existencias de
 granos que habia en el Establecimiento por aque-
 lla época y rige de su abocacion. El reintegro
 de este granos si se acordase por el Gobierno de
 S. M. seria de base que contribuyera al
 fomento del Posito.

5^a - Con la aplicacion al mismo Establecimiento, podria
 destinarse el importe de una fanega con

alborado de un yalcomogero de labida de
sus faujas poco mas o menos que se halla pro
nubris. con otra porcion mas grande puesta
ante a Miguel Esteban vecino de este Concepcion
sito en el termino de Puerto el Moral Prov. de Huila
ba que corresponde al conun de vecinos de esta
Vila que nada produce por ser muy poca de
insignificante; y adreuido al Miguel Esteban
este embargo de Contado, por haberlo asi
ofrecido. Si se quiere por redondear p^a si otra pro
piedad. Si se obtiene permiso p. Estacion, del
Sr. Gobernador se inicia otra suma p. fran
tar el Prito que se trata de restablecer.

6.^a Cuando estos medios propuestos por el Ayuntamiento
y contribuyentes se han realizado con otros seos
res y lo mismo el Sr. Subdelegado que ya podria
el Establecim^{to} funcionar en algun modo en favor
de las Clases p. que estas foidas se destinan
bajo la protectora legislacion de estos Establecim^{tos},
y si todavia no fuese bastante, y aparecieren
obstantes en los reguros municipales de los años
subsiguientes, se explicaria con la deuda aprova
cion cuanto fuera posible al mas aumento
del Prito, en el gran deseo que amena a los



Señores Concejales y ayudad en esta gran
 empresa al Gobierno Supremo de la Nación
 para que en el Expediente que instruye el
 Comisionado en referencias a este Pueblo, con estas
 disposiciones, se acordó remitirle copia literal
 de la presente acta que firman de que certifico =

Andrés Albarrán José Lorenzo Juan Cumpido

José Antonio de la
 Bantida
 Andrés López

José Munguía
 Lerma

[Signature]

Francisco Palacios

Jabian Sobato Antonio Calbo

Manuel Peres

Bernaldo

Miguel Corretan

Juan Zapata Barbon

José Salguero
 y Liño

Pamilo Liano

Diego de Santa
 María

Juan Gomez

Manuel Peres

Juan M. de S. M.
 Manis

Salguero

Juan Zapata

Manuel Furiyo

Pedro Garcia

Juan Manuel de la Parada

Jose Salgado Carrascal

Mmanuel Sanillo

Juan Manuel Gardandi Pedro Moricheg

Diego Torillo

Antonio Marin de Liano

Francisco Linares

Mart. Tenorio

Juan Vera

Alonso Jover

Juan de Matamoros

Veronica Zarate Secreto

NOTA: Se la fha del dia seg al cota libre
certifican literal, q de Cuzco al Subdely de
Matamoros en esta villa, Certifico -

Zarate



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[A line of handwritten text, possibly a signature or a specific heading, written in a cursive hand.]

[Additional handwritten text at the bottom of the page, including what appears to be a signature and possibly a date or location.]



[Faint handwritten text visible along the right edge of the page, including fragments like 'y', 's', 'n', 'ta', 'me', 'al', 'nte', 'lo']



Handwritten text visible on the right edge of the page, including the letters "A", "A", and "ya".



Señal del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de San Miguel =

Alonso Sanjurjo Canals vecino y regante de esta Hermandad de San Miguel.

Secreta Con el respeto debido hago presente. Que en el año pasado del presente
Manquillo por una equivocación involuntaria recibí doscientos noventa y cinco
Nov. 9 de 1861 de dos unanimes, mas, de lo que deviera percibir por su dotación co-
Amo Sepide mo regante de la misma. Exponente se presenta ante V. E. a prin-
Lo acordó cipio del presente año, a fin de que no se le interviniera ninguna
Junta del ilegalidad, y si se le da la libranza de los meses que fueran con-
de of. certifica- plendon, con el objeto de poderlas endosar a algunos amigos, bien por su
Alvar valor, bien poriendo en ellas algunos intereses para sostener su familia
Lozano y salvar algunos compromisos que este tiene. El Ayuntamiento de here-
Jago revalante a efectos del presente el pago de dicha cantidad en
de todo el presente año, pero conociendo el exponente que la cantidad
Lebato que a V. E. adende no es una suma grande que pudiese comprometer
Peláez los intereses y el honor de este noble Ayuntamiento quien merece el
Madrug favor de V. E. que no se le interviniera dicha cantidad en el presente
Bautista año, y si en el bendito en los dos primeros meses, en abencion a los
Juan muchos gastos que se le originan con su pobre hermano para la
ya don noche buena del presente, y no contar con mas recursos
Lo

que los que V. U. le honora; y contaba a quel con los pocos haberes del
exponente por tener este las rentas de sus Capellanías Intervención por
el Gobierno Seco de Llerena. Por lo tanto. En Virtud de todo lo es
puerto.

Suplica a V. U. se sirvan acceder a dicha Solicitud a fin de que se
le pague al exponente por completo el año presente quedando para
el venidero el pago de la cantidad que adeuda, por las razones que
heva intercedido, teniendo en consideración su buen comportam.^{to} has
ta la muerte y su dilatada familia; pues solo anhela por el bien
de otro y de su pobre hermano como es publico y notorio. Mas que
espero merezca de este noble y caritativo Ayuntamiento que le demer
tase su gratitud.

Burgos Octubre 24 de 1763.

Alberto Loriga

Canals

8

Notif. Al Sr. Alcalde de Burgos de 17 de noviembre de 1763. ad. como
notifique el decreto de anterior de 17 de octubre de 1763. y de donde
se el acto cop. literal del mismo ad. Alberto Loriga que
de esta verdad se me certifica.

Alberto Loriga

Canals



SECCION DE FOMENTO.



Número 1960

Negociado Montes.

En vista de cuanto
S. manifestada en su
oficio fecha 19 de
noviembre último,
sobre la necesidad
de continuar la lim-
pia de los arbolados,
se eran secheros, y oído
el parecer del Jefe
nuevo del ramo en
este asunto, he acor-
dado autorizar la pa-
ra la poda que se
pretende hacer en
la sechera de Sierra
Gorda, a condición
de ser dirigida

aquella por un em
pleado del ramo.

Dios guarde a V.^{ra}

muchos años. Pa

tajes 6 de Diciembre
de 1861.

Jos
Suñer

J. Alcalde de Burquillos

in
o.
12
Ma
bne







Sr. Presidente del Ayuntamiento
Institucional de esta Villa

Los que suscriben, voluntarios y patriotas en
la bellota de propios y comunes de esta Villa
vino, al aceptar la subasta, lo hicieron
siempre con el ánimo de que el fruto que
adquiran se dedicase al servicio a que
siempre le ha destinado, y como este es
el que el ayuntamiento de los ganados
de todos los vecinos, ya en su origen, ya
de vida, y nada mejor que la Municipalidad
que dignamente administra los intereses del
pueblo puede merecer mayor confianza, y
puede tener mayor autoridad y prestigio para
encargarse de la administración común
de la montanería, según así la práctica
de ciertos inventos es costumbre, Que
nos formal y solemnemente en fa-
vor de la Municipalidad todos nues-
tros derechos y obligaciones en su

sin trabar por limite
ni de ningún genero, como
de a la dignidad y confianza que merecen
las personas que los constituyen.

Quinientos y Diez y Nueve de Octubre de 1865

Frat. Lian

Juan Mty. de A.

Juan C...

Juan de Swastrian

Antonio Calbo

Pibira



Señor Presid. e individuos del Ayuntamiento
de esta Villa

Los que subscriben rematantes y par
ticipes en el fruto de bellota de propiedad y
comunera de esta Villa p.^a administrarlo en
beneficio del Común de S.^o p.^a evitar algunas
pequeñas dificultades, no tienen inconveniente
en ceder al Ayuntamiento suyo dño y responsable
todas las condiciones siguientes

1^a Que no han de sacar ni mayor fondo que el
precio a cubrir el presupuesto de gastos

2^a Que no permitan la compra a persona de

3^a Que se entiendan asociados los que sus
criben a la Comisión que el Ayuntamiento nom
brare p.^a la administración y dirección de
la montanera del presente año

Como el tiempo a premia y el fruto de
bellota que ha debido guardarse desde S.^o
Miguel, está a cargo del pueblo con grave
detrimento y en perjuicio de los rematantes
esperamos de la Corporación la mayor bre
vedad en la resolución de nuestras propo
siciones p.^a en el caso de no ser aceptadas
tionarlo que a nuestro dño e interese

publicos correspondencia. Buzuellos del
Diciembre 22 de 1861

Jose Antonio de las
Bartola y Jose Prudencio
Lemus

Jose Salguero
y Linares

